

**IMPLICACIONES CONSTITUCIONALES Y SOCIO-JURÍDICAS DE LA  
PROHIBICIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LOS CULTIVOS DE CÁÑAMO EN  
COLOMBIA**

**1. IDENTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:** “IMPLICACIONES CONSTITUCIONALES Y SOCIO-JURÍDICAS DE LA PROHIBICIÓN DE LOS CULTIVOS DE CÁÑAMO EN COLOMBIA”

1.1 **PONENTE:** JUAN CARLOS SÁNCHEZ GÓMEZ.

1.2 **DENOMINACIÓN:** —IMPLICACIONES CONSTITUCIONALES Y SOCIO-JURÍDICAS DE LA PROHIBICIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LOS CULTIVOS DE CÁÑAMO EN COLOMBIA—

**1.3 DIRECCIÓN ACADÉMICA:**

1.3.1 **PRESIDENTE:** DOCTOR. GUILLERMO LEÓN VALENCIA VASQUEZ -JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ (CALDAS).

1.3.2 **JURADOS:**

1.3.2.1. **ABOGADO-DOCENTE:** ESTEBAN —JEFE DE ÁREA DE ADMINISTRATIVO—CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN “*GUILLERMO BURITICÁ RESTREPO*”—UNIVERSIDAD DE MANIZALES—

1.3.2.2. **ABOGADO-DOCENTE:** CARLOS ARTURO GALLEGO MARÍN- —INGENIERÍA JURÍDICA— CENTRO DE INVESTIGACIONES —FACULTAD DE DERECHO-UNIVERSIDAD DE MANIZALES—

1.3.2.3. **ABOGADO-DOCENTE:** DIEGO RESTREPO GARRIDO-DIRECTOR-CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN “*GUILLERMO BURITICÁ RESTREPO*” – FACULTAD DE DERECHO-UNIVERSIDAD DE MANIZALES-

## **DEDICATORIAS:**

### **A MI PADRE:**

CARLOS SÁNCHEZ OCASIONES. A partir del día que cerraste tus ojos para siempre, abriste los míos en mí ser, en mi alma y ahora son mi guía. En donde estés, debes saber que eres tú mi líder, también que el amor que dejaste sembrado en nosotros, hoy, es traducido en hechos conforme a tu alegría.

He reflexionado, que en conjunto: ...Solo ojos pueden ver lo que se quiere ver, sólo oídos podrán escuchar lo que se quiere escuchar, solo boca puede modular las palabras que se quieren decir, solo manos pueden hacer lo que se quiere, sólo el criterio personal le abre las puertas al conocimiento; en suma, sólo el corazón decide sobre el amor y sólo el espíritu decide si quiere crecer...

**HOMENAJE A LA MEMORIA DE MI PADRE** 28 de Marzo de 2002.

### **A MI MADRE:**

TERESA GÓMEZ DE SÁNCHEZ. Sin duda, como —Maria—es la mujer más valiosa que jamás haya existido, todo lo que soy, lo debo a ella.

El esfuerzo y el empeño personal aquí plasmado, es una forma que espero, manifieste parte del amor y la gratitud que llevo conmigo hacia ti. Se de tu entrega absoluta, sin condiciones, sin esperar nada, tú has velado por mi porvenir y el de mis hermanos, digna y loablemente, has apoyado todo nuestro proceso académico y existencial. Siempre benigna, nos has reiterado de manera constante, que para ti, el mejor legado que nos podrás dejar, es el estudio.

Hoy ratifico tu convicción y la asumo como tú bendición y tu gloria. Gracias mamá, gracias “Dama de Hierro”. Te amo por siempre.

### **A LA RAZÓN DE MI EXISTENCIA:**

Mis hijos, Isabella y Juan David Sánchez.

**A MI ESPOSA:**

MYRIAN CRISTINA TRUJILLO, por ser quien me da los mejores tragos de felicidad.

**A MIS HERMANOS:**

LUIS FELIPE SÁNCHEZ, JULIAN DAVID SÁNCHEZ Y JUAN SEBASTIAN CARDENAS, gracias por su respaldo, respeto y sinceridad, son muy importantes para mí; los amo.

**A MI AMIGO:**

Rogelio Lopez Bedoya, por no solo haber creído firmemente, sino por haber acompañado incondicionalmente este proyecto desde su inicio hasta su terminación. Mis más profundos respetos.

**...Finalmente al:**

**“SEÑOR DE LAS ESTATUAS DE PIEDRA”**

Así lo conocían en el pueblo. Llegó a Honda en un momento histórico de su vida muy importante, puesto que comenzaba un nuevo arraigo. Pero no estaba solo, tenía la enorme responsabilidad de educar a su hija de nombre Sherezada.

Participó de manera permanente en la ejecución de la obra que cobró una imagen de casa notoria por su particularidad frente a las viviendas vecinas, destacando el buen gusto en la misma.

En dicha casa, se definieron dos espacios bien importantes; primero el taller, que fuera el centro de provecho al talento que demostraba esculpiendo piedra, para producir obras de arte. Segundo, fue el jardín que lo convertiría en la plantación de diferentes variedades tropicales, practicando a su vez, lo que estudiaba en sus valiosos libros de botánica, implementó un sistema de riego del cual producía excelente calidad en sus frutos, como las naranjas, mandarinas y papaya “sin semilla” y bien dulces.

De la misma manera sin escatimar, atendía las necesidades de su hija que luego de terminar sus estudios de secundaria, se trasladó a la ciudad de Bogotá donde se encontraba su madre. Gracias a sus enormes condiciones académicas ingresó a la facultad de Zootecnia de la

Universidad Nacional. Posteriormente, se consolidó como la mejor estudiante y en virtud de ello, fue enviada con todos los gastos pagos a Sao Pablo (Brasil), a realizar sus pasantías.

Ella asegura, que la formación académica que obtuvo, fue en gran parte, por la sólida estructura pedagógica que dejó su padre en ella, marcándola para siempre.

El era un estudioso, sus ratos libres los ocupaba en la lectura, tenía conocimientos bastante amplios en diferentes áreas, por lo que a mi juicio se trataba de un rebelde a la mediocridad.

Para la Sociedad, este señor incurría en una conducta imperdonable, tenía sembradas, unas tres plantas de cáñamo en su jardín, además lo usaba ecológica, medicinal y hasta lúdicamente, pero jamás, para lucrarse económicamente las mismas.

En una ocasión, en una charla que sostuvimos me sugirió: “...*abogado: ¿Sería posible legalizar el uso de cáñamo, generando impuestos, incluso más bondadosos que los aportados por las industrias tabaqueras y licoreras?...*”. Se pensó, se planteó y se encontró mucha tela para cortar. Allí comenzaba indirectamente una labor de investigación.

Trágicamente pasó que un día, ciertas personas que se hacen conocer como “*Grupos Extremos*” o “*Agentes de Control*”, decidieron que esta persona representaba un inminente peligro social por sus plantas y por recibir la visita de algunos jóvenes del pueblo, que acudían a su casa porque más que encontrar un profesor sensato y didáctico; era un amigo sincero.

Entonces dieron la orden.

Llegaron a su casa unos sujetos, interrumpiendo en la paz de su morada, y en presencia de cuatro amigos de jugar ajedrez, compartir lecturas, socializar temas de cultura, y salir en bicicleta, fue ejecutado desalmadamente, ordenándole a los presentes testigos abandonar en acto seguido la ciudad y para siempre, bajo la amenaza de que de no hacerlo, obtendrían el mismo resultado de su amigo occiso.

Esta, la historia de mi amigo, determina en esta tesis, un inmenso compromiso que requiere toda la responsabilidad investigativa, la cual, entra en coyuntura con el requisito— trabajo de grado— que debo cumplir para obtener el título profesional, desde el Derecho, a través de diferentes mecanismos de participación e interacción democrática, se pretende crear polémicas nacionales en esta materia, Aspectos como el estigma que para el caso se le impone al usuario de cannabis, los vacíos normativos que este genera, entre otros, son los que deberán abordarse en la investigación encausada.

**HOMENAJE DE LA MEMORIA DE “GALO”** febrero de 2004.

## **AGRADECIMIENTOS**

A los autores que han optado por encausar la tarea de escribir sobre algunas de las incidencias del cáñamo, de manera real y cierta, el apoyo teórico brindado por los aludidos a través de la realización de sus obras, ensayos, publicaciones informativas, entre otros.

Empero, sobre todo en materia nacional, observo que las ponencias de los escritores nacionales —Oscar Lopez— y —Jeison Larrota—, que en su propio estilo cada uno, desarrolla un contexto, que a mi recibo, es la configuración de conscupisencia literal, teniendo en cuenta los intereses del presente, ahondando específicamente sobre el tema, desde diferentes tópicos, los cuales han sido de mucho valor para esta tesis, en un sentido teórico y empírico. Para ellos, un profundo respeto y unos sinceros agradecimientos.

A si mismo, a la Facultad de Derecho de la Universidad de Manizales, en donde se estimula a los estudiantes para llevar a cabo cualquier tipo de investigaciones científicas, sin limitación alguna, para a través de las mismas, llegar al conocimiento.

## PRESENTACIÓN

**“Hay dos clases de escritores: los que piensan y los que hacen pensar” —J. ROUN—**

**“Un libro no puede ser bueno si no hace bueno al que lo lee”  
—J.J. ROSSEAU—**

La presente tesis, quizá para algunas personas carezca de importancia; para otras, puede contener no solo novedad, sino además una mayor relevancia de la aparente.

Hasta donde llegan o alcanzan las informaciones aludidas por quien escribe, es la primera vez en este país, que se da a la estampa un estudio, en el que se reúnan de manera conjunta y pretendidamente completa, aspectos de la naturaleza del que ahora presento al pueblo colombiano y a título de tesis para optar el grado en Derecho.

El presente, tiene un contenido sin atavíos de ninguna naturaleza, pleno de mi sinceridad y mi conciencia, escrito desde el profundo deseo de servir a mi país.

En la facción de estas líneas, de contenido intrínsecamente investigativo, puse a contribución, todo mi entusiasmo juvenil, toda mi energía física y espiritual, pero sobre todo, la convicción de que lo aquí plasmado, no es más que el resultado de la preparación y formación académica que he recibido en mi Facultad; orientada a la participación ciudadana y a la construcción de país, sumándose a un recorrido tal vez largo o tal vez corto, el cual he transitado durante mi existir.

Lo anterior, valga la aclaración, sin el ánimo de lastimar susceptibilidad alguna, siempre en procura de crecimiento. Si se llegase a encontrar aquí algo de amargura, ello no es obra mía, es obra de la verdad que tiene sabor amargo.

De manera muy personal y en un lenguaje aproximado, doy a esta obra entonces, un calificativo que a juicio propio, podría merecer: —*Tópico de Esperanza*—.

## TABLA DE CONTENIDO

	Página.
• PREÁMBULO.....	10
• INTRODUCCIÓN.....	12
• CONCEPCIÓN FILOSÓFICA.....	16
• RESEÑA HISTÓRICA.....	19
• CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES SOBRE MATERIA AMBIENTAL, BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMA COLOMBIANO RESPECTO DE LOS CULTIVOS DE CÁÑAMO EN COLOMBIA.....	92
• 1.1 CULTIVAR CÁÑAMO -SÓLIDA ALTERNATIVA PARA REVERTIR EL EFECTO INVERNADERO-.....	93
• 1.1.1 LAS ZONAS FORESTALES	
• 1.1.2 ¿CUÁLES SON LOS COMBUSTIBLES FÓSILES Y POR QUÉ ORIGINAN EL “EFECTO INVERNADERO”?	
• 1.2 CÁÑAMO —RECURSO NATURAL RENOVABLE—.....	96
• 1.3 VIRTUDES AGRO-INDUSTRIALES DE LOS CULTIVOS DE CÁÑAMO.....	98
• 1.4 RELACIÓN ENTRE LOS CULTIVOS DE CÁÑAMO Y LOS DERECHOS COLECTIVOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL.....	99
• CAPÍTULO II: EL DERECHO A LA SALUD RELACIONADO CON LOS CULTIVOS DE CÁÑAMO.....	110
• 2.1 LAS DROGAS.....	113
• 2.2. CLASES DE DROGAS.....	114
• 2.1.1.1 ALCOHOL	
• 2.1.1.2 ANFETAMINAS	
• 2.1.1.3 DROGAS DE DISEÑO	
• 2.1.1.4 BARBITÚRICOS	
• 2.1.1.5 DROGAS TIPO CANNABIS	

- 2.1.1.5 COCAÍNA
- 2.1.1.6 OPIACEOS
- 2.1.1.7 TABACO
- 2.3 SALUD PÚBLICA-BIEN JURÍDICO- TUTELADO POR EL ESTADO.....119
- 2.4 EFECTOS NOCIVOS DE LA ERRADICACIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS A PARTIR DE LA FUMIGACIÓN CON AGENTES QUÍMICOS.....126
- 2.5 USO MEDICINAL Y TERAPÉUTICO DEL CÁÑAMO.....135
- 2.6 EL CANNABIS Y LA ÉTICA MÉDICA.....144
- CAPÍTULO III: LA IGUALDAD ANTE LA LEY .....146
- 3.1 RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL DE PUEBLO COLOMBIANO.....147
- 3.2 IGUALDAD DE TRATO (Alcohólico, nicotínmano y cannabinómano o mal llamado marihuano).....149
- 3.3 VACIO NORMATIVO EN LA NORMATIVIDAD PENAL RESPECTO DE LAS DROGAS QUE PRODUCEN DEPENDENCIA.....154
- 3.4 EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, DESENVUELTO A TRAVÉS DE LA RELACIÓN JURÍDICA QUE GUARDA CON EL DERECHO A LA IGUALDAD. RESPECTO DE EL USO Y EL CONSUMO DE CÁÑAMO.....158
- CAPÍTULO IV: MARCO INTERNACIONAL Y DERECHO COMPARADO.....160
- 4.1 FORO SOCIAL MUNDIAL TEMÁTICO —CARTAGENA DE INDIAS (COLOMBIA)— 16 AL 20 DE JUNIO DE 2003.....161
- 4.2 MARCO LEGAL INTERNACIONAL.....163
- 4.3 MARCO LEGAL EN LA UNIÓN EUROPEA.....164
- 4.4 USO DE CANNABIS Y SUS DERIVADOS EN EUROPA.165
- 4.5 HOLANDA.....166
- 4.6 ESPAÑA.....167
- 4.7 CANADÁ.....171
- 4.8 ESTADOS UNIDOS.....174
- 4.9 LATINOAMÉRICA.....175



•	<b>CAPÍTULO V: ESQUEMA SOCILÓGICO.....</b>	<b>176</b>
5.1	<b>VALIDEZ vs. EFICACIA y LEGALIDAD vs. LEGITIMIDAD.....</b>	<b>177</b>
5.2	<b>DEBATE ACADÉMICO SOBRE EL CÁÑAMO REALIZADO EL PRIMER SEMESTRE DE 2004 CON LOS ALUMNOS DE QUINTO AÑO DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS.....</b>	<b>177</b>
5.3	<b>CONSULTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA APOYAR UNA POSIBLE PROPUESTA LEGISLATIVA .....</b>	<b>178</b>
5.4	<b>PRONUNCIAMIENTO DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (DANE) LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CALDAS (DTS).....</b>	<b>178</b>
5.5	<b>ACCIÓN DE TUTELA A NOTICIAS RCN TELEVISIÓN.....</b>	<b>179</b>
5.6	<b>ACCIÓN PUBLICA DE INEXEQUIBILIDAD.....</b>	<b>180</b>
•	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>181</b>
•	<b>ANEXOS.....</b>	<b>185</b>
•	<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>186</b>

## PREÁMBULO

“La aparición de la Sociología Jurídica y el ascendente número de investigaciones de ésta índole denota un creciente interés por el conocimiento a fondo de lo que el **DERECHO** aporta a la sociedad y cómo es que interactúan éstos dos. Sin duda alguna, unas de las connotaciones más relevantes en una investigación científica de carácter socio-jurídico son por un lado, determinar la validez de la norma y de la naturaleza de la misma que siguen estando presente en cada estudio socio-jurídico, de igual manera que seguirá estando por tiempos indeterminados”<sup>1</sup>. Por otro lado la legitimidad que ha crecido en ciertos fenómenos sociales concentrados en diferentes comunidades y gremios, entre ellos, la academia, apoyados en “la costumbre” como fuente nutriente, constituyéndose entonces en un objeto científico, usando como eje transversal la investigación, para así, a través de la misma llegar al **conocimiento**.

El presente lineamiento, se propone profundizar lo más aproximadamente posible, sobre un tema que no está en el entresijo a nivel inter-cultural, dadas las condiciones de actualidad; como lo son: “Las Drogas”, toda vez que sus implicaciones son múltiples y en consecuencia, hace que sea susceptible de ser objeto de un amplio índice de debates que generan temas a tratar desde lo político, lo social, lo económico, entre otros; haciendo principal hincapié sobre la relación que existe entre las normas consagradas en nuestra Constitución Nacional de mil novecientos noventa y uno (1991) y la aplicación de la normatividad penal respecto de las normas que tutelan el bien jurídico del Estado denominado: **“La Salud Pública”**, toda vez que su incidencia recae directamente en la sociedad a través de vías político-jurídicas.<sup>2</sup> En este contexto, concretamente refiero las normas que atañen a **la prohibición y destrucción de las plantaciones de “cáñamo o cannabis-sativa (mal llamada marihuana)”**. **Artículos 77 y 91 de la Ley 30 de 1986 (ESTATUTO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES) y los Artículos: 375 y 376 de la Ley 599 de 2000 (CÓDIGO PENAL)**: A partir de estas últimas, se deriva el desarrollo de lo aquí plasmado, en el sentido de establecer mecanismos

---

<sup>1</sup> La marihuana: La norma contra la realidad. **Jeison Larrota**  
[http://derecho.uniandes.edu.co/client/images/bd/ensayo\\_jeison\\_larrota.doc](http://derecho.uniandes.edu.co/client/images/bd/ensayo_jeison_larrota.doc)

<sup>2</sup> Cuando empleo el término: “político-jurídicos”, me refiero a que el Estado a través de la institución de políticas criminales materializadas en normas jurídicas de represión, por lo general penales y administrativas le hace frente a conductas que representan perjuicio social.

de investigación aplicando los vértices facultativo-constitucionales.<sup>3</sup> Así mismo, que determinen la tesis dirigida a sostener teóricamente, que la prohibición y destrucción de cultivos de cáñamo, es abierta y eminentemente inconstitucional.

El cáñamo es “*marihuana*”, planta clasificada como “cultivo ilícito”, razón por la cual, todo lo que atañe a la misma, se encuentra plenamente tipificado en la Ley 599 de 2000 o Código Penal colombiano.

De allí, parte la consecución del presente trabajo, puesto que la investigación cobra forma de eje central, para a través del mismo, llegar al conocimiento; en tanto, que de un análisis subjetivo, se encuentra que el tema, se puede matizar desde lo social, hasta lo jurídico.

En este sentido, se adopta una metodología socio-jurídica, que se trata de cuantificar y cualificar la eficacia de la aplicación de normas o codex penales, en Colombia, consagradas dentro de orden proteccionista del bien jurídico tutelado, que para el caso concreto es la “**Salud Pública**”.

Partiendo de esta premisa, **el cultivo de cáñamo en Colombia**, de acuerdo a información teórica y empíricamente verificable, ofrece en potencia, enormes beneficios ambientales, agro-industriales, de salud y de inversión social; en tanto, que a pesar de una abnegada irracionalidad, es perseguido social, penal y administrativamente, mientras que la producción y distribución de drogas que a pesar de generar dependencia física y psíquica, con el agravante de que generan el “**síndrome de abstinencia**”<sup>4</sup> como el alcohol, el tabaco, entre otros, son legalmente permitidos. Los citados riñen en todo sentido contra los conceptos de salud pública (bien jurídico tutelado), vida e integridad humana, no obstante, cumplen un desempeño libre, con amplia aceptación, tendiente a hacer de sus industrias productoras, grandes compañías económicas, paradójicamente apoyadas por el Estado.

Este anómalo, en criterio propio, se puede yuxtaponer ampliamente con la investigación socio-jurídica, en el sentido de que todos sus elementos reúnen los requisitos necesarios (sociales, jurídicos e interdisciplinarios) para llevar a cabo esta línea de tesis, plenamente científica.

---

<sup>3</sup> Cuando digo “*facultativo-constitucionales*”, hago alusión a las facultades que como ciudadanos nos brinda la Constitución Nacional de participar en el desarrollo democrático del País. Vrg. Derecho de Petición, Acción de Tutela, Acción Pública de Inconstitucionalidad.

<sup>4</sup> **Síndrome de Abstinencia:** Puede tener 2 significados: cuando la palabra abstinencia se emplea sola, se refiere al periodo durante el cual un usuario de sustancias psicoactivas no las consume; cuando se le emplea acompañada del término “*síndrome de*”, se refiere al conjunto de molestias que experimenta un usuario que suspende el consumo de una sustancia psicoactiva. -SPA-adictiva Página 13, documento:”RUMBOS-Programa Presidencial para afrontar el consumo de las drogas-Adjunto de respuesta expedida el 10 de Agosto de 2005, por la Dirección Territorial de Salud de Caldas a derecho de petición elevado por el autor ante dicha Autoridad Administrativa.

## INTRODUCCIÓN

En Colombia sólo se cultiva “*Cannabis sativa*<sup>5</sup>” para obtener la mal conocida “*marihuana*”, ese producto alucinante, tan popular en nuestra sociedad.

Poco se sabe de sus cualidades como cultivo y como fuente de otras materias primas de gran utilidad; es quizás por esta razón que las políticas implementadas hasta ahora, sólo se han enfocado en un objetivo principal, erradicar la planta de nuestro territorio.

Abordar el estudio de la situación del cáñamo<sup>6</sup> o *cannabis sativa* ante la ley colombiana, identificando los elementos de orden normativo, jurisprudencial y doctrinal que han contribuido a su definición; evidenciando las prácticas y discursos presentes o ausentes sobre este tema, considerando el contexto que ha servido de marco para su expedición y desarrollo mediante las circunstancias que han influido para el reconocimiento y consolidación de los miembros de nuestra comunidad; es pertinente para estructurar teóricamente las inconsistencias normativas que se advierten en cuanto a la persecución social, penal y administrativa, derivada de la penalización de los cultivos de cáñamo.

En ese orden de ideas, determinar las diferentes implicaciones constitucionales y socio-jurídicas que involucran la prohibición de los cultivos de Cáñamo en Colombia, ha sido el principal objetivo del presente trabajo.

Para desarrollar la consecución de dicho objetivo, esta obra busca correlacionar algunas de las principales concepciones jurisprudenciales, fuentes doctrinales y de investigación científica e interdisciplinaria, a partir de los efectos sociales generados como resulta de la concurrencia entre el ESTATUTO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, el CÓDIGO PENAL COLOMBIANO y la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE MIL NOVECIENTOS VOENTA Y UNO (1991), en torno al tema de los cultivos de cáñamo en el país, e identificar al interior de las mismas, los diferentes criterios (normativos y sociológicos) acogidos para dilucidar tales concepciones.

---

<sup>5</sup> Cáñamo índico, usado como estupefaciente **Biblioteca de Consulta Microsoft® Encarta® 2004. © 1993-2003 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.**

<sup>6</sup> Planta anual, de la familia de las Cannabáceas, de unos dos metros de altura, con tallo erguido, ramoso, áspero, hueco y veloso, hojas lanceoladas y opuestas, y flores verdosas. Filamento textil **Biblioteca de Consulta Microsoft® Encarta® 2004. © 1993-2003 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.**

Antes de iniciar con el desarrollo del temario de orden socio-jurídico, se citan unos apartes de la obra literaria: “El Hombre Mediocre” de —José Ingenieros—, a fin de proporcionarle a esta tesis, una reflexión filosófica, que a su vez, le sirve de fortalecimiento teórico de la misma, puesto que su dirección apunta a la quimera que habla —Ingenieros—

Siguiendo el contexto, por un lado, se indica que la amplia reseña histórica del cáñamo en orden mundial y seguidamente nacional, dejan una profunda ilustración sobre los sucesos que se han relacionado con la planta objeto de estudio. Por otro lado, la clasificación por capítulos, enunciada en la tabla de contenido, dispone en el autor, la tarea de ilustrar tangencialmente al lector, sobre las diferentes implicaciones constitucionales, atribuyendo diferentes tópicos de orden social y jurídico relacionados con los cultivos de cáñamo en Colombia, que a juicio propio, de manera inexorable, confluyen entre si. Para el efecto, se toman cinco premisas esencialmente: el medio ambiente, la salud, la igualdad, el Derecho comparado y el esquema sociológico del tema.

El capítulo I, que hace énfasis respecto de las consideraciones en materia ambiental, sin dejar de un lado el tema de la destrucción de los cultivos de cáñamo, amparada “*ex autoritate legis*”<sup>7</sup>, ejercicio estatal dispuesto en los artículos 77 y 91 del ESTATUTO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES o Ley 30 de 1986; en el sentido de que el cáñamo hace parte de los cultivos ilícitos y en consecuencia tiene el mismo trato represivo que tienen la coca, la amapola, la adormidera, entre otras. Este hecho, es determinante en el contenido ecológico aquí planteado, puesto que es, en este punto, en donde se configura la violación a algunos de los principales deberes del Estado, entre otros, la protección y conservación del medio ambiente.

Seguidamente, en el capítulo II, por un lado; son tratados los conceptos de salud y la posible utilización terapéutica y medicinal del cáñamo para diferentes enfermedades, que tratadas a través de la prescripción médica de esta planta y suministrada en forma pura, presenta resultados de gran beneficio a los pacientes que la usan, circunstancias empíricas que permiten encuadrar dichos conceptos, en el ámbito de la responsabilidad de la medicina ante la ley. Por otro lado, se toca el tema del impacto ambiental —paradójicamente— en la “*salud pública*” (*bien jurídico tutelado por el Estado*), causado por los métodos de erradicación de cultivos ilícitos, entre ellos el cáñamo, a través de la fumigación con agentes químicos, tales como el glifosato, paraquat, entre otros.

---

<sup>7</sup> Por autoridad de la ley

Siguiendo el orden, el capítulo III, que alude el derecho a la Igualdad, consagrado en el Artículo 13 de la Constitución Nacional, desarrolla un amplio esquema de argumentación jurisprudencial, basado en un lineamiento razonable y ampliamente versado, entre otros, mediante conceptos emitidos por la Honorable Corte Constitucional, relacionando a los mismos con el trato jurídico a algunos de los estupefacientes clasificados en el ESTATUTO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES o Ley 30/86, y se plantea el vacío normativo que se infunde en el contenido literal (parcial) de los artículos 375 y 376 de la Ley 599/00 o Código Penal Colombiano, cuando se señala taxativamente "...cualquier otra droga que produzca dependencia...", "...a cualquier título droga...". En razón de lo anterior, se plantea una discusión jurídica sobre el alcance del señalado contexto legal.

Ya en el Capítulo IV, se aborda el estudio del derecho comparado en esta materia, a fin de equiparar la aplicación socio-política y socio-jurídica en diferentes países, por cuanto la ilustración internacional que se propone es bastante amplia y deja claridad sobre la polémica teoría, empíricamente demostrable en ambos campos, que dice que la prohibición del cáñamo es innecesaria.

Así mismo, vale decir que la información sobre la materia está plenamente determinada en el ámbito internacional, básicamente, respecto de las publicaciones de carácter científico y medicinal, otras de orden periodístico e informativo, otras políticas, estadísticas, etc.

El capítulo V, dentro del esquema sociológico, primero se fijan los tópicos esenciales de la sociología jurídica, aplicados al tema de los cultivos de cáñamo en Colombia; luego, se expusieron criterios apoyados en hechos que en efecto, sobre los mismos, algunos guardan cierta emancipación con el contenido de la tesis. Empero, pesa más una concurrencia académica entre el fenómeno social y la investigación científica, conceptos ampliamente contextualizados en la Acción de Tutela interpuesta a un reconocido medio informativo de cobertura nacional, en la cual, el que escribe, en calidad de accionante, pretendía la protección al derecho fundamental de rectificación de noticia, consagrado en el artículo quince (15) de la Constitución Política, dadas las circunstancias que definen este trabajo como una investigación socio-jurídica.

Paralelamente, se materializó el ejercicio de otro derecho constitucional, concretamente, el "*derecho de petición*", para obtener información cierta y suscrita por personas idóneas en la materia consultada, adscritas a entidades del Estado, como el "Departamento Nacional de Estadísticas (DANE)" y la "Dirección Territorial de Salud de Caldas (DTS)", con el objeto de caracterizar este trabajo en el plano científico y en el plano socio-jurídico.

La elaboración de una **demanda de inconstitucionalidad**, respecto de la normativa jurídica que clasifica al cáñamo (cannabis-marihuana) como cultivo ilegal, **Ley 30/86 (Estatuto Nacional de Estupefacientes)** y **Ley 599/2000 (Código Penal)**; es la resulta que se establece, luego de llevar a cabo un recorrido que se dirigió a llegar a dicho mecanismo legal, fundado en motivos según los cuales se puede inferir razonablemente que la prohibición y destrucción de los cultivos de cáñamo es absolutamente contraria a las disposiciones constitucionales que el autor expone en la demanda elaborada por el mismo.

Así las cosas, como primera medida ya se puede pensar en que estos planteamientos ofrecen ser concretas bases para responder a un hecho que ineludiblemente se encuentra íntimamente ligado al campo socio-jurídico, toda vez que su repercusión social se plorifera cada vez con mayor intensidad y observamos como nuestras políticas normativas de regulación frente a este fenómeno, se están quedando no sólo obsoletas, si no además sin ningún fundamento, por lo menos racional.

## CONCEPCIÓN FILOSÓFICA

“Cuando pones la proa visionaria hacia una estrella y tiendes a la excelsitud inasible, afanoso de perfección y rebelde a la mediocridad, llevas en ti el resorte misterioso de un ideal.

Cuando se te anuda la garganta al recordar la cicuta impuesta a Sócrates, la cruz izada para Cristo y la hoguera encendida a Bruno; cuando te abstraes en lo infinito de los diálogos de Platón, un ensayo de Montaigne o un discurso de Demóstenes; cuando el corazón se te estremera pensando en la desigual fortuna de esas pasiones en que fuiste, alternativamente el Romeo de tal Julieta; y cuando en suma admiras la mente preclara de los genios, la sublime virtud de los santos, la magna gesta de los héroes, inclinándote con gran veneración a los creadores de la verdad o de belleza.

Todos no se existían, como tú, ante un crepúsculo, no sueñan frente a una aurora o cimbran en una tempestad; ni gustan de pasear con Dante, reír con Molière, temblar con Shakespeare, crujir con Wagner, ni enmudecer ante el David, la sena o el Paternón. Es de pocos esa inquietud, de perseguir ávidamente alguna quimera, venerando a filósofos, artistas y pensadores que fundieron en síntesis supremas sus visiones del ser y la eternidad, volando más allá de lo real. Los seres de estirpe, cuya imaginación de pueblo de ideales y cuyo sentimiento polariza hacia ellos la personalidad entera, forman raza aparte en la humanidad: son idealistas. Definiendo su propia emoción, podría decir quien se sintiera poeta: —el ideal es un gesto del espíritu hacia alguna perfección—.

Sin ideales, sería inconcebible el progreso. El culto “hombre práctico” limitado a contingencias del presente, importa a un renunciamiento de toda imperfección. El hábito organiza la rutina y nada crea hacia el porvenir; sólo de los imaginativos espera la ciencia sus hipótesis, el arte su vuelo, la moral sus ejemplos, la historia sus páginas luminosas. Son la parte viva y dinámica de la humanidad; los prácticos no han hecho más que aprovecharse de su esfuerzo, vegetando en la sombra.

Todo porvenir ha sido una creación de los hombres capaces de presentirlo, concretándolo en infinita sucesión de ideales. Más ha hecho la imaginación construyendo sin tregua, que el cálculo destruyendo sin descanso. La excesiva prudencia de los mediocres ha paralizado siempre las iniciativas más fecundas. Y no quiere esto decir que la imaginación excluya a la experiencia; ésta es útil, pero sin aquella es estéril.



Los idealistas aspiran a conjugar en su mente la inspiración y la sabiduría, por eso con frecuencia viven trabados por su espíritu crítico cuando los caldea una emoción lírica y ésta con frecuencia les nubla la vista cuando observan la realidad.

Del equilibrio entre la inspiración y la sabiduría nace el genio. En las grandes horas de una raza o de un hombre, la inspiración es indispensable para crear; esa chispa se enciende en la imaginación y la experiencia al convierte en hoguera. Todo idealismo es, por eso, un afán de cultura intensa que cuenta entre sus enemigos más audaces a la ignorancia, madrastra de obstinadas rutinas.

La humanidad no llega hasta donde quieren los idealistas en cada perfección particular; pero siempre llega más allá de donde hubiera ido sin esfuerzo. Un objetivo que huye ante ellos, convirtiéndose en estímulo para perseguir nuevas quimeras. Lo poco que pueden todos, depende de lo mucho que algunos anhelan. La humanidad no poseería sus bienes presentes si algunos idealistas no los hubieran conquistado viviendo con la obsesiva aspiración de otros mejores.

En la evolución humana, los ideales manteniéndose en equilibrio inestable. Todo mejoramiento real es precedido por conatos y tanteos de pensadores audaces, puestos en tensión hacia el, rebeldes al pasado, aunque sin la intensidad necesaria para violentarlo; esa lucha es un reflujo perpetuo entre lo más concebido y lo menos realizado. Por eso los idealistas son forzosamente inquietos, como todo lo que vive, como la vida misma; contra la tendencia aplicable de los rutinarios, cuya estabilidad parece inercia de muerte. Esa inquietud se exagera en los grandes hombres, en los medios mismos, si el hombre es hostil a sus quimeras, como es frecuente, no agita a los hombres sin ideales.

Toda juventud es inquieta, El impulso de lo mejor solo puede esperarse de ella; jamás de los enmohecidos y de los seniles. Y solo es juventud la sana e iluminada, la que mira al frente y no a la espalda; nunca los decrepitos de pocos años, prematuramente domesticados por las supersticiones del pasado; lo que en ellos pareciera primavera, es tibieza otoñal, ilusión de aurora que da un apagamiento de crepúsculo. Sólo hay juventud en los que trabajan con entusiasmo para el porvenir; por eso en los caracteres excelentes puede persistir sobre el apeñuscarse de los años.

Nada puede esperarse de los hombres que entran a la vida sin afiebrarse por un ideal; a los que nunca fueron jóvenes, paréceles descarriado todo ensueño. Y sin un ideal no se adquiere.

Algunos ideales se revelan como pasión combativa y otros como pertinaz obsesión; de igual manera distíngase dos tipos de idealistas; según predomine en ellos el corazón o el cerebro. El idealismo experimental, los ritmos efectivos son reflexivos y serenos, Corresponde el uno a la juventud

y el otro a la madurez. El primero es adolescente, crece puja y lucha; el segundo es adulto, se fija, resiste y vence.

El idealista perfecto, sería romántico a los veinte años y estoico a los cincuenta; es tan anormal el estoicismo en la juventud, como el romanticismo en la edad madura. Lo que al principio enciende su pasión, debe cristalizarse después en suprema dignidad, ésa es la lógica de su temperamento.

La psicología de los hombres mediocres es de caracterizarse por un riesgo común; la incapacidad de formarse un ideal.

Son rutinarios, honestos y mansos, piensan con la cabeza de los demás, comparten la ajena hipocresía moral y ajustan su carácter a las domesticidades convencionales.

Están fuera de su órbita, el ingenio, la virtud y la dignidad, privilegios de los caracteres excelentes; sufren de ellos y los desdeñan. Son ciegos para las auroras; ignoran ala quimera del artista, el ensueño del sabio y la pasión del apóstol. Condenados a vegetar, no sospechan que existe el infinito más allá de sus horizontes.

El horror de lo desconocido los ata a mil prejuicios; tornándolos timoratos e indecisos, nada agujonea su curiosidad, carecen de iniciativa miran siempre el pasado, como si tuvieran los ojos en la nuca. Son incapaces de virtud; no la conciben o les exige demasiado esfuerzo. Ningún afán de santidad alborota la sangre en su corazón, a veces no delinquen por temor al remordimiento.

Si un filósofo estudia la verdad, tiene que luchar contra los dogmatistas modificados; si un santo persigue la virtud, se astilla contra los prejuicios morales del hombre acomodaticio; si el artista sueña nuevas formas, ritmos o armonías, ciérrele el paso a las reglamentaciones oficiales de la belleza; si el enamorado quiere amar escuchando su corazón, se estrella contra las hipocresías del convencionalismo; si un juvenil impulso lleva a inventar, a crear, a regenerar, la vejez conservadora, atájele el paso; si alguien con gesto decisivo, enseña la dignidad, la turba de los serviles; le ladra al que toma el camino de las cumbres, los envidiosos le carcomen la reputación con saña malévol, si el destino llama un genio, a un santo, a un céreo, para reconstituir una raza, o un pueblo, las naciones tácitamente regimentadas, le resisten para encumbrar sus propios arquetipos. Todo idealismo encuentra en esos climas su Tribunal del Santo Oficio...”<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup>CITAS DEL TEXTO: “EL HOMBRE MEDIOCRE”. —JOSE INGENIEROS—EDITORIAL: “GRÁFICAS MODERNAS” BOGOTÁ 1997.

## RESEÑA HISTÓRICA DEL CÁÑAMO

### ASIA ANTIGUA

Mucho se ha hablado del cáñamo y sus derivados (grifa, kif, hachís) cuya historia se podría remontar al 8000 A. C. Según estudios de investigación arqueológica, el cáñamo era ya cultivado para elaborar tejidos.

Las primeras referencias históricas se tienen en el año 2700 A. C. En donde el emperador Shen-Nung, en un libro de farmacopea escrito hacia el 2737 A. C. Confirma: " *tomado en exceso tiende a mostrar monstruos, si se usa durante mucho tiempo puede comunicar con los espíritus y aligerar el cuerpo*". Prescribe la resina para "la debilidad femenina", gota, reuma, estreñimiento, malaria, gripe y desmayos.

En otro libro de la literatura china de esta época encontramos el "**Nei-Ching**" cuyo autor sería el emperador —kwang-ti—. Las flores se utilizarían para curar las heridas abiertas. La cáscara de la semilla y la resina adherida a ésta se utilizaba para estimular el sistema nervioso. Las semillas se utilizaban para combatir las inflamaciones de la piel y eran consideradas como tónico, reconstituyentes, laxantes, diuréticas y muy apropiadas para extraer los gusanos a los recién nacidos y a los animales. El aceite se utilizaba como tónico para los cabellos y como antídoto al envenenamiento del azufre. El jugo fresco de las hojas servía para curar las picaduras del escorpión y la fibra para fabricar cuerdas y tejidos.

Los chinos fueron los primeros en producir papel en el siglo I d. C. Y los escritos más antiguos son textos budistas de los siglos II y III todos ellos, a partir de cáñamo. Los más antiguos restos de fibra del mismo (4000 a. C.) se han encontrado en China, y un milenio más tarde en Turquestán; haciendo considerar la posibilidad de que sea una planta cultivada originalmente allí.

Varios textos antiguos mencionan el cáñamo: Salomón en la Biblia lo canta con el nombre de "**kalamo**". Bajo la denominación de suama era bebido en la zona de Sinaí y fumado en las sinagogas. Hasta una hipótesis que

dice que la prohibición de la planta en comento, ya estaba profesada en el sagrado texto, por lo tanto, se podría ajustarse en una de las predicciones que afirma:

***"En los últimos tiempos algunos renegarán de la fe, dando oídos a espíritus seductores y enseñanzas diabólicas, inducidos por la hipocresía de impostores, cuya conciencia se halla marcada al rojo vivo, que prohíben el matrimonio y ciertos alimentos que Dios ha creado para que los creyentes y los que conocen la verdad los coman y den gracias a Dios por ello." (Timoteo 4:1).***

El profeta persa —Zoroastro—, le da al cáñamo el primer lugar en el texto sagrado,

La religión zoroástrica está basada en la planta del cannabis, que era el principal sacramento religioso para la clase sacerdotal, pero también era utilizado como medicina y como aceite, tanto por la clase sacerdotal como por el mundo secular.

En Mesopotamia datos botánicos indican que ya existía cáñamo en toda esta región. Además del cáñamo, la medicina babilónica utilizaba habitualmente opio, mandrágora, cerveza y vino.

## **EUROPA ARCAICA**

En el 1500 A. C. El cannabis llega a Europa por la zona oriental propagándose así hacia la zona central y septentrional. Existen restos de cáñamo en una urna funeraria de Wimerdorf (Branderburgo) ubicada en la tumba del siglo X a. C.

El cannabis era utilizado para múltiples facetas, una entre tantas era la de producir papel, los primeros manuscritos que se conservan son textos budistas de los siglos II y III d. C. Conservados en el British Museum; el estudio del investigador Wiener demuestra que el papel es una mezcla de corteza y de viejos retazos principalmente de cáñamo. Los chinos también fabricaron papel a partir del cáñamo. Los francos, vikingos, germanos, etc., elaboraron también papel en el año 600.

El primer testimonio de su ebriedad se refiere a la población nómada de los escitas, de las estepas Siberianas entre los siglos V y III a. C. Según Heródoto (484 al 425 a. C.) describe una especie de sauna donde los persas se arrojaban grandes trozos de cáñamo (lo más seguro en forma de haschisch) sobre piedras calentadas; se embriagan aspirando el humo,

como los griegos bebiendo el vino, no esta claro si se trataba de fines religiosos o festivos.

Los escitas al morir algún pariente cercano los llevaban encima de un carro a casa de sus amigos y éstos ofrecen una comida al séquito dando al muerto la misma comida que a los otros, el cadáver era transportado durante cuarenta días luego era sepultado. Una vez enterrado los escitas se purificaban de la siguiente manera; clavados tres palos en el suelo inclinados el uno hacia el otro, extienden encima y por los alrededores frazadas de lana y ,acoplándolas lo mejor posible, ponen piedras al rojo vivo en un recipiente ubicado en el centro del espacio que forman los palos, bajo las frazadas...En aquella región crece ,ya espontáneamente , ya cultivadas, una planta de cáñamo ...Los escitas después de haber recogido las semillas se introducen en la tienda y luego tiran las semillas sobre las piedras enrojecidas por el calor. Las semillas tiradas producen humo y emanan un vapor tal que ningún baño de vapor griego podría superarlo. Los escitas, ebrios a causa del humo, daban gritos de alegría. Los nómadas escitas introdujeron esta costumbre en otras tribus, como por ejemplo en los tracios.

La cultura del cannabis llegó a Europa por el norte y no por el sur; ni los griegos ni los romanos cultivaron sistemáticamente esta planta. La obtenían de los celtas desde el siglo VII a. C. En Marsella se ofrecían cuerdas, velas y estopas a todo el Mediterráneo. Existen pipas que indican que las utilizaban para fumar cannabis. Se plantó en todas partes, desde Austria hasta Reino Unido.

## **GRECIA**

El cáñamo se usaba en los ritos dionisiacos y en las liturgias de Eleulasis para revelar a los iniciados los arcanos del mito de Deméter. Los sacerdotes, que llevaban el nombre de eumólpidas (cantores de melodías benignas), se decían hijos de la luna para hacer de mediadores entre la tierra y el cielo.

La Odisea narra la llegada de Telémaco a Esparta a la corte de Menelao. Durante el banquete ofrecido en su honor, Telémaco evoca el destino de su padre Ulises y todos los comensales cayeron en una profunda melancolía. Entonces, Helena ordena a los criados que echen nepenthés en las copas y la sonrisa vuelve a los labios de todos los que estaban allí. Este nepenthés se ha identificado con una bebida cannábica. Era una decocción de cáñamo con vino y mirra -vino resinado- para animar las reuniones privadas.

Diodoro Sículo, historiador de la época de Cesar, escribe que las mujeres de Tebas preparaban mediante cáñamo una pócima que tenía el mismo efecto que el nepente de Homero.

Dioscórides, (del 20 al 60 d. C.) médico griego residente en Roma, autor de la primera farmacopea basada en plantas medicinales, habla del cáñamo y de las visiones y alucinaciones placenteras que provoca, y dice que los indios ya comían sus hojas. Tanto como afrodisíaco como para estimular el apetito.

## **ROMA**

Se utilizaba principalmente la fibra para confeccionar vestidos y para las gúmenas (maroma gruesa para atar áncoras) y las velas de las naves, como se extrae de algunas breves anotaciones de —Lucilio, Plinio, Columela y Celso— (siglo II d. C.).

Los cartaginenses conocían muy bien el hachís. Fueron halladas dos ánforas llenas de hachís ubicadas en un trirreme de guerra (un tipo de galera) cartaginesa del siglo III a. C. Que fue llevada a la superficie en 1969 en la Isla Larga. Se utilizaría para mantener alta la moral de los marineros en los momentos difíciles.

El kiphy, que es un incienso ceremonial de posible psicoactividad, entre cuyos ingredientes hay una "resina" (probablemente de cáñamo), forma ya parte de las reuniones de los ricos, este producto era importado desde Egipto y era muy caro.

En la Metamorfosis de —Ovidio—, en donde se habla de un tal —Glauco— que toma "hierba" de extraños efectos.

Por —Galeno— (129 al 200 d. C.) médico de la corte imperial, sabemos que era frecuente ofrecer flores de cáñamo en reuniones sociales para incitar la hilaridad y el disfrute (costumbre aprendida de las sociedades atenienses o de los celtas). También menciona que se utilizaba el vino resinato (utilizando cannabis).

Al iniciarse el siglo IV, en el año 301, el edicto de Diocleciano sobre precios fija el del modius castrense de opio - con una capacidad para 17,5 litros- en 150 denarios, cuantía que sigue siendo extremadamente módico si se compara con los 80 denarios que costaba el kilo de hachís. El fumar hachís egipcio era casi una excentricidad (valía una fortuna), mientras que el opio se consideraba un bien básico para el hogar romano. Con la llegada del cristianismo sufrió la desaparición por completo lo

mismo que las otras drogas paganas. Su retorno fue al cabo de siete u ocho siglos. Desaparecieron las grandes extensiones de cannabis cultivadas por los celtas, así como las saunas del hachís.

## LA INDIA

La religión védica arcaica veneró la planta denominándola "fuente de felicidad y de vida"; las tradiciones brahmánicas posteriores consideran que su uso agiliza la mente, otorga salud y concede valor, así como potencial sexual.

Desde el siglo XV a. C. Se celebra y conoce el cáñamo en diversas preparaciones. A base de cáñamo era la amrita, bebida de la inmortalidad que en la mitología hindú corresponde grosso modo a la ambrosía de los olímpicos. Antiguas fuentes sánscritas hablan de las píldoras de la felicidad, un compuesto a partir de cáñamo y azúcar.

El cáñamo, denominado "*charas*" o "*bhang*", tiene tal importancia que en algunas zonas de la India, se utiliza como medio de intercambio, con las mismas funciones que la moneda.

El cannabis era utilizado de tres formas diferentes: con agua (poust), con alcohol (loutki) y con opio (mourra).

La más completa información sobre el cáñamo en la India se encuentra en un informe oficial efectuado entre los años —1893-94 ("Indian Hemp Drugs Comission Report") —, que es el Informe de la "*Subdivisión de la Comisión de Narcóticos*" dedicada al estudio del Cáñamo Indico, donde los sujetos estudiados eran consumidores de "*bhang*".

De acuerdo al informe, la planta se llama "vijonia" (fuente de felicidad y victoria) y ananda (fuente de vida). Es mencionada desde los primeros vedas<sup>9</sup>. Sus preparaciones líquidas son la bebida favorita de Indra, el dios

---

<sup>9</sup> Los estudios y escritos de Beda estaban dedicados a un fin religioso. El tema central de su Historia eclesiástica es el de la Iglesia considerada como una fuerza compacta de tipo espiritual y doctrinal y como una unidad cultural alejada de la violencia y del salvajismo. El trabajo integra una gran cantidad de información laboriosamente recopilada; su integridad intelectual y artística asienta el modelo para los escritos históricos en la Europa medieval.

El conocimiento que se tiene de Inglaterra antes del siglo VIII depende sustancialmente del trabajo de Beda, sobre sus concienzudos esfuerzos para reunir documentos y testimonios orales y evaluarlos de acuerdo a los mejores métodos críticos de su época. Introdujo en la literatura histórica el sistema de datar los sucesos a partir de la fecha del nacimiento de Cristo, y realizó un cuidadoso trabajo sobre cronología histórica, ejemplificado con su *De temporum ratione* (Sobre el cálculo del tiempo, 725). Beda escribió unas cuarenta obras y entre ellas hay comentarios sobre los distintos libros de la Biblia, biografías de santos y de los abades de su monasterio (*Historia abbatum*, hacia el 725) y libros sobre liturgia y festividades, y sobre retórica. La envergadura de su erudición revela la extensa biblioteca que tenía a su disposición, y el nivel cultural logrado en Inglaterra en esta época. Beda fue canonizado en 1899; su festividad es el 27 de mayo, el día de su fallecimiento.

guerrero que representa a los invasores arios. Según las tradiciones védicas el cáñamo brotó cuando cayeron del cielo gotas de ambrosía<sup>10</sup>. Para la tradición brahmánica ortodoxa su uso agiliza la mente, otorga salud y larga vida, concede deleite, valor y deseos sexuales potenciados.

Se toma para aliviar la fiebre, insomnio, disentería, lepra, caspa, jaquecas, tosferina, oftalmia (y otros males en los ojos). En sánscrito se denomina sana (kana en griego) y bhang ("transformar la rutina sensorial"). El dios Shiva trajo el cannabis desde el Himalaya para que los hombres tuvieran felicidad y conocimiento. Los sacerdotes Sardu viajaban a través de la India y del mundo entero compartiendo pipas de fumar llenas de cannabis (chilum). En el "*Bhagavad-gita*", —Krishna— dice "Yo soy la hierba que cura" (capítulo 9:16), mientras que en el Canto Quinto del Bhagarat-purana el hachís es descrito en términos explícitamente sexuales.

Con la difusión del budismo se vio como un auxiliar para la meditación trascendental.

El cannabis ha sido utilizado para los rituales religiosos, se considera como la más sagrada de las plantas. Muchas tradiciones, escritos y creencias budistas indican que el mismo —Siddartha—, Buda, antes de anunciar las cuatro verdades nobles, estuvo durante seis años utilizando y comiendo únicamente cáñamo y sus semillas. Algunos budistas tibetanos y los lamas consideran al cannabis como la planta más sagrada

## **EL ISLAM**

A partir de siglo V, el cáñamo forma parte de las prescripciones de los médicos árabes y, en el siglo XII, empieza a ejercer influencias en algunas órdenes místicas de Persia. En el año 1155 aparece el hachís. En particular a los "*sufís*" (sacerdotes místicos musulmanes), que la utilizaban en sus complicadas danzas rituales para alcanzar el éxtasis (para conseguir la revelación divina e interior y la comunicación con Alá). Muchos estudios revelan que el misticismo de los sacerdotes sufíes procede de los seguidores de —Zaratustra— que sobrevivieron a la conquista musulmana que tuvieron lugar entre los siglos VII y VIII d. C. Que sufrieron la conversión al Islam.

---

<sup>10</sup> © 1993-2004 Encarta. Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.



El cáñamo era llamado por los árabes “*hashish*”, que significa hierba y fue precisamente dicha hierba la que dio nombre a una de las sectas más famosas y sanguinarias de los “*hashishins*”, de la que se deriva el término de asesino. Marco Polo habla en sus relatos de los “*haschi-chinos*”.

En el siglo XI el jeque —Djebel Hassan Ibn Al-Sabbah— funda la orden de los “*haschischins*”, de filiación islamita y con profundas influencias “*suffies*” que subsistirá hasta ser exterminada por los mongoles.

En los siglos XII-XIII cuando surgió el imperio de los tártaros; penetró por Persia y se desplazó a Bagdag.

El cáñamo era una droga de grupos muy determinados por fe religiosa (sufies) y de condición social (de pequeños campesinos, jornaleros, siervos urbanos y demás clase baja).

Según —Takiy Eddin Makrizy—, historiador árabe de la primera mitad del siglo XV, —Haider— (caudillo de los esceicas) probó la denominada “*Kounab*” y dio de comer a sus discípulos para que “*...disipen los pensamientos que enturbian vuestras almas y libere vuestros espíritus*”.

Los musulmanes circunscribían la consideración de que el consumo de hachís era permisible en cinco supuestos:

- 1- Ingestión en pequeñas dosis
- 2- Cuando el que lo toma es inmune a sus efectos embriagadores
- 3- Cuando se usa con fines terapéuticos
- 4- Si se consume al amputar una mano gangrenada
- 5- Para remediar el hambre

*"Su venta es permisible porque sirve, al igual que la escamonea y el opio, para la elaboración de medicinas, con la condición de que se emplee una pequeña cantidad. Se prohíbe venderlo a aquel de quien se sepa con seguridad que lo toma habitualmente para embriagarse, como sucede con la venta de zumo de uva a aquel que hace vino" "Está prohibido su cultivo con el fin de utilizarlo para provocar la embriaguez, no cuando se hace con fines terapéuticos".*

En el Qam`Al-Wasin fi Damm, —Al-Barrasin de Nur Al-Din Ibn Al-Yazzar—, hacia 1580 escribe un tratado admitiendo extender a cierta triaca<sup>11</sup> o electuario, trata del consumo de “bars” localizado fundamentalmente en Egipto. Era utilizado con fines lúdicos . La composición del “bars” es de pimienta, opio, azafrán, pelitre, beleño, euforbio y nardo, sin especificar las medidas que deben utilizarse en la receta y sin mencionar la miel que se utilizaría para darle consistencia al y corregir su sabor, nauseabundo en opinión de —Russell—. Es muy posible que en la receta del “bars” hubiese formado parte el cannabis. El bernavi tenía como base de su composición las hojas de cáñamo recadas y reducidas a polvo. Su receta incluía normalmente hachís en polvo, pimienta negra y blanca, pelitre, azafrán, rosa aromática, galanga, miel espuma y vino aromático. En el capítulo primero "No ha llegado hasta nosotros testimonio alguno del Profeta acerca del hachís, ni se ha demostrado que se lo mencione en ningún dicho, digno de crédito, atribuido a los cuatro Imanes u otras gentes de honor. Así pues, ¿En qué pruebas os basáis para declarar ilícitos el hachís y sus derivados, y qué argumentos aducís para afirmar que ambos son abominables? "Pero luego "se sabe que daña al cuerpo y el hígado, causa males externos e internos. Embriaga, narcotiza, embarga la mente y causa pereza. Quien lo toma, sugestionado por sus execrables propiedades, confunde un mosquito con un búfalo, y en él produce indolencia, apatía y embotamiento. Si le hablas no oye, si come no se sacia y se le dan no se contenta " Los escritos de —Al-Yazzar— no se convirtieron en ley islámica general, aunque fueron atendidos por distintos regentes. Su principal valor, desde el punto de vista histórico es marcar una inflexión en el concepto de ebriedad. Cualquier ebriedad es un signo de persona que gusta de placeres prohibidos, opuestos a la salud y de la razón. Los posteriores argumentos de la inquisición europea en materia de drogas no desaprovecharán esta línea, aunque exculpando a las bebidas alcohólicas. En Egipto estaba el llamado Sira, que son hojas de cáñamo hembra, se reducían las hojas a polvo, se ponían en un papel húmedo y se recubrían con cenizas calientes hasta que formaba una pasta. Se prensa y se hace una torta delgada, se corta en pequeñas pastillas y se dejaban secar para luego ser fumadas en narguile.

---

<sup>11</sup> Confección farmacéutica usada de antiguo y compuesta de muchos ingredientes y principalmente de opio. Se ha empleado para las mordeduras de animales venenosos.  
**Biblioteca de Consulta Microsoft® Encarta® 2004. © 1993-2003 Microsoft Corporation.  
Reservados todos los derechos.**

Salvo en órdenes místicas ligadas al sufismo (que gracias al cannabis se puede conseguir la revelación divina e interior y la comunión con Alá) el cáñamo no tuvo connotaciones religiosas en el mundo árabe. El Islam es una fe monoteísta demasiado perfecta para admitir instituciones de comunión, y ningún fármaco puede servir de vehículo místico. La autoridad política- religiosa nada dice a favor o en contra, como acontece al opio. La única excepción conocida a esta regla se produjo en 1378 a 1393, cuando el emir Soudum Sheikoumi de Yoneima decretó que los comedores de haschisch fuesen castigados con la extracción de un diente cada vez que se les sorprendiera comiéndolo o fumándolo.

El "*Makhzan-el-Adwiya*", texto médico musulmán del siglo XVI, subraya sus virtudes medicinales: "...*Las hojas reducidas a polvo y aspiradas purifican el cerebro. El jugo de las hojas aplicado en la cabeza elimina la caspa y los parásitos. Algunas gotas del jugo introducidas en la oreja alivian el dolor y destruyen los gusanos y los insectos. Es útil para la diarrea y la gonorrea, limita la emisión seminal y es diurética. El polvo es recomendable para las aplicaciones externas sobre las heridas. Los empachos de raíces hervidas y hojas óptimas para las inflamaciones, las erisipelas y los dolores neurálgicos*".

El placer de la ebriedad era culpable siempre; estaba incluso prohibido embriagar a los animales (excepto darles cáñamo a los animales para que engordasen).

## ÁFRICA NEGRA

En este continente es considerado un medicamento muy versátil, se utiliza para todo: insomnio, disentería, lepra, caspa, males de ojo, enfermedades venéreas, jaquecas, tosferina, oftalmia y hasta tuberculosis. También se considera un tónico cerebral, antihisterismo, antidepresivo, potenciador de deseos sexuales sinceros, fuente de coraje y longevidad. El cáñamo está muy difundido en la zona del Congo; las hojas frescas se fuman en pipas rudimentarias a las que se añaden carbones al rojo. Las hojas y las semillas son embaladas en cartuchos grandes y largos, cubiertas con cortezas de árbol.

La secta de los "*Bantúes*"<sup>12</sup> tenían cultos "*Dagga*" secretos, que creían que los dioses enviaron a la tierra el cannabis sagrado. "*Dagga*" significa "Cannabis". En estas sociedades el uso de cannabis era exclusivo de los líderes. Los pigmeos, los zulúes y los hotentotes creían que era la medicina indispensable para tratar la epilepsia, los calambres y la gota. También lo utilizaban como sacramento religioso.

---

<sup>12</sup>la palabra bantú significa gente en muchas lenguas de este grupo. © 1993-2003 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

En Angola, los “*Tjivokve*” fuman las hojas en público, mientras que los “*Ngangela*”, que pertenecen al mismo grupo, lo hacen en secreto.

En 1870, el jefe —Kalamba-Moukenge—, para asegurar su poder sobre las distintas tribus recientemente sometidas para luchar contra el invasor inglés, hizo quemar públicamente los diferentes ídolos tradicionales, sustituyéndolos por un ritual único basado en el consumo colectivo de “*rimaba*” (cáñamo). Los seguidores del nuevo culto se llamarán “*Bena-Riamba*” (“hijos del cáñamo”) es como una especie de gran secta o un culto en el que su ideología es de corte comunista agrícola. Cuando viajaban no llevaban consigo armas sino pipas. Fumaban dando grandes caladas lo que luego les producía tos espasmódica.

## **EDAD MEDIA**

Fue introducido por los cruzados al volver de Tierra Santa. Tras la caída del Imperio Romano y la consolidación del cristianismo, el cáñamo desapareció de la farmacopea europea.

Los cruzados lo utilizaban para tratar la locura, la histeria, la hidrofobia, el tétanos y el cólera.

Mientras que el vino era aceptado como materia de sacramento y se era indulgente con la cerveza, licores y tabaco (al final en el siglo XVI) la inquisición prohibió la ingestión del cannabis en España en el siglo XII y en Francia en el XIII. Muchos otros remedios naturales fueron prohibidos también por aquella época. Aquella persona que utilizara el cáñamo para flipar o curar era tachada de bruja.

Juana de Arco fue acusada entre 1430-1431 por haber utilizado varias hierbas, incluyendo el cáñamo, para “oír voces”.

En 1484, el Papa Inocencio VIII separó los curanderos que utilizaban cannabis y a otros herbolarios, declarando que el cáñamo era un sacramento impío perteneciente al segundo y tercer tipo de misa satánica. Esta persecución duró más de 150 años.

En los tratados del siglo XVI estaban en todas las fórmulas mágicas de las brujas en los untos y en las recetas de los médicos famosos. El cannabis era una sustancia muy utilizada por las brujas.

El escritor —Francois Rabelais— explica en “*Gargantua et pantagruel*” las virtudes de la hierba denominada “*Pantagruelión*”.

Los barcos conducidos por Colón que llegaron a América en 1492 llevaban 80 toneladas de cáñamo entre cuerdas, redes, velas y demás útiles navales.

## **SIGLOS XVI - XVIII**

El emperador Carlos V, al encargarse su flota de guerra en los arsenales barceloneses, impuso como condición precisa que las “*jarcias*”, velámenes y cordelajes de los navíos que tenían que construirse fueran fabricadas con cáñamo, el mismo “*canvass*” reconocido por su especial resistencia al agua salada.

En 1545 Felipe II ordenó hacer plantaciones de cáñamo a lo largo de su reino para proveer alimento, realizar velas, cordelería, ropa y fármacos.

En 1546 el médico y naturalista francés —P. Belon— verifica en Capadocia, “*la Paflagonia y la Cicilia*” el cultivo de cáñamo: “Tienen también un polvo de que, tomándose una cucharada llena, hace reír incontrolablemente a quien lo ingiere, el cual cree ver cosas maravillosas. Cuando se les pregunta qué es muchos responden que cañamones molidos”

A mediados de este siglo, el médico —M. Juan Pascual— plasmó en un estudio sobre la planta y sus posibles efectos nocivos, llegó a la conclusión que no se podía atribuir el origen de las fiebres que habían asolado la ciudad de Valencia.

Los españoles introducen de nuevo el cáñamo en Latinoamérica. Aunque es probable que entrara en tiempos prehistóricos por algunas de las hordas nómadas que pasaron por el estrecho de Bering; o que algún comerciante fenicio hubiese cruzado el océano y hubiese introducido esta planta. Ésta era utilizada fumada, comida y para crear tejidos, cuerdas, redes, etc... Incluso se dice que los porros se inventaron en alguna isla del Caribe. En 1545 se introduce en Chile; en 1554 entra en Perú. En la zona del norte de América los ingleses introducen cáñamo en 1606 en Canadá; en 1611 llega a Virginia. En 1631 el cannabis es utilizado como moneda de cambio entre las colonias americanas. En 1632 los “*pilgrims*” o peregrinos llevan cannabis a Nueva Inglaterra.

En 1619 se decretó la primera ley sobre la marihuana en América, en la colonia de “*Jamestown*” (Virginia), por la que ordenaba a todos los granjeros a cultivar semillas de cáñamo. Otras leyes similares fueron decretadas sobre el cultivo obligatorio de cáñamo; en “*Massachussets*” en 1631; en “*Connecticut*” en 1632, y en las colonias de “*Chesapeake*” a mediados del siglo XVIII.

El cáñamo fue moneda de curso legal en la mayoría de las colonias americanas de los ingleses desde 1631 hasta principios del 1800; para animar a los granjeros a cultivar más.

Incluso se llegaba a encarcelar a aquellas personas que se negaban a cultivar el cáñamo durante los periodos de escasez; por ejemplo en Virginia entre 1763 y 1767.

Los gobiernos del siglo XVIII, en España, dejaron orientaciones adecuadas para asegurar la protección del cáñamo producido en las Vegas de Granada y de la Segura para la marina española.

—Robert Burton— en “The anatomy of melancholy” (1621) sugería el uso de cannabis en el tratamiento de la depresión. Y Nicolás Culpier resumía todos los motivos por las que el cannabis era considerado útil desde el punto de vista médico.

Desde 1740 Rusia produce el 80% de la producción occidental y de productos de cáñamo acabados (cuerdas, redes, velas, etc...) gracias a la mano de obra muy barata. El cannabis es el principal producto mercantil de Rusia, por delante de pieles, madera y hierro. Gran Bretaña le compra a Rusia el 90% o más del cáñamo para su armada naval; los barcos británicos tenían una gran cantidad de productos fabricados a base de cáñamo (el poder naval de Gran Bretaña era el mayor de su época). Y no se utilizaba el cáñamo sólo para fibra y cañamones, en 1765 en el diario de “Washinton” escribe “...he comenzado a separar las plantas macho de las hembras en la hondonada pantanosa, quizás demasiado tarde”

En 1776 la Declaración de Independencia Americana es redactada en papel de cáñamo holandés. Se hicieron copias en pergamino (cuero tratado); este fue el documento que finalmente firmaron los delegados el 2 de agosto de 1776. Sus redactores, los padres de la patria americana, son en su mayoría conocidos consumidores de cannabis.

El hilo de fibra de cáñamo se usó para tejer la ropa de los soldados de Washington en las “colmenas tejedoras” organizadas por las madres de la patria de 1776, de las que descienden directamente la actual sociedad patriótica/nacionalista DAR (muy en contra ahora del uso de la marihuana). En este año (1776) una camiseta de algodón costaba de unos 100 a 200 dólares, mientras que una camiseta de fibra de cáñamo costaba un dólar, como vemos la fibra de cáñamo era mucho más barata.

En 1791 el presidente Washington intenta fomentar la industria doméstica cultivando en sus plantaciones. —Jefferson— alude al cannabis como una necesidad y anima a los granjeros a cultivar esta planta en lugar del tabaco. —Jefferson—, aunque se encontraba en Francia, se gastó muchísimo dinero e incluso estuvo en peligro, tanto él como sus agentes secretos, por conseguir buenas semillas de cáñamo, que llegaban ilegalmente a Turquía desde China.

Los mandarines chinos consideraban que la exportación de cáñamo era tan valiosa que era merecedora de la pena de muerte.

El censo de 1850 en los EEUU se contabilizó 8.327 plantaciones de cáñamo (extensiones mayores de 2.000 acres de tierra) cultivado para hacer telas, lonas e incluso las cuerdas utilizadas para embalar el algodón. La mayoría de estas plantaciones censadas se encontraban en el Sur o en los estados colindantes, principalmente por la posibilidad de imponer en estos lugares de esclavos como mano de obra barata para trabajar en la industria del cáñamo.

—Benjamín Franklin— puso en marcha una de las primeras fábricas de papel de cáñamo, esto permitió que la colonia tuviera una prensa independiente y que no tuviera que pedir papel ni libros a Inglaterra. Una de las recetas médicas más utilizadas en los EEUU desde 1842 hasta 1890 se elaboraba con diversos extractos de marihuana y de hachís. La utilización legal de la marihuana con fines medicinales continuó durante todo 1930 e incluso desempeñó un papel más importante en medicinas veterinarias.

Los medicamentos fabricados con extracto de cannabis fueron realizados por Eli Lilly, Parke- Davis, Tildens, Smith Brothers, Squibb y otras muchas compañías y boticarios europeos y americanos. Durante todo este periodo no se contabilizó ni una sola muerte producida por el consumo de dichos medicamentos, ni mucho menos ocasionó trastornos mentales. Sólo aparecieron efectos secundarios desorientación e introversión, en aquellas personas que los utilizaban por primera vez o no sabían cómo hacerlo.

## **SIGLO XIX**

Este siglo comienza para el cáñamo el 8 de octubre de 1800, el general Napoleón Bonaparte dicta la siguiente ordenanza:

Artículo I. *“Queda prohibido en todo Egipto el consumo del brebaje elaborado por ciertos musulmanes con cáñamo (hachís), así como fumar su grana. Los bebedores y fumadores habituales de esta planta pierden la razón y son presa de violentos delirios que les hacen entregarse a todos tipos de excesos”.*

Artículo II. *“La elaboración de la bebida de hachís está prohibida en todo Egipto. Las puertas de todos los cafés y albergues donde se sirva serán tapiadas y sus propietarios encerrados en prisión durante tres meses”.*

Artículo III. *“Todos los fardos de hachís que lleguen a la aduana serán confiscados y públicamente quemados”.*

Con la firma del *“Tratado de Tilset”* (1807) de Napoleón y el zar Alejandro de Rusia, se prohibía el comercio entre Rusia e Inglaterra. Lo que intentaba Napoleón era conseguir que Rusia deje de suministrar cáñamo a Inglaterra, así se destruiría o deterioraría la armada naval británica. Pese a los intentos de Napoleón por impedir el abastecimiento de este material el Zar permite el comercio con los ingleses.

De 1808 a 1810: Los mercaderes de los EEUU se convertían en traficantes de cáñamo ruso (ilegal) para Gran Bretaña la necesidad de esta última del cáñamo era imperiosa ya que era vital para su supervivencia como potencia. Napoleón le dice al Zar que detenga el comercio ilegal con los comerciantes independientes de los EEUU ya que están siendo obligados a llevarle cáñamo de forma ilegal a Gran Bretaña. El Zar se lava las manos y hace la vista gorda en cuanto a los traficantes norteamericanos ya que le sale rentable para él y sus nobles.

De 1810 a 1812: Napoleón ya furioso con el Zar por permitir el tráfico ilegal de cáñamo con Gran Bretaña organiza su ejército e invade Rusia, invasión planeada como castigo al Zar y para seguir evitando que el cáñamo siga llegando a la Armada Británica. Napoleón es derrotado en Rusia debido al duro invierno.

Los primeros estudios químicos se efectúan en los años 1838-1839 por obra de —Raleigh Esdale— y —O´Birest—; dos de los pioneros de este terreno, —Easterfield— y —Spirey—, mueren a causa de explosiones ocurridas en su laboratorio (no por causa de cáñamo). —W. B. O´Shaunessey—, cirujano y profesor de química, descubre en 1839 las cualidades analgésicas y anticonvulsivas de la tintura de cáñamo y muere poco tiempo después, mientras se encontraba trabajando en una nueva fase de investigación sobre la resina.

Los poetas parisinos se interesan por esta sustancia. Hacia 1835 —Baudelaire— y otros artistas bohemios (como —Henri Michaux—, —Boissard de Boisdeenier—, —Delacroix—, —Meissonier—, —Nerval—, —Rimbaud—, —Hugo Balzac—, etc...) fundan el Club de los "Hashichines". Gracias a Jackes-Joseph Moreau de Tours, que desde 1840 usa el fármaco en el hospital psiquiátrico de Bicêtre (en 1845



documenta los beneficios físicos y mentales del cannabis ), llega a Francia el dawamesk , una preparación hecha a partir de hachís, una masa elaborada con las puntas de las plantas de cáñamo, azúcar, zumo de naranja, canela, clavo, cardamomo, nuez moscada, almizcle, pistachos y piñones , el Club con estas pepitas verdes y aromáticas realizó "viajes extraños". Baudelaire, como miembro de este Club (que acostumbraba a reunirse en el hotel Pimodan, un inmueble situado sobre la parisina Isla de San Luis, en el barrio latino de París, donde viven Baudelaire y el pintor Boissard de Boisdenier, subraya que las alucinaciones producidas por el hachís:"... más que crear un mundo irreal interno, transforma el mundo real. La alucinación es progresiva, casi voluntaria, y sólo puede llegar a su madurez por medio de la imaginación. Puede parecer que los sonidos dicen cosas extrañas, pero siempre habrá allí primigeniamente un estímulo. Pueden verse formas extrañas; pero antes de hacerse extrañas, las formas eran naturales."

—Baudelaire— Hablar de los paraísos artificiales prefiere el uso de opio — (tomaba láudano) y en su obra *Las flores del mal* arremete contra el cáñamo: " El vino exalta la voluntad, el hachís la aniquila: El vino es un soporte físico, el hachís es un arma para el suicidio. El vino convierte en bueno y sociable. El hachís es aislador. El uno, por así decirlo, es laborioso, el otro es esencialmente perezoso. En efecto, ¿Para qué trabajar, imaginar, escribir, fabricar lo que sea, cuando uno puede conseguir el paraíso de golpe? En fin, el vino es para el pueblo trabajador, que se merece beberlo. El hachís pertenece a esa clase de goces solitarios que están hechos para ociosos miserables. El vino es útil, pues produce resultados fructíferos. El hachís es inútil y peligroso". —Baudelaire— planteó una condena del hachís que funcionaría como un foco magnético de atracción, intrigando a todos los disconformes con la idea del paraíso prohibido. Promocionó esa droga como nadie lo había hecho.

De noviembre de 1845 —Teófilo Gautier— escribió. En 1851 escribe del vino y el haschisch. El relato de —Gautier— publicado en "*La Presse*" (1842), y reproducido por "*Moreau*" en su monografía sobre el haschisch (1845).

En 1839 el doctor —O'Shaughnessy—, profesor británico en la Escuela Médica de Calcuta ya publicó el primer artículo (de unas cuarenta páginas) sobre propiedades analgésicas, antiespasmódicas y relajantes musculares del cannabis (incluido para el tétanos). Simultáneamente un doctor francés llamado —Aubert-Roche— estaba haciendo el mismo redescubrimiento de las aplicaciones del cannabis en el ámbito médico de Oriente Medio,

ensayó en el hospital de Alejandría las capacidades terapéuticas del hachís y, desde 1834, logró curar varios casos de peste. En el Cairo conoció al —doctor Moreau de Tours—, unos de los padres de la moderna psiquiatría, autor de un clásico tratado sobre el hachís aparecido en 1840, que usa el fármaco en el hospital psiquiátrico de Bicêtre. Durante los 60 años siguientes se editaron más de un centenar de estudios científicos sobre esta planta y sus propiedades.

En 1845 el doctor Giovanni Polli recibe la dirección de los “*Annali di Chimica Applicata alla Medicina*” (ACAM), es una revista especializada de Milán, donde a lo largo de 30 años irán apareciendo recensiones sobre trabajos dedicados al cáñamo; incluye artículos de médicos franceses, ingleses, alemanes, egipcios e indios, así como bioensayos de Polli y otros colegas.

A mediados de este siglo se hicieron estudios sobre el cáñamo intentando descubrir cual era la dosis mortal, los doctores Spivey, Wood y Easterfield comentan que a un perro que pesaba 12 kilos se le inyectaron 57 gramos exactos de líquido de cáñamo en la yugular y para la sorpresa de los investigadores el animal se recuperó tras estar inconsciente día y medio. Ellos nunca descubrieron la dosis mortal. Parece ser que la dosis mortal está en media libra.

A mediados de siglo el doctor E. Whineray expresa el criterio dominante de la medicina occidental al decir que el hachís es "una droga impura y tosca, cuyo uso está obviamente excluido de la terapia civilizada" Lo que más sorprende a los médicos de la época son las grandes diferencias entre las calidades de la planta, que no se diferencian mucho las unas de las otras. Los intentos por aislar los principios activos resultan fallidos. También llama la curiosidad a los investigadores su baja toxicidad, en relación con su potencia psicoactiva.

De 1850 a 1937 el cannabis era el medicamento más recetado de la farmacopea americana para cientos de enfermedades diferentes. En 1857 los hermanos Smith de Edimburgo empiezan a comercializar un tinte realizado basado en extracto de cannabis.

En 1860 —Fitz Hugh Ludlow—, un joven norteamericano que publicó en forma anónima el libro “*Hasheesh Ester*”(1857), cuenta que tomó 25 gramos de una sola vez y que los efectos duraron varios días. Ludlow ensalzó el consumo de hachís como forma de hacer aventuras mentales, aunque también advertía que su consumo nunca debería ser excesivo. Ese mismo año —Baudelaire— publica *Los paraísos artificiales* inspirados en parte por la obra de —Thomas Quincey—. Las confesiones de un

comedor de opio inglés que tuvo un fuerte impacto en la sociedad de la época y fue un revulsivo para desacreditar el hachís.

En 1860 la compañía "Ganjah Wallah Hasheesh Candy" elaboró un caramelo de hachís de azúcar de arce que sería una de las golosinas más populares de los EEUU. Se podía comprar sin receta médica y aparecía anunciado en los periódicos por "Sears-Roebuck", formando parte de su catálogo durante 40 años como un caramelo inofensivo (nadie murió por culpa de comerse un caramelo; si acaso pillarían una caries).

Según las Ordenanzas de Farmacia (1860) los profesionales autorizados para vender haschisch (que era catalogado como "sustancia venenosa") en el Estado Español -tanto al por mayor como al por menor- eran los drogueros y los boticarios, quienes únicamente debían observar un requisito mínimo para expenderlo: "exigir una nota fechada y firmada por persona conocida y responsable, que exprese con todas sus letras la cantidad de la sustancia pedida y el uso a que se destina". El consumo ya gozaba de cierta fama en los ambientes literarios.

La primera aportación americana sobre el uso terapéutico de la marihuana data también de este año (1860) se trata de un escrito de la sociedad médica de Ohio sobre la acción de la planta en caso de espasmos y convulsiones, así como sus efectos sobre trastornos intestinales. Durante la guerra civil norteamericana la marihuana era el primer analgésico de las tropas yanquis hasta la introducción de la morfina inyectable, a finales de 1863.

De 1860 a 1900 en las exposiciones internacionales y las Ferias de Muestras a menudo contaban con un salón turco para fumar (eran muy populares en aquel entonces). Por ejemplo existió en la Exposición del Centenario de 1876 en Filadelfia un pabellón del hachís turco.

En 1868 el —médico E. J. Waring—, en su libro sobre farmacopea india cita la opinión del —doctor Christison—, que emplea el cáñamo en forma de láudano o tintura alcohólica: " Por su energía, seguridad y conveniencia, después del opio el cáñamo indio es el mejor analgésico, hipnótico y antiespasmódico, y a veces llega a igualarlo"

En 1868 Egipto (ocupada por los turcos) se convierte en el primer país que prohibió el consumo de cannabis, los turcos se quejaban de que el uso de cannabis hacían que los egipcios se comportaran de forma irrespetuosa con el Sultán y su cohorte. Pero en 1874 se autorizó su entrada mediante el pago de un arancel aduanero, pero las autoridades de Constantinopla

(Egipto formaba parte de Turquía) en 1877 ordenan la destrucción de todo el hachís y en 1879 la importación fue prohibida. En 1884 se descubrió que el hachís no había sido destruido y que era vendido al extranjero en provecho de los funcionarios de aduanas.

Hasta 1883 del 75% al 90% del total del papel era a base de cáñamo. En 1870 el cannabis aparece en la farmacopea americana como medicina para varias enfermedades. La 1ª vez que se fumaron un "porro" en la América del hemisferio norte fue en esta misma década en las Antillas (jamaica, Bahamas, Barbados, etc...) y este hábito llegó a los EEUU con la inmigración de miles de hindúes importados como mano de obra barata. Alrededor de 1886 marineros mejicanos y negros, que comerciaban con las islas Antillas tuvieron un primer contacto con el cannabis y propagaron su uso por todas las Antillas y Méjico. En estas islas se fumaba cannabis para aliviar el pesado trabajo de los campos de caña, soportar el calor, y para relajarse por las tardes sin que luego tuvieran la resaca de alcohol mañanera.

En 1883 se abrieron legalmente salones para fumar hachís en Nueva York, Boston, Filadelfia, Chicago, San Luis, Nueva Orleans, etc...En esta década el Boletín Oficial de la policía calculó que había 500 salones para fumar hachís en la ciudad de Nueva York.

En 1884 el hachís le provocó a —Nietzsche— visiones. Era mientras escribía *"Zaratustra"*.

En 1885 —James F. Johnston— publica Química de la vida común, libro que tenga un enorme éxito, se vendieron doce ediciones. En el segundo volumen de la obra habla por extenso de los "narcóticos que consentimos y el capítulo XVI trata sobre "nuestra debilidad humana": Somos, en verdad, criaturas débiles...cuando un grano de haschisch puede vencernos, o unas pocas gotas de láudano postrarnos; pero ¡Cuánto más débiles de espíritu, cuando - al saber los males a que nos conducen - somos incapaces de resistir las tentaciones fascinantes de esas insidiosas drogas!"

En 1890 el médico personal de la reina Victoria de Inglaterra, —Sir Russel Reynolds—, le receta cannabis para sus problemas menstruales; él reconoce en el primer número de la revista *"The Lancet"* que el cannabis cuando está puro y es administrado cuidadosamente, "es una de las más valiosas medicinas que poseemos". Él también escribió en su diario el 22 de mayo de 1890: "...Parece ser que hay muchos casos de epilepsia en la población adulta, creo que se trata de males de origen nervioso y que el cáñamo indio cura de manera muy remarcable".

Uno de los primeros trabajos serios fue el realizado en 1894 por una comisión anglo-india, la comisión "British Raj", en siete volúmenes y con 3281 paginas, con el nombre de "*Report of the Indian Hemp Drugs Commission*", con el testimonio de millares de consumidores, así como la opinión de doctores, autoridades civiles y religiosas y otras personalidades. Entre una de sus conclusiones es que su uso moderado no producía lesiones en la mente e incluso puede ser beneficioso; con respecto a los efectos físicos su uso moderado no produce prácticamente ningún resultado nocivo; el uso excesivo sí causa daño pues tiende a poner al consumidor en una situación más vulnerable a la enfermedad; puede causar bronquitis debido al humo inhalado; no produce su uso moderado ningún efecto perjudicial en la mente pero en sujetos con debilidad o predisposición hereditaria pueden inducir demencia; su uso moderado no produce lesión moral de ninguna forma incluso los consumidores excesivos es ordinariamente inofensivo; no existía ninguna conexión entre los derivados cannábicos y los instintos criminales . En su último párrafo se lee:" El cáñamo es una hierba santa y benéfica...Prohibir o restringir severamente su uso provocaría grandes sufrimientos y molestias, y una cólera profunda en los numerosos grupos de venerados ascetas. Robaría al pueblo el disfrute de una solaz en la incomodidad, de un remedio en las dolencias, de un guardián cuya benévola protección libra de los ataques de las influencias malignas".

En 1895 por primera vez se utiliza la palabra marijuana por los seguidores de Pancho Villa.

A finales de este siglo en España la compañía farmacéutica "*Grimault y Cía*", ("farmacéuticos en París de S.A.I. al príncipe Napoleón"), anunciaban Cigarros Indios de Cananbis Indica, elaborados con "extractos de cáñamo índico de Bengala", que poseían propiedades para combatir no sólo el "asma", "la opresión" y la "sofocación", sino también otras dolencias como "la tos nerviosa, el insomnio, la tisis laríngea, la ronquera, la extinción de la voz y las neuralgias faciales".



Se transcribe a continuación, lo que este aviso, en un diario español dice acerca de estos cigarrillos de cannabis:

**"OPRESIÓN, ASMA, RONQUERA, SUFOCACIÓN CURADAS CON CIGARROS INDIOS DE CANNABIS ÍNDICA DE GRIMAULT Y C<sup>a</sup> FARMACÉUTICOS EN PARÍS DE S.A.I. EL PRÍNCIPE NAPOLEÓN**

*Todos los remedios preconizados hasta hoy para combatir el asma, no han sido más que paliativos, más o menos calmantes, con base de belladona, de estramonio o de opio. Recientes experimentos hechos en Alemania y repetidos en Francia y en Inglaterra han probado que el cáñamo indico de Bengala posee notables propiedades para combatir con éxito seguro, no sólo esa terrible enfermedad, sino también la tos nerviosa, la insomnia, la tisis laríngea, la ronquera, la extinción de voz y las neuralgias faciales.*

*Apoyados en estos experimentos científicos, ofrecemos al público nuestros cigarrillos hechos con el extracto del cáñamo indico que nuestra casa importa directamente de Bombay.*

*Depósitos en Madrid: Doctor Simón, Caballero de Gracia, núm. 3; Borrell, Puerta del Sol; Ulzurrun, Barrio-Nuevo, y en todas las principales farmacias de España"*

*(Octubre de 1870).*

## **SIGLO XX**

### **COMIENZOS DE SIGLO**

#### **1900 - 1910**

El cannabis continuó siendo el segundo medicamento más utilizado hasta 1901, siendo reemplazado entonces por la aspirina.

Desde comienzos de la guerra de España y los EEUU el blanco de los periódicos de “*Hearst*” fueron los hispanoamericanos de Méjico y los latinos (supuestos fumadores de marihuana).

En los EEUU es utilizada a comienzos de siglo en los clubes de jazz de Nueva Orleans. Pero también comienza una campaña de persecución en la que el cannabis dejará de ser legal. Se perseguía un triple objetivo:

1. Justificar una mayor financiación para el “*Narcotics Bureau*”
2. Reprimir las minorías negras y chicanas. Así se vinculan los hábitos farmacológicos con las características étnicas y sociales va fortaleciéndose un componente etnocéntrico que acabará distinguiendo entre drogas de razas "pueriles" y razas "civilizadas".
3. Expansión del mercado de los opiáceos, en manos de la mafia, muy ligada a las altas esferas de FBI.

En este siglo se crea la DEA (“Drug Enforcement Administration” — Agencia Estadounidense contra el Narcotráfico—) que se encargara, del control y represión a esta droga; en la década de los noventa. La DEA emplea aproximadamente 2000 millones de dólares en programas estatales para erradicar la marihuana.

A finales de siglo en producción de hachís, se tiene como los grandes industriales a los países asiáticos (Afganistán, Pakistán, Nepal, etc.) y países mediterráneos musulmanes (Turquía, Marruecos, Egipto, Líbano, etc.). Las variedades asiáticas rara vez llegan a Europa (se desvían a Australia o los EE.UU.). Marruecos es el gigante mundial que abastece a toda Europa. El número de consumidores regulares de hachís no debe bajar de los 10 millones más diez más de consumidores ocasionales y todos ellos abastecidos por un país cuya demanda ha sido superada por su oferta (el resultado es la degradación de la calidad del producto). De la producción de marihuana el principal productor es EE.UU. que mediante técnicas avanzadas de cultivo (en campo abierto y de interior)

llega a desarrollar las mejores variedades del mundo. Le siguen Méjico, Colombia, Panamá, Jamaica, Tailandia, Laos, etc...

1903: La primera vez que se utilizó la marihuana en los EEUU fue por parte de los mejicanos de "Brownsville Texas".

1909: En el puerto de Nueva Orleans, en la zona de "Storeyville" frecuentado por marineros negros, se fumaba mucha marihuana. El comisario de la zona escribió que "la marihuana era la droga más viciosa y aterradora que llegó a Nueva Orleans " (vale decir que los salones de Hachís para blancos estaban bien vistos). La marihuana era la causante de la depravación de negros y mejicanos; sin ella no se atreverían a ser tan "insolentes". Cientos de miles de negros y chicanos tuvieron que cumplir condenas que iban desde 10 días hasta 10 años encarcelados por crímenes como estos (increíbles pero ciertos):

A) Mirar a una mujer blanca dos veces.

B) Pisar la sombra de un hombre blanco

C) No ir en la parte trasera de un carruaje

D) Mirar directamente a los ojos de un blanco durante más de tres segundos.

Ese mismo año en Italia se publica un Vademecum en el que el cannabis se recomienda para la angina de pecho, asma bronquial y urémica, atonías gastroenteríticas, blenorragia, catarro bronquial senil y catarro crónico, cólera, glaucoma, corea, delirium tremens, insomnio, disentería, hemicránea, metrorragia, epilepsia, histeria, impotencia, hipercloridia, meningitis, protatitis, rinitis escrofulosa, tétanos traumático, tisis, tos obstinada, úlcera gástrica y hasta hidrofobia. Para no depender de proveedores egipcios, turcos e iraníes Italia cultivó cannabis, especialmente en Nápoles.



## AÑOS 10

En 1910 el magnate de la prensa —Randolph Hearst—, utilizando la fortuna de su padre, magnate de las minas, —Hearst— comprará 1895 el “*Morning Journal*” de Nueva York, a partir del cual edificará la mayor empresa de prensa del mundo, que tiene más de 800.000 acres de terreno en Méjico, los cuales le fueron arrebatados por los hombres de —Pancho Villa—. Sus periódicos empiezan a publicar artículos desarrollando la teoría de que los negros y mejicanos se convierten en bestias desesperadas bajo los efectos de la marihuana. —Hearst— intenta acabar con el comercio mejicano de la marihuana. —Hearst— utilizaba "marijuana" y no cáñamo o cannabis para que sus lectores no se dieran cuenta que lo que quería prohibir este personaje era una fuente fiel se materia prima para obtener mucho papel, entre otros.

Sus campañas sensacionalistas influyeron hacia la prohibición del cáñamo.

Los periódicos de —Hearst— (de 1910 a 1920) se afirmaba que la mayoría de los violadores negros de blancas estaban bajo los efectos de la cocaína; esto siguió así hasta que en la década de los 20, se decía que los negros enloquecían con la marihuana. También entre 1916 y 1937, un accidente de coche donde se hubiera encontrado algún cigarrillo de cannabis ocupaba todos los titulares durante semanas.

En España, Valle-Inclán trataba en sus conferencias sobre las alucinaciones que le producían el cáñamo índico.

En 1911 en Sudáfrica era prohibido el cáñamo por Sudáfrica; era una forma de detener a los "insolentes" negros; los sudafricanos "blancos" castigaban y obligaban a los "negros" a dejar de practicar sus cultos y religiones basados en la “dagga”.

La ebriedad producida por el cáñamo y sus derivados no despertaba alarma social alguna, y el propio conocimiento popular que existía sobre la planta confirmaba la ausencia de experiencias negativas en este sentido. En 1911, la prestigiosa enciclopedia “*Espasa-Calpe*”, al glosar el término, "cáñamo", mencionaba "la embriaguez especial del hachís", cuya secuela final no va más allá de "un sueño tranquilo sin consecuencias secundarias desagradables". De hecho, hasta bien entrado el s. XX, en cualquier farmacia española podía comprarse extracto de cannabis, a razón de 1 peseta el gramo. ¡Qué tiempos aquellos en que costaba lo mismo una docena de huevos que tres gramos y medio de hachís o por el precio de una botella de champán se podían adquirir hasta 30 gramos de chocolate! .

En 1912 —Marie, Bectherew— y —Magnan— daban como seguras las psicosis debidas al uso del hachís, a la que, según ellos, los turcos y los musulmanes egipcios eran especialmente sensibles.

Este año nace la actual política internacional de drogas, que tuvo su primera expresión en la "Convención del Opio" firmada en La Haya (Holanda). Los países de Europa Occidental y EEUU acordaron limitar la producción y exportación del opio, heroína y cocaína, sólo para fines médicos.

En 1915 California y Utah declaran ilegal el cannabis. A la que le sigue Texas. En otros países empieza a cundir el pánico. En 1916 el boletín 404 del Departamento de Agricultura de los EEUU pronosticó el desarrollo de una máquina descortezadora y recolectora y aseguró que la industria del cáñamo sería de nuevo la principal industria agrícola de EEUU.

En 1917 —George Schlichten— inventó la máquina descortezadora, que iba a servir para recolectar de manera mucho más eficaz el cáñamo, evitando así los días en remojo y las molestias consiguientes. La invención de la descortezadora suponía una fuerte amenaza para la industria del algodón, que estaba fuertemente ligada con los sectores políticos más influyentes, éstos junto con los medios de comunicación ligados a la industria maderera potenciaron la idea del cáñamo maldito potenciaron las ideas de prohibir el uso del cáñamo.

El legislativo de Colorado creyó que la única manera de prevenir un baño de sangre racial era prohibir el cáñamo. Los legisladores mencionaron los excesos cometidos por el ejército rebelde de Pancho Villa, fumadores todos ellos de marihuana.

1919 el cáñamo fue lo que exaltó la imaginación de Valle Inclán, inspirándole un bello poemario, titulado precisamente La Pipa de Kif. O "la tienda del herbolario":

"¡Verdes venenos! ¡Yerbas letales!

¡De paraísos artificiales!

A todos vence la marihuana

Que da la ciencia del Ramayana

¡Oh marihuana, verde neumónica!,

¡Cannabis índica et babilónica!

Abres el sésamo de la alegría,

Cáñamo verde, kif de Turquía

Yerba del viejo de la Montaña,

El Santo Oficio te halló en España.

Yerba que inicias a los fakires,

Llenas de goces y Dies Ires.

¡Verde esmeralda - loa el poeta!

¡Persa - tu verde vistió el profeta!

(Kif - yerba verde del persa – es

El achisino bhang bengalés.

Charas que fuma sobre el diván,

Entre odaliscas, el Gran Sultán)"

Ese año —F. García Sanchiz—, un charlista, confesaba haber fumado "kiff" en Marruecos, evocando los "dolorosos y divinos desmayos" y la "embriaguez dichosa que enciende el ideal" y distinguiendo entre quienes lo fuman "como excitante, para ir viviendo" y quienes lo usan "como narcótico para adormecerse"

De 1916 a 1937, en la prensa sensacionalista (dirigidas por Hearst) un accidente de tráfico donde se encontrase un porro ocupaba los titulares durante semanas, mientras que los accidentes de tráfico producidos por la ebriedad de sus conductores sólo era mencionada en las últimas páginas

de los periódicos. El tema de los accidentes relacionados con la marihuana se explotó hasta la saciedad (de 1936 a 1938).

## **Años 20**

En 1922 el escritor sevillano J. Más publica una novela donde equipara opio morfina y hachís.

En 1923 la delegación sudafricana en la Liga de las Naciones afirma que sus mineros negros son menos productivos después de usar el "dagga" y pide que se impongan controles internacionales para evitar su uso. Inglaterra mantiene que no se deben instaurar controles que no vengan avalados por estudios científicos. Ese año Mussolini en Italia promulga un decreto suscrito por el rey Víctor Manuel III, limitando el consumo de cannabis a los estrictamente médicos

En 1925 en la segunda Conferencia Internacional del Opio en Ginebra se declara el cannabis como un narcótico y se recomienda un estricto control; todo esto fue gracias a que Turquía y Egipto no firmaban el acuerdo de restricción del opio si el cáñamo no se encontraba tampoco en dicha prohibición (estos dos países alegaban que tenían serios problemas asociados al uso del cannabis). La delegación inglesa sugirió incorporar el hachís porque se había convertido en un símbolo contra el colonialismo sobre todo en Egipto, donde los éstos enarbolaban su droga contra el whisky y la ginebra, los cigarrillos; contra la heroína con la que pagaban los contratistas de obra a los peones. Los países del tercer mundo no tenían ni voz ni voto (eran colonias, hacían lo que decía la metrópolis). Firmaron España, Italia, Francia, Reino Unido, la mayoría de los estados europeos y muy pocos americanos. La delegación de Italia quiere incluir el hachís, la marihuana y todos sus derivados en la lista (que ya se incluían el opio, la morfina y la cocaína). Como explicará el profesor Giovanni Allevi, criminalista del régimen fascista, el hachís podía ser el "enemigo de la raza" y "droga de negros". De este modo fueron los países europeos (donde el cáñamo era desconocido como psicofármaco) quienes decidieron clasificarlo junto a los opiáceos y la cocaína. Las partes se comprometían a "prohibir la exportación de resina de cannabis a los países que se haya prohibido su uso y, cuando la autorización esté en curso, a exigir un certificado especial de importación. Las consecuencias de esta iniciativa no se hicieron esperar y en 1925 la enciclopedia Espasa-Calpe rectifica y cambia la información con respecto al "cáñamo" y escribe con respecto al "hachich": "Este preparado causa en la población indígena de Egipto casi tantas víctimas como el abuso de opio en China... La mayor parte de la población del manicomio de El Cairo la forman fumadores de hachich, cuyas facultades han quedado atrofiadas por el abuso de este preparado tóxico... Quien por la noche se dedique a

visitar los barrios oscuros de El Cairo y Alejandría podrá observar a muchos individuos que, vacilando y dando tropezos, andan de un lado para otro, hablando y riéndose consigo mismos: son los fumadores de hachich. A modo de los fumadores de opio, al absorber el humo, experimentan una sensación de bienestar, sienten como remozarse y adquirir vigor y fuerza, aun cuando sus cabezas estén cubiertas de canas; pero a esta agradable embriaguez sucede un despertar fatal; el individuo queda entorpecido, atónito, y al reincidir agrávanse las funestas consecuencias, cuyo término es la locura".

En 1925 el "Panama Canal Zone Report", estudio hecho sobre los soldados consumidores de cannabis en la zona, concluía que no había evidencia alguna de que el uso de cannabis fuera adictivo o perjudicial. El informe recomienda que no sea tomada acción alguna para prevenir el uso o venta del cannabis. Según Antonio Escohotado este estudio se realizó entre 1932-1933 y los resultados del informe dirigidos por el doctor F. J. Siler fueron que la planta no suponía amenaza para la disciplina militar. No se consideraban aconsejables los intentos de impedir su venta o su uso. Diez años después, cuando el cáñamo era ilegal el ejército pensaba lo mismo (como lo atestiguaba J. M. Phalen, director del Military Surgeon que escribe un editorial llamado "La marihuana como espantapájaros" y escribe: "Fumar las hojas y las flores de la Cannabis sativa no es más perjudicial que fumar tabaco...Esperemos que en el servicio militar no se monte una caza de brujas alrededor de un problema inexistente").

En 1927 se celebró en Valencia el primer congreso nacional sobre el cáñamo, donde se ponía de manifiesto el peligro que corría esta fibra natural por culpa de importaciones de fibras más baratas pero de peor calidad, y se pedía protección por parte del estado español. Otros temas del congreso fueron las mejoras en el cultivo, los procedimientos de enriado y siembras biológicas, todo en un ambiente muy patriótico, en plena dictadura del general Primo de Rivera.

En 1928 el 28 de septiembre, el Acta de drogas peligrosas de 1925 llega a ser ley y el cannabis entra a ser ilegal en Gran Bretaña. La ratificación fue suscrita por Gran Bretaña simplemente para suprimir su tráfico en las colonias y en los territorios dependientes. Por aquel entonces no había ningún problema social con relación al cannabis ni perspectivas de que esto fuera a cambiar.

En España, el tráfico de estupefacientes se regula por el Real Decreto de 30 de abril de 1928, que, inspirado en el Convenio Internacional de Ginebra de 1925, fue completado el 13 de noviembre de 1928. Fue promulgado por la dictadura de Primo de Rivera, en el que se estima como delito agravado contra la salud pública el tráfico de drogas o

estupefacientes.

### **Años 30**

En esta década se va a producir la prohibición total de la venta y consumo de cannabis por parte de los EEUU. La ideología puritana norteamericana destaca los aspectos de la marihuana como paganos e idolátricos. Así como su inclusión en la lista de sustancias meritorias del control internacional. También se debe a la crisis económica de 1929; los emigrantes de los años 20 ya no son tan bien acogidos, el desempleo aparece, y se ven como una masa de problemas (allá donde estuvieran los mejicanos aparecía la marihuana).

En 1930 —Louis Armstrong—, un año después de haber grabado "Muggles" (marihuana), es arrestado en Los Angeles por posesión de cannabis, por haberse fumado un porro de marihuana; permaneció en la cárcel durante 10 días hasta que consintió en abandonar California y no volver durante dos años . Según contaba su amigo (el fotógrafo) Jack —Bradley— "¡Armstrong inició a la marihuana a más gente que cualquier otro en el mundo!". O como el propio Armstrong dijo: " *La marihuana es cien veces mejor que el whisky. Es agradable, es una ebriedad que cuesta poco alcanzar, es buena para el asma y relaja los nervios*". O cuando el célebre presentador televisivo —Johnny Carson— le preguntó si él fumaba marihuana, —Armstrong— respondió: "Oiga , hace más de cincuenta años que la fumo y nunca me ha creado dependencia...".

Este mismo año una investigación realizada por el fiscal del distrito de Nueva Orleans, a fin de establecer correlaciones entre consumo de marihuana y el crimen; descubrió que de 450 condenados por delitos graves, 125 eran fumadores regulares de marihuana. Más o menos la mitad de los asesinatos y la quinta parte de los condenados por asalto, hurto y robo eran consumidores habituales del cáñamo. La investigación no concluye que la marihuana originara o facilitara esos delitos; tales cifras sólo muestran que en una determinada comunidad la gente que comete delitos graves se inclina también por fumar marihuana.

Otra investigación, realizada en Nueva York, entre 1932 y 1937, se revisó fichas sobre unos 17.000 delitos graves y 75.000 leves, pretendía encontrar la relación entre marihuana y delito. Las conclusiones son que no había relaciones entre infracciones penales graves, homicidios o delitos sexuales y marihuana. El resultado fue confirmado 22 años después por otro estudio de 14.954 sentencias de los tribunales de Nueva York.

En 1931 se crea en los EEUU el F.B.N. (Oficina federal de narcóticos). A su cabeza se coloca Anslinger (estuvo desde 1931 hasta 1962). 1932- 1933 fueron las primeras investigaciones serias llevadas a cabo por el ejército de los EE.UU. El estudio estaba dirigido por el —comandante médico F. J. Soler—, en la zona del canal de Panamá por medio de ellas se llegó a las conclusiones de que la marihuana no representaba una amenaza para la disciplina militar, *"que no hay ninguna prueba de que la marihuana tal y como es cultivada aquí sea una droga que produzca toxicomanía en el sentido que se aplica el término al alcohol, el opio, la cocaína, etc."* Y que *"no se considera aconsejables los intentos de impedir su venta o su uso"*.

1934: En España —Ramón Violanti Simorra—, etnógrafo, vio que la artesanía textil del cáñamo estaba a punto de desaparecer y se dedicó a recoger con un ímpetu tejidos, instrumentos y aperos relacionados. Crea el *"Museo d'Arts"* en 1941.

En 1935 en los EEUU se utilizaron unas 58.000 toneladas de semillas de cáñamo únicamente para pinturas y barnices.

A parecen asociaciones como las Sociedades Patrióticas Aliadas, los Hombres Claves de América y Coalición Americana, su interés era mantener un país moralmente limpio: *"la marihuana, quizá el más insidioso de los narcóticos, es consecuencia directa de la inmigración mejicana. Han cogido a traficantes mejicanos regalando cigarrillos a los niños en las escuelas. A nuestra Nación le sobra mano de obra"*.

Hubo una declaración secreta prestada por —DuPont— ante el congreso y el departamento del Tesoro de los EEUU en los años 1935-1937 en la que se aseguraba que el aceite de semilla de cáñamo se podía reemplazar por aceites petroquímicos sintéticos elaborados principalmente por —DuPont—

En 1936 la "Asociación Internacional de Educación sobre Estupefacientes", enunció: *"El consumo de marihuana produce una rápida degeneración física y mental, depravación lujuriosa e inclinaciones irrefrenables a la violencia y al asesinato sin motivos" "es un terrible narcótico fumado por los criminales y otras gentes depravadas"*.

También se producen varias cartas abiertas a la F.B.N. en la prensa (controlada por Anslinger y Hearst) de diversos puntos del país. Una de ellas —F.K. Baskette— escribe: *"desearía poder mostrarle lo que un pequeño cigarrillo de marihuana puede hacer a uno de nuestros degenerados hispanoparlantes residentes. De ahí que nuestro problema sea tan grande. La mayoría de nuestra población es hispanoparlante, débiles mentales casi siempre, debido a condiciones sociales y raciales."*

*Como representante de líderes cívicos y funcionarios de justicia del San Luis Valley, les pido ayuda". Anslinger responde a la prensa "Apenas son conjeturables los asesinatos, suicidios, robos, asaltos, extorsiones y fechorías de maniaca demencia provocados cada año por la marihuana, especialmente entre los jóvenes"*

Ese año, en Nueva York se estaba elaborando el informe "La Guardia" (alcalde de entonces) llega a las mismas conclusiones que las del ejército francés en 1894; el informe no vio la luz hasta 1969, cuando el sociólogo —D. Solomon— lo encontró cubierto de polvo en un archivo de la alcaldía .

Todas las investigaciones que se hicieron en los EEUU tanto en Nueva Orleans, como en Nueva York daban como resultado que no había relación entre la droga y la delincuencia y la adicción.

Ese año, en Italia, hay noticias sobre el primer caso de "hábito" en relación con el hachís; se trata de un químico genovés, que lo utiliza con fines lúdicos. Este "vendedor no autorizado de productos medicinales", el culpable arriesgó entre dos a seis meses de arresto.

En 1937 se esperaba una cosecha increíble de cáñamo y se esperaba que la próxima cosecha doblaría a la anterior. En los artículos del Popular "Mechanics" y del "Mechanical Engineering", la industria nueva mecanizada del cáñamo, llevaba camino de convertirse de nuevo, en el cultivo más extendido de EEUU.

La acción del F.B.N. y sus largas campañas por parte de los periódicos de —William Randolph Hearst— consiguen una ley que prohíbe la marihuana en todos los estados de EEUU; destruyendo toda la industria existente.

—Anslinger— testifica ante el congreso que "*la marihuana es la droga mayor causante de violencia conocida por el hombre*" y siguió contando que aproximadamente el 50% de todos los crímenes violentos cometidos en los EEUU habían sido perpetrados por hispanos, mejicanos, latinoamericanos, negros y griegos y que estos crímenes podían relacionarse directamente con la marihuana. —Anslinger— guardaba un "archivo de sucesos macabros" extraídos del periódico de "Hearst"; historias de crímenes, por ejemplo, cometidos con hachas, donde se decía que uno de los asesinos se fumaba un porro cuatro días antes de cometer un crimen (ciertamente todo mentiras inventadas por Hearst). —Harry Anslinger— declaró ante el congreso que había de 50.000 a 100.000 fumadores de marihuana en los EEUU, la mayoría negros, mejicanos y artistas, y que su música, el jazz y el swing, era una extensión del uso de la marihuana. Hizo hincapié que la música "satánica" y el consumo de



marihuana hacía que las mujeres blancas "buscaran relaciones sexuales con los negros".

Las objeciones de la "Asociación Médica Americana" fueron desoídas (—Ansliger— utilizó en los informes preliminares la palabra mejicana "marijuana". "La Asociación Médica Americana" sólo supo que la marijuana era cannabis dos días antes de la reunión del Congreso).

El —doctor James— de la Asociación afirmó que los datos sobre la marihuana contenidos en el informe de —Anslinger— eran incompletos e inseguros, cuando no falsos. Faltaban datos y estudios estadísticos.

Finalmente se aprueba la "Marijuana Tax Stamp Act" gracias al supuesto apoyo del —doctor Woodward— (como vemos la marihuana no se prohíbe directamente) en el que los fabricantes, los poseedores y dispensadores debían declararlo así en cientos de impresos (en un registro de la Secretaría del Tesoro) y pagar un impuesto profesional. Con 30 gramos de marihuana tenía que pagar 1 dólar de tasa (propósitos industriales o médicos; para otros propósitos eran 100 dólares el gramo, había que desalentar el consumo recreativo). Así usuarios y comerciantes de cáñamo quedaban equiparados a usuarios y traficantes de opiáceos y cocaína. En consecuencia, el proyecto de ley se convirtió en ley, en diciembre de 1937.

A partir de aquí se creó un cuerpo de policía federal con capacidad de imponer condenas de prisión e incluso de penas capitales.

—W. I. Treadway—, director de la "Mental Hygiene División", y un representante de la "Asociación Médica Americana", que fue el doctor —W. Woodward—. Ante el Comité de Modos y Medios de la Cámara, reunido en trámite de audiencia, declaró que ningún preparado psicoactivo del cáñamo producía dependencia o tolerancia. Predominaban los usos moderados y sin riesgo para la salud física y mental.

El cannabis era componente obligatorio en más de 30 preparados farmacéuticos en los EEUU. Todos los estudios sobre los usos curativos del cannabis fueron congelados.

Después de la "Marijuana Tax Law" las fibras naturales de cáñamo fueron reemplazadas por las nuevas fibras plásticas DuPont. Estas fibras fueron autorizadas en 1936 por patentes de la corporación alemana "IG. Farben", autorización que desde la I Guerra Mundial formaba parte de la cesión de patentes como indemnización por parte de Alemania a los EEUU. El nylon (inventado en 1935) fue introducido por "Du Pont" en el mercado al patentarlo en 1938.

En 1938 el entonces alcalde de Nueva York, nombró un equipo de científicos previa consulta a la "*New York Academy of Medicine*" con la misión de investigar los efectos de la Marihuana.

En 1939 el matrimonio —R. N. Chopra— y —G. S. Chopra— publicó el resultado de ocho años de trabajo y estudio en la India sobre un análisis de 1.200 indios que fumaban cannabis, en la que se indicaba: "*Con dosis moderadas los usuarios se mostraban razonablemente sanos, bien amanerados, sin que el empleo del cannabis interfiera en sus actividades rutinarias*". Es más, citan que aquellos percibían un estado de bienestar, con alivio de las penas y el sufrimiento. También mostró que aunque la droga atraía a los mentalmente inestables la proporción de psicosis entre los fumadores no era significativamente distinta de la que existía en el resto de la población.

—Anslinger— llegó a procesar este año a más de 3000 doctores miembros del —AMA— por haber prescrito recetas ilegales. Este año el AMA (Asociación Médica Americana) hizo las paces con —Anslinger— en lo concerniente con la marihuana. A entre 1939 y 1949 solamente tres doctores fueron procesados por haber recetado diversas drogas que la Oficina Federal de Narcóticos consideraba ilegales.

## **Años 40**

En 1940 España pretende entrar en la Guerra a favor de Alemania; —Franco— para ello le pide a —Hitler— una serie de cantidades de combustible, grano y otros productos de primera necesidad (entre ellas se encontraba el algodón, el caucho, la pasta de madera y el cáñamo, aunque se entiende que es para correaes y textil; España no estaba para mucho ocio). A principios de los años 40 un kilo de kiffi en Melilla o Larache costaba 15 pesetas, los cigarrillos (o petardos, como se llamaban antes) costaban en la Península alrededor de 20 céntimos.

En 1941 el cannabis era suprimido de la farmacopea americana. La revista Popular Mechanics revelan detalles acerca del coche de plástico de Henry Ford. Estaba utilizando fibra de cannabis. Henry Ford siguió cultivando ilegalmente cannabis algunos años después de la prohibición, buscando la independencia de la industria petrolera.

En 1942 en septiembre el American journal of Psychiatry se afirmaba que la adicción no era tan fuerte como la adicción al tabaco o al alcohol. En una investigación que realizó Allentuck sobre sujetos internados en hospitales psiquiátricos, descubrió 9 casos de psicosis en 67 fumadores de marihuana, escribe: "No existe psicosis característica de la marihuana. La marihuana no producirá una psicosis ex novo en una persona estable y

bien integrada...Pero si precipita una psicosis en una persona inestable, esta psicosis puede durar sólo unas pocas horas o continuar durante algunas semanas; la psicosis puede ser controlada mediante la retirada de la droga y la administración de barbitúricos. La habituación psíquica a la marihuana no es tan fuerte como la que se produce en los casos del alcohol o el tabaco... No existen pruebas de que el uso continuado de la marihuana sea un escalón para el uso de opiáceos. El uso prolongado de la droga no conduce a ninguna degeneración mental, física o moral, y tampoco hemos observado ningún efecto deletéreo permanente producido por uso continuado".

Este año después de la invasión japonesa de las Filipinas se corta el suministro de cáñamo procedente de Manila (Abacá).

—Anslinger— fue convocado este año ante un comité de alto secreto para crear un "suero de la verdad" para la Oficina de Servicios Estratégicos (OSS) que más tarde se convertiría en la CIA. Se buscaba un tipo de droga que anulasen el juicio y la voluntad. —Anslinger— utilizó como primer suero de la verdad "aceite de miel", un aceite de hachís muy puro y sin sabor que se mezclaba en la comida de los espías y demás (para detectar comunistas en las fuerzas armadas), sin que lo supieran, para que confesaran la verdad. Quince meses más tarde, en 1943, se retiró como suero de la verdad porque no era eficaz (risa tonta, paranoia y deseos insaciables de comer y no había mención sobre que produjera violencia). 1943: Los Estados Unidos y Alemania piden a los granjeros que cultiven marihuana para ayudar en los esfuerzos de la guerra. Las potencias del Eje habían cortado de suministros de cáñamo a los EEUU. Su marina tuvo una enorme necesidad de cáñamo para las cuerdas y cables ya que aún no existía la fibra sintética. El gobierno de Estados Unidos se vio obligado a implantar un programa de emergencia para relanzar el cáñamo y el Ministerio de Agricultura proveyó de semillas (unos 180.000 kilogramos aproximadamente), fertilizantes, maquinaria e incluso manuales para aquellos que habían olvidado como se cultivaba dicha planta; el resultado de dicha temporada fue de 62.000 toneladas; también se muestra a los granjeros una corta película llamada "*Hemp for Victory*"(1942) , era una película que ensalzaba a los campesinos estadounidenses que cultivaban cáñamo, cuya existencia fue negada posteriormente. A los agricultores que aceptaban cultivar cáñamo desde 1942 hasta 1943 se les libró del servicio militar así como a sus hijos.

El editor de "*Militar Journal*" afirma que no hay ningún problema en que los soldados fumen cannabis.

Ese mismo año en Alemania produjo "*The Humorous Hemp*" primer, libro cómico escrito en verso elogiando las virtudes del cáñamo.

1944: Se publica parte del Informe LaGuardia. La comisión "*New York Mayor LaGuardia's Marijuana*" (1938-1944) informa que el cannabis no causa ningún comportamiento violento y cita otros resultados positivos. El —alcalde Fiorello LaGuardia— se volcaba incondicionalmente por —Anslinger—. No satisfecho ante las diferencias palpables entre la FBN y el Informe patrocinado por el ayuntamiento, encargó a la Academia de Medicina de Nueva York un segundo estudio. El resultado fue el mismo que el anterior. —Anslinger— responde denunciando el informe LaGuardia y amenazando a todos los doctores con ir a prisión si se atrevían a publicar trabajos independientes sobre el cannabis. Utilizaba todo el poder que le otorgaba el gobierno de los EEUU, ilegalmente, para detener

prácticamente todas las investigaciones independientes sobre la marihuana, mientras chantajeaba a la AMA (Asociación Médica Americana) para que ésta denunciara a la Academia de Medicina de Nueva York y a sus doctores por las investigaciones que habían llevado a cabo sobre la marihuana

Sus palabras son: "...un informe realmente desafortunado...el Departamento (Federal de Narcóticos) percibió inmediatamente la frivolidad y falacia de sus descubrimientos y la denunció. Sin embargo, el informe ayudó a divulgar la idea de que esa droga era realmente inocua...el informe de La Guardia es el arma favorita de los que hacen proselitismo para el uso de las drogas narcóticas...". —Anslinger— era incapaz de aportar pruebas a favor de su condena de la marihuana y de su pretensión de que ésta lleva inevitablemente a la toxicomanía producida por los opiáceos.

El estudio comenzado en 1939 publicado este año bajo el nombre "*The marijuana problem in the city of New York: sociological, medical, sychological and pharmacological studies*", que sigue siendo uno de los más consultados, en la época originó mucha polémica. Al respecto de la misma, —O. I. Kalant—, director de la "*Addiction Resech Foundation*", tras un análisis crítico afirmó: "  *juzgado desde un punto de vista puramente científico, el estudio no merece ni extravagantes aplausos ni los ataques violentos que ha padecido*".

El estudio sociológico llevado a cabo por seis oficiales de policía tuvo lugar en el medio, en donde se suponía el uso y abuso de la marihuana en donde se fumaba y traficaba, así visitaron bares, cabarets, salas de baile, de juego, parques públicos, tabernas, casas de cita, etc...(En los "tea pads"). Las casas de Té eran habitaciones agradables, que tenían

tocadiscos, luces tenues y grabados provocativos en las paredes. Tenían la atmósfera de un club social muy simpático. El fumador entraba fácilmente en contacto con extraños, discutiendo con toda libertad sus reacciones placenteras hacia el cannabis y filosofando de la vida de una manera tal que a veces parecía fuera del alcance de su vida intelectual. Se descubrió que los fumadores, a diferencia de los bebedores de alcohol, saben con mayor precisión cuál es su límite y una vez llegados es imposible convencerlos para que fumen más.

Las conclusiones llegadas fueron que la distribución del cannabis estaba centrada en la zona del Harlem y los distritos negros, que el coste de ella era bajo y su venta y distribución no estaba bajo control de ningún grupo de presión organizado (mafia).

Si una casa de té estaba cerrada, los fumadores desilusionados volvían perfectamente tranquilos a lo que estuvieran haciendo antes. No se encontró conexión alguna entre la droga y la sexualidad. La practica de fumar marihuana no evidenció inducir a adicción en el sentido médico de la palabra y no conducía al uso de la heroína, morfina o cocaína, ni tampoco se pretendía crear un mercado.

Para la Comisión, la marihuana no era factor determinante de inducción de crímenes, ni el desencadenante de la violencia juvenil, ni tampoco merecedora de la publicidad sensacionalista de aquel entonces sobre los efectos catastróficos del fumar marihuana en la ciudad de Nueva York.

Ese mismo año hubo un estudio por parte de dos psiquiatras del ejército de los EEUU en donde se apuntaba los mismos datos de un estudio de dos grupos de soldados inadaptados que trataron obtener su licenciamiento aficionándose a la droga, demuestran que puede producirse una intensa dependencia psicológica, incluso con una sustancia como el cannabis que no da lugar a toxicomanía somática: *"Las personas que dependen de la marihuana no están afectadas por la condena, por las recompensas, por los castigos de la sociedad o cualquiera de los incentivos o privaciones que afectan el comportamiento de los pacientes normales o neuróticos..."*

Un cálculo que puede producir la marihuana sólo se puede obtener considerando su uso como parte de un tipo vital total. Los problemas de la habituación a la marihuana no se pueden entender partiendo del estudio de sus efectos en los no habituados o en personas que no llegan a habituarse, esto es, en personas para las cuales los problemas de la personalidad que lleva consigo la habituación, resultan extraños o ajenos. Es necesario recalcar que el problema no es la droga, sino los usuarios de

la droga: su persona y su relación consigo mismo y con la sociedad.

En cuanto grupo, su medio social estaba cargado de factores diversos de tipo familiar, económico y cultural. Sus vidas se caracterizaban por la delincuencia, la conducta criminal y el fracaso en lo referente al desarrollo de pautas vitales persistentes de trabajo productivo. De hecho se han sentido, y han actuado en consecuencia, como extraños y como enemigos de la sociedad.

1945: “*Newsweek*” informa que más de 100.000 americanos usan el cannabis.

Para rebatir el informe de —LaGuardia—, el AMA, a petición de —Anslinger—, dirigió un estudio entre 1944 y 1945 para demostrar que 34 soldados de los EEUU, negros y uno blanco que fumaban marihuana, acabaron siendo irrespetuosos con los soldados y oficiales blancos del ejército (de marcado carácter racista).

1946 se realizaron estudios entre reclusos en los EE.UU. sobre las cualidades somáticamente habituadoras, toxicómanas del cannabis, se permitió que un grupo de reclusos durante un mes tomaran lo que quisieran de una versión sintética del cannabis (pyrahexyl). Al principio se manifestaron los efectos normales, pero al cabo de unos días la euforia dejó paso al cansancio; los sujetos se hicieron perezosos, su ritmo cardíaco y su temperatura decayeron y aumentaron de peso. Tenían problemas de compresión en general, para el pensamiento analítico y para los tests de destreza manual. Al retirarles la sustancia no mostraron síntomas de abstinencia ni tampoco pidieron más la droga.

1948: —Anslinger— cambia sus teorías. Ahora declara ante el Congreso que el uso del cannabis hace que los consumidores lleguen a ser tranquilos y pacifistas. Declara que los comunistas a través del cannabis lograban que los americanos perdieran el deseo de luchar. Cambio radical de los efectos de la marihuana; antes producía la violencia y ahora la tranquilidad. Se había prohibido porque era una droga que causaba violencia y ahora se prohíbe porque produce tranquilidad. Los países comunistas no podían hacer otra cosa más que reírse cada vez que podían en la prensa y en las Naciones Unidas. Aunque en la década siguiente llegaron a creérselo gracias a la prensa sensacionalista a nivel mundial, los países comunistas declararon ilegal la marihuana por miedo a que EEUU la vendiera o se la proporcionara a los soldados rusos y chinos y éstos se volvieran pacifistas.

La carrera cinematográfica de —Robert Mitchum— estuvo a punto de llegar a su fin por haber sido arrestado este año por fumar marihuana.

## AÑOS 50

En los años 50 en España, el hecho de que el cannabismo estuviera fuertemente arraigado entre los militares, soldados destacados en las posesiones españolas norteafricanas, los cuales contribuyeron decisivamente a la difusión del hábito en la península, determinó que las autoridades franquistas hicieran la vista gorda, durante muchos años, ante el consumo de esta droga.

1951: "U.N. bulletin of Narcotics Drugs" calcula la existencia de unos 200 millones de usuarios de cannabis en todo el mundo.

1952: Se hace la primera redada a consumidores de cannabis en Reino Unido, en el "Club Soho". La alarma social respecto a la marihuana había despertado cuando los inmigrantes de color empezaron a ser considerados como un problema social.

1953: —Anslinger— publica sus mentiras con una descripción de un estado sicótico acelerado, el sujeto, además de desequilibrado parece que no está acostumbrado a consumir el cannabis " En una tarde de verano, — Moses M— Compró sus dos primeros cigarrillos de marihuana por 25 centavos cada uno. Al terminar de fumarlos dijo: "me siento como si estuviera volando." —Moses—, enloquecido por la marihuana salió por la ventana de su hotel, cayó cinco metros y medio hasta el tejado del garaje de la casa vecina con los pies descalzos, y se metió entonces por la ventana de la habitación de K. Gritando: "*Dios me dijo que matara a este hombre.*" Agarrando a K. por la garganta, le golpeó con los puños hasta matarlo, después de lo cual rompió una silla en la cabeza de la víctima. Gritando que Hitler le perseguía, Moses salió de la ventana y dejó caer su corpachón de noventa kilos sobre un callejón que estaba nueve metros más abajo. Durante el juicio, Moses no recordaba nada del asesinato y afirmó: "No quería hacerle daño." "Veinte años", decidió el tribunal".

Este año en Inglaterra un abogado publicó un trabajo realizado concienzudamente, Indian Hemp, a social Menace ("El cáñamo indio, amenaza social"), donde se citan como pruebas abrumadoras contra el cannabis y sus consumidores una serie de artículos del "Sunday graphic" periódico ya extinguido en ellos se podía leer: "...*El cáñamo, la marihuana y el hachís representan un trafico realmente hediondo...Estamos tratando con hombres más depravados que jamás hayan participado en el comercio del vicio...las víctimas son jovencitas inglesas... los traficantes son en un 90% gentes de color procedentes de las Antillas y de las costas oeste de África...existe un peligro enorme de que esta locura llegue a convertirse en la amenaza social más grande que ha conocido este país ...los traficantes*

*negros y las jovencitas descuidadas y semidementes*". En otro escrito: *"llegará el día en que en este país estará todo mezclado si no lo vigilamos "* en este mismo libro opina su autor que el cannabis puede ser el instrumento para un delito perfecto.

1954: Se introduce una legislación anti-cannabis en Italia. Ese año en el protectorado se aprobó un reglamento para la represión del contrabando de tabaco y de kif en la zona del protectorado español en Marruecos.

1956: Los fiscales de Cádiz y Tenerife hacían constar la gran disminución que había habido en el tráfico de "grifa", gracias a la *"eficaz persecución y ejemplar represión"*

1957: En España, el código penal de 1941 recogía en su artículo 344 la agravación de los delitos contra la salud pública cuando "se trate de droga tóxica o estupefaciente", sirviendo como ejemplo la sentencia del Tribunal supremo que este año (el 28 de mayo de 1957) se aplica esta especial agravación a la venta de "grifa"

## **Años 60**

A principios de esta década, comienza a difundirse el consumo de cannabis, pero solo hasta mediados de esta década, no se verá como una "epidemia". En Gran Bretaña el hábito de fumar lo extienden (ver en sociología la extensión de un hábito), los inmigrantes de las Indias Occidentales que trajeron el hábito con ellos, y los estudiantes, que lo aprendieron a través de los "beatniks" y los negros norteamericanos. Como dirá —Peter Laurie—: *"En los dos grupos existe la necesaria interacción social y el suficiente aislamiento con respecto a los prejuicios y preocupaciones del resto de la sociedad (y para muchos el suficiente ocio y aburrimiento) como para que el hábito de fumar valga la pena"*.

En España es a mediados de los años 60, cuando fue difundido el hábito de fumar por jóvenes que habían realizado el servicio militar en los territorios españoles del norte de África, especialmente (y como dijimos anteriormente) en la legión, era muy raro que cualquier soldado que hubiera hecho el Servicio Militar Obligatorio no hubiera probado la grifa o el kiffi por lo menos ocasionalmente. Anteriormente sólo lo tomaban en España los legionarios, los soldados destinados al África, los flamencos, los chulos, los carteristas, las burlas, las putas, los trabajadores emigrados a Argelia y a Marruecos, etc... Era una droga consumida "por pobretones y gentes de mal vivir" de modo que la policía hacía la lista gorda ya que no consideraban el cannabis en sí misma peligrosa y los jueces no se preocupaban de ello. No se registraba ningún tipo de problemática social



en relación con su empleo, pero estaba mal visto. Los precios anteriores a los años 60 eran muy bajos ya que se nutría de gentes con un mínimo nivel adquisitivo. Estos grupos de "fumetas" (los grifotas) eran pequeños y muy cerrados no constituían un poder contra el orden establecido sino una "mera disconformidad inofensiva con el tipo de conducta impuesto por la sociedad".

En los 60 se van a producir cambios demográficos (baby boom, éxodo rural, urbanización, etc...), culturales (relajación del Régimen y apertura hacia el exterior) y socioeconómicos (industrialización, aumento del turismo, emigración a países europeos, expansión universitaria, etc...) Estos grifotas (fumetas) van a ser desplazados, entre 1964 a 1973 por los nuevos tipos de consumidores de cannabis que son universitarios descontentos e izquierdistas agotados o desencantados, los rokeros, peludos, algún que otro extranjero peregrinante e hijos de papá engolfados. El Régimen no tolerará este nuevo tipo de consumidor. Otro cambio importante será el derivado cannábico que va a aumentar su oferta y su demanda; será el hachís; habrá un cambio de la grifa (cogollos, con hojas y palos todos mezclados) al hachís (resina de la planta) que será llamado por sus nuevos consumidores "chocolate".

1961: —Anslinger— encabeza la delegación americana en la Convención Única de Drogas de las Naciones Unidas. Nuevas restricciones internacionales se legislan para eliminar totalmente el uso mundial del cannabis en 25 años. Hablar de aquellos países que no firmaron y que siguieron utilizando el cannabis.<sup>13</sup>

1962: —Anslinger— es despedido por el —presidente Kennedy—<sup>14</sup>. Elegido sólo por 120.000 votos de diferencia con —Richard Nixon— (sobre 70 millones de votantes).

En España el juzgado de Almería daba cuenta al Supremo acerca de un sumario incoado contra varios sujetos, en relación con los "15 kilogramos de cáñamo indio que habían adquirido en Marruecos para su venta en la Península".

Ese mismo año el fiscal de Tenerife acusaba: "*el arraigo de la venta y especulación con la grifa, como figura contra la salud pública*".

En 1963 la revista médica "*Lancel*" opinaban en su editorial que la nocividad del cannabis era difícilmente demostrable y que, aunque debían

---

<sup>13</sup>Antonio Escohotado Pág 915-916

<sup>14</sup>John Fitzgerald Kennedy, 43 años, 351 presidente, muerto en 22-XI-1963. Demócrata, sucede al republicano Dwight David Eisenhower

tomarse precauciones en lo que respecta a la relajación de los controles, el Estado haría mejor gravando fiscalmente la venta legal del cannabis que multando su uso ilícito: "*gravar fiscalmente la venta legal de droga en vez de multiplicar su uso ilícito*".

En 1964 el —químico R. Mechoulam— de la “Universidad de Jerusalén” (o Tel Aviv) aisló el principio activo del cannabis, el tetrahidrocannabinol o THC, logrando explicar sus mecanismos de acción. Sus trabajos no fueron más que la continuación del —profesor Taylor—, de la “Universidad de Princeton”, quien encabezó la investigación de los precursores del elemento natural Delta-9-THC en la década de los treinta.

El —psiquiatra R. D. Laing— expresaba un convencimiento extendido al decir: "*Sería mucho más feliz si mis hijos adolescentes, sin faltar a la ley, fumaran marihuana cuando quisieran, en vez de llegar a caer en la situación de muchos de sus padres y abuelos, adictos de nicotina y alcohol*"

En Barcelona se clausura la “Sala de baile Tokio” , este lugar estaba lleno de una mezcla de estudiantes pequeño-burgueses, hijos de inmigrantes andaluces y murcianos, gente golfa y adinerada con ganas de desmadre y grifotas de toda la vida (legionarios, chulos, carteristas, algún gitano y otros pequeños delincuentes). Fue el primer local público cerrado en España por motivos de drogas.

1965: Una investigación sobre las propiedades del cannabis como incitadoras del crimen, realizadas por el profesor de psiquiatría de la “Universidad de Ibadan”, señala que la mitad de los condenados por homicidios eran desde hacía mucho tiempo consumidores de cannabis, también lo eran dos tercios de los ladrones y un tercio de los condenados por asalto , agresión y delitos sexuales. Señala también esta investigación que el uso de cannabis se encuentra principalmente en subgrupos "intermedios" (gentes que se encuentran en su forma de vida entre la sociedad tribal y la occidental). Esta investigación no sabía que pocos años después en las sociedades occidentales aumentaría el consumo de cannabis hasta niveles insospechados hasta entonces. Resulta también importante saber si estos delincuentes se distinguen de los otros miembros de su grupo social en lo que se refiere al porcentaje de fumadores de cannabis sobre el total de población. Aún así no se tendría una conexión lineal entre cannabis y delito. Es como decir que el 80% de los delincuentes españoles beben café. O el 95% de los delincuentes argentinos toman mate.

1966: El —cantante Folk Donovan— es el primero de los “hippies” (perteneciente o relativo al movimiento contracultural juvenil de carácter pacifista de los años sesenta; propugnaba la vida en comunas, la vuelta a

la naturaleza y el gusto por la música pop, entre otras muchas actitudes) famosos que fueron encarcelados por poseer o fumar marihuana. La cultura underground americana invade ya Europa. Su expresión más inmediata junto al rock&roll es la costumbre de fumar marihuana. Los países más fumetas son Inglaterra y Holanda.

La Fraternidad del Amor Eterno, importaba toneladas de marihuana y hachís desde América del Sur y Asia, lo pasaban a precio de costo. También estaba muy unido el consumo de LSD. El centro de actividades se encontraba en una perdida granja en California. Fueron a juicio, la acusación federal defendió la idea de que la Fraternidad la formaban unas 750 personas, distribuidas por los cinco continentes y que el tráfico de hachís, marihuana, aceite de hachís y LSD les produjo unos 200 millones de dólares.

Millones de norteamericanos fuman con regularidad (y sin esconderse de nadie) las hojas y cogollos del cáñamo.

1967: En Julio más de 3.000 personas hacen una "fumada" masiva en "Hyde Park", Londres. Ese mismo mes, el "Times" publica una carta que declara: "Las leyes contra la Marihuana son inmorales e irrealizables en la práctica". Entre los firmantes, —David Dimpleby—, —Bernard Levin— y —The Betales—. La más famosa redada fue hecha en la casa del miembro de los "Rolling Stones", —Keith Richards—; —Marianna Faithfull— baila desnuda con los cuatro "Rolling Stones" en una orgía salvaje que dura toda la noche en el que se descubrió marihuana. —Richards— y —Mick Jagger— fueron sentenciados a prisión de tres meses y un año, respectivamente. Las sentencias dieron lugar un muchas protestas que culminaron en el famoso editorial "Times": "... ¿Quién frena una mariposa en una rueda?"

En Nueva York, el día del de en de San Valentín, —Abbie Hoffman— el de los "Hippies" mandan por correo 3000 porros, en direcciones escogidas al azar de la guía de los teléfonos. Ellos ofrecen a esa gente la posibilidad de descubrir la causa de tanto alboroto, pero recordándoles que ahora eran criminales por posesión de hachís. En realidad, este envío múltiple fue financiado secretamente por —Jimi Hendrix—.

El NIDA contrata a un laboratorio para producir THC con la finalidad de promocionar investigaciones de todo tipo. Pero a partir de que esta sustancia fue incluida en la Lista I de drogas muy peligrosas (junto con el LSD y otras drogas psicodélicas). Quedó rigurosamente prohibido fabricarlas y se encargo que todas las existencias de THC fueran entregadas al "National Institute of Mental Health". Así se quedaron interrumpidos o fueron desautorizados más de 200 proyectos científicos y

específicamente médicos con THC. Desde entonces ni un solo investigador obtuvo autorización para usar THC con seres humanos.

El hachís comienza a entrar de forma contundente en España, cuyo uso llegará a ser muy significativo en ciertas sub-culturas juveniles.

Este año también en España se crea la Brigada Especial de Investigación de Estupefacientes de la policía que confisca ese año 377 kilos de cannabis.

1968: En los EEUU existen ya unos quince millones de fumadores de marihuana.

Un comité dirigido por "*Baroness Wootton*" concluye que el cannabis no es más peligroso que el tabaco o el alcohol, y recomienda que las sanciones por consumo y venta de marihuana sean reducidas. Es el Informe de la Cámara de los Comunes. Reino Unido.

Pero la publicidad en contra de esta sustancia estaba ya en la calle y por falsedad o por inconsciencia se escribían cosas así: "*Al igual que los opiáceos, la marihuana, extraída del cáñamo, deprime el sistema nervioso central; sus adictos, que como los del haxix suelen fumarla, son fotofobos, no soportan la luz y padecen entre otros, trastornos de delirio, alucinaciones y ataques de furor.*"

Se hace campaña contra el consumo de la marihuana entre los soldados americanos en Vietnam: Se les proporciona grandes cantidades de heroína y anfetaminas, muchos de ellos regresan totalmente adictos a estas drogas.

Se realizan los primeros estudios a jamaicanos (1968-1974, 1975) que son los estudios médico-antropológicos sobre el consumo continuado de marihuana escrito por —Vera Rubin— y —Lambros Comitas—. Se destacó por ser el primer estudio multidisciplinar y profundo al examinar el uso de la marihuana y de sus usuarios. Según sus consumidores la "*ganja*" es buena para la práctica de la meditación y de la concentración, y les aporta una sensación general de bienestar y autofirmación. El estudio concluyó que no existían relaciones directas entre el cannabis y las actitudes criminales. Tampoco el abuso del "*ganja*" reduce las ganas de trabajar. También otra conclusión que el consumo de drogas duras entre la clase obrera jamaicana es inexistente.

El sociólogo D. Solomon publicó las partes censuradas del Informe LaGuardia (leer el libro y escribir más aquí).

Un corresponsal que cubría la información de la Comisión Internacional de Estupefacientes de la ONU, esbozada ya los cuatro puntos fundamentales sobre los que iba a articularse la reacción prohibicionista contra el cáñamo: "El haschisch y todos sus derivados son sustancias peligrosas que es preciso prohibir a rajatabla. Se trata, en realidad, de factores ocasionantes de profundas alteraciones psíquicas, que falsean la normal percepción humana del espacio y del tiempo, creando en el hombre un estado de eufórica inhibición capaz de conducirlo a situaciones en extremo peligrosas. Como es fácil de comprender, tales ejemplos pueden ser funestos en una civilización que exige a cada momento unos reflejos rápidos y exactos, el cannabis atenúa el alto grado de dominio de sí mismo, lleva casi siempre a la violencia. Más todavía: crea en el hombre un estado de dependencia, que culmina inevitablemente en el consumo de otras drogas más peligrosas aún, como la heroína. Por último, se ha demostrado que produce efectos "teratógenos", es decir, puede provocar anomalías o monstruosidades en la descendencia de quienes lo consumen de modo habitual".

La Brigada Especial de Investigación de Estupefacientes de la policía española que confisca ese año 220 kilos de cannabis. El número de detenciones por tráfico y consumo de derivados del cannabis era de 380 personas.

La represión policial, como vemos e intensificó a partir de este año, producto del consumo de los nuevos fumetas (los estudiantes jóvenes burgueses y los miembros de familias respetables).

La Dirección General de la Guardia Civil publicaba las conferencias de un Curso monográfico sobre drogas nocivas. Este curso se centraba principalmente en el cáñamo y sus derivados, cuyo empleo era una amenaza epidémica y agresiva, que conducía a manifestaciones desenfrenadas y repugnantes de promiscuidad. Según el comisario Mato Rebonero escribe: *"Entre los psicotrópicos de que se valen, de "Psichedelic" (estado de gran calma) destaca el cannabis (...) que tomado en dosis tóxicas produce la muerte por parálisis respiratoria. Al parecer, se rebaja de tal modo la voluntad que provoca el deseo sexual con afán brutal. Se le denomina hierba del amor; si no es un afrodisíaco, su utilización lleva al individuo a la orgía sexual"*.

1969: Entre este año y 1970 se desarrollaron cuestionarios sobre consumo de drogas en las universidades estadounidenses; la mayoría de los interrogados dijo que el cannabis no tenía un efecto erótico automático, si

bien dotaba de rasgos nuevos y muy agradables al orgasmo; las mujeres insistían en esta apreciación. Muchos investigadores consideran simples mitos las orgías causadas por ingestión de fármacos visionarios.

Este año tuvo un suceso que conmocionó a toda la opinión pública, orientándola contra la psicodelia y el movimiento hippy. Secuaces de C. Manson, un loco, que se había autoproclamado líder de una extraña secta satánica, asesinaron salvajemente en Bel Air (California) a varias personas, entre las cuales se encontraba la actriz S. Tate (casada con el director de cine R. Polanski. Los asesinos eran consumidores habituales de marihuana (además de ácido y otras sustancias psicoactivas). Todo esto impulsó a gobernador del Estado de California a crear una campaña contra las drogas.

Este año en España el kilo de hachís costaba entre 100.000 y 200.000 pesetas. La Brigada Especial de Investigación de Estupefacientes de la policía que confisca ese año 905 kilos de cannabis. El número de detenciones por tráfico y consumo de derivados del cannabis era de 601 personas

El movimiento hippy también aparece en España (aunque más tarde y con menor fuerza) una de sus drogas favoritas es el hachís así como el LSD; el primero era utilizado como un instrumento de sociabilidad y de "cambio de registro sensorial" el segundo era utilizado como un vehículo de viajes místicos a otras dimensiones. Ambas drogas simbolizaban su identidad como grupo.

Esta situación varió a finales de los años 60, cuando los próceres morales del Régimen descubrieron que la ebriedad cannábica ya no sólo era cosa de legionarios, marineros, chulos, prostitutas, carteristas y otros delincuentes de poca monta, sino que gozaban con ella sus propios cachorros, es decir, jóvenes de familia bien que comenzaban a mostrar su inconformismo frente al "nacional-catolicismo" imperante. Se produce una alarma social en cuanto este tema, que serán acompañadas de medidas rápidas (como la creación de la Brigada de Estupefacientes). Fumar porros era una medida en contra del régimen autoritario del General Franco (de comunistas y de anarquistas); la verdad es que aún era un problema minoritario pero fue magnificado.

## AÑOS 80

En esta década se van a producir cambios importantes en España, se produce una aceptación de su uso y de las ideas contraculturales que ello lleva consigo. Fumar cannabis se convierte en una cuestión de estilo y de moda. Cuando se pide más libertad para el cannabis no se alega el derecho a la automedicación o al uso lúdico. El gobierno lo toma como la elección menos mala para ese momento (principios de los 80). La carga política que tiene el cannabis desaparece. Falta de connotaciones ideológicas el cannabis empieza a convertirse en cosa de poca importancia, productora de aburrimiento y de "mal rollo" Sin su aura de trasgresión y de modernidad (adulterado cada vez más por el principal importador Marruecos), "el hachís deja de ser divertido, heroico y herético. Y al perder esos ingredientes pierde buena parte del ceremonial".

1980: —Paul McCartney— pasa diez días en prisión en Japón por posesión de cannabis. El gobierno japonés canceló su gira y le prohibió actuar en aquel país, ocasionándole pérdidas de millones de dólares. Dando pruebas de coherencia, no ha cesado en su defensa de los fumadores de porros.

Se realiza un estudio en Costa Rica editado por —William Carter— para el Instituto de Estudios Relacionados con el Hombre. Este estudio tampoco se pudo encontrar pruebas palpables de ningún tipo de deterioro entre fumadores de cannabis de la población nativa. Los problemas sociales asociados al alcoholismo son inexistentes en Costa Rica. Este estudio explica que el uso del ganja está socialmente aceptado y reemplaza el uso de alcohol (ron).

El cambio (a mal) en los Estados Unidos había la postura de despenalización del cannabis se hace patente en este año, cuando aparece el octavo informe anual llamado "Marihuana y Salud". Los siete informes previos habían sido principalmente favorables pero éste octavo concluía que el cannabis producía tolerancia, adicción física. Las conclusiones a las que habían llegado los investigadores eran gracias a que habían dado dosis enormes de THC a pacientes que no sabían que les estaban administrando.

1981: Un estudio mostraba que diez norteamericanos de entre los más asiduos a la marihuana (pertenecientes a la religión copta y residentes en Florida) creían en realidad que fumando 16 porros de marihuana muy concentrada ("spliffs ") habían ayudado a incrementar sus capacidades mentales en un periodo de 10 años. Los doctores Ungerleider y Shaeffer

(universidad de California) los sometieron a estudio y no encontraron diferencias entre sus cerebros y los de no fumadores (tampoco hubo evidencias de que su coeficiente mental, el de los coptos hubiera aumentado).

En Holanda en este año, (En el otoño de 1981) las cuatro grandes ciudades ya habían abogado a favor de la supresión de productos derivados del cannabis en la ley del opio, "teniendo en cuenta la tensión existente entre la tolerancia del uso y la cualidad de penable del comercio". El gobierno no estaba de acuerdo con esto y se fijó en tratados internacionales. Mientras tanto surgían en Amsterdam las primeras "empresas" de comercio internacional en hashish y marihuana. La red ya existente para el mercado local dio lugar a un sistema de distribución para los clientes extranjeros. Los holandeses tienen ahora la sartén por el mango en el mercado internacional, lo que anualmente supone más de dos millones de kilos en drogas blandas, con una facturación de cerca de 18.000 millones de florines (144.000 millones de pesetas).

En España en 1981, el ministro de Justicia de la UCD, F. Fernández Ordóñez, reconocía en público haber fumado porros durante su época de universitario, y estando todavía el PSOE en la oposición sus principales dirigentes (F. González, A. Guerra y J. Solana) admitieron contactos positivos con derivados del cáñamo, mientras E. Lamo de Espinosa, director general de Universidades, abogaba por una total despenalización de las llamadas drogas blandas.

1982: NORMALIZACIÓN, High Times y Omni afirman que si la marihuana fuera legal en los EEUU las compañías farmaceuticas Eli Lilly, los laboratorios Abbott, Pfizer, Smith, kline y French, entre otros tendrían pérdidas que oscilarían entre cientos de millones de dólares a billones de dólares anuales, y que incluso las pérdidas llegarían a ser mayores en los Países del Tercer Mundo.

Once Estados de los EEUU cultivaban cáñamo a nivel industrial. La producción anula se cifraba en dos millones de kilos

En 1982 en España al acceder al gobierno el partido socialista sus dirigentes no ocultaban sus simpatías personales por el cannabis como droga recreativa. Parte del "cambio" anunciado por los socialistas se tradujo en el establecimiento de la legislación menos severa del mundo en materia de drogas. La mayoría absoluta en el legislativo les permitió modificar el artículo 344 del Código Penal (se despenalizó expresamente el consumo, reducción de prisión mayor a prisión menor las penas por tráfico de estupefacientes, se imprimió carácter legal a la distinción entre drogas duras y blandas y se suprimió del Código Penal la cláusula de



incriminación abierta, según la cual podían ser condenadas todas las personas que, a parte de cultivar, fabricar o traficar, promovieran, favorecieran o facilitaran el uso de estas sustancias "de otro modo" ).

Pero el espectacular incremento de los delitos contra la propiedad y los robos con violencia e intimidación, asociado al empleo masivo de heroína por vía endovenosa, provocó una crisis de pánico colectivo, -fijada en el inconsciente colectivo de los españoles como inseguridad ciudadana-, ocasionando las críticas de expertos y adversarios políticos. Estas críticas, unidas a las presiones de ciertas agencias internacionales, determinaron que se retomara una política de mano dura (notable endurecimiento del Código Penal, aprobación de la Ley Corcuera, etcétera).

Sin embargo, como nadie puede atribuir a su empleo crímenes o muertes por envenenamiento. El único argumento contra el cáñamo se resume en la "teoría de la escalada", según la cual se trata de una droga puente o de inicio, que propicia el uso de sustancias adictivas e incomparablemente más tóxicas. Así, se dice que el 95% de los heroinómanos, antes han tenido experiencias con derivados cannábicos, lo cual no es más que simple demagogia, pues se omite que sólo un 2,6% de los consumidores de cannabis pasan a consumir drogas duras.

1983: En Reino Unido hay más de 20.000 condenas por posesión de cannabis.

34 parlamentos de Estado de los EEUU se habían decidido contar la prohibición médica de la marihuana.

El gobierno norteamericano (la administración Reagan y Bush) ordena a las universidades americanas e investigadores que destruyan todos los trabajos de investigación hechos entre 1966 y 1976 sobre el cannabis. Se produce la mayor censura habida en el país donde se defienden las libertades del Hombre.

El programa —DARE— (“Drugs Abuse Resistance Education” —Educación en la resistencia al abuso de drogas—) es un programa nacional iniciado este año por el jefe de la policía de los Ángeles, —Daryl Gates—, y que se ha convertido en otra herramienta para dar información errónea sobre el cáñamo a todos los alumnos. La actuación típica es que un portavoz del departamento de policía dirigirá un curso de 17 semanas en una escuela local primaria para promocionar la conducta personal ante las drogas. Otra de las finalidades de este programa es la de conseguir confidentes e informadores para la policía.

Durante los meses de agosto y septiembre de este año, Carlton Turner (el "zar" de la sección de estupefacientes de la Casa Blanca) apareció en la

televisión nacional para justificar de alguna forma la fumigación con el pesticida paraquat, por parte de la DEA, de los cultivos ilegales de marihuana de Georgia, Kentucky y Tennessee. Según él, si él mismo acabara muriendo por haber fumado marihuana rociada con paraquat, lo considerarían un castigo merecido por incumplir las leyes. En el bienio 1983-1984 el nuevo gobierno socialista en España (que ganó las elecciones en 1982) va a introducir algunas modificaciones "liberalizadoras" en el Código Civil respecto a las drogas. El presidente Felipe González hace unas declaraciones en las que decía que fumar le parecía bastante sano.

1984: En enero, en la escuela pública de San Fernando Valley (California) un padre preguntó al Jefe de la policía de los Angeles (de 1978 a 1992) —Daryl Gates— lo siguiente: "¿Qué es lo que puedo hacer si descubro que mi hijo ha consumido marihuana?" la respuesta que obtuvo fue: "Ya sería demasiado tarde. Una vez han fumado un cigarrillo de marihuana, ya lo hemos perdido para siempre".

1985: Los estudiantes del "Instituto Milton Wisconsin" tenían que someterse a pruebas de análisis de orina cada semana para ver si fumaban marihuana. Asociaciones locales del tipo de "Familias en contra de la marihuana" eran las que solicitaban este tipo de análisis, pero solamente para detectar en los análisis algún rastro que indicara que había consumido marihuana, las bebidas alcohólicas, tranquilizantes y demás drogas no se estudiarían.

Pero también se hacían pruebas en el mundo del béisbol, el que fuera presidente del comité de Béisbol, —Peter V. Ueberroth—, ordenó que todo el personal se sometiera a los análisis de orina, excepto los jugadores que pertenecían al sindicato (hasta 1990); desde los propietarios hasta el vendedor de cacahuetes.

El 25 de abril de este año en una conferencia de PRIDE, celebrada en Atlanta, Georgia, Turner pidió la pena de muerte para los narcotraficantes. Se crea en España el Plan Nacional Sobre Drogas contar más sobre el Plan.

1986: —Turner— en la revista "Newsweek" (27 de noviembre) pronunció afirmaciones tales como que la marihuana predispone a la homosexualidad, a la destrucción del sistema inmunológico y al SIDA. Fue satirizado por el Washinton Post y finalmente el 6 de diciembre de 1986 dimite.

En España un programa de televisión en el que se preguntaba a la gente telefónicamente sobre si legalizaría todas las drogas el 19% estaba a favor (en 1997 se produjeron otros resultados).

Las cifras de consumidores habituales en España podrían oscilar entre el 1.200.000 a 1.800.000 personas.

En 1987 uno de cada tres estadounidenses lo han consumido por lo menos una vez y de un 10% a un 20% lo compran y lo fuman regularmente, a pesar de los análisis de orina y de las leyes restrictivas. Se crean en los EE.UU. sentencias mínimas federales; impone condenas mínimas sin libertad condicional y sin que los jueces puedan reducir las condenas. La relación es: *“Las sentencias federales de más de 1000 plantas o de 1000 kilos o consumo en presencia de un menor es en algunos estados de los EEUU (en 15 estados) son de cadena perpetua”*.

Una de cada tres norteamericanos lo han probado por lo menos una vez y de un 10% a un 20% de americanos lo compran y lo fuman regularmente, a pesar de los análisis de orina y de las leyes restrictivas. Este año en Méjico se descubrió un enorme complejo agrícola, con más de 7.000 siervos campesinos y casi 10 millones de kilos de marihuana almacenados.

Se propone la creación de un museo etnográfico en Callosa de la Segura (España), en donde la figura del cáñamo es importante. Y en Madrid se funda la primera asociación pro-cannábica. Es la “Asociación de Consumidores de Derivados del Cannabis”.

1988: En Washington, tras quince días recogiendo testimonios y más de un año de deliberaciones legales, el juez Francis Young sentencia que la marihuana en su forma natural es uno de las sustancias terapéuticas más seguras conocidas por el hombre. Recomienda que sea permitido el uso médico para ciertas enfermedades. La DEA (con su director John Lawn a la cabeza) rechaza la sentencia.

El gobierno norteamericano dedica 2.600 millones de dólares a la campaña anti-droga.

Fuentes oficiales calcularon que en dicho año la cosecha norteamericana de marihuana valió unos 33.000.000.000 de dólares, con unos beneficios muy superiores a los de toda la cosecha de cereales junta, sólo se pudieron confiscar un 16% de toda la cosecha.

A finales de este año el alcalde de Toledo, J. M. Molina, de Alianza Popular, dictó un bando municipal estableciendo multas de hasta 15.000

pesetas para sancionar cualquier consumo de drogas ilícitas en la vía pública. La iniciativa del alcalde provocó una fumada de porros colectiva frente al ayuntamiento, a la que fueron varios centenares de personas y se presentó una candidatura antiprohibicionista en las elecciones legislativas celebradas en octubre de 1989.

1989: —Reagan— declara la victoria en la guerra de las drogas como el mayor logro de su administración. El secretario de estado James Baker informa que la guerra global contra la producción de narcóticos no está claramente ganada. Este año se publica en la revista médica American Health, en los meses de julio y agosto, se afirmaba que los fumadores de marihuana engordaban aproximadamente 250 gramos al día.

En Méjico la Procuraduría General de la República acaba de declarar que: "Nuestro país dedica casi una tercera parte de sus fuerzas armadas y más de medio millón de dólares diarios para poner freno al tráfico de drogas, que está reconocido aquí como la principal amenaza contra la seguridad nacional"

A finales de los ochenta la cruzada de los ayuntamientos contra el hachís provocó que se volviera a dar una especie de consumo militante. El uso de cannabis que había sido desmitificado y asumido por el poder del Estado, volvió a convertirse en signo de rebeldía frente al poder constituido. Incluso algunos porreros que habían prácticamente dejado el hábito de fumar lo recuperaron sólo por demostrar su disconformidad ante la actitud de las autoridades locales.

## **AÑOS 90**

En torno a 1990 había en Amsterdam (Holanda) unos cuatrocientos locales, junto con unos 1.200 en el resto del país. Los locales de venta de hachish ofrecían un tipo de tienda para cada forma de vida y grupo social, y ya casi no tenían problemas con la administración.

—Daryl Gates— declaró frente al Comité jurídico del Senado el 5 de septiembre de este año que "los usuarios esporádicos deberían de ser fusilados". Varios meses después la opinión pública pidió su dimisión. Este mismo año eran ya 30 los estados que habían establecido campamentos especiales como alternativa a la encarcelación, donde se interna a los que cometen su primer delito relacionado con las drogas; se les maltrata verbalmente y se les somete a una fuerte tortura psicológica para que adopten una actitud contraria al uso de las drogas. Los que se rebelan son objeto de encarcelación en las penitenciarias del estado. La mayoría de estos delincuentes son por culpa de la marihuana. Y hay al

menos 17 estados más que están considerando la idea de implantar programas similares.

El —JV dialogue Soviet Press Digest— (octubre 1990) informó de un floreciente negocio ilegal del cáñamo, a pesar de los esfuerzos desesperados por parte de las agencias soviéticas para acabar con él. Solamente en la zona de Kirghizia las plantaciones de cáñamo ocupan 3.000 hectáreas. En otra zona, los rusos tienen, en el desierto de Moiyn-Kumy, una excelente variedad de cáñamo resistente a la sequía conocida localmente como "anasha".

En los recortes de los periódicos hay: *"Un inspector de Málaga dice que es normal que los policías guarden hachís de «recuerdo» "... "Condenado a 6 años un policía de Madrid detenido con siete kilos de hachís" (El País, 2-10-1990, p.20).*

Este año, en Navarra, se crea la "Asociación por la Legalización de las Drogas". Izquierda Unida proponía en su programa de cara a las elecciones generales legislativas la legalización de todas las drogas.

1991: 42.209 personas son condenadas por delitos relacionados con el cannabis en el Reino Unido. 19.583 salen bajo fianza.

En los EEUU 410.000 personas fueron arrestadas en relación con la marihuana.

La producción mundial de pasta de papel a partir del cáñamo está estimada sobre unas 120.000 toneladas al año (FAO 1991), lo que representa un 0,005% de la producción mundial de pasta de papel al año. Este año en España se publican un avance de los resultados del segundo estudio español sobre conductas de los escolares relacionadas con la salud (1989- 1990; editado por la "Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas"). Los resultados de este estudio muestran que el cannabis es la droga que más escolares han probado (alrededor de un 12%) y la mayor proporción de ellos (el 6%) la ha consumido en los últimos 30 días. En las demás drogas "no institucionalizadas" (colas, cocaína, heroína, anfetaminas, LSD, otros...) no pasa del 1% del total de encuestados. En cuanto al sexo los chicos la consumen más que las chicas. Respecto al consumo habitual del cannabis el 20% de los chicos y el 10% de chicas de 2º de FP afirman haberla probado (en menos de 30 días). La edad media de inicio del consumo afirma este estudio es de 12,7 años.

La mitad de los alumnos encuestados afirman no haber recibido nunca información sobre drogas en su colegio; el primer sitio al que acuden para hablar de drogas es a los amigos (en un 42%).

Con respecto a las drogas legales (alcohol y tabaco) el máximo de personas que han probado tabaco es del 80% y de alcohol un 85% (el 65% se había emborrachado alguna vez). Estos son los máximos.

El juez del Tribunal Supremo de los EEUU —Clarence Thomas— admitió haber fumado marihuana en la universidad, la afirmación no tuvo mayores consecuencias.

Este año nace en Barcelona la “Asociación Ramón Santos de Estudios sobre el Cannabis (ARSEC); esta asociación busca la normalización con respecto al cultivo y consumo del cannabis”.

1992: El mismo —profesor R. Mechoulam—, de la “Universidad de Jerusalén”, aisló una sustancia producida por el cerebro humano, capaz de reproducir los efectos del THC, a la que denominó “*anandamina*” o “molécula de la felicidad”, neurotransmisor cuyo estudio anuncia perspectivas muy interesantes al nivel de comportamiento neuronal.

Según datos de —doctor Donald Tashkin—, de la “Universidad de California”, puede haber riesgo para la salud de los pulmones si se fuman 16 o más porros de marihuana al día, a causa de una posible hipoxia debido al exceso de humo y defecto de oxígeno. Tampoco se conoce ningún caso de cáncer pulmonar provocado por la marihuana.

Este año en los EEUU hubo más de 400.000 arrestos sólo por posesión de marihuana.

En España, el PSOE vuelve a perseguir a los fumadores de marihuana. La tenencia ilícita de hachís o su consumo público constituyen una infracción administrativa grave, contemplada en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22.2.92), más conocida como “*Ley Corchera*”. Es una ley promovida por el ministro Corcuera, se sanciona administrativamente la mera posesión de sustancias psicotrópicas, entre otras conductas. Las sanciones previstas en el artículo 28 de la citada Ley pueden consistir en multas de 50.000 a 5.000.000 de pesetas; suspensión de conducir vehículos de motor de hasta tres meses; retirada de permiso o licencia de armas y otras lindezas por el estilo. La competencia para imponer esta clase de sanciones corresponde a los Delegados de Gobierno, según el artículo 23.7 y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de “*Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado*” (BOE 15.4.97), en relación con el artículo 29.1 (d) de la citada Ley Corcuera.

El estado de Massachussets promulga una ley para hacer disponible la marihuana para uso médico.

Durante la celebración de los Juegos Olímpicos del 92, en Barcelona, a la Villa Olímpica donde se alojaban los atletas, se la llamaba coloquialmente la "pequeña Amsterdam de Barcelona", debido a los olores de maría que podían captarse al atardecer.

Según parece, la marihuana es un elemento de dopaje antiestrés bastante común para los atletas, y quizás por ello muchos comités hayan decidido no mirar muy de cerca los análisis cannábicos de la orina de sus deportistas...

En Jamaica se celebran los cien años del nacimiento del — emperador Haile Selassie I — quien los rastas considera su dios. Los rastafaris se distinguen por su peinado de "dreadlocks", la abstinencia de la sal y creencia que la marihuana es la fuente de sabiduría. Los miembros del culto Rastafari se originó en Jamaica aunque su líder nació en Etiopía el 23 de julio de 1892 y no visitó Jamaica hasta abril de 1966 y falleció el 27 de agosto de 1975 (habiendo sido destronado por un golpe militar en 1974). Los rastafaris lo toman como el "Cristo negro", éstos también defienden el retorno a África como la que consideran "la casa espiritual de todas las personas negras". Su dios es Haile Selassie (originariamente llamado Ras Tafari Makonnen) emperador de Etiopía de 1930 a 1974.(1)

En los periódicos de este año en las que se vieron comprometidas las fuerzas del orden, como ejemplo: "15 detenidos, tres de ellos guardias civiles, por su implicación en una red de hachís de la Mafia"... "Detenido un guardia civil en una operación contra una red que traficaba con hachís " Este año Bill Clinton gana las elecciones en los EE.UU. (años después se descubre que fumó marihuana pero que no inhaló el humo). 1993: se llevó a cabo, en abril, una plantación colectiva, en Reus, por parte del ARSEC, eran 97 socios que plantarían dos por persona, para el consumo de sus socios, sin ningún afán lucrativo. La audiencia de Tarragona los absolvió en primera instancia, a los cuatro encausados, Jaume Torrens, Jaume Prats, Josep Baltierrez y Felipe Borrallo, quienes luego fueron condenados por el Tribunal Supremo a cuatro meses de arresto mayor y de multa medio millón de pesetas por un delito contra la salud pública. Se solicitó recurso de amparo al Tribunal Constitucional, que fue denegado, por lo que la cuestión se ha elevado a instancias judiciales comunitarias, éstas lo denegaron.

En Barcelona se crea el ALA. El nacimiento de este colectivo se origina en 1993 cuando un grupo de usuarios de Metadona de SPOTT, organismo dependiente de la diputación de Barcelona, hartos de lo que consideran abusos por parte de dicho centro, se organizan formando la "AS.Noam Chomsky". Meses más tarde establecen contacto con otra gente también preocupada por la política sobre drogas en nuestro país, fuese usuaria o no, por lo que en 1994 pasan a denominarse A.L.A. Objetivos de A.L.A:

\*Despenalización por la adquisición, cultivo, tenencia y empleo de todas las drogas.

\*Derogación total de la "franquista" ley sobre peligrosidad social.

\*Apertura en Barcelona de un centro piloto para la entrega controlada de Heroína a ciudadanos consumidores de sucedáneos callejeros adulterados.

\*Libertad para todas las personas encarceladas por asuntos de drogas.

\*Eliminación de la financiación estatal a las sectas, en especial a los grupos sectarios religiosos y civiles antidroga.

\*Derecho a la Eutanasia.

En los periódicos implicando a las fuerzas del orden de tráfico de hachís (porque de otras drogas no vamos a hablar):" Un policía destinado en Valencia detenido con 75 kilos de hachís"

1994:En la revista Nature (15 de diciembre de 1994) publica que un grupo de investigadores franceses e italianos de instituto "ISERM", dirigido por —Jean- Charles Schwartz—, han demostrado que la anandamida es un neurotransmisor, una de las sustancias usadas por las neuronas para comunicarse (es una especie de cannabinoide endógeno). Alemania descriminaliza la posesión de pequeñas cantidades de cannabis para su uso ocasional.

"La NORML" (Organización Nacional para la Reforma de las Leyes de la Marijuana) presenta su nuevo consejo de dirección formado por prestigiosos científicos, incluyendo un premio Nóbel de química.

El gobernador de California —Pete Wilson— veta la legislación que permitiría el uso medicinal del cannabis en su estado.

La Liga Antiprohibicionista de Quebec organiza una fumada colectiva con más de 500 personas. La policía arrestó a 7 de ellos acusándoles de posesión de cannabis. El 13 de Octubre —Bob Randall— es detenido al entrar en Inglaterra poseyendo cannabis. —Randall— es una de las personas a quienes Estados Unidos permite consumirlo con fines medicinales. Padece glaucoma y quedaría ciego en pocos días si no consume cannabis a diario. Había sido invitado a una reunión de científicos y políticos en Londres para discutir una campaña para la legalización del uso médico del cannabis.

El 20 de Octubre en Australia se organizan protestas en siete ciudades. Un portavoz explicó que el 75% de la población quería la legalización de la posesión personal y cultivo del cannabis.



El 15 de Noviembre es proclamado como el Día de la Marihuana Medicinal. Missouri promulga una ley para hacer disponible el uso de la marihuana para uso médico.

En diciembre de este año se celebró en Amsterdam la XIV Copa Europa de la Marihuana, organizada por las Asociaciones de Consumidores de Cannabis y la revista High Life. Participaron más de 90 variedades de las que sólo pasaron 60 a concurso. Las marihuanas finalistas fueron aportadas por Alemania, Francia, Holanda, Bélgica y España. Este año murieron en los EEUU 2000 personas por empleo de la aspirina y no se informó de ninguna muerte a causa de la marihuana."

1995: "La Asociación Americana de salud Pública", con más de 50.000 profesionales de la salud, publicaba una nueva resolución en la que está a favor del acceso a los usos medicinales de esta planta.

La prestigiosa revista médica "The Lancet", en su número de noviembre de 1995, comenzaba su editorial con la siguiente frase: "El consumo de cannabis, aún de forma habitual, no es perjudicial para la salud".

El americano Canal 4 dedica 8 horas de programación al cannabis en "Pot Nigth". La BBC responde con propaganda anti-cannabis en "Panorama". En Julio se hace en Estados Unidos el arresto por cannabis que hace el número 10 millones.

La DEA calculó la cosecha anual de cultivo de marihuana hidropónica o de interior que suponía cuatro billones de pesetas, más del doble que la cosecha de maíz.

La diputada laborista británica Clare Short dice que la descriminalización debería ser discutida. Es inmediatamente respondida y denunciada incluso dentro de su mismo partido.

Se funda en la primavera de este año la "AMEC" (Asociación Madrileña de Estudios del Cannabis). Realizan la revista "Cero-Cero". Organizaron un viaje de estudios a una zona productora de cáñamo en el norte de Marruecos.

Mayo se gesta la idea de crear una asociación cannábica en Huelva (la que será la futura AECA) se crea una labor de estudiar la idea y de documentarse sobre el movimiento antiprohibicionista en España.

Comienzan los contactos con asociaciones (ARSEC y AMEC). Elaboración de estatutos sociales y presentación a la Junta de Andalucía.

Absuelto un ex guardia civil que cultivaba cannabis por "sus cualidades curativas "...Un guardia civil condenado por dejar entrar 21.000 kilos de hachís "... Detenidos 3 militares por tráfico de hachís. Junto a otras cuatro personas, introdujeron 1.400 kilos del estupefaciente en España".

1996: tras el referéndum celebrado en California el 8 de noviembre, se aprobó la propuesta 215 que autoriza a médicos a recetar marihuana así como a enfermeros, encargados de cierto número de pacientes, a cultivar esta planta mediante estricto control y con fines terapéuticos solamente. Su entrada en vigor a nivel federal está pendiente de ser aprobada por el congreso de los EEUU.

En Europa la Comunidad Europea concede unas subvenciones de 774'74 ecus (unas 125.000 pesetas) por hectárea pero las dificultades de su transformación y comercialización hacen que muy pocos de nuestros agricultores dediquen su esfuerzo a cultivar esta planta.

Como ejemplo en Aragón se cultivó oficialmente una hectárea de cáñamo para el Servio de Investigación Agraria, dependiente de la "Diputación General de Aragón", mientras que la producción en el año 1787 fue de 164.967 arrobas (más de 2000 toneladas).

Del 2 al 4 de mayo de 1996, la ARSEC organizó en Barcelona el II Encuentro Europeo de Consumidores de Cannabis. En ella se celebró una reunión con representantes de —ARSEC, AMEC, LIA, CORA, ACEC, CFC, AEF, SECA, ARSECA—, "Bizitzeko" y "Ganjah". De esta reunión nació lo que es hoy la "*Coordinadora Estatal de Organizaciones por la Normalización del Cannabis*".

En mayo de este año la Audiencia Provincial de Tarragona absolvió a los socios de la "ARSEC" acusados del delito de cultivo ilegal. Mientras tanto en Huelva hay una investigación policial a cada uno de los cofundadores de "AECA" indagando en sus casas y preguntando a los vecinos sobre su comportamiento social, son finalmente aceptados (inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Andalucía con el nº 1566) y en Octubre de este mismo año celebran la primera Asamblea Extraordinaria y elección del primer órgano colegiado.

La trayectoria futbolística de —Bernard Lama— cambió radicalmente el día que un rutinario control antidoping al término de un partido detectó restos de cannabis en su organismo. Estaba acabando la temporada 96-97 y el París Saint Germain tenía que jugar la final de la Re-copa frente al FC Barcelona. La sanción quedó en suspensión durante un tiempo, pero al final —Lama— tuvo que cumplir dos meses de sanción y, lo que es peor,

pasó al anonimato deportivo cuando era el indiscutible número uno de su país.

1997: Dos estudios científicos que aparecieron en la revista "Science" de los EEUU. La noticia era que unos investigadores descubren que los cannabinoides generan una respuesta neuro-química similar a la producida por ciertas drogas duras, como la heroína y la cocaína. Se les provocaba a las ratas síndromes de abstinencia gracias a que inyectaban dosis elevadas de un potente cannabinoide sintético (conocido como HU-210). Las conclusiones de los investigadores: la marihuana es peor de lo que se suponía y se puede comparar con la heroína y la cocaína.

El cultivo de marihuana de interior en los EEUU se bastaba ya para abastecer casi por completo la demanda del país entero ocasionando un perjuicio a los tradicionales exportadores mejicanos, panameños, colombianos, brasileños y paraguayos.

En Inglaterra el popular rotativo "The Independent on Sunday" lanzó una campaña oficial para despenalizar el cáñamo en septiembre de este año. —Paul Flynn— es uno de los diputados que apoyaron la propuesta, apareciendo además en una conferencia organizada por el periódico. "Kalamudia" es la "Asociación de Estudio del Cannabis" de Euskadi, un grupo nacido a principios de 1997 a partir de una iniciativa de personas pertenecientes a diversos grupos antiprohibicionistas (es una coordinadora de asociaciones que son Bizitzeco, Askagintza y Sorgin Zorrotz). En febrero de este mismo año fueron inscritos en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco, por lo que son una asociación totalmente legal. Surge con el fin de agrupar en su seno a personas que consumen cannabis, a quienes se dedican a su estudio y a cualquiera que considere necesario un cambio en la actual política hacia las llamadas drogas ilegales, fundamentalmente los derivados del cáñamo. Puede pertenecer cualquier persona mayor de edad que lo desee, con la única condición de rellenar y firmar la hoja de inscripción y pagar la cuota anual, actualmente fijada en 2.000 ptas. En abril hacen una plantación para el auto-consumo. En Bilbao en noviembre a —Martín Barriuso—, presidente del colectivo vasco Kalamudia, se le imputa un delito contra la salud pública por la plantación realizada por este colectivo que agrupó a unas 350 personas, de las cuales 100 se corresponsabilizaron del citado cultivo. Esta causa fue archivada dos veces por la juez encargada del caso- .

El 1 y 2 de marzo se celebra un acto en Madrid de la "*Coordinadora Estatal de Organizaciones por la Normalización del Cannabis*" (CEONC). Unas 40 personas integraron la quincena de organizaciones representadas con más de 5000 socios, deseando: "*Que esta sea un primer paso hacia una sociedad donde el consumo de cualquier sustancia sea una opción*

*personal más y no una conducta marginada y criminalizada*". Se preparó la presentación de la campaña "Contra la prohibición, me planto". —Felipe Borrado— presidente de la ARSEC lanzó la idea de co-plantación de cannabis. Intervinieron en el acto el —historiador Juan Carlos Usó— y el —juez José Luis Félix—.

El 21 de marzo se reunió la asamblea de la ARSEC para presentar el proyecto "La Cañamería", su primera acción fue la revista Cáñamo (que hará su aparición en el verano de este año).

La Sociedad de Estudios del Cáñamo de Aragón (SECA) organizó el 23 de abril de este año una "Jornada Canábica" en el auditorio "Rincón de la Goya" en Zaragoza. En dicha jornada se presentó el libro de Juan Carlos Usó y la revista El Cogollo.

Se celebra en Madrid los días 25 y 26 de octubre la I Copa de Madrid de la Marihuana, realizado por la AMEC. También se celebra Cannabusiness'97 la feria europea del cáñamo, que mostró cientos de productos elaborados con esta planta. Este mismo año en Madrid el día 27 de junio se celebró en la céntrica Puerta del Sol de Madrid una Concentración por la Normalización del Cannabis a la que asistieron unas doscientas personas convocados por la Asociación Madrileña de Estudios sobre el Cannabis. La concentración se enmarcaba dentro de la Campaña Contra La Prohibición, Me Planto que en marzo lanzaron conjuntamente todos grupos del Estado Español que forman la Coordinadora de Organizaciones por la Normalización del Cannabis.

En el programa de Moros Y Cristianos (en Antena Tres) de Sardá transmitido en septiembre, salió que el 60% de los españoles son favorables de legalizar las drogas (los telespectadores podían votar a favor o en contra por teléfono). El debate duró tres horas y fue líder de audiencia con 6 millones de televidentes. Los datos estadísticos no hay que tomarlos como ciertos ya que en realidad el método para conocer si la gente esta a favor o en contra no es muy metodológico (en realidad hay muchísima menos gente a favor de legalizar las drogas, las ultimas estadísticas del Plan Nacional de Drogas es de un 20%).

Se celebran del 24 al 26 de octubre las terceras jornadas sobre Drogas organizadas por la "Associació Lluire Antiprohibicionista" (ALA). El —sociólogo Juan Carlos Usó— pronunció una conferencia sobre la historia del uso de drogas en España; —Luis Otero— habló sobre los problemas legales relacionados con las plantas alucinógenas; —Fernando Pardo— habló sobre temas enteogénicos, etc... Como cada octubre, el ALA organizó sus Jornadas para informar, debatir y encontrar posibles vías para la despenalización de las drogas. Totalmente gratuitas, se celebraron en el

espacio "okupado de Les Naus", en el barrio de Gràcia. Este año eran, concretamente, las cuartas Jornadas, pero se puso énfasis en el carácter ibérico de los encuentros ya que se desplazaron hasta Barcelona grupos antiprohibicionistas de casi toda la península: Tarragona, Castellón, Albacete, Salamanca, Madrid, Galicia, Zaragoza, Andalucía, País Vasco y Baleares. La Secretaría de la Presidencia de la República Portuguesa explicó por carta que por problemas de agenda no podría asistir.

El 22 de noviembre se realiza la fiesta de la Cosecha "Sobre la Hierba" III, como la primera feria del cáñamo, con debates conferencias, proyección de la película "CANNÂBIQUES" y sobre todo mucha música, con los Sencillos, Doctor Calypso, Sopa de Cabras, etc...

En Huelva "AECA" (Asociación de estudios del Cannabis Al-Andalus) aumenta el número de socios (158 socios). Es aceptado por el Ayuntamiento como una asociación más. Comienza su andadura social de conocimiento aparece en Canal Sur, prensa local, radios, etc... Con stans en los conciertos y en demás acontecimientos públicos en Huelva. Inclusión en todas las listas nacionales e internacionales de organizaciones cannábicas antiprohibicionistas.

Cada vez llega más hachís de calidad aunque en pequeñas cantidades en todo el territorio español se apresaron 200 kilos en el año 1997 (multiplicándose por 22 a la cifra de aprensiones del año anterior, que sólo fue de 1kilo).

Durante 1997 han crecido de forma importante las sustancias intervenidas, en particular lo referido a los derivados del cannabis y a la cocaína. Las cantidades de cannabis intervenido se han incrementado en un 27,5% con respecto a 1996. Por lo que respecta al tipo de sustancias que motivaron las detenciones hay que señalar que son los derivados del cannabis (con 44.259 detenidos), los opiáceos (16.477 detenidos) y la cocaína (12.194 detenidos) las sustancias que motivaron el 95% del total de las detenciones practicadas en 1997. (Lo que supone que el 57'65% de las detenciones en España en 1997 están relacionadas con el tráfico de hachís).

Se realiza la Encuesta Domiciliaria sobre Consumo de Drogas, se encuadra dentro del Programa de Encuestas Nacionales que viene promoviendo la Delegación del Gobierno para el PNSD, que prevé la realización de modo alternativo cada año de una Encuesta sobre Drogas a la Población Escolar y de una Encuesta Domiciliaria sobre Uso de Drogas.

La Encuesta Domiciliara sobre Consumo de Drogas, 1997, constituye un importante instrumento que aportará valiosa información sobre la prevalencia de los consumos de las diferentes drogas entre los españoles, los perfiles de la población consumidora, la evolución de los consumos y las actitudes y opiniones de los ciudadanos en relación con aspectos básicos relacionados con los consumos de drogas y las medidas a adoptar para resolver los problemas derivados de los mismos. El cannabis, en esta encuesta, es la droga ilícita más consumida. Un 21,7% la ha probado alguna vez y un 4% lo hizo en el último mes. Los mayores niveles de experimentación con los derivados del cannabis se localizan en el tramo de edad de 19 a 28 años (el 36,1% los ha probado) y en los municipios de mayor tamaño (el 25%). El 20,2% de los jóvenes de 15 a 18 años también los ha probado.

Los consumos habituales (referidos al último mes) afectan a un 4% de los españoles, alcanzando hasta un 9,4% entre los jóvenes de 19 a 28 años y entre las personas con estudios secundarios (un 7,1%). El 0,9% de la población consume cannabis con una frecuencia diaria o casi diaria. La edad media de inicio se sitúa en los 18,9 años, observándose que se reduce a medida que lo hacen los segmentos de edad. Entre los consumidores actuales de cannabis un 89% toma también alcohol, un 85,8% fuma tabaco, el 15,3% consume cocaína, un 5% alucinógenos, el 4,8% éxtasis y el 2,1% heroína. Los españoles son mayoritariamente contrarios a la legalización de las drogas, propuesta que únicamente es respaldada por el 18,5% de las encuestas. La legalización del hachís y la marihuana es apoyada por el 25,9% de los españoles de 15 a 65 años. Existen una serie de conductas a las que se atribuye una baja problemática medida en los porcentajes de encuestados que consideran que de las mismas no se deriva ningún problema o pocos problemas: tomar cinco o seis copas/cañas en el fin de semana (52,6%), tomar tranquilizantes una vez al mes o menos (36,8%), fumar un paquete de tabaco diario (29,1%) y fumar hachís/marihuana una vez al mes o menos (28,2%).

El hachís y la marihuana son las sustancias más accesibles a la población ya que un 44,8% considera fácil su obtención (especialmente las personas de 19 a 28 años, ya que un 64,1% dice que lo podría obtener sin problemas), seguidas del éxtasis y la cocaína.

Las actuaciones que a juicio de los ciudadanos deberían impulsarse para resolver el problema de las drogas ilegales son las siguientes (respuestas múltiples):

- Educación sobre las drogas en la escuela (92,1%)
- Tratamiento voluntario a los consumidores (84,3%)
- Control policial y de aduanas (81,3%)
- Campañas explicando los riesgos de las drogas (80,6%)
- Leyes estrictas contra las drogas (74,2%)
- Tratamiento obligatorio a los consumidores (53,2%)
- Administración de metadona a los heroínómanos (52,0%)
- Administración médica de heroína a los consumidores que han fracasado en otros tratamientos (38,0%)
- Legalización del hachís y la marihuana (25,9%)
- Legalización de todas las drogas (18,5%).

Los consumos de las diferentes sustancias no siguen una tendencia uniforme, puesto que junto a sustancias que han visto reducidos sus niveles de prevalencia en relación a 1995, como el alcohol, la heroína, las anfetaminas y las drogas de síntesis (estas dos últimas de forma leve), otras, como el tabaco, se han estabilizado y algunas, como la cocaína y especialmente los derivados del cannabis, registran tendencias expansivas.

Tras un período de cierta estabilización, los consumos de cannabis están creciendo de forma significativa en los últimos años, habiéndose incrementado tanto los porcentajes de ciudadanos que lo han consumido alguna vez como los que lo han hecho en el último mes. La expansión del consumo de los derivados del cannabis se justifica por su importantísima presencia entre los adolescentes y jóvenes de ambos sexos, como se evidenció en la anterior Encuesta Escolar (1996).

Las sustancias con mayores niveles de prevalencia (alcohol, tabaco y, en menor medida, los psicofármacos) y aquellas que en la actualidad registran tendencias expansivas claras (el caso de los derivados del cannabis), son las percibidas por los ciudadanos como menos peligrosas.

La Encuesta a Consumidores de Heroína en Tratamiento (ECHT), 1996-97, Entre los consumidores de heroína la experimentación con otras drogas diferentes a la heroína o cocaína es muy frecuente. Un 94,7% ha probado cannabis alguna vez en su vida, un 84,5% tranquilizantes o pastillas para dormir, un 62,9% LSD y otros alucinógenos, un 59,7% speed o anfetaminas, un 57,8% opioides

distintos a heroína, un 36,2% drogas de síntesis y un 17,3% sustancias volátiles.

En los periódicos sigue lo mismo en relación al tráfico de hachís y los miembros de las fuerzas del estado:" Tres guardias civiles detenidos en Marbella, acusados de pertenecer a una red dedicada al tráfico de hachís. Sus esposas también fueron arrestadas, tras la incautación de 2.350 kilos de droga" (Las Provincias, 6 de febrero de 1997, pág. 14)... aunque hay de todo: " Detienen a un ex concejal socialista por tráfico de hachís" (Las Provincias, 10 de octubre de 1997, pág. 6).

1998: Un grupo de científicos de la Universidad de California en Los Angeles (UCLA) estableció que fumar marihuana y crack, un derivado de la cocaína, puede causar los mismos cambios precancerígenos en las células bronquiales que causa el tabaco mucho antes de que el fumador contraiga el cáncer.

El informe, difundido en la publicación del Instituto Nacional del Cáncer de Estados Unidos, concluyó también que fumar tabaco además de marihuana o cocaína aumenta el riesgo, debido a que estos fumadores tienen más probabilidades de experimentar cambios precancerosos adicionales.

En Holanda a principios de este año las ventas de equipos de cultivo de marihuana interior se acercaban en beneficios netos al rendimiento derivado de cultivar y comercializar flores (que es la principal renta agrícola de Holanda). A finales de noviembre, tiene lugar en Amsterdam el acontecimiento cannábico por excelencia: la Copa Cannabis

La revista americana "High Times" lleva celebrando este evento desde 1998.

El 7 de julio hubo una manifestación en Madrid con motivo de los GLOBAL´S DAYS

Se celebra la reunión de la Coordinadora Estatal de Asociaciones por la normalización del Cannabis en Madrid el día 12 de diciembre en la sede de la CNT de Anton Martín. Las Asociaciones existentes fueron 8 (AMEC, ARSEC, ARSECA, AECA, AMA, LEGALIZA, AMIGOS DE MARÍA y KALAMUDIA) los observadores fueron las revistas Cñamo y el Cogollo, el grupo político Izquierda Unida y la Sociedad de Profesionales de la Psicofarmacología. En ella hubo un repaso por las situaciones de las asociaciones y las actividades celebradas (balance de la campaña ME PLANTO).

En marzo tras la sentencia condenatoria del Tribunal Supremo. El Tribunal Constitucional no admitió el recurso de amparo impuesta por la ARSEC



argumentando una manifiesta carencia de contenido constitucional y después de esto sólo queda Estrasburgo.

España es el primer país europeo productor de cáñamo en Europa, pero ¿Qué se hace con ese cáñamo? Una pequeña parte se destina a papel y a camas para caballos y el resto se pudre en los campos. Muchas de las empresas que suministran la semilla, certifican, cogen su parte para la subvención y nada hacen con la producción. Al aumentar la superficie, este año, 1999, ha bajado la ayuda comunitaria de 120.000 pesetas por hectárea a 111.000 pesetas. Todo esto ha provocado quejas de los demás países de la comunidad, que acusan al sector cañamero español de pirateo y de fraude.

Las únicas empresas que trabajan el cáñamo son Celesta, que produce pasta de papel para Smoking y Agrofibra, que suministra la fibra a Celesta y hace una cama para caballos llamada JAÇ. Materia prima no nos falta aunque se necesitan inversores para crear una industria en torno al cáñamo.

Desde el 1º de enero hasta el 15 de mayo de 1998, la Subdelegación del Gobierno de La Coruña tramitó 790 expedientes sancionadores por tenencia ilícita de hachís y 67 por consumo público. En el mismo período de tiempo, la comisaría de Vigo realizó 399 incautaciones en la vía pública de pequeñas cantidades de hachís que pueden dar lugar a la apertura de los correspondientes expedientes sancionadores, más conocidos como "multas". La mayoría de los expedientes sancionadores (más conocidos por el pueblo llano e iletrado como "multas") han tenido lugar en Santiago de Compostela, capital de Galicia, ciudad universitaria, sede de la Xunta y capital cultural y religiosa de renombre universal.

Siguen en los periódicos lo mismo:" Detenidos cuatro guardias civiles por su implicación en una red de narcotráfico. Colaboraban con el tráfico de hachís entre África y Andalucía" (Las Provincias, 19 de febrero de 1998, pág. 13)..." Detenidos dos guardias civiles con 10 kilos de hachís" (Las Provincias, 3 de septiembre de 1998, pág. 15).

"La Asociación Ramón Santos de Estudios sobre el Cannabis" de Andalucía celebra el I Concurso Estatal de Cogollos del 31 de octubre al 2 de noviembre.

Se realizaron las Jornadas convocadas por la "Associació Lliure Antiprohibicionista" (ALA) del 20 al 25 de Octubre, celebrando el V aniversario (1993-1998) del nacimiento de esta asociación barcelonesa.

1999: El cannabis podrá ser recetado por el médico en el Reino Unido dentro de tres años. El cannabis estará disponible bajo prescripción médica en Reino Unido en un plazo de tres años, según afirman los médicos en el momento en que se están realizando las primeras pruebas oficiales para evaluar los efectos terapéuticos de la droga que recibieron luz verde ayer. La comunidad médica británica se muestra "confiada" en la perspectiva de que estas pruebas ratificarán que el cannabis tiene efectos benéficos para la salud de los pacientes, según indicó una representante de la Sociedad Real Farmacéutica Británica (El Correo Gallego, 14/10/99). Entre los días 15 y 17 de Mayo tuvieron lugar las I Jornadas Universitarias sobre Cannabis, que la AMEC organizó junto con la Asociación de Estudiantes Economía Alternativa y que se dieron en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias Económicas (Campus de Somosaguas). Las conferencias se dieron por las mañanas.

El 28 de agosto 100.000 personas exigieron en Berlín la despenalización del consumo, posesión y venta de cannabis.

Del 17 al 19 de septiembre se celebró, en el recinto de congresos de Hennef-Sieg la cuarta edición de CannaBusiness, una feria que se ha ido expandiendo desde sus inicios en 1996. Existían stands de todo: textil, cosmética, lechos para animales, parafernalia, abonos, bebida, etc...

Se celebró en Córdoba del 28 al 31 de octubre en Córdoba Expo-cáñamo (la feria del cáñamo) en donde hubo de todo un poco en el tema de la marihuana; hubo charlas - coloquios, conciertos, cine, teatros, talleres, actuaciones, stands, exposiciones, poesía, mercadillo y libros de consulta. Organizado por el Consejo de la Juventud de Córdoba, el círculo Juan XXIII cultural, el Centro Social Autogestionado y Okupado de Córdoba, el Consejo de la Juventud de Andalucía, el Ayuntamiento de Córdoba, el Instituto andaluz de la juventud, la diputación de Córdoba y la revista Cáñamo.

Expo-cáñamo ha sido una de las iniciativas culturales más polémicas en la capital cordobesa; el objetivo final de este evento fue la de difundir los múltiples usos de este producto. La feria contó con la actuación de grupos musicales. También las revistas Cáñamo y el Cogollo llevaron toda su información para que el público conociera sus publicaciones. Entre las asociaciones que estuvieron fueron Amigos de María, AECA, etc...

En Málaga se celebra la II edición de la Bella Flor del 29 de Octubre al 1 de Noviembre organizado por la "ARSEC", con unas ponencias de —Jose Luis Díez Ripollés, Antonio Escotado, Manuel Guzmán y Ricardo Navarrete—.

El 11 de diciembre se celebró la III Copa e la Marihuana en el Círculo de Bellas Artes de Madrid organizado por "AMEC"; en ella además hubo mesa redonda sobre técnicas de cultivo, proyección del vídeo sobre la semana cannábica (mayo 1999), conferencia de Juan Carlos Usó sobre literatura y cannabis, música, comidas, exposición fotográfica, diapositivas, rifas, concursos, etc...

La Asociación de información y estudios del cannabis, "Bena-Riamba" (Valencia) organiza las II Jornadas del Cannabis "Bena-Riamba" el 27, 4 y 5 de diciembre. En ella hubo de todo un poco: Charlas, comida, conciertos, pase de diapositivas, etc... También hubo la I Copa Valenciana de Cannabis.<sup>15</sup>

**Año 2000:** Se celebró la Primera Conferencia Clínica Nacional sobre Terapia con Cannabis en EE.UU., organizada por la "Universidad de Iowa"

### **COLOMBIA:**

Colombia tiene actualmente un problema con ciertas plantas que producen determinadas drogas.

Hablando particularmente de la especie *Cáñamo índico*, esta planta ha sido cultivada por algo más de cincuenta años y ninguna medida restrictiva establecida, ha resultado efectiva hasta el momento; por lo que se ha considerado como un problema de salud nacional. La ilegalidad del cáñamo o mal llamado: "*marihuana*", ha hecho de esta planta, un envilecido peligro social, desde la inclusión de los cultivos en un mismo conjunto ("ilícitos"), hasta la institucionalidad, consistente en perseguir la planta, de manera represiva, administrativa, penal y socialmente; a través de nociones y disposiciones político-criminales.

Los cultivos de cáñamo se establecieron por primera vez en Colombia, sobre la Sierra Nevada de Santa Marta.

La introducción de la planta objeto de este estudio, en el mencionado macizo colombiano, se realizó a principios del Siglo XVII con fines de aprovechamiento para fibra de cáñamo, la cual fue desplazada por la cabuya.

Se encuentran antecedentes del uso de esta planta con fines intoxicantes desde 1927 utilizada por braceros y marineros del Litoral

---

<sup>15</sup>Extraído de: Historia Desconocida del Cannabis

Por Isidro Marín Gutiérrez. [punksunidos.com.ar](http://punksunidos.com.ar)>>salud, química y libertad>>Archivo de textos

Caribe. Sin embargo, tan solo hasta 1945 se registraron los primeros cultivos clandestinos de cáñamo de la Costa Atlántica.

Con la finalización de la Guerra del Vietnam en 1975, se incrementó el cultivo de Cáñamo con fines intoxicantes fomentado por veteranos.

En los años 1977 y 1979 se efectúa un proceso drástico de tala y quema indiscriminada de bosques en costas por debajo de los 500 m. En el piedemonte de la Sierra. Correspondientes a los valles de los ríos Guachaca, Mendihuaca, Piedras, Córdoba, Toribio y Río Frío para el establecimiento de cultivos de cáñamo, ésta situación dio lugar a la denominada "BONANZA MARIMBERA".

En este entendido, a demás de lo anterior, lo único que se sabe del cáñamo o cannabis sativa es que de acuerdo a las leyes de nuestro gobierno, nadie puede sembrar plantas de cáñamo, nadie puede poseer semillas en su casa o en algún sitio de almacenaje, nadie puede cultivar *Cannabis sativa* en extensiones importantes de terreno, ni puede distribuir, vender o comprar marihuana a ninguna persona, portar una cantidad superior a 20 gr. de flores y/o resinas y mucho menos fumarla en un lugar público. Todo esto, esta totalmente prohibido y existen sanciones penales para cada una de las citadas infracciones, además, centros de salud encargados de la recuperación de los drogodependientes. Sin embargo, tampoco es un secreto para nadie que en Colombia se siembra, se cultiva, se produce, se distribuye, se comercializa y se consume (aún en público y dentro de las universidades) *cannabis sativa* en casi todo el territorio nacional. De hecho el efecto de la prohibición sobre esta planta la ha convertido en un producto fuera de lo normal.

### **Sobre la historia:**

La Ley 13 de 1974, aprobó la Convención única de estupefacientes realizada el 30 de Marzo de 1961 en New York; seguidamente la Ley 43 de 1980 que aprobó la Convención de Viena sobre sustancias psicotrópicas de 1975.

El Sistema Colombiano ha consagrado la ilegalidad Penal de "cannabis" en sus normas, desde la aplicación del Decreto 1188 de 1974 (el antiguo régimen antidrogas) en el cual se estableció legalmente la prohibición.

Posteriormente se creó el **Nuevo Estatuto Nacional de Estupefacientes**, mediante la **Ley 30 de 1986**, donde también se incluyó la el cannabis, con el calificativo de "*marihuana*" como droga ilícita.

Sin embargo, con esta ley ya aparece el concepto de dosis personal<sup>16</sup>, que se refiere a la cantidad máxima que puede portar una persona para su propio consumo, es decir, que el porte máximo permitido de *cannabis sativa*, es de 20 gramos y 5 gramos de hachís.

Es de resaltar, que las reacciones institucionales respecto de los métodos implementados para la erradicación, entre ellos la aspersión con glifosato sobre cultivos de cáñamo; no se hicieron esperar, en el registro de la historia de Colombia, quedó en consigna lo siguiente:

Casi una década, antes de fijar el Nuevo Estatuto Nacional de Estupefacientes, se tiene el siguiente antecedente:

El gerente del entonces INDERENA, Doctor JULIO CARRIZOSA UMAÑA, el Director de Saneamiento Ambiental, DOCTOR EDGAR COLLAZOS P., entre otros, suscribieron una carta mediante la cual, se deja el primer precedente que pone en cuestión la aplicación de políticas que a través de proyectos de ley, se tenía por objeto la erradicación de cultivos de cáñamo, implementando la metodología de la aspersión con agentes químicos, considerados una amenaza sobre el ecosistema colombiano.

***Bogotá, 19 de junio de 1978***

***Señores Consejo Nacional de Estupefacientes***

***Ministerio de Justicia***

***Calle 11 No. 9 A 24***

***Estimados Señores:***

***Por noticias de prensa ha llegado a conocimiento de este instituto, que se ha planteado en el Ministerio de Justicia la posibilidad de utilizar la fumigación aérea en grandes extensiones con herbicidas, las noticias se refieren a defoliantes como método para destruir los cultivos de marihuana.***

***Hemos esperado con preocupación alguna comunicación oficial del Ministerio a esta entidad, que por ley tiene a su cargo la protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, los cuales, sea por el método o por los productos que se empleen, pueden resultar gravemente afectados.***

---

<sup>16</sup> Es la cantidad de estupefacientes que una persona porta o conserva para su propio consumo. Es dosis para uso personal la cantidad de marihuana que no exceda de veinte (20) gramos; la de marihuana hachís que no exceda de cinco (5) gramos; de cocaína o de cualquier sustancia a base de cocaína la que no exceda de un (1) gramo, y de metacualona la que no exceda de dos (2) gramos. **LEY 30 DE 1986**

***Consideramos que es ineludible el cumplimiento de la exigencia prevista por el artículo 28 del código nacional de los recursos naturales renovables y de protección del medio ambiente, de realizar un estudio ecológico de la ambiental previo de las áreas sobre las cuales se proyecta llevar a cabo la fumigación para tomar toda las previsiones necesarias para que no pueda posteriormente imputarse a falta de previsión del Estado, la ocurrencia de alteraciones o deterioros ambientales que puedan producirse en perjuicio, bien para la salud humana o para recursos básicos de toda actividad económica como son el aire, el agua, los suelos y la fauna.***

***Animados del mismo deseo de servicio a la comunidad, que los inspirad a ustedes, e impelidos por la obligación de velar por nuestros recursos naturales renovables, solicitó muy comedidamente se sirva suministrarnos antecedentes, estudios y demás información relacionada con el proyecto al cual se ha referido la prensa.***

***Atentamente,***

**—JULIO CARRIZOSA UMAÑA— GERENTE INDERENA; —EDGAR COLLAZOS P. — DIRECTOR DE SANEAMIENTO AMBIENTAL., OTROS.**

En julio de 1984, el Director de la Policía Nacional solicita la participación del INDERENA en el programa experimental de fumigación con Glifosato. Luego el 19 de agosto de 1984, la Gerencia del INDERENA en comunicación escrita al señor —General Víctor Delgado Mallarino— Director General de la Policía Nacional, le señala los siguientes aspectos:

- La constancia de la oposición en el seno del Consejo Nacional de Estupefacientes al uso del Paraquat para la destrucción de cualquier cultivo ilegal dentro y fuera de los Parques Nacionales Naturales.
- La ausencia del INDERENA en el proceso de decisión sobre el uso del Glifosato y de su forma de aplicación.
- La disposición de la participación de un funcionario del INDERENA en el Comité Asesor de la Policía en la experimentación del Glifosato.
- La exigencia de que se presente un Estudio Ecológico y Ambiental previo a la acción de fumigación aérea con glifosato en cualquier zona del país, del cual se remiten los Términos de Referencia.
- La oposición del INDERENA a la aplicación de herbicidas como el Glifosato en cualquier sitio del sistema de Parques Nacionales de Colombia.
- La intención del INDERENA de convocar una junta de científicos del más alto nivel para que emita su concepto sobre el particular.
- La carta de la Gerencia nunca fue respondida por la Policía Nacional.
- Durante 1984 un funcionario del INDERENA practica una visita a algunos sitios experimentales de aplicación del Glifosato.

- En marzo de 1986, por solicitud de la Policía Nacional, dos funcionarios del INDERENA, sobrevuelan las áreas de la Sierra Nevada de Santa Marta, que han sido sometidos a la fumigación aérea encontrando realidades de deterioro ambiental muy preocupantes en las Vertientes Norte de la Sierra Nevada en áreas que forman parte del Parque Natural Nacional como son los valles del río Guachaca, Burítaca, Río Molino, Don Diego, Palomino, Río Ancho y Río Jerez. Por la Vertiente Occidental las fumigaciones se han concentrado en las áreas de la Reserva y en el valle del Río Frío, llegando a los límites del Parque Natural a niveles de 2,000 m.s.n.m. En esta vertiente han sido fumigadas áreas que comprenden el Resguardo Indígena. Además se realizan fumigaciones sobre la Serranía de Perijá. En el Parque Tayrona se han hecho fumigaciones en Changue, Neguanje, Playa Brava y Cinto.

---

El 08 de Agosto de 1984, la Doctora. —Margarita Marino de Botero— Gerente del “Inderena”, suscribió lo siguiente:

**Señor General**

**Víctor Delgado Mallarino**

**Director General**

**Policía Nacional**

**Ciudad**

**Señor Director General:**

**Me permito responder a su atento oficio número 002600 de julio 31, que es la primera comunicación oficial en la cual se solicita al “Inderena” intervenir en el programa de fumigación experimental de los cultivos de marihuana con el herbicida denominado “glifosato” en el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta.**

**Sea ésta la ocasión para puntualizar que el Inderena se opuso en el seno del Consejo Nacional de Estupefacientes al uso de la herbicida defoliante denominado “Paraquat” para destruir las plantaciones ilegales de la Sierra Nevada y de otras regiones, porque consideraba y considera que existen otros medios menos nocivos para tal fin. No sucedió lo mismo con el glifosato, pues el instituto no fue invitado a las sesiones del Consejo Nacional de Estupefacientes en las cuales se discutió sobre el empleo alternativo de dicho herbicida, ni ha sido consultado o notificados de la decisión del Consejo de Ministros o del Gobierno Nacional para aplicarlo por vía aérea sobre el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta o sobre su zona de amortiguación y influencia.**

**No obstante lo anterior, es dispuesto la participación de un funcionario del instituto en los trabajos del comité interdisciplinario que asesora a la policía nacional en la fase de experimentación preliminar del programa de fumigación en cuestión porque apoyamos decididamente los esfuerzos del estado para combatir el tráfico de narcóticos con todos los recursos que autoriza la ley de la República. Tal participación no implica, por supuesto, que el Inderena no tenga, como tiene, serios reparos al uso de herbicidas en las reservas naturales de la nación y que no exija, como exige, la presentación previa del estudio ecológico de impacto ambiental que, para acciones tecnológicas como la que nos ocupa, dispone el código recursos naturales de Colombia en sus artículos 27 y 23.**

**En tales circunstancias, el instituto, por considerarlo su obligación legal y moral, se opone a la fumigación con glifosato de las áreas que pertenecen al sistema de parques nacionales de Colombia. Respecto de las áreas no sujetas al régimen de reserva naturales de la nación, el Inderena considera indispensable la elaboración, presentación, evaluación y aprobación del estudio ecológico de impacto ambiental exigido por la ley. Me permito acompañar (los términos de referencia para dicho estudio---ver anexos al final del estudio).**

**De otra parte, como demostración del interés del instituto en que este asunto sea tramitado el medio más riguroso posible, esta Gerencia convocará a una junta de científicos de alto nivel que emitirá un concepto a efectos de adaptar la decisión final sobre el proyecto.**

**En cualquier caso, deseo reiterarle, señor Director General, que si el alto gobierno ha tomado ya la determinación de fumigar los cultivos ilícitos con glifosato, el Inderena participará en lo de su competencia dejando a salvo su criterio sobre la materia, como una contribución institucional que constituye además un deber ético de nuestra parte.**

**Atentamente,**

**Margarita Marino de Botero**

**Gerente General**

**Inderena**

En vista de que los oficios anteriores no fueron respondidos por la policía nacional ni se había iniciado ningún tipo de estudios sobre el efecto de la fumigación, la Procuraduría solicitó al Inderena información en marzo de 1986 sobre las acciones del instituto, que coincidió con la solicitud de la policía al Inderena, para que se comisionaran dos funcionarios para sobrevolar las áreas fumigadas.

El resultado de dicha inspección aérea fue el siguiente:



- a. *Con la fumigación con Glifosato se ha controlado el cultivo de marihuana en las partes bajas de la Sierra pero no se ha eliminado. Las áreas de cultivo se han desplazado de los pisos térmicos inferiores hacia los pisos térmicos medios de bosque natural, de cabecera de vertientes hidrográficas y de ecosistemas en los cuales se sustenta la importancia ecológica de la Sierra Nevada de Santa Marta.*

*Estos ecosistemas por razón del ciclo identificado se han visto afectados con serios procesos de deforestación y erosión en avance. Este fenómeno destructivo amenaza la extinción de la Sierra como ecosistema de importancia nacional y Reserva Mundial de Biosfera.*

- b. *Los efectos nocivos del Glifosato sobre los organismos vivos, pueden ser críticos en el caso de las aplicaciones sobre los cultivos de marihuana en la Sierra Nevada, puesto que en su aplicación se han violado las normas técnicas elementales, recomendadas por la casa fabricante y el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).*
- c. *El Glifosato clasificado como herbicida no selectivo, ha destruido no solo las plantas de marihuana sino la flora que ha encontrado a su paso.*
- d. *Las pruebas convencionales de toxicidad, no son necesariamente extrapolables para los análisis del efecto del herbicida en los sistemas de las características ecológicas particulares de la Sierra Nevada de Santa Marta.*
- e. *Hay alternativas socioeconómicas factibles para proponer y ejercitar con los moradores, los actuales cultivadores de marihuana y los cultivadores potenciales que conduzcan al abandono por parte de éstos del cultivo de marihuana y las actividades conexas, manteniendo un buen nivel de vida sin afectar nocivamente el sistema natural.*
- f. *El control químico de los cultivos ilegales no es la única alternativa y además es la más costosa ambientalmente.*
- g. *Se han afectado reservas indígenas con la fumigación y el desplazamiento de los cultivos hacía partes altas de la Sierra, amenazándose la existencia y conservación de algunos resguardos Indígenas aún no afectados.*

Corolario, se llegó a las siguientes conclusiones:

1.- *El Instituto por considerarlo su obligación moral y legal, se opone a la fumigación con Glifosato en las áreas que pertenecen al Sistema de Parques Nacionales de Colombia y particularmente de la Sierra Nevada de Santa Marta. Respecto de las áreas no sujetas al régimen de reservas naturales de la Nación, el INDERENA considera indispensable la elaboración, presentación, evaluación y aprobación de los estudios ambientales exigidos por la Ley y cuyos requerimientos se presentan en este documento.*

2.- *El estudio ecológico y ambiental deberá ser financiado por el gobierno y asesorado por el INDERENA.*

3.- *Se considera necesaria la vinculación al equipo de trabajo evaluador de representantes de instituciones como IGAG, ICA, INCORA, INAS –si tienes los nombres completos precisos de la época y el Ministerio de Salud.*

*Propuestas sobre términos de referencia desde el punto de vista salud de las personas basado en las recomendaciones de la comisión realizada a Santa Marta en el mes de marzo de los corrientes*<sup>17</sup>.

En materia de consumo de estupefacientes, se presentó un hecho que cobra gran relevancia nacional, toda vez que la Sentencia C-221/1994, proferida por la Honorable Corte Constitucional, en donde actuó como Magistrado ponente el —Doctor. Carlos Gaviria Díaz—; emitió un fallo de inconstitucionalidad sobre el artículo que penalizaba la dosis personal para propio consumo, así como también, la disposición que le imponía a los drogadictos la obligación de someterse a tratamientos impuestos por el Estado, en sitios para ese fin.

Cabe anotar que el desenvolvimiento filosófico-jurídico, llevado a cabo en la parte considerativa de la decisión, y los efectos de la misma, se tiene como un avance jurídico institucional y nacional en materia de drogas.

No obstante, como más adelante se propone, a juicio propio, dicha Sentencia, que en esencia, se fundó como argumento principal el ejercicio del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, dejó un inmenso vacío constitucional, en el sentido de la desprotección causada a los drogadictos (enfermos) puesto que se les convoca a participar en las esferas delincuenciales, para conseguir su medicina, exponiendo su integridad en todo sentido.

Posteriormente, a partir de la aprobación y entrada en vigencia, la actual Ley 599 de 2000<sup>18</sup> o Código Penal Colombiano, modificó algunos de los artículos del mencionado “**ESTATUTO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES**” o **Ley 30 de 1986**, de la siguiente manera (se transcriben solamente los que atañen a la presente investigación):

***Artículo 375** - Conservación o financiación de plantaciones. El que sin permiso de autoridad competente cultive, conserve o financie plantaciones de marihuana o cualquier otra planta de las que pueda producirse cocaína, morfina, heroína o cualquiera otra droga que produzca dependencia, o más de un (1) kilogramo de semillas de dichas plantas, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y en multa de doscientos (200) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*Si la cantidad de plantas de que trata este Artículo excediere de veinte (20) sin sobrepasar la cantidad de cien (100), la pena será de cuatro (4) a seis (6) años de prisión y multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

**ARTICULO 33. (Modificado por el artículo 17 de la Ley 365, sancionada en 1997). El que sin permiso de autoridad competente, salvo lo dispuesto sobre dosis para uso personal, introduzca al país, así sea en tránsito o saque de él, transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera, financie o suministre a cualquier título droga que produzca dependencia, incurrirá en prisión de seis (6) a veinte (20) años y multa de cien (100) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales.**

<sup>17</sup>[http://www.mamacoca.org/Octubre2004/doc/PROPUESTA\\_DE\\_ESTUDIOS\\_PARA\\_EL\\_MANEJO\\_AMBIENTAL.htm](http://www.mamacoca.org/Octubre2004/doc/PROPUESTA_DE_ESTUDIOS_PARA_EL_MANEJO_AMBIENTAL.htm) obtenida el 18 Oct 2005

<sup>18</sup> Modificada por el art. 14 de la ley 890 de 2004 por la cual se aumentan las penas en la tercera parte respecto de los mínimos y en la mitad respecto de los máximos.

Si la cantidad de droga no excede de mil (1.000) gramos de marihuana, doscientos (200) gramos de hachís, cien (100) gramos de cocaína o de sustancia estupefaciente a base de cocaína o veinte (20) gramos de derivados de la amapola, doscientos (200) gramos de metacualona o droga sintética, la pena será de uno (1) a tres (3) años de prisión y multa en cuantía de dos (2) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales.

Si la cantidad de droga excede los límites máximos previstos en el inciso anterior sin pasar de diez mil (10.000) gramos de marihuana, tres mil (3.000) gramos de hachís, dos mil (2.000) gramos de cocaína o de sustancia estupefaciente a base de cocaína o sesenta (60) gramos de derivados de la amapola, cuatro mil (4.000) gramos de metacualona o droga sintética, la pena será de cuatro (4) a doce (12) años de prisión y multa de diez (10) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales.

**Artículo 376** - *Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes. El que sin permiso de autoridad competente, salvo lo dispuesto sobre dosis para uso personal, introduzca al país, así sea en tránsito o saque de él, transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera, financie o suministre a cualquier título droga que produzca dependencia, incurrirá en prisión de ocho (8) a veinte (20) años y multa de (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*Si la cantidad de droga no excede de mil (1.000) gramos de marihuana, doscientos (200) gramos de hachís, cien (100) gramos de cocaína o de sustancia estupefaciente a base de cocaína o veinte (20) gramos de derivados de la amapola, doscientos (200) gramos de metacualona o droga sintética, la pena será de cuatro (4) a seis (6) años de prisión y multa de dos (2) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*Si la cantidad de droga excede los límites máximos previstos en el inciso anterior sin pasar de diez mil (10.000) gramos de marihuana, tres mil (3.000) gramos de hachís, dos mil (2.000) gramos de cocaína o de sustancia estupefaciente a base de cocaína o sesenta (60) gramos de derivados de la amapola, cuatro mil (4.000) gramos de metacualona o droga sintética, la pena será de seis (6) a ocho (8) años de prisión y multa de cien (100) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Queda en claro, que la señalización de la ilegalidad de los cultivos de cannabis, se materializa a través de las normas en comento de la Ley 599 de 2000; y en ese orden de ideas, la destrucción de los cultivos de cáñamo, se encuentra dispuesta en los artículos 77 y 91 de la Ley 30 de 1986, por los cuales se faculta a la Policía Judicial y se incluye dentro de las funciones del Consejo Nacional de Estupefacientes, la destrucción de los cultivos ilícitos, entre ellos el cáñamo, objeto de este estudio.

Finalmente, entre los días 16 y 20 de junio de 2003, se realizó el “*Foro Social Mundial*”, en Cartagena de Indias, en donde los representantes de países como Canadá y Reino Unido, a manera de ilustración, definieron como determinadamente, la necesidad de establecer un proceso que conduzca a la plena discriminación del consumo de *cannabis sativa*.

## CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES SOBRE MATERIA AMBIENTAL, BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMA COLOMBIANO, RESPECTO DE LOS CULTIVOS DE CÁÑAMO

Los derechos constitucionales colectivos, concretamente los del medio ambiente sano y todo lo que este asunto conlleva; guardan un referente bien importante en este capítulo, básicamente, porque a través de la determinación de vacíos normativos, se deja en relevante observancia algunos de los efectos contrarios a la plenitud del ejercicio de los derechos constitucionales al ambiente sano, a la salud, y otros que se derivan de los mismos por su naturaleza fundamental, basada en la indefectible conexidad con el “Derecho a la Vida”.

El sistema de erradicación de cultivos ilícitos, implementado sobre el territorio colombiano, generado, entre otros, por la prohibición de los cultivos de cáñamo, que paradójicamente, siendo este, un recurso natural renovable en toda su prolongación; se configura en un adoptado -contra sentido-, el articulado constitucional que le impone al Estado Colombiano los deberes de protección y preservación del **ecosistema y la biodiversidad**<sup>19</sup> nacional, cuando no se le da pleno cumplimiento, valiéndose del manto de la legalidad para vulnerar tales derechos.

Se hace alusión a un vacío normativo, por cuanto, si bien es cierto, se advierte con acierto el criterio jurídico que ha desarrollado la Honorable Corte Constitucional a través de sus diferentes fallos versados en la materia, por medio de los cuales se han dejado sentados aspectos como la conexidad real que existe entre el “derecho al medio ambiente sano”, el “derecho de salud” y el “derecho a la vida”, conformando una trilogía jurídico-constitucional, legitimada y materializada a través de la concreción de normas coercitivas y represivas, dirigidas a proteger los derechos partes de dicho conjunto fundamental.

No obstante, a pesar de que el primero de los mencionados derechos constitucionales, sin duda alguna, es limitado por el interés social, el bien común y la dirección general a cargo del Estado. En un contexto jurídico,

---

<sup>19</sup> **Ecosistema:** Comunidad de los seres vivos cuyos procesos vitales se relacionan entre sí y se desarrollan en función de los factores físicos de un mismo ambiente.

**Biodiversidad:** Variedad de especies animales y vegetales en su medio ambiente.

que para el efecto se persigue, no se puede cohonestar la irregularidad legal que se presenta con la destrucción de recursos naturales renovables, tales como el cáñamo.

Por lo tanto, es inescindible que el Derecho y el Estado no solamente impongan dichos límites, sino que además ante la amenaza que representa la explotación y el agotamiento de los recursos naturales; establezcan mecanismos modernos dirigidos a elaborar nuevos valores, normas, técnicas jurídicas y principios donde prime la tutela de valores colectivos frente a valores individuales<sup>20</sup>.

## 1.1 CULTIVAR CÁÑAMO -SÓLIDA ALTERNATIVA PARA REVERTIR EL EFECTO INVERNADERO-

### POR QUÉ NO SE HA UTILIZADO EL CÁÑAMO PARA REVERTIR EL EFECTO INVERNADERO Y ASÍ SALVAR AL MUNDO?

---

<sup>20</sup>“La humanidad, siendo la única especie capaz de ejercer su dominio sobre el medio, y a su vez la que posee el potencial de conocer y entender los fenómenos de la naturaleza; siendo además, la única que puede idear soluciones a los problemas que ella misma genera. Es, paradójicamente, protagonista de un desequilibrio ambiental mundial sin antecedentes, generado por la producción incontrolable de sustancias tóxicas y residuos artificiales de alta permanencia. La cruda realidad ambiental que nos rodea no es más que el resultado de una sociedad consumista donde la balanza favorece a las industrias, al comercio y a la moda, más que a la salud”. - UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-[www.virtual.unal.edu.co/](http://www.virtual.unal.edu.co/) PROBLEMAS CRÍTICOS COLOMBIANOS “DESCONOCIMIENTO, PERDIDA Y DESAPROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES” Alexander Rincón Ruiz

*“El planeta vivirá con esta o con otra biosfera dentro del pequeño paréntesis biológico que representa la vida humana en su existencia de millones de años, mientras que con nuestra estulticia sí se destruye la biosfera que ha permitido nacer y desarrollarse a nuestra especie estamos condenándonos a la pérdida de nuestra calidad de vida, la de nuestros descendientes y eventualmente a la desaparición de la especie humana.*

*Desde esta perspectiva la Corte ha reconocido el carácter ecológico de la Carta de 1991, el talante fundamental del derecho al medio ambiente sano y su conexidad con el derecho fundamental a la vida (artículo 11Cfr. Sentencias T-092 de 1993 M. P. Simón Rodríguez Rodríguez y C-671 de 2001. M.P. Jaime Araujo Rentería., que impone deberes correlativos al Estado y a los habitantes del territorio nacional.*

*Nuestra Constitución provee una combinación de obligaciones del Estado y de los ciudadanos junto a un derecho individual (artículos 8, 95 numeral 8 y 366). Es así como se advierte un enfoque que aborda la cuestión ambiental desde los puntos de vista ético, económico y jurídico: Desde el plano ético se construye un principio biocéntrico que considera al hombre como parte de la naturaleza, otorgándoles a ambos valor. Desde el plano económico, el sistema productivo ya no puede extraer recursos ni producir desechos ilimitadamente, debiendo sujetarse al interés social, al ambiente y al patrimonio cultural de la nación; encuentra además, como límites el bien común y la dirección general a cargo del Estado (artículos 333 y 334). En el plano jurídico el Derecho y el Estado no solamente deben proteger la dignidad y la libertad del hombre frente a otros hombres, sino ante la amenaza que representa la explotación y el agotamiento de los recursos naturales; para lo cual deben elaborar nuevos valores, normas, técnicas jurídicas y principios donde prime la tutela de valores colectivos frente a valores individuales (artículos 67 inciso 2, 79, 88, 95 numeral 8)”.**Sentencia C-339 de 2002***

*“Mientras por una parte se reconoce el medio ambiente sano como un derecho del cual son titulares todas las personas -quienes a su vez están legitimadas para participar en las decisiones que puedan afectarlo y deben colaborar en su conservación-, por la otra se le impone al Estado los deberes correlativos de: 1) proteger su diversidad e integridad, 2) salvaguardar las riquezas naturales de la Nación, 3) conservar las áreas de especial importancia ecológica, 4) fomentar la educación ambiental, 5) planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para así garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, 6) prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, 7) imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados al medio ambiente y 8) cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas de frontera. **Sentencia C-431 de 2000. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.***

*¿Qué pasaría si con el objeto de salvar el planeta y frenar el efecto invernadero se prohibieran todos los combustibles fósiles y sus derivados, así como la tala de árboles para la fabricación de papel? En este caso, sólo quedaría una sola fuente natural renovable anualmente con capacidad para suministrarnos la mayor parte del papel, la tela y los alimentos que consumimos; una única fuente de estas características que así mismo podría adaptarse a las necesidades domésticas, de transporte y de energía industrial que se imponen en nuestro mundo, además de posibilitar, al mismo tiempo, una disminución en los niveles de contaminación, la regeneración del sustrato terrestre y un saneamiento integral de la atmósfera. Un recurso natural que sería, ni más ni menos, que la misma fuente natural universal de todos los tiempos: el cáñamo, "Cannabis"<sup>21</sup> **JACK HERER " El emperador está desnudo."***

---

<sup>21</sup> "A principios de 1989, Jack Herer y Maria Farrow hicieron esta pregunta a Steve Rawlings, el funcionario de mayor rango en el Departamento de Agricultura de los EE.UU. (USDA), quien estaba a cargo del proyecto sobre la reversión del efecto invernadero en el centro de investigación de Beltsville, Distrito Metropolitano.

En primer lugar nos presentamos y le dijimos que escribíamos en periódicos de partidos ecologistas. Luego le preguntamos a Rawlings lo siguiente: "Si estuviera en sus manos, ¿Cuál sería el camino ideal para parar o revertir el efecto invernadero?" Contestó: "Dejar de talar árboles y de usar combustibles fósiles."

"Entonces ¿Por qué no dejamos de hacerlo?"

"No hay un sustituto viable que pueda reemplazar a la madera que se utiliza para elaborar papel y tampoco existe para los combustibles fósiles."

"¿Por qué en sustitución de la madera no se utiliza una planta anual de la cual se pueda obtener papel y biomasa como combustible?"

"Bueno, eso sería ideal," respondió, dándonos la razón. "Por desgracia, no hay nada a nuestro alcance que pueda producir materiales suficientes."

"Bien. ¿Qué diría usted si existiera una planta tal que pudiera sustituir todo el papel de pulpa maderera, todos los combustibles fósiles, que nos proveyera de todas nuestras fibras de forma natural, que pudiera abastecernos de todo, desde dinamita a plástico, que creciera en los cincuenta estados, que un acre de esa planta reemplazara a 4,1 acres de árboles y que si se utilizara tan sólo el 6% del suelo estadounidense con el fin de cultivar esta planta con fines energéticos -incluso en las tierras más inhóspitas- produciría los 75 cuatrillones de billones de BTU (unidad calórica británica) necesarios para que América funciones cada año? ¿Ayudaría esto a salvar el planeta? "Eso sería ideal. Pero no existe tal planta".

"Nosotros creemos que sí." "¿Sí?" "¿Cuáles?"-"El cáñamo." -"¡El cáñamo!" Tras reflexionar durante unos segundos, dijo: "Nunca me lo hubiera imaginado... Sabéis, pienso que tenéis razón. Ciertamente, de haber una planta así, ésa sería el cáñamo, sin duda. ¡Qué gran idea!"

Estábamos entusiasmados cuando resumimos esta información y trazamos el potencial del cáñamo para hacer papel, fibra, combustible, pinturas, comida, etc. y también cómo éste se podía utilizar para equilibrar los ecosistemas en el mundo y restaurar el equilibrio de oxígeno en la atmósfera casi sin interrumpir el estándar de vida al cual la mayoría de los americanos están acostumbrados.

Esencialmente, Rawlings estuvo de acuerdo en que nuestra información era, sin lugar a dudas, correcta, y que podría funcionar bien.

Dijo: "Es una idea fantástica y creo que podría funcionar, pero, por supuesto, no se puede utilizar."

"Está de broma, ¿verdad? ¿Podría explicarnos por qué no?"

"Bueno, Mr. Herer ¿sabía usted que el cáñamo es también marihuana?"

"Sí, por supuesto que lo sé, desde hace diecisiete años paso cuarenta horas semanales escribiendo sobre este tema."

"Pues bien, ¿usted sabe que la marihuana es ilegal? No se puede utilizar."

"¿Ni tan siquiera para salvar al mundo?"

"No. Es ilegal" contestó rotundamente. "No se puede utilizar algo que es ilegal."

Nosotros, sin dar crédito a lo que oíamos, le volvimos a preguntar: "¿Ni tan siquiera para salvar al mundo?"

"No ni para salvar al mundo. Es ilegal. No se puede utilizar. (Pausa) Entiéndanme. Es una idea magnífica. Pero jamás les dejarán utilizarla."

"Por qué no da usted el primer paso y le cuenta al Secretario de Agricultura que un loco de California le dio esta documentación que muestra que el cáñamo puede que sea la planta que salve al planeta y que su primera reacción fue que puede que este loco tenga razón y que esta documentación necesitaría de un estudio serio? ¿Qué diría él?"

El vehemente activista norteamericano Jack Hererer, autor de la citada obra, a través de ella, realiza un profundo y completo análisis sobre las innumerables virtudes del cultivo de cáñamo, entre ellas, a mi juicio, la de mayor connotación, es la prevención del denominado calentamiento global o mejor decir, “efecto invernadero”<sup>22</sup>.

---

*“Bueno, pienso que después de hacer lo que ustedes quieren, yo no seguiría aquí mucho tiempo, Después de todo, sólo soy un funcionario del gobierno.” “Bien, y ¿por qué no busca esta misma información en el ordenador de la biblioteca del USDA? De ahí es de donde lo obtuvimos nosotros.”*

*Dijo: ‘No puedo sacar esa información. “¿Por qué no? Nosotros pudimos.”*

*“Señor Herer, usted es un ciudadano. Usted puede sacar cualquier información que quiera. Pero yo soy un funcionario del Departamento de Agricultura. Alguien va a querer saber porqué quiero toda esa información. Acto seguido me echarán.”*

*Por último, acordamos que le enviaríamos toda la información de la que disponíamos de la Biblioteca del USDA para que él le echara un vistazo.*

*Contestó que la miraría, pero cuando llamamos un mes más tarde, nos dijo que todavía no había abierto el paquete que le enviamos y que nos lo enviaría de vuelta sin abrir porque no quería ser responsable de la información, ahora que la Administración Bush lo iba a sustituir por su propio hombre.*

*Le preguntamos si pasaría la información a su sucesor y contestó: “Rotundamente, no.”*

*En mayo de 1989, tuvimos prácticamente la misma conversación y resultado con su sucesor, el Dr. Gary Evan, del Departamento de Agricultura y Ciencias de los EE.UU., el hombre responsable de frenar el recalentamiento de la Tierra. Al final, dijo: “Si realmente queréis salvar el planeta con el cáñamo, entonces (los activistas cannábicos) tendríais que descubrir la manera de hacerlo crecer sin las copas narcóticas (sic). Entonces podrá utilizarlo.”*

**TEXTO extraído del libro El emperador está desnudo de Jack Herer. Editorial castellarte.**  
<http://chile.indymedia.org/news/2004/0>

<sup>22</sup> Efecto invernadero, término que se aplica al papel que desempeña la atmósfera en el calentamiento de la superficie terrestre. La atmósfera es prácticamente transparente a la radiación solar de onda corta, absorbida por la superficie de la Tierra. Gran parte de esta radiación se vuelve a emitir hacia el espacio exterior con una longitud de onda correspondiente a los rayos infrarrojos, pero es reflejada de vuelta por gases como el dióxido de carbono, el metano, el óxido nitroso, los clorofluorocarbonos (CFC) y el ozono, presentes en la atmósfera. Este efecto de calentamiento es la base de las teorías relacionadas con el calentamiento global.

*El contenido en dióxido de carbono de la atmósfera se ha incrementado aproximadamente un 30% desde 1750, como consecuencia del uso de combustibles fósiles como el petróleo, el gas y el carbón; la destrucción de bosques tropicales por el método de cortar y quemar también ha sido un factor relevante que ha influido en el ciclo del carbono. El efecto neto de estos incrementos podría ser un aumento global de la temperatura, estimado entre 1,4 y 5,8 °C entre 1990 y 2100. Este calentamiento puede originar importantes cambios climáticos, afectando a las cosechas y haciendo que suba el nivel de los océanos. De ocurrir esto, millones de personas se verían afectadas por las inundaciones.*

*Se están intentado distintos esfuerzos internacionales para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. En 1997 se reunieron en Kyoto representantes de los países integrantes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, creada en el seno de la Cumbre sobre la Tierra (véase Cumbre de Río), celebrada en Río de Janeiro en 1992. En el Protocolo de Kioto se estableció que los países desarrollados debían reducir sus emisiones de gases causantes del efecto invernadero en un 5,2% para el año 2012 respecto a las emisiones del año 1990. Sin embargo, este protocolo debe ser ratificado por al menos 55 países desarrollados cuyas emisiones de gases de efecto invernadero sumen el 55% del total.*

Se expone las razones por las cuales, a juicio propio, cultivar cáñamo es una forma eficaz de proteger el ecosistema del calentamiento terrestre, entre las más considerables, son evitar la tala de árboles y extracción de combustibles fósiles, produciendo papel, fibra, combustible, entre otros, a partir del cultivo de cáñamo.

El “*Efecto Invernadero*”, producido básicamente por la extracción de fósiles y la tala de árboles, trayendo consigo nefastas consecuencias en el Ecosistema, entre ellas, la desprotección del suelo y de la atmósfera; son principales incidencias que este acoge respecto de la amenaza que representan los desastres naturales, tales como se han registrado en los últimos tiempos, vrg. Lluvias tropicales, huracanes, mareadas, etc.

En efecto, el cultivo de cáñamo se constituye como una de las grandes alternativas para contrarrestar el calentamiento global, en razón de que del cannabis se puede obtener, fibra industrial, más resistente que el algodón y papel fino y duradero, de igual o mejor calidad, del que se obtiene como producto de la explotación forestal; de igual manera, a partir de la biomasa<sup>23</sup>, componente orgánico de las plantas de cáñamo, se puede producir combustible de excelente calidad.

## 1.2 LAS ZONAS FORESTALES

En Colombia la reducción de los bosques es una causa de preocupación. Sobre las zonas madereras, se puede afirmar que a pesar de ofrecer recursos naturales renovables y productivos; por razones plenamente ambientales, es necesario que se establezcan mecanismos de equilibrio ecosistémico, encaminados a proteger el medio ambiente de una deforestación desmedida, que indudablemente afecta los ciclos bio-atmosféricos del planeta.

---

*En julio de 2001, en la cumbre celebrada en la ciudad alemana de Bonn, se logró un acuerdo global sobre las condiciones para poner en práctica el Protocolo de Kyoto. El acuerdo de Bonn fue firmado por 180 países, entre los que no figuraba Estados Unidos, que no ratificó este acuerdo mundial. En octubre de ese mismo año, se celebró en Marrakech la VII Reunión de las Partes de la Convención Marco sobre el Cambio Climático, en la que se terminaron de resolver algunos asuntos que habían quedado pendientes en Bonn. El acuerdo adoptado establece cómo tienen que contar los países sus emisiones de efecto invernadero, cómo pueden contabilizar los llamados sumideros de dióxido de carbono (bosques y masas forestales capaces de absorber los gases de efecto invernadero), cómo serán penalizados si no lo cumplen y cómo deben utilizar los mecanismos de flexibilidad (compraventa de emisiones entre países). Este acuerdo también regula las ayudas que recibirán los países en vías de desarrollo para afrontar el cambio climático. **Multimedia 1 elemento. Centro Web Á La mejor información en línea sobre Efecto invernadero. Selección del equipo editorial de Encarta Climate Action Network más... Línea dinámica del tiempo Protocolo de Kioto. © 1993-2003 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.***

<sup>23</sup> Materia orgánica originada en un proceso biológico, espontáneo o provocado, utilizable como fuente de energía. **Biblioteca de Consulta Microsoft® Encarta® 2004. © 1993-2003 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.**



La Universidad Nacional, ha sido reconocida en llevar a cabo ese tipo de investigaciones, sobre el tema De ellas, se trae a colación lo siguiente:

*“Los inventarios e investigaciones pertinentes al recurso forestal de los países latinos son evaluados por el FRA (Programa de la evaluación de los recursos forestales). El FRA recibió una recopilación del recurso forestal en Colombia hasta 1996. Reporta una extensión de 632.310 Km<sup>2</sup> de tierras arboladas, de las cuales se consideró que un 85% pertenece a bosque natural, es decir, aproximadamente el 50% del territorio colombiano. De acuerdo al Banco Mundial (1996), el porcentaje de deforestación en Colombia es del 0.7% para el período 1981-1990, y la cobertura protegida es del 8.2%*

*De acuerdo a la Contraloría General de la República (1997), los hogares son uno de los principales demandantes directos e indirectos de madera. Se estima que la demanda aumentará cerca del 30% para el período 2000-2005, lo que implicaría una explotación de los bosques naturales. Colombia tiene una de las 5 mayores tasas de reforestación de bosque húmedo tropical del mundo.*

*Las regiones con alta presión (densidad poblacional) sobre los bosques incluyen los departamentos de Cauca, Nariño, Risaralda, Caldas, Cesar, Bolívar, Santander, Cundinamarca, Antioquia, Norte de Santander y Boyacá (IGAC, 1998). Dado que la región andina es la mayor afectada, los ecosistemas naturales que actualmente están sufriendo mayores procesos de disturbio, fragmentación y tala, son los bosques entre altitudes mayores a 2.800 msnm, con géneros nativos como Quercus (roble), Weinmannia (encenillo), Clusia (cucharo), Alnus (aliso) y Drimys (ají de monte), entre otros.*

*Si bien es inaceptable la idea de mantener extensas áreas de bosque sin ningún fin económico, la reglamentación, las herramientas y el recurso humano para crear opciones de manejo sostenible ya existen en el país, siendo claras oportunidades de empleo para la población rural en muchos municipios”*

### **Reforestación**

**Beneficios.** *Para que puedan realizarse acciones de reforestación, debe haber algún tipo de beneficio económico, que puede ser de dos tipos: privados y externos (MINAMBIENTE, 1999).*

*Los beneficios privados se derivan de proyectos de restauración, reforestación protectora y arreglos agroforestales que acogen a los dueños de los predios donde se ejecutan los proyectos. Los beneficios externos son aprovechados por la población que habita en áreas de influencia o cercanas al sitio de realización del proyecto, generalmente aguas abajo de la zona a reforestar.*

*Además de madera, los bosques generan otros bienes que se destinan a los mercados locales, o al autoconsumo de las familias. Productos como cortezas, látex, frutas, semillas, resinas, carne, pieles, etc. que debidamente explotados ofrecen una fuente de ingreso adicional a las familias rurales.*

*Algunos de los principales beneficios externos que se generan son los siguientes:*

- 1. Aumento del caudal hídrico en épocas de sequía y su regulación durante el transcurso del año, con la disponibilidad de agua para el abastecimiento de acueductos para consumo humano y uso agropecuario.*
- 2. Reducción de los picos de escorrentía durante la época de lluvias, y por tanto disminución del riesgo de inundaciones.*
- 3. Mejor drenaje en el suelo para cultivos en las zonas bajas.*
- 4. Reducción de la erodabilidad de los suelos link ò Restauración del paisaje y restauración ecológica.*

***Técnica e implementación.*** *Los planes de reforestación deben incluir varias etapas, entre las que se incluye:*

- 1. Capacitación a la comunidad en las técnicas de manejo*
- 2. Recolección y conservación de semillas.*
- 3. Siembra en viveros*
- 4. Técnicas de plantación y arreglos de agro-forestería*
- 5. Seguimiento o monitoreo<sup>24</sup>.*

Se cita lo anterior, por cuanto deja claridad, sobre la riqueza de nuestras zonas forestales, características propias de la posición geográfica y climática, de las cuales goza el País, circunstancia de la cual surge un exhorto al compromiso ecológico de velar por la preservación y conservación de dichas riquezas de tal manera que para el cometido, se establezcan mecanismos alternativos que contribuyan en todo con el desarrollo autosostenible, en aras de proteger el Ecosistema.

No obstante, vale decir que no se pretende anular ni total, ni mucho menos parcial, la idea de que teórica y empíricamente, los medios de explotación forestal, ofrecen bondades en los rubros nacionales. Solo se procura dejar en manifiesto, que para este propósito, la tesis cuya finalidad es la implementación de un recurso que naturalmente disponga ampliamente de capacidades de producción de materia prima, la misma que se produce a partir de la madera, destinada a la producción de papel, material de construcción, fibra textil, entre otros; se puede aducir que el cáñamo es el recurso natural renovable, más próximo en cuanto a la producción de la materia prima antes referida.

**1.3 ¿Cómo se obtiene la fibra?** Se deja crecer hasta que caigan las hojas, el cáñamo se corta y se deja en el suelo para que la lluvia lo lave, luego se le da vuelta, para que también el otro lado quede expuesto. Durante este tiempo la pulpa se suaviza y muchos minerales son devueltos al suelo, finalmente los tallos se meten a una máquina para eliminar la

---

<sup>24</sup>“Recursos Forestales” Copyright 2005<sup>a</sup> Universidad Nacional. Todos los derechos reservados

pulpa, anteriormente se hacía con las manos, y de ellos se obtiene materia prima suficiente para cubrir la demanda que la industria impone para tal fin.

Es pertinente anotar que cuando se talan los árboles, los minerales se van con la madera, esto hace que se determine un aspecto que marca una gran diferencia entre la materia prima a partir de madera y la materia prima a partir de cáñamo, siendo la segunda indudablemente la mejor oferta ecológica, a juicio propio, en el sentido de que le proporciona al suelo mayores garantías de estructuración y recuperación.

#### **1.4 ¿CUÁLES SON LOS COMBUSTIBLES FÓSILES Y POR QUÉ ORIGINAN EL “EFECTO INVERNADERO”?**

Se conocen como combustibles fósiles, el carbón mineral, el petróleo (y sus derivados) y el gas natural. La combustión, extracción, el transporte y el procesamiento de estos productos tienen un impacto directo en la intensificación del efecto invernadero del planeta y en la lluvia ácida. El problema es de gran envergadura, si se tiene en cuenta que estos combustibles constituyen casi el 80% de la oferta mundial de energía.

El origen de los gases invernadero se relaciona con la producción y el consumo de los combustibles fósiles. El 77% de las emisiones de dióxido de carbono se estima que provienen del consumo y el procesamiento de los combustibles fósiles.

Al igual que en materia forestal, sobre este asunto, necesariamente deben ajustarse e implementarse nuevas formas de explotación de recursos, encaminados a desarrollar métodos autosostenibles de conservación del hábitat.

Atender un análisis comparativo, en tratándose de las bondades ecológicas del cultivo del cáñamo, sobre el cual se afirma que por su naturaleza y potencial, es perfilado como el recurso natural renovable más viable, en constituirse como la alternativa de revertir el “efecto invernadero” o “calentamiento global”; y desarrollar un proceso de implementación de cultivos de cáñamo como fuente natural, objeto de explotación de energía y combustible, le permitiría al Estado, no solo iniciar programas de reforestación y preservación de zonas mineras, sino además en virtud del momento histórico mundial, se estaría acatando los mandatos que reclaman la aplicación de estrictas políticas de protección al medio ambiente.

En consecuencia, dicho contexto, indefectiblemente se ajusta a las necesidades del ecosistema colombiano y del planeta, tal como lo ordenan las disposiciones en materia de tratados y protocolos internacionales, entre ellos el reciente “Acuerdo de Bohn”, ratificado por ciento ochenta (180)

países, Colombia inclusive, obligándose a darle cumplimiento al Protocolo de Tokio, en el cual se le exige a los países industrializados aplicar nuevas políticas destinadas a frenar el “efecto invernadero” o “calentamiento global” estableciendo mecanismos de plano ecológico.

Por consiguiente, para el efecto, se infiere que en teoría, se puede fortalecer la industria nacional, usando la planta de cáñamo como materia prima.

## **1.5 CÁÑAMO-RECURSO NATURAL RENOVABLE-**

Recurso natural, es cualquier forma de materia o energía que existe de modo natural, y que puede ser utilizada por el ser humano. Los recursos naturales pueden clasificarse por su durabilidad, dividiéndose en renovables y no renovables. Los primeros pueden ser explotados indefinidamente, mientras que los segundos son finitos y con tendencia inexorable al agotamiento.

Existen recursos renovables que son por definición inagotables a escala humana, como la energía solar, la eólica, o la energía de las mareas ya que, por intensivo que sea su uso, siempre están disponibles de modo espontáneo. Pero entre estos recursos hay algunos cuya disponibilidad depende del grado de utilización de los mismos, ya que éste define el ritmo de recuperación del recurso. Entre estos últimos se encuentran los recursos hidráulicos continentales, ya sean para consumo directo o para la producción de energía: los embalses sólo pueden almacenar una cantidad finita de agua que depende de las aportaciones naturales a la cuenca, que se renueva periódicamente, y que marca el ritmo de utilización máximo a que se puede llegar antes de agotar el recurso y tener que abandonar el uso hasta su recuperación. Algo parecido ocurre con los recursos madereros, ya que los bosques y plantaciones forestales, donde se encuentran los árboles que son materia prima para la construcción y para la elaboración de papel, no deben ser explotados a un ritmo que supere su capacidad de regeneración.<sup>25</sup>

De esta manera, de acuerdo a la información que se ha recopilado sobre los cultivos de cáñamo, se tiene que su estructura, reúne cabalmente los presupuestos que caracterizan los “recursos naturales renovables”, sumándose como gran estimulante ecológico, toda vez que, se encuadra dentro de los cuales, pueden ser explotados indefinidamente, fortaleciendo

---

<sup>25</sup> Véase Gestión Forestal © 1993-2003 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

el cubrimiento de las necesidades de preservación que exige el ecosistema.

Ya en la reseña histórica, se había indicado como el cultivo de cáñamo ha sido reconocido milenariamente, en cuanto a la producción de textiles, de papel, entre otros. Así mismo se estableció, con deferencia, que las virtudes que ofrecían los productos a base de cáñamo, no solo eran de óptima calidad, sino que además, son ponderadamente prometentes, en el sentido de que podría ser la gran alternativa renovable que coadyuve de manera directa y protagónica sobre un necesario proceso de equilibrio ambiental y ecosistémico por implementar.

El autor Oscar Lopez, en su ponencia -PROPUESTA PARA EL USO ALTERNATIVO DE LA ESPECIE CANNABIS SATIVA EN COLOMBIA-. Dedicó en uno de sus apartes a indicar cuáles son los principales productos que se pueden obtener a partir del cultivo de cáñamo:

- **“En la producción de papel:** El cáñamo se conoce históricamente como fuente abastecedora en la producción de papel de gran calidad, el mismo se obtiene tanto de la pulpa como del tallo. **Incluso por una (1) sola hectárea cultivada con plantaciones de cáñamo, se alcanza tanto papel como el que producen cinco (5) hectáreas de zona forestal.**
- **En la producción de telas:** El cáñamo ha sido milenariamente reconocido como fidedigna fibra natural o materia prima usada en la industria textil.
- **En la obtención de combustible:** A partir de la biomasa que genera el cáñamo se podría producir combustible con igual o incluso mejor calidad del que se obtiene con la extracción de fósiles, generando un gran alivio a los impactos ambientales que se han causado por la deforestación y la ya mencionada, valga la redundancia, extracción de fósiles, factores definitivos en el mencionado fenómeno de calentamiento global”<sup>26</sup>.

Entre otros, se cuenta con varios estudios y publicaciones, como se detallará más adelante, sobre los múltiples usos que potencialmente puede tener el cáñamo,

Sin embargo, por razones seguramente económicas, Colombia sólo cultiva *Cannabis sativa* para obtener “*marihuana*”, sustancia alucinante, tan popular en la sociedad. Tal vez poco, o tal vez nada, se sabe de sus cualidades como cultivo y como fuente de otras materias primas naturales; es quizás por esta razón que las estrategias legislativas implementadas, hasta ahora, únicamente se han adoptado con el fin de desarrollar un objetivo principal, el cual es destruir toda planta de cáñamo.

Partiendo de dicha hipótesis, se hace necesario exponer los aspectos más relevantes acerca de las cualidades del cultivo de cáñamo y el beneficio

---

<sup>26</sup> Oscar Lopez- PROPUESTA PARA EL USO ALTERNATIVO DE LA ESPECIE CANNABIS SATIVA EN COLOMBIA-CAP. VI. Sept-2003

potencial que podrían los colombianos obtener de él, puesto que todos sus agentes teóricos se apoyan en la realidad científica absolutamente verificable.

Oscar Lopez, luego de abordar en amplia bibliografía internacional sobre este tema, señala una clasificación de tópicos ambientales, correspondientes al cultivo del cáñamo, que confluyen con las necesidades primarias, requeridas por el Ecosistema y biodiversidad nacional e internacional, las cuales se referencian a continuación:

#### **4.2.1 Componente ecológico**

*Este es quizá uno de los puntos más fuertes en lo que respecta al cultivo de Cannabis sativa si se le compara con otros cultivos como el café o el algodón en el país. Aspectos como resistencia a plagas, poca necesidad de abono y estructuración del suelo, hacen de este tipo de cultivos una opción no sólo viable sino recomendada para tener en cuenta en otros tipos de cultivo. Los cultivos de Cannabis sativa son resistentes a la mayoría de plagas que atacan los cultivos. Los países que llevan cultivando cáñamo por algún tiempo han establecido métodos de siembra para estas plantas, eliminando casi por completo el problema de los patógenos en sus cultivos. Algunas hierbas invasivas pueden afectar este tipo de cultivos pero existen procesos sencillos para enfrentar dicho problema.*

*Los cultivos de Cannabis sativa no necesitan el constante aporte adicional abono como otros cultivos, estas plantas crecen rápidamente extrayendo gran cantidad de nutrientes del suelo que después retornan al mismo cuando la planta esta en su etapa madura. En Colombia no se acostumbra fertilizar los cultivos de Cannabis sativa por las buenas condiciones del suelo y aunque así lo requiriese, de forma tradicional, algunos cultivadores han acostumbrado fertilizar el suelo con estiércol animal, orina y excrementos humanos mezclados con agua.*

#### **Estructurador y recuperador del suelo**

*La Cannabis sativa actúa como estructurador y regenerador de suelos erosionados. Sus poderosas raíces se extienden en el terreno compactando y aireando el suelo; así mismo, los cultivos de cáñamo pueden ser cultivados y rozados posteriormente para nutrir terrenos con deficiencia de nutrientes. Esto permitiría utilizar este tipo de cultivos para la recuperación suelos donde halla la necesidad de reforestar.*

#### **Rotación de cultivos**

*Dado su rápido crecimiento, los cultivos de Cannabis sativa pueden rotarse con cultivos de subsistencia como el maíz, yuca o papa, entre otros. Los cultivos de Cannabis sativa toman una gran cantidad de nutrientes durante su desarrollo, pero los devuelven al suelo en su última etapa de crecimiento, de esta manera, no generan un desequilibrio significativo para el cultivo posterior. En el capítulo de cultivo (p.109, 121) se expresa esta condición: "El cultivo de Cannabis sativa puede desarrollarse en el mismo terreno por varios años consecutivos y en rotación con otras cosechas. El cultivo de cáñamo responde bien en ambas formas, como cultivo anterior o posterior a la mayoría de cultivos.*

### **Conservación de áreas protegidas**

*Una hectárea de cáñamo puede producir tanto papel como cinco hectáreas sembradas de árboles para el mismo fin. Las implicaciones de esta proporción hacen pensar fácilmente en un programa de conservación de bosques y selvas protegidas, utilizando cultivos de *Cannabis sativa* como fuente principal de papel. Si este proceso se llegara a implementar en Colombia el impacto ambiental sería significativo a nivel de programas de conservación y recuperación de zonas actualmente explotadas para la obtención de papel.*

La anterior, es una referencia teórica considerablemente significativa, en razón de la consolidación de la tesis que define el cáñamo como un recurso natural renovable.

## **1.6 VIRTUDES AGRO-INDUSTRIALES DE LOS CULTIVOS DE CÁÑAMO**

El cultivo de cáñamo requiere pocos fertilizantes, crece en cualquier clima y altura, no requiere ni pesticidas ni herbicidas<sup>27</sup>, tiene raíces profundas, que evitan la erosión del suelo; su cosecha se recoge en tres (3) meses aproximadamente.

Lo anterior, es un serio fundamento para pensar que la implementación de esta planta como producto nacional, puede ser un gran afluente económico, que surgiendo de la tierra, persigue alcances trascendentales.

En materia industrial, las semillas, adecuadamente procesadas, tienen más de 25 mil usos posibles. Con ellas se pueden confeccionar libros y ropa, reemplazar el petróleo, generar energía eléctrica, construir, comer, enjabonarse y, miles de usos más.

Cultivar cáñamo es una forma de producción que no daña el medio ambiente y que, a pesar de las permanentes restricciones, mueve mundialmente 150 millones de dólares anuales (en negro se habla de 50 billones).

*“Simint”, una de las empresas del grupo de diseño y confección “Giorgio Armani”, lanzó una camiseta estampada con una hoja de marihuana. La reacción fue tan grande que hasta se llegó a pedir que la retiraran del mercado. Armani sostiene que “...a diferencia del algodón, el cáñamo es muy flexible, no necesita pesticidas y no requiere mucha agua para crecer. Además tiene consistencia suave y es de gran duración y ligereza. O sea: Bien procesado se siente como lino del mejor...”*

Para productos industriales sólo se utilizan las semillas y el tallo.

Veamos:

---

<sup>27</sup> Lo considero como otro aporte ecológico, si se encausara una industria textil; toda vez que el algodón por ejemplo, requiere grandes cantidades de pesticidas y herbicidas, lo contrario al cultivo del cáñamo

- “La bionafta, un producto que podría reemplazar la nafta <sup>28</sup> convencional y que se elabora a partir del aceite extraído de la semilla del cannabis. A diferencia del petróleo, se trata de una fuente de energía renovable y más ecológica, ya que el ciclo de vida y la producción de bionafta agregan una cantidad mínima de dióxido de carbono al medio ambiente. Para el objeto se creó un coche, el “*Hemp Car*”, que se alimenta con nafta ecológica.
- Actualmente, también hay casas construidas a partir de fibra de cáñamo.
- El aceite proveniente de la semilla no sólo es nutritivo, sino también muy útil como base de resinas, pinturas, barnices y compuestos para la construcción. Si se mezcla las fibras de esta planta con cal, el resultado es un material pétreo y a la vez muy liviano, que está siendo aplicado en Inglaterra y Alemania desde la década del '60.
- El cáñamo puede usarse en el armado de pisos, paredes, ladrillos y -si se hace fibra de vidrio con la planta- también de paneles solares.
- Las fibras funcionan como excelentes aisladores acústicos, previenen la condensación, son a prueba de agua, no son inflamables, soportan los roedores, las termitas, los hongos, los insectos y las bacterias, son flexibles y resistentes a roturas, y son ideales para áreas de ciclones y terremotos.
- La industria cosmética en base al cáñamo es una de las ramas más fuertes del mercado legal internacionalmente. El aceite es muy efectivo para hacer jabones, lociones corporales, champúes, protectores solares, cremas humectantes y maquillajes. La famosa cadena europea “*Body Shop*” tiene desde hace algunos años una línea entera llamada Hemp, y han brotado por todo Europa negocios con nombres como “*Hemp House*” y “*Planet Hemp*” en los últimos años.
- La semilla del cáñamo contiene aminoácidos suficientes para satisfacer todas las necesidades nutricionales del hombre. Tanto es así que en casos de desnutrición extrema muchos gobiernos la usan como primera comida de emergencia, ya que refuerza el sistema inmunológico y previene el colesterol y los problemas cardíacos. Según la enciclopedia “*La Historia del Mundo*”, tantas virtudes

---

<sup>28</sup>Nafta, término que se aplica a varios líquidos volátiles e inflamables obtenidos por destilación de diferentes materiales orgánicos y empleados como disolventes para grasas, gomas y resinas, en especial para la fabricación de barnices y ceras y para la limpieza en seco de textiles. La nafta de petróleo, o nafta mineral es un destilado bruto del petróleo más ligero que el queroseno y con un punto de ebullición más bajo. Los destilados con puntos de ebullición más bajos que la nafta petróleo se denominan ligroínas. Otras formas de nafta son la nafta cruda, que se obtiene a partir del alquitrán de hulla, o las naftas de esquisto y de madera, obtenidas de dichos materiales. La nafta disolvente, empleada para disolver caucho o hule, es una fracción con alto punto de ebullición, destilada del alquitrán de hulla.



hicieron que —Siddartha— (el mismísimo Buda) comiera una semilla diaria durante tres años. Después de mandarse 1.095 dosis - suena lógico- recibió la iluminación divina.”<sup>29</sup>

## 1.7 RELACIÓN ENTRE LOS CULTIVOS DE CÁÑAMO Y LOS DERECHOS COLECTIVOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Como ya se dijo por la Honorable Corte Constitucional, la Carta Política de 1991, ha hecho un relevante énfasis sobre la Ecología, el Medio Ambiente y la diversidad. En este entendido, las normas constitucionales que se relacionan con la destrucción de cultivos de cáñamo, son las siguientes:

- *Derechos Colectivos. Usuarios y consumidores de bienes y servicios. Ecología*
- *Derecho a un ambiente sano: Artículo 79.*
- *Utilización racional de los recursos naturales: Artículo 80*

***PRIMERO: Sobre el Art. 78: “La Ley regulará el control de calidad de bienes servicios prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios que atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.***

***El Estado garantizará la participación de organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos”.***

No queda oculta la dirección legal vigente de las normas que facultan a las autoridades de policía judicial y disponen dentro de las funciones del Consejo Nacional de Estupefacentes, la **destrucción** de los cultivos de cáñamo, contraria a esta disposición constitucional, toda vez que en razón de ello, se perjudica la salud, la seguridad y un adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios. A los primeros en su condición, porque no existe autoridad alguna que pueda velar por la

---

<sup>29</sup> Información en la página Web: <http://chile.indymedia.org/news/2004/>

calidad y estandarización de un recurso surgido de la Naturaleza, que por ser ilegal y objeto de destrucción, está subyugado a la manipulación definitiva de las manos delincuenciales, quedando sometido muy seguramente, a todo tipo de adulteraciones, perjudicando ostensiblemente la salud de millares de personas que se relacionan con un consumo que ha crecido indeteniblemente, a pesar de los esfuerzos en vano de la prohibición.

Los segundos, en su calidad de usuarios, por que la mayoría de los cultivos están en cabeza territorial de las comunidades indígenas y campesinas, las cuales resultan directamente afectadas ante esta problemática, quedando en cuestión, el respeto por la pregonada biodiversidad. Estos últimos se materializan en un asunto que fundamentalmente estriba en dos tópicos.

Por un lado, la criminalización de los cultivadores, y por otro lado la configuración consecuente del impedimento de aprovechar todas las propiedades ecológicas e industriales que tiene la planta.

Mediante la Sentencia **T-67 de 1993**, proferida por la Honorable Corte Constitucional, ilustra el profundo contenido que tiene este tema, con relación al citado artículo, propiamente el inciso segundo, por cuanto analiza las implicaciones de los derechos subjetivos en concurrencia con la colectividad, y establece la tesis de que cualquier ciudadano que considere que el interés colectivo está siendo amenazado con la aplicación de alguna o algunas normas, tiene la facultad de ejercitar su derecho a ser vocero sin necesidad de acudir a representantes<sup>30</sup>.

---

<sup>30</sup> “La concepción jurídica de los derechos ha tenido por siglos su centro de gravedad en la idea de derecho subjetivo, esto es, en una facultad o prerrogativa otorgada por el derecho y que responde a la naturaleza misma del hombre. Una de las implicaciones más complejas de las nuevas relaciones impuestas por el Estado Social de Derecho, tiene que ver con el surgimiento de otros derechos constituidos bajo categorías diferentes a la de los derechos subjetivos. Estos nuevos derechos son el resultado del surgimiento de nuevas condiciones sociales y económicas que afectan gravemente la vida de los ciudadanos y el goce de sus derechos y para los cuales los mecanismos jurídicos clásicos de protección de derechos resultan insuficientes.

Los últimos decenios han puesto en evidencia el hecho de que los grandes riesgos que afectan a las comunidades -e incluso pueden poner en peligro su supervivencia- ya no se limitan a la confrontación bélica o la dominación tiránica por parte de los gobernantes. La dinámica misma del comercio, de la industria y en general de la actividad económica capitalista, puede convertirse en la causa de males tan graves o peores que los derivados de la violación de derechos subjetivos. Es el caso de la protección del medio ambiente, del espacio público, de los **productos que reciben los consumidores**, etc.

Estos nuevos ámbitos han generado intereses cuya protección resulta hoy indispensable. La doctrina ha agrupado este tipo de interés bajo el título de colectivos o difusos.

En el Estado liberal clásico los derechos violados eran siempre del individuo, todo lo relacionado con intereses colectivos tenía trámite en el proceso político que finalmente conducía a la elección de representantes y a la expedición de leyes. En la democracia participativa se plantea la posibilidad de que el ciudadano sin la intermediación de sus representantes, se convierte en vocero efectivo de intereses generales o comunitarios. Esta posibilidad representa una ventaja democrática en relación con el sistema anterior, en la medida en que trámite del derecho se encuentra al alcance de los ciudadanos”. **CORTE CONSTITUCIONAL –SENTENCIA T-67—de Febrero 24 de 1993.**

Así pues, al explorar la problemática socio-jurídica que en criterio propio, deja en plena observancia, la inconstitucionalidad de los artículos legales que disponen la prohibición y erradicación de los cultivos de cáñamo, puesto que la institución de normas que materializan la aplicación de las ya mencionadas políticas criminales dejan inmensos vacíos, objeto de análisis, marcan una brecha que impide determinar mecanismos alternativos que sirvan de aporte a la evolución socio-económica y socio-jurídica que reclama el desarrollo social, tales como cultivar cáñamo.

***SEGUNDO: Sobre el Artículo 79: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que pueden afectarlo.***

***Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.***

A partir del citado precepto constitucional, se hace innegable que la prohibición y erradicación de los cultivos de cáñamo son atribuciones legales, **eminentemente inconstitucionales**, en el sentido de atentar contra el derecho a un ambiente sano, a través de las políticas criminales --“**ex autoritate legis**”- por las cuales se dispone la destrucción de los cultivos de cáñamo, a sabiendas, de estar acabando un recurso natural renovable que curiosamente, serios estudios que no están lejos de la realidad, lo señalan como la alternativa para revertir el “*efecto invernadero*”.

La gran amenaza a esta norma constitucional se constituye, puesto que no tiene sentido alguno, que siendo el cáñamo un recurso natural renovable en toda su prolongación, el cual ofrece muchos más beneficios que desventajas al ecosistema y medio ambiente; no solo sea destruido sin consideración alguna, sino que además en el proceso de destrucción, también se comprometan los intereses de muchas comunidades, desde el perjuicio a sus diferentes productos agrícolas, sustento de vida, hasta los devastadores efectos en la integridad humana de dichas personas, incidiendo negativamente en la Salud Pública, que paradójicamente es el objeto tutelable con la prohibición y erradicación de cultivos ilícitos . Caso reciente y concreto para ejemplificar lo anterior; lo que ha estado ocurriendo en la zona correspondiente a la Sierra Nevada de Santa Marta, desde comienzos de siglo, la publicación del diario “**EL HERALDO**”, el 22 de julio de 2000, revela una realidad espeluznante sobre las consecuencias inexorablemente trágicas de la fumigación de cultivos ilícitos.

El segundo inciso de la norma citada. Toma aún mayor distancia de aplicación, por cuanto es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines quedándose lo anterior en letra muerta. Luego, dicho deber cobra ausencia en todo sentido, cuando persigue represiva e irracionalmente, a través de una articulación de naturaleza penal, a los cultivos de cáñamo y otros que no son objeto de esta tesis; sin dimensionar las adversas consecuencias que dicha aplicación trae como resultado sobre el ecosistema colombiano.

De allí, es que se tiene que tales hechos, se encajan dentro de las investigaciones como la ya citada de la Universidad Nacional [www.virtual.unal.edu.co/](http://www.virtual.unal.edu.co/) **-PROBLEMAS CRÍTICOS COLOMBIANOS-** **“DESCONOCIMIENTO, PÉRDIDA Y DESAPROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES**

La Sentencia C-339 de 2002, proferida por la Honorable Corte Constitucional, aborda el tema ambiental desde tres tópicos: ético, económico y jurídico. Pronunciándose claramente sobre cada uno de ellos.<sup>31</sup>

La Sentencia C-431 de 2000, proferida por la misma Corporación, determina una función correlativa entre el Estado y los gobernados, en cuanto a la preservación del medio ambiente y biodiversidad, entre otros<sup>32</sup>.

---

<sup>31</sup> *El planeta vivirá con esta o con otra biosfera dentro del pequeño paréntesis biológico que representa la vida humana en su existencia de millones de años, mientras que con nuestra estulticia sí se destruye la biosfera que ha permitido nacer y desarrollarse a nuestra especie estamos condenándonos a la pérdida de nuestra calidad de vida, la de nuestros descendientes y eventualmente a la desaparición de la especie humana.*

*Desde esta perspectiva la Corte ha reconocido el carácter ecológico de la Carta de 1991, el talante fundamental del derecho al medio ambiente sano y su conexidad con el derecho fundamental a la vida (artículo 11Cfr. Sentencias T-092 de 1993 M. P. Simón Rodríguez Rodríguez y C-671 de 2001. M.P. Jaime Araújo Rentería., que impone deberes correlativos al Estado y a los habitantes del territorio nacional.*

*Nuestra Constitución provee una combinación de obligaciones del Estado y de los ciudadanos junto a un derecho individual (artículos 8, 95 numeral 8 y 366). Es así como se advierte un enfoque que aborda la cuestión ambiental desde los puntos de vista ético, económico y jurídico: Desde el plano ético se construye un principio biocéntrico que considera al hombre como parte de la naturaleza, otorgándoles a ambos valor. Desde el plano económico, el sistema productivo ya no puede extraer recursos ni producir desechos ilimitadamente, debiendo sujetarse al interés social, al ambiente y al patrimonio cultural de la nación; encuentra además, como límites el bien común y la dirección general a cargo del Estado (artículos 333 y 334). En el plano jurídico el Derecho y el Estado no solamente deben proteger la dignidad y la libertad del hombre frente a otros hombres, sino ante la amenaza que representa la explotación y el agotamiento de los recursos naturales; para lo cual deben elaborar nuevos valores, normas, técnicas jurídicas y principios donde prime la tutela de valores colectivos frente a valores individuales (artículos 67 inciso 2, 79, 88, 95 numeral 8)”. **Sentencia C-339 de 2002***

<sup>32</sup> *Mientras por una parte se reconoce el medio ambiente sano como un derecho del cual son titulares todas las personas -quienes a su vez están legitimadas para participar en las decisiones que puedan afectarlo y deben colaborar en su conservación-, por la otra se le impone al Estado los deberes correlativos de: 1) proteger su diversidad e integridad, 2) salvaguardar las riquezas naturales de la Nación, 3) conservar las áreas de especial importancia ecológica, 4) fomentar la educación ambiental, 5) planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para así garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, 6) prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, 7) imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados al medio ambiente y 8) cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas de fronteras. Sentencia C-431 de 2000. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.*

***TERCERO: Sobre el Artículo 80: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.***

***Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”***

El hecho de destruir en cualquier manera, las plantaciones de cáñamo, sin consideración responsable en cuanto a los daños irreparables que le hacen no solo al Medio Ambiente Colombiano y aprovechamiento de los recursos naturales; sino a demás de las consecuencias negativas en todo contexto a “la Salud Pública” del País (Principal bien jurídico tutelado por el Estado en cuanto a estupefacientes), dejando fuera de todo entresijo la violación a la norma constitucional que consagra la obligación que tiene el Estado sobre la planificación, manejo y aprovechamiento que garantice un desarrollo sostenible .

Tal y como se ha señalando, el **cáñamo** es un **recurso natural renovable en toda su extensión**, es decir, cuando destruyen dichos cultivos, le impiden la aplicación al deber estatal de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental que también impone la norma en su inciso segundo.

## CAPÍTULO II

### EL DERECHO A LA SALUD RELACIONADO CON LOS CULTIVOS DE CÁÑAMO

Cada aspecto aquí tratado, convoca la concurrencia del concepto de salud humana, buscando establecer como llenar jurídicamente los vacíos normativos que son impuestos con efectos erga-omnes, respecto de los cultivos de cáñamo, cuando se destinan específicamente a fines terapéuticos y medicinales.

Las diferentes implicaciones que versan sobre el nuevo de las necesidades fundamentales que tiene el ser humano, entre ellas, la satisfacción de sus requerimientos de salud, concepto según el cual, de acuerdo a la Carta Política, es una garantía que el Estado Social de Derecho, está en la obligación de cumplir.

Entonces, cada uno de los capítulos de esta tesis, guarda un hilo conductor directamente relacionado con la salud, es decir se determinan a partir de conceptos que por su naturaleza, se desprenden de la misma, tales como; medio ambiente, terapéutica, medicina, interés general, libre desarrollo de la personalidad, la igualdad ante la ley, entre otros, todos ellos enmarcados dentro de un margen eminentemente constitucional.

En ese entendido, el artículo 49 de la Constitución Nacional, reza: *“La atención de salud el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*

*Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes de saneamiento ambiental conforme a los Principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y de ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley”.*

El contenido literal de esta disposición es muy rico, así mismo lo es, en cuanto al alcance jurídico que lo caracteriza, ahora bien, con relación al cáñamo medicinal y las políticas criminales de las cuales es objeto represivo, se evalúa si el acceso a esta medicina ilícita, se configura como una eficaz forma de vulnerar el *“Derecho a la Salud”*.

El tema de Salud no ha sido ajeno a la Honorable Corte Constitucional, todo lo contrario, sobre el mismo existe ya un profundo contenido jurisprudencial. Uno de los fallos proferidos por dicha Corporación que versa sobre el derecho a la salud, en la Sentencia **T-487 de 1992**<sup>33</sup>, enuncia en sentido pleno el alcance constitucional que abarca dicha disposición, señalando la necesaria ponderación de criterios razonables tendientes al bienestar y pronta recuperación.

En este contexto, el interés público, está encaminado a que la salud se proteja, a que se salvaguarde, el tener salud aparece como un derecho y el cuidar de ella como una obligación. Esta premisa de velar por la salud es un compromiso de todos, además, su fuerza legal vinculante, está en cabeza de todas las personas. Salud desde el momento de nacer hasta el momento en el que dejamos de existir.

Este capítulo, conduce a precisar una crítica sobre la conceptualización jurídica que ocupa el calificativo de “ilegal”, al cultivo de cáñamo, cuando es destinado para fines únicamente medicinales y terapéuticos. Toda vez que la aplicación de este anómalo legislativo, trae consigo nefastas consecuencias, entre ellas la más relevante, la amenaza al derecho de vivir con dignidad. De allí su esencia fundamental e inalienable. Por lo tanto, clarificar desde el punto de vista jurídico, situaciones que tienen anclaje en la ley y que se presta para confusión, otras situaciones que no cobija nuestra legislación y sobre las cuales se espera un gran impacto en la Legislación Colombiana, son los medios más pertinentes a fin de dotar de elementos suficientes de juicio, que permitan desarrollar teóricamente la tesis que identifica la observancia de vacíos normativos correspondientes a la penalización del cáñamo.

A pesar de no existir un reconocimiento científico en Colombia, sobre los usos medicinales y terapéuticos del cáñamo, se cuenta con un amplia gama de información a nivel internacional, concretamente en Norteamérica y Europa, sobre las diferentes virtudes del cáñamo, incluso en Canadá, como se detallará más adelante, en el capítulo del “Derecho Comparado” mediante acto legislativo, el Congreso declaró la legalidad del uso del cannabis con fines terapéuticos y medicinales luego del conciencizado informe que le presentara el Comité Nacional de Drogas Ilícitas; con respecto a los beneficios médicos, el Comité recalca que **“son claros, se usa como analgésico en el dolor crónico, anticomvulsivo en la**

---

<sup>33</sup> “Los recursos, cuidados y tratamientos previstos para la atención en la salud a las personas, deben salvaguardar invariablemente la dignidad personal, los derechos humanos y civiles, basarse en criterios razonables y técnicos que propendan la rápida recuperación de la salud. La implementación de los derechos de los pacientes exige respeto a la diferencia y a una práctica más democrática”. **Sentencia T-487 de 1992 Corte Constitucional**

**epilepsia, antiespasmódico en la esclerosis múltiple, antiemético en la quimioterapia y estimulante del apetito en la caquexia, entre otros”.**

Desde esa óptica y adoptando una posición radical, **Bricola** en una doctrina reciente, sostiene que el legislador no puede introducir normas penales para la protección de bienes que no sean expresión de un valor constitucional relevante, es decir, que los bienes jurídicos protegidos por las normas punitivas deberán estar previamente reconocidas por las normas constitucionales, que son las que recogen de un modo general los principios orientadores del ordenamiento jurídico.<sup>34</sup>

En ese mismo sentido, el ex –magistrado, de la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Medellín, **Edgar Escobar Lopez**, sostiene: **“Se ha dicho que si la salud es el bien primario a proteger, no tiene sentido la prohibición del tráfico de drogas ligeras como el hachís, pues no atentan contra la misma...”**<sup>35</sup>

Para el caso concreto, el cáñamo, por un lado, no determina amenazas por lo menos considerables a la Salud, más que otras “drogas”, que cuentan con todas las licencias de producción, distribución y comercialización. Por otro lado, el mismo, ha sido reconocido milenariamente por sus virtudes terapéuticas y medicinales, hecho que inexorablemente se convierte en paradoja jurídica, cuando el Estado en lugar de proporcionar alivio a los enfermos necesitados de medicinas tales como los cannabinoides y/o hachís, permitiéndoles el acceso a la misma, aplica una política criminal represiva en contra de ellos.

El desarrollo del presente capítulo, está dividido en cinco (5) temas, por medio de los cuales se busca de manera ordenada, exponer cada una de las incidencias que se determinan en materia de salud, respecto de los cultivos de cáñamo.

Inicialmente, se define el concepto de “*droga*” y de otros que se derivan de la misma. De igual manera se precisa sobre la clasificación de las drogas, a fin de tener una visión más amplia de la posición que ocupa el cannabis y sus derivados, en lo que corresponde a efectos físicos y psíquicos, frente a otras sustancias, algunas de ellas legales Vrg. alcohol, tabaco, anfetaminas, etc.

En el siguiente tema, se hace un análisis sobre el bien jurídico tutelado en materia de estupefacientes, es decir, se aduce una crítica reflexiva,

---

<sup>34</sup>Franco Bricola, *Teoría General del Delito, Volumen XIX, 1973, pg.86*

<sup>35</sup>EDGAR ESCOBAR LOPEZ-ESTUPEFACIENTES- DELITOS Y CONTRAVENCIONES-ESTUDIO TÉCNICO Y JURÍDICO CONFORME AL NUEVO CÓDIGO PENAL-EDITORIAL: LEYER. Junio de 2001. “B. Importancia del actual concepto de salud en la punición del delito de tráfico de drogas” PGS. 54-55



apoyada en doctrina y resultados obtenidos en la presente investigación, a fin de establecer que si el bien jurídico a proteger es la “*salud pública*”, no tiene sentido la penalización del cannabis.

El siguiente punto, se acoge a la conexidad constituida por fuentes de Derecho, entre el derecho al ambiente, el derecho a la salud y el derecho a la vida. Por tal razón se avoca el tema relacionado al impacto ambiental que se genera por la implementación de métodos de erradicación de cultivos ilícitos, entre ellos, el cáñamo, a partir de fumigación y aspersión con agentes químicos, entre ellos el glifosato y paraquat.

Los estudios usados como referentes teóricos, por un lado, reflejan una realidad fatal para el ecosistema colombiano; por otro lado, se indica que la aplicación de políticas criminales de manera general, o dicho de mejor manera, la penalización de cultivos ilícitos de manera extensiva hasta los de cáñamo, representa no solo un vacío jurídico, sino además un desgaste judicial, lo primero, porque el cáñamo es un recurso natural renovable, susceptible de conservación y protección de acuerdo con la Constitución Nacional, máxime, al tratarse de un estímulo ecológico para el planeta; lo segundo, por cuanto, el terrorismo y narcotráfico, concentra su poder económico en la producción de coca y amapola, por lo tanto, el cultivo de cannabis, está llamado a ser administrado por el Estado, para los distintos usos.

Luego, se pasa a analizar las diferentes usanzas terapéuticas y medicinales, a partir de datos plenamente científicos, los cuales fueron acumulados durante la fase de investigación.

Dicho análisis, cobra importancia por cuanto deja claridad sobre las múltiples aplicaciones que ofrece el cáñamo como medicina, aspecto que confirma el planteamiento que pone en cuestión la constitucionalidad de las leyes que lo persiguen.

Finalmente, se hace una reflexión sobre la responsabilidad médica ante la ley y sobre la discusión que surge, cuando un médico se abstiene de prescribir cannabis, debido a su ilegalidad.

## **2.1 LAS DROGAS**

Antes de ahondar sobre las diferentes implicaciones que se determinan sobre los cultivos de cáñamo en cuanto a la salud, brevemente se debe precisar ciertos conceptos, correspondientes a este tema y que deben ser

enunciados, para ilustrar al lector, la posición que ocupa el cáñamo en materia de drogas<sup>36</sup>.

### ¿QUÉ ES DROGA?

Es toda sustancia que introducida en el organismo vivo, puede modificar una o más de las funciones de éste.

### ¿QUÉ SE ENTIENDE POR DEPENDENCIA?

Es el estado psíquico y a veces físico, causado por la acción recíproca entre un organismo vivo y una droga, que se caracteriza por cambios en el comportamiento por otras reacciones, que comprenden siempre un impulso irreprimible al tomar la droga en forma continuada o periódica, a fin de experimentar sus efectos psíquicos, y a veces para evitar el malestar producido por la privación

### ¿QUÉ SE ENTIENDE POR TOLERANCIA?

Es un estado de adaptación que se caracteriza por una disminución a la respuesta a la misma dosis de droga, o por el hecho de que para producir el mismo grado de efecto farmacodinámico, es necesaria una dosis mayor.

## 2.2 CLASES DE DROGAS

### 2.2.1 ALCOHOL

Es el nombre abreviado de una clase especial de alcohol, el etanol, que es utilizado con fines embriagantes, Se obtiene de la fermentación o de la destilación. El etanol, es uno de los alcoholes producidos industrialmente que puede ingerirse sin riesgo de envenenamiento inmediato e inminente. Origina euforia y analgesia. Genera dependencia psíquica en distintos grados y establece dependencia física después de reducir el consumo, produciendo **síndrome de abstinencia**, comprendido en: temblores, alucinaciones, convulsiones y delirios.

Vale anotar lo señalado por el documento "RUMBOS", respecto del alcohol: "...el hecho de contar con una amplia aceptación social, no cambia en nada la circunstancia de que su abuso ha matado más gente, enviado más víctimas a los hospitales, provocado más arrestos, destruido mas hogares y costado más dinero a la industria, que el abuso de anfetaminas, barbitúricos y **marihuana** juntos..."<sup>37</sup>

<sup>36</sup> ¿Qué son las drogas? Enciclopedia Microsoft , Encarta 2001

<sup>37</sup>Documento "RUMBOS". Programa presidencial para afrontar el consumo de drogas. Pg.16

### **2.2.2 ANFETAMINAS**

Son compuestos sintéticos con propiedades euforizantes al estimular el Sistema Nervioso Central, contrarrestando los efectos de los depresores. Produce dependencia psíquica variable y dependencia física pequeña. La tolerancia se establece con rapidez.

### **2.2.3 DROGAS DE DISEÑO**

Sustancias sintetizadas químicamente que se utilizan como droga recreacional, buscando en su consumo una mayor receptividad hacia aspectos sensoriales y mayor empatía con los otros. La más conocida de ellas es el éxtasis. El uso continuado puede traer graves daños en el cerebro humano, a largo plazo.

### **2.2.4 BARBITÚRICOS**

Producen dependencia psíquica variable, si las dosis son mayores a los niveles terapéuticos, produce dependencia física, causa un síndrome de abstinencia bien grave, traducido en excitación nerviosa, náuseas, vómitos, convulsiones y manifestaciones de terror.

### **2.2.5 COCAÍNA**

Es un potente estimulante cerebral, muy similar en la acción a las anfetaminas, provoca sensaciones de gran fuerza muscular y viveza mental. Son capaces de provocar, en altas dosis, una excitación eufórica y experiencias alucinatorias. Dependencia psíquica y física muy intensa, el síndrome de abstinencia se presenta en ansiedad, náuseas, temblores, cansancio y síntomas depresivos.

### **2.2.6 OPIACEOS**

Producen supresión en el dolor, entre ellos, está la heroína, morfina, metadona, entre otros. Dependencia psíquica fuerte, manifestada en el impulso irrefrenable de continuar consumiendo. La dependencia física, se puede dar luego de la primera dosis suministrada. El trastorno por la abstinencia, se presenta entre 36 y 72 horas después de la privación y es muy intenso, sus síntomas son: lagrimeo, sudoración, calambres

musculares, espasmos intestinales, diarreas e intensas crisis de ansiedad y depresión.

### **2.2.7 TABACO**

Su componente adictivo es la nicotina, la cual produce dependencia psíquica y física, así mismo síndrome de abstinencia. La nicotina que contiene el humo de cigarrillo es lo que causa la adicción. La nicotina es una droga que resulta tan adictiva como la heroína y la cocaína por tres razones principales.

- Cuando se inhala en pequeñas cantidades, la nicotina produce sensaciones de placer que estimulan al fumador a fumar más.
- Los fumadores suelen volverse dependientes de la nicotina y experimentan síntomas de abstinencia cuando dejan de fumar. Estos síntomas incluyen: nerviosismo, dolor de cabeza, irritabilidad y dificultades para dormir.
- Debido a que la nicotina afecta la química del cerebro y el sistema nervioso central, puede afectar el estado de ánimo y el temperamento del fumador.

¿Qué hace la nicotina?

La nicotina es un veneno que, si se recibe en altas dosis, puede causarle la muerte a una persona al paralizar los músculos respiratorios. Los fumadores suelen inhalarla en pequeñas cantidades que el cuerpo puede descomponer y eliminar rápidamente. La primera dosis de nicotina hace que la persona se mantenga despierta y alerta, mientras que las dosis posteriores producen un efecto calmante y relajante. La nicotina puede hacer que los nuevos fumadores, así como las personas que fuman regularmente, y que reciben una dosis excesiva de nicotina, se sientan mareados o con náuseas. Las palpitaciones del corazón en estado de reposo, en los jóvenes que fuman, aumentan de dos a tres latidos por minuto. Además, la nicotina reduce la temperatura de la piel y disminuye el flujo de sangre en las piernas y los pies. La nicotina desempeña una función importante en el aumento del riesgo de padecer de enfermedades del corazón y derrames cerebrales en el fumador. Debido a que la nicotina es un fuerte constrictor de arterias, muchos cirujanos vasculares se niegan a operar a los pacientes con enfermedad arterial periférica, a menos que ellos dejen de fumar.

El consumo de tabaco es causante de aproximadamente la tercera parte de todas las muertes por cáncer en los Estados Unidos. El hábito de fumar causa aproximadamente un 90% de los casos de cáncer del pulmón.

Además el fumar es una de las causas principales de cáncer la laringe, la faringe, el esófago, y contribuye al desarrollo de los cánceres del riñón, la vejiga, el páncreas, el hígado, el estómago, el colon y recto, el cuello uterino y también está asociado con el origen de algunas leucemias. Todas las personas que fuman cigarrillos tienen un nivel más bajo en el funcionamiento de los pulmones que las que no fuman. El hábito de fumar cigarrillos causa varias enfermedades pulmonares que pueden ser tan peligrosas como el cáncer del pulmón. La bronquitis crónica (una enfermedad en la que las vías respiratorias producen un exceso de mucosidad, que obliga al fumador a toser frecuentemente) es una dolencia común en los fumadores.

Fumar cigarrillos es también la principal causa de enfisema, una enfermedad que destruye lentamente la capacidad respiratoria de la persona. Para que el oxígeno llegue a la sangre, tiene que atravesar superficies pulmonares extensas. Normalmente, miles de sacos diminutos componen el área superficial de los pulmones. Cuando se produce un enfisema, las paredes entre los sacos se desintegran y crean sacos más grandes, pero en menor número, por lo que la cantidad de oxígeno que llega a la sangre disminuye en gran medida. Finalmente, el área de la superficie pulmonar puede reducirse a un punto en el que la persona que padece de enfisema tenga que pasar la mayor parte del tiempo con dificultades para respirar. En etapas más avanzadas, los pacientes se ven obligados a tener un tanque de oxígeno cerca o respirar con la ayuda de tubos de oxígeno insertados en la cavidad nasal.

Más de 7 millones de fumadores y ex fumadores padecen de insuficiencia pulmonar obstructiva crónica (COPD, por sus siglas en inglés), el nombre que se usa para describir tanto a la bronquitis crónica como al enfisema. A menudo ambas condiciones se presentan al mismo tiempo. La etapa avanzada de la enfermedad pulmonar crónica es una de las condiciones médicas más lamentables, ya que la persona tiene dificultades para respirar todo el tiempo (parecido a la sensación de estar ahogándose).

El humo de cigarrillo es una mezcla compleja de componentes orgánicos e inorgánicos generados por la combustión (quema) del tabaco y de sus aditivos. El humo de cigarrillo contiene alquitrán, el cual está compuesto de más de 4,000 sustancias químicas, incluyendo más de 60 que se sabe causan cáncer. Algunas de estas sustancias causan enfermedades cardíacas y respiratorias que pueden resultar fatales. Usted se asombraría al saber cuáles son algunas de las sustancias químicas encontradas en el humo de cigarrillo. Entre éstas se encuentran las siguientes:

- Cianuro
- Benceno

- Formaldehído
- Metanol (alcohol de madera)
- Acetileno (el combustible utilizado en las antorchas)
- Amoníaco

Además, el humo del cigarrillo contiene los gases venenosos: óxido de nitrógeno y monóxido de carbono. Su principal ingrediente activo es la nicotina, una droga adictiva.

Fumar cigarrillos aumenta el riesgo de padecer de enfermedades del corazón, las cuales representan la principal causa de muerte en los Estados Unidos. El fumar, la alta presión arterial, los niveles altos de colesterol en la sangre, la falta de ejercicio, la obesidad y la diabetes son todos factores de riesgo para contraer enfermedades cardíacas. Sin embargo, el hábito de fumar, por sí solo, es el factor de mayor riesgo de muerte por ataques al corazón. Entre las personas que han tenido un ataque cardíaco, los fumadores tienen más probabilidades de morir dentro de la hora a partir del ataque que los no fumadores.<sup>38</sup>

### **2.2.8 DROGAS TIPO CANNABIS**

El cannabis es una planta originaria de la India, cuyo nombre proviene de la palabra latina “cannabis”, que significa cáñamo. Es un arbusto dicotiledónea de la familia de las cannabáceas se encuentran distintas variedades, como la cannabis sativa, la cannabis índica, sinensis, vulgaris o cáñamo textil.

El cáñamo común o cannabis sativa es una planta botánicamente muy poliforme, cultivada en las regiones calientes y templadas, presentando variaciones fisiológicas bien importantes.

Los nombres más usados del cannabis o marihuana son: mota, grifa, verde, de la buena, juanita, etc. Los derivados son el hachís, que es una resina producida por las sumidades floridas y con fruto, amén de las hojas de la planta, contienen cantidades importantes de los constituyentes psicoactivos (tetrahidrocannabinoles—thc—), se les conocen como las partes que contienen la droga. La marihuana, debido al tráfico ilícito es adulterada con tabaco y con plantas de la familia de las labiadas, como el orégano y lavanda.

---

<sup>38</sup>Sociedad Americana del Cáncer. (American Cancer Society). Teléfono: 1-800-ACS-2345 (1-800-227-2345) Un especialista en información sobre el cáncer le asistirá en español. Dirección de Internet: [www.cancer.org](http://www.cancer.org)

A diferencia de muchas otras sustancias psicoactivas, como el alcohol, la cocaína, el bazuco, las anfetaminas, entre otras, la preparación de cannabis no requiere ningún procedimiento especializado; simplemente las hojas secas de la planta se fuman en forma de cigarrillos o en pequeñas pipas.

Generalmente se administra por inhalación de humo, pero también puede ingerirse en alimentos y bebidas. Su ingestión produce una acción estupefaciente, cuya fuerza aumenta sensiblemente a medida que la calidad de la fibra disminuye, los efectos dependen en gran medida del ambiente, las expectativas, la personalidad, el mismo estado físico del usuario, la cantidad de dosis que se tome, sobre todo el habitual consumidor de cáñamo pretende aumentar la sensibilidad auditiva y visual para poder apreciar y escuchar mejor la música, igualmente conseguir un efecto deshinibidor que acompaña al estado de relajación<sup>39</sup>.

Produce dependencia psíquica entre moderada y fuerte, no aparece dependencia física y en consecuencia menos aún presenta síndrome de abstinencia.

En apariencia, se puede pensar que es una droga más, pero si se fija detalladamente, las incidencias entre la presente, frente a una y otra droga, señaladas anteriormente, se vislumbra una evidente desequidad jurídica respecto de la aplicación de esquemas normativos, más políticos que sociales, por parte del Estado, en cuanto a la penalización del cáñamo y la libre comercialización de alcohol, tabaco y otras drogas legales.

### **2.3 SALUD PÚBLICA-BIEN JURÍDICO- TUTELADO POR EL ESTADO**

El Derecho, a través de la Constitución Nacional, establece derivaciones jurídicas de aplicación, como el derecho Penal, que para el caso, debe proteger, bien se sabe, bienes o valores constituidos dentro del territorio nacional. Por tal razón, en el estudio de un delito determinado, la indagación del bien jurídico protegido, que con las normas se pretende salvaguardar, asume verdaderamente importancia al constituirse el contenido presupuestal típico, anti-jurídico y culpable.

La determinación del bien jurídico resulta de gran importancia pues cumple, por un lado, una función garantizadora al indicar el valor que se protege y las razones que existen para ello; por otro, suministra la base para la sistematización de los delitos.

---

<sup>3939</sup>EDGAR ESCOBAR LOPEZ-ESTUPEFACIENTES- DELITOS Y CONTRAVENCIONES-ESTUDIO TÉCNICO Y JURÍDICO CONFORME AL NUEVO CÓDIGO PENAL-EDITORIAL: LEYER. Junio de 2001. "B. Importancia del actual concepto de salud en la punición del delito de tráfico de drogas" Pgs. 91 Y 92

La ofensa al bien jurídico puede representar las modalidades de daño o peligro, según que la acción tipificada por el legislador tenga en cuenta la lesión efectiva del referido bien, o, por el contrario, la conducta del agente supone un peligro potencial para el mismo.

Así entonces, un análisis de aplicación concreta de cualquier tipo penal en materia de estupefacientes, debe fundamentarse en una precisa individualización del bien o bienes jurídicos tutelados, presentándose tal labor como una misión indeclinable del aplicador del mismo.

El término de “**salud pública**” es una expresión que atañe a las personas que componen un grupo social, de ahí, la configuración de la necesaria confluencia entre la salud colectiva y la salud individual, en el sentido de que no se puede pensar en que una norma proteja la primera y obvie la segunda. Es decir, que la extensión de los conceptos de salud, colectiva e individual, nutren la filosofía proteccionista del constituido bien jurídico mencionado.

No obstante, se ha citado la doctrina de Edgar Escobar Lopez, que si el bien primario a proteger es la Salud, “...no tiene sentido la prohibición del tráfico de drogas ligeras como el hachís, pues no atentan contra la misma...”

En esa línea doctrinal, se suma **Beristain**, quien reputa que respecto de la prohibición de drogas ligeras, se esconden otras razones menos nobles de orden moral y político, por lo que postulan la legalización del tráfico del cannabis y sus derivados<sup>40</sup>

Cuando se sostienen esas opiniones, se puede pensar que no se está dando al concepto de salud la dimensión que corresponde en la actualidad, si no en el sentido tradicional y negativo del término entendido como la ausencia de aquellas enfermedades catalogadas con nombre propio en la medicina, o sea, la drogadicción.

Empero, en materia de cultivos de plantas de cáñamo, se establece una determinada diferencia, frente a las demás drogas ilícitas, y aún así, se enmarca dentro del plano de la ilegalidad.

El autor **Escobar López**, afirma que “...el consumo de marihuana y sus derivados no produce en el usuario un tipo de enfermedad técnicamente reconocida, e incluso sus efectos sobre el organismo humano son confusos, al no estar claramente demostrados...”<sup>41</sup>

---

<sup>40</sup> **Beristain, Cuestiones Penales y Criminológicas, Ed Reus, Madrid, 1979 pg.537 y ss.**

<sup>41</sup> EDGAR ESCOBAR LOPEZ-ESTUPEFACIENTES- DELITOS Y CONTRAVENCIONES-ESTUDIO TÉCNICO Y JURÍDICO CONFORME AL NUEVO CÓDIGO PENAL-EDITORIAL: LEYER. Junio de 2001. “B. Importancia del actual concepto de salud en la punición del delito de tráfico de drogas” PG 55



Por parte del autor de la presente tesis, con el fin de determinar el peligro a la “*Salud Pública*” que se funda en la normatividad penal que tipifica el cultivo de cáñamo, se acudió mediante derecho de petición (adjunto al presente) elevado simultáneamente, el pasado 27 de julio de la presente anualidad, a la “**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS**” (**DTS**), con sede en Manizales, así mismo, en forma ídem, al “**DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**” (**DANE**), con sede en la misma ciudad; por medio de los cuales se solicita la siguiente información:

- Cuadro comparativo, relacionando cada uno de los riesgos de morbilidad y mortalidad que producen el consumo de las diferentes drogas o sustancias psicoactivas consagradas en el Estatuto Nacional de Estupefacientes. (A la D.T.S.)
- Cuadro comparativo de últimas estadísticas del número de causas por trastornos mentales, del comportamiento debido al uso de sustancias psicoactivas. (Al D.A.N.E.)
- Específicamente, y por escrito, revelar si hay, o por el contrario, no hay estadísticas de muerte, determinadas por el consumo de cannabinoides y/o hachís, y si no existen, comedidamente les solicito que sea transcrito.

Dichos derechos de petición (adjunto al presente), fueron resueltos favorablemente de la siguiente manera:

- **-Dirección Territorial de Salud-Caldas-**: En respuesta del primer numeral, anexa copia del documento “RUMBOS PROGRAMA PRESIDENCIAL PARA AFRONTAR EL PROBLEMA DE DROGAS” y estadísticas de consumo de sustancias psicoactivas correspondientes a centros de tratamiento del departamento de Caldas del año 2005. En cuanto al segundo numeral, dice: “**...le comunico que no existen estadísticas de muerte determinadas por el consumo de CANNABINOIDES O HACHÍS...**”<sup>42</sup>
- **-Departamento Nacional de Estadísticas-**: Con relación al primer numeral de la petición, dice: “**...anexo encontrará los cuadros que contienen la información solicitada...**”. Respecto del segundo numeral, folio tres (3), responden: “**...De acuerdo con su solicitud especificada en el punto 4.2, me permito comunicarle que la base de datos de defunciones del DANE no permite conocer de forma discriminada, las defunciones debidas al consumo de**

---

<sup>42</sup>Oficio SP-672. MANIZALES, 10 de Agosto de 2005. DIRECCIÓN SECCIONAL DE SALUD DE CALDAS. ALBERTO ENRIQUE DE LA OSSA SALCEDO. Profesional Universitario. Proyectó: FABIO ARLEY GIRALDO LOPEZ-Profesional Universitario

***cannabinoídes o hachís, toda vez que la estadística está agrupada en la categoría de “Narcóticos y psicodélicos (alucinógenos)...”<sup>43</sup>***

Lo anterior, fortalece la tesis que pone en cuestión los criterios de protección a la “salud pública”, como bien jurídico tutelado, que se imponen a través de la prohibición y destrucción de los cultivos de cáñamo.

El -DANE-, no cuenta con información precisa sobre tasas de mortalidad causadas o relacionadas con el consumo de cannabis y/o hachís, solamente se limita a clasificar el cannabis dentro de la categoría de “Narcóticos y psicodislépticos (alucinógenos)”, concretamente, son: “...Ácido lisérgico (LSD), cannabis (derivados), cocaína, codeína, heroína, mescalina, metadona, morfina, opio (alcaloides)” Oficio No452-0991 <folio 3>.

Frente a esta información, surgen serios interrogantes, ¿Qué criterios se establecen para determinar la clasificación de las drogas?, ¿Por qué no se cuenta con información técnicamente más precisa, desde la estadística, sobre los índices de morbilidad y mortalidad de cada una de ellas?, Finalmente, si los efectos de cada sustancia psicoactiva, agrupada en un mismo conjunto, son bien distintos, ¿por qué guardan la misma clasificación?

La información suministrada, por el DANE, a juicio del que escribe, deja en cierto entresijo el tema del cannabis, es decir, no establecen con claridad los riesgos mortales en la salud, producidas por el consumo de cannabis y/o hachís.

Sin embargo, según la información suministrada, en el <folio 2>, indica que los índices de muerte relacionadas y causadas por el consumo de psicoactivos clasificados en el ESTATUTO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, en los años 2000, 2001 y 2002, son liderados ampliamente por el alcohol, seguidos por el tabaco, y por último “múltiples drogas” (sin discriminar).

Quiere decir, que en el año 2000, en Colombia se registraron quinientos noventa y siete (597) muertes relacionadas con causa de defunción por trastornos mentales del comportamiento debidos al uso de sustancias psicoactivas, de las cuales, cuatrocientos cuarenta y siete (447) fue a causa del consumo de alcohol, ochenta (80) a causa del consumo del tabaco y setenta (70) a causa del consumo de múltiples drogas.

En año 2001, se registraron quinientos sesenta seis (566) muertes relacionadas con causa de defunción por trastornos mentales del

---

<sup>43</sup>Oficio No. 452-0991. Manizales 4 de Agosto de 2005. MARTHA PATRICIA CARDENAS VINASCO- Coordinadora de Estadísticas Vitales” DANE-TERRITORIAL CENTROOCCIDENTAL,

comportamiento debidos al uso de sustancias psicoactivas, de las cuales, cuatrocientos veintisiete (427) fue a causa del consumo de alcohol, setenta uno (71) a causa del consumo del tabaco y sesenta ocho (68) a causa del consumo de múltiples drogas.

En el año 2002, se registraron seiscientos trece (613) muertes relacionadas con causa de defunción por trastornos mentales del comportamiento debidos al uso de sustancias psicoactivas, de las cuales, trescientos cincuenta ocho (358) fue a causa del consumo de alcohol, ciento ochenta uno (181) a causa del consumo del tabaco y setenta y cuatro (74) a causa del consumo de múltiples drogas.

### 2.3.1.

<b>NÚMERO DE MUERTES RELACIONADAS CON CAUSAS DE DEFUNCIÓN POR TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS-COLOMBIA-</b>			
<b>ANUALIDAD</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>
<b>TOTALES</b>	<b>597</b>	<b>566</b>	<b>613</b>
<b>ALCOHOL</b>	<b>447</b>	<b>427</b>	<b>358</b>
<b>TABACO</b>	<b>80</b>	<b>71</b>	<b>181</b>
<b>MÚLTIPLES DROGAS</b>	<b>70</b>	<b>68</b>	<b>74</b>

Sobre el número de muertes según causa básica de defunción en casos de muerte relacionada con causa de defunción por trastornos mentales del comportamiento debidos al uso de sustancias psicoactivas, se tiene:

En el año 2000, se registraron quinientos noventa y siete (597) muertes, de las cuales, veinticinco (25) fue a causa del consumo de alcohol y ninguno a causa del consumo ni del tabaco ni de múltiples drogas.

En año 2001, se registraron quinientos sesenta seis (566) muertes relacionadas con causa de defunción por trastornos mentales del comportamiento debidos al uso de sustancias psicoactivas, de las cuales, veinte (20) fue a causa del consumo de alcohol, ninguno a causa del consumo del tabaco y dos (2) a causa del consumo de múltiples drogas.

En el año 2002, se registraron seiscientos trece (613) muertes relacionadas con causa de defunción por trastornos mentales del comportamiento debidos al uso de sustancias psicoactivas, de las cuales, doce (12) fue a causa del consumo de alcohol, ninguno a causa del consumo del tabaco y cuatro (4) a causa del consumo de múltiples drogas.

### 2.3.2

<b>NÚMERO DE MUERTES SEGÚN CAUSA BÁSICA DE DEFUNCIÓN EN CASOS DE MUERTE RELACIONADA CON TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS-COLOMBIA-</b>			
<b>ANUALIDAD</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>
<b>TOTALES</b>	<b>597</b>	<b>566</b>	<b>613</b>
<b>ALCOHOL</b>	<b>25</b>	<b>20</b>	<b>12</b>
<b>TABACO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>MÚLTIPLES DROGAS</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>4</b>

Para el caso de Caldas, se tiene lo siguiente:

En año 2000, se registraron catorce (14) muertes relacionadas con causa de defunción por trastornos mentales del comportamiento debidos al uso de sustancias psicoactivas, de las cuales, seis (6) fue a causa del consumo de alcohol, cinco (5) a causa del consumo del tabaco y tres (3) a causa del consumo de múltiples drogas.

En año 2001, se registraron diez (10) muertes relacionadas con causa de defunción por trastornos mentales del comportamiento debidos al uso de sustancias psicoactivas, de las cuales, dos (2) fue a causa del consumo de alcohol, ocho (8) a causa del consumo del tabaco y ninguna a causa del consumo de múltiples drogas.

En año 2002, se registraron catorce (28) muertes relacionadas con causa de defunción por trastornos mentales del comportamiento debidos al uso de sustancias psicoactivas, de las cuales, dos (2) fue a causa del consumo de alcohol, veinticinco (25) a causa del consumo del tabaco y uno (1) a causa del consumo de múltiples drogas.

### 2.3.3

<b>NÚMERO DE MUERTES RELACIONADAS CON CAUSAS DE DEFUNCIÓN POR TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS-CALDAS-</b>			
<b>ANUALIDAD</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>
<b>TOTALES</b>	14	10	28
<b>ALCOHOL</b>	6	2	2
<b>TABACO</b>	5	8	25
<b>MÚLTIPLES DROGAS</b>	3	0	1

Sobre el número de muertes según causa básica de defunción en casos de muerte relacionada con causa de defunción por trastornos mentales del comportamiento debidos al uso de sustancias psicoactivas, se tiene:

En el año 2000, se registraron quinientos catorce (14) muertes, de las cuales, una (1) fue a causa del consumo de sustancias psicoactivas.

En año 2001, se registraron quinientos diez (10) muertes, de las cuales, ninguna fue a causa del consumo de sustancias psicoactivas.

En el año 2002, se registraron quinientos diez (28) muertes, de las cuales, ninguna fue a causa del consumo de sustancias psicoactivas.

### 2.3.4

<b>NÚMERO DE MUERTES RELACIONADAS CON CAUSAS DE DEFUNCIÓN POR TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS-CALDAS-</b>			
<b>ANUALIDAD</b>	2000	2001	2002
<b>TOTALES</b>	14	10	28
<b>SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</b>	1	0	0
<b>OTRAS CAUSAS</b>	13	10	28

Corolario, sobre la relación que existe entre el bien jurídico tutelado, y la prohibición de los cultivos de cáñamo para dicho efecto, en materia de “salud pública”, se establece que su prohibición y erradicación, no tiene ningún fundamento.

### 2.4 EFECTOS NOCIVOS DE LA ERRADICACIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS –CÁÑAMO-A PARTIR DE LA FUMIGACIÓN CON AGENTES QUÍMICOS.

La tres últimas décadas se han caracterizado por la expansión considerable de los cultivos ilícitos en Colombia, salvo los de cáñamo<sup>44</sup>, asociada, en parte, a una demanda externa en crecimiento y a una disminución de los cultivos en Perú y Bolivia. El “**Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas**” (PNUFID) estima, que a nivel mundial existen 180 millones de personas que consumen drogas ilícitas, lo que equivale al 3% de la población mundial<sup>45</sup>. El consumo total de cocaína se estima en 650 toneladas de las cuales 300 se consumen en Estados Unidos; 100 en Europa; 150 en

<sup>44</sup>Digo: -salvo los de cáñamo- puesto que los cultivos de coca y amapola, representan el mayor rubro de ingresos que se perciben del narcotráfico, a través de la exportación de cocaína y heroína, a diferencia de los cultivos de cáñamo, el cual es producido y autoabastecido en mercados como el de Estados Unidos.

<sup>45</sup> Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, Tendencias Mundiales de las Drogas Ilícitas, 2001.

América del Sur, incluidas 50 en forma de hoja de coca para consumo tradicional y las restantes en otros mercados <sup>46</sup>.

En Colombia, la dinámica creciente de este tipo de actividad productiva ha estado asociada, por un lado, al comportamiento del modelo de desarrollo del sector rural en las últimas décadas en sus aspectos económicos, sociales, institucionales, políticos y ambientales y, de otro, a la naturaleza económica y transnacional del negocio del narcotráfico. Actualmente, las zonas con cultivos ilícitos se han convertido en el escenario donde convergen múltiples fenómenos con una gran capacidad de desestabilización nacional y donde sus estructuras sociales sufrieron grandes cambios en sus esquemas éticos y valorativos, patrones de consumo y costumbres.

La producción de cultivos ilícitos, entre ellos el cáñamo (generalmente en términos de mercado interno), ha estado soportada en la alta rentabilidad del negocio principalmente en las etapas de distribución, en la poca exigencia agronómica; en su condición de cultivos no perecederos que favorecen su acopio, transporte y comercialización; en una gran disponibilidad de recursos a los productores y mercados asegurados, entre otros, características que de manera conjunta, no se presentan con los cultivos lícitos.

De otro lado, se encuentra la transnacionalidad del negocio con gran capacidad de sostenibilidad económica debido a que la producción de materias primas es sólo un eslabón en la gran cadena de las dinámicas que deben satisfacer una demanda externa muy amplia. Así, la rentabilidad del negocio del narcotráfico se incrementa durante el proceso por la vinculación de otros sistemas de tráfico ilegal paralelo, como son el de insumos químicos, el de armas y el manejo de recursos financieros, entre otros.

Colombia realiza ingentes esfuerzos para disminuir los cultivos ilícitos. De un lado, promueve parcialmente, procesos de desarrollo para transformar las condiciones socio-económicas de las familias de campesinos, colonos e indígenas que permitan construir opciones económicas y de bienestar sostenibles que posibiliten su desvinculación de la actividad ilícita. De otro, a fin de complementar la actividad, utiliza la fumigación aérea para los cultivos de tipo industrial. Mediante esta doble estrategia le da un tratamiento diferencial a esta problemática. Así, en materia de desarrollo alternativo Colombia ha llevado a cabo proyectos productivos y complementarios que han beneficiado a 54.551 familias; de otro lado, se ha asperjado en el período 1999 -2001, solo de coca y amapola sin sumar

---

<sup>46</sup> United States Office of National Drug Control Policy, Cocaine Flow to Europe, Update 2000, Washington, D.C. junio de 2000.

los de cáñamo, un total de doscientos quince mil ciento nueve (215.109) hectáreas. Lo grave del asunto, es que por cada hectárea de cultivos ilícitos que se destruye, simultáneamente se están eliminando tres (3) hectáreas de bosque natural, es decir que para erradicar doscientos quince mil ciento nueve (215.109) hectáreas de cultivos ilícitos, se destruyeron setecientos sesenta cinco mil trescientos veintisiete (765.327) hectáreas de bosque natural.

Vale anotar, que los esfuerzos del Gobierno colombiano se ven minimizados cuando otros países no ejercen la suficiente presión para bajar sus niveles de consumo; prevenir y controlar la producción y el tráfico de sustancias químicas, la de armas y municiones y el lavado de activos que generan el mayor valor agregado en la producción de drogas ilícitas<sup>47</sup>.

Con el fin de profundizar sobre los impactos ambientales que trae consigo la erradicación de cultivos ilícitos a partir de la fumigación con agentes químicos, los cuales infieren directamente sobre los conceptos de salud, en principio, se debe analizar la metodología en que se apoya la aplicación de dicha disposición normativa.

Los cultivos de cáñamo, se encuentran clasificados como cultivos ilícitos, por tal razón, en tratándose de los mecanismos actuales, utilizados para combatir los mismos, son exactamente iguales, es decir, la erradicación se implementa en la misma forma también para los cultivos coca, amapola, adormidera, y demás plantas que puedan producir dependencia, excepto los cultivos de caña de azúcar, uvas y tabaco, de los cuales se obtienen drogas que producen dependencia, como el alcohol y el tabaco, los cuales no están determinados claramente y que son causantes de altos índices de morbilidad y mortalidad en el pueblo colombiano.

Para efectos de desarrollar un planteamiento cierto sobre este asunto, se trae nuevamente a colación el estudio científico antes citado, realizado por la Universidad Nacional, en el cual se señala de manera real y sucinta, lo que se pretende exponer en cuanto a erradicación de cultivos ilícitos refiere, desde el desarrollo estructural de la materialización de disposiciones normativas, que a juicio del autor del presente trabajo, atentan gravemente contra la salud humana, hasta la forma en que se lleva a cabo la implementación de tales mecanismos.

*“...El Plan Colombia consiste en la entrega de un capital cifrado en millones de dólares al país, por parte de los Estados Unidos, con el fin de realizar una*

---

<sup>47</sup> Documento preparado por: Martha Paredes y Hernán Bernal. Subdirección Estratégica y de Investigaciones. Dirección Nacional de Estupefacientes



*inversión significativa en la erradicación de cultivos ilícitos. Este acto toca profundamente muchos hilos esenciales de la problemática colombiana, y su realización representaría consecuencias de tal magnitud, que podría conllevar a la multiplicación de los conflictos socio-económicos que ya de por sí desestabilizan al país. Se proyecta cumplir el objetivo mediante dos estrategias:*

- *La dotación necesaria de entrenamiento y armamento para que el ejército pueda destruir sitios de cultivo y laboratorios.*
- *Mediante el empleo de fumigaciones químicas y biológicas.*

*Cualquiera de las dos alternativas recibe fuertes arremetidas por parte de la población civil, congresistas, analistas e indígenas. Como vimos anteriormente en la actualidad, buena parte de quienes cultivan coca o amapola son familias desplazadas por la violencia, cuyo sustento básico depende del narcotráfico, y a las cuales la "apertura económica" anuló cualquier oportunidad de competir en la comercialización de productos agrícolas como papa o maíz. Cualquier forma de erradicación, sin que estas personas reciban una alternativa real que abarque sus necesidades básicas, resultaría en pobreza y más desplazamientos.*

**Fumigación.** *Esta técnica además de eliminar los cultivos ilícitos, causa daños a gran escala en cualquier especie vegetal y contamina los cursos de agua de los cuales se abastecen las poblaciones cercanas. El disturbio de las selvas con contaminantes de este tipo conllevaría a una reacción ecológica en cadena y a la pérdida de biodiversidad en flora y fauna. Los herbicidas químicos y biológicos, aunque confiables de acuerdo a Estados Unidos, podrían resultar altamente peligrosos (ver link herbicidas). Por otra parte, el proceso intensivo de fumigación, lo único que causaría es la movilización hacia otros sitios donde pueda comenzarse de nuevo la deforestación y el cultivo (ver links contaminación y degradación antrópica del suelo). Los datos existentes desde 1994, demuestran que el crecimiento del área cultivada de coca, aumenta cada vez más aunque se intensifiquen los procesos de fumigación (Defensoría del Pueblo, 2000)*

### **Herbicidas**

**Glifosato.** *Durante 1.999, fueron invertidos 10.000 millones de pesos en fumigaciones con glifosato; para ese mismo año se había triplicado el cultivo de cocaína en el país. Anualmente la Defensoría del Pueblo recibe quejas y reportes de la población campesina e indígena, que certifican el daño constante que el glifosato ocasiona en cultivos de maíz, arroz, plátano, piña, yuca, hortalizas, legumbres y en pastos, entre otros. También se ha reportado en Caquetá y Meta la muerte de animales y diversas sintomatologías como dolor de cabeza, y en varios municipios del país la contaminación de los cuerpos de agua (ver link impacto ambiental herbicidas). Aunque no se ha comprobado científicamente que exista una relación directa entre el glifosato fumigado y diversas afecciones humanas, se sabe que a concentraciones mayores a 100cc. Ya resulta altamente peligroso. Dependiendo del tipo de suelo, el glifosato puede ser absorbido y posteriormente tomado por las plantas. Por ejemplo, se ha encontrado glifosato*

en fresas, moras azules, frambuesas, lechuga, zanahoria y cebada después de su aplicación. Según la Organización Mundial de la Salud, su uso antes de la cosecha de trigo para secar el grano resulta en "residuos significativos" en el grano".

*\*En varios países desarrollados, el glifosato está clasificado entre los primeros plaguicidas que causan incidentes de envenenamiento en humanos. La mayoría de estos relacionados con irritaciones dermales y oculares en trabajadores, después de exposición durante la mezcla, cargue o aplicación del producto.*

*\*Se han reportado náuseas, problemas respiratorios, aumento de la presión sanguínea y reacciones alérgicas. Médicos japoneses han registrado casos de envenenamiento, la mayoría de ellos por ingestión accidental de Roundup (nombre comercial del glifosato), pero también por exposición ocupacional. Los síntomas de envenenamiento agudo pueden incluir dolor gastrointestinal, pérdida masiva de líquido gastrointestinal, vómito, exceso de fluido en los pulmones, congestión o disfunción pulmonar, pérdida de conciencia, destrucción de glóbulos rojos y daño o falla renal. Algunos elementos que lo componen tienen potencial mutagénico, y por lo tanto puede provocar cáncer a las personas expuestas.*

*\*Es tóxico en crustáceos, en peces y en lombrices de tierra, y en la microflora del suelo. Afecta a aves, mamíferos e insectos.*

*No obstante las insistentes denuncias por parte de la población sobre los daños y perjuicios relacionados al empleo de herbicidas, por ser parte éste de un plan de prioridad nacional, no puede exigirse licencia ambiental. Por otra parte, el Concejo Nacional de Estupefacientes tiene autonomía para definir la política antidrogas, y cuida por su estricto cumplimiento.*

*Para el caso específico de su función herbicida, parece ser que el Roundup sólo elimina las matas jóvenes de coca, ya que para secar las adultas se requerirían por lo menos tres fumigaciones. Aunque el gobierno de Washington ha reconocido, finalmente, que el glifosato, " evita la muerte real de las plantaciones", y que "según se estima, sólo logra efectividad de erradicación en un 27.58% de los cultivos", durante años apoyó firmemente el empleo del compuesto, ya que era proporcionado por la casa Monsanto, en Estados Unidos. No satisfecha con los considerables ingresos obtenidos por la venta a países suramericanos, actualmente trabaja una nueva versión de glifosato, más agresiva, y de entenderse, más nociva (Def, del P. 2000).*

**Bioherbicidas.** *Mucho es lo que se ha discutido respecto al tema de suplantar al glifosato con bioherbicidas. Una de las especies más mencionadas es el micopatógeno Fusarium Oxysporum, del cual se trabaja en la creación de una raza para el control de la coca (Agricultural Research Service del USDA -US Department of Agriculture, en Beltsville, Maryland). Existen indicios de que dicha cepa ya ha sido probada clandestinamente en Perú: en cercanías a un laboratorio de Investigación de la DEA, en Santa Lucía se ubicó el foco de dispersión de una*

variedad de *Fusarium* que causó la epidemia en cultivos que los campesinos denominaron "seca-seca".

*\*La variabilidad genética de un patógeno cualquiera le permite un amplio rango de adaptación. En EEUU, la Agencia de Protección Ambiental de Florida se opuso enfáticamente al empleo de F. oxysporum. El director de dicha agencia afirmó que "No sólo es difícil, si no imposible, controlar las dispersiones de Fusarium. Los hongos mutados pueden causar enfermedades en un gran número de cultivos". La infestación de Fusarium oxysporum en cereales ocasionó la muerte de miles de personas en Rusia a fines de la segunda Guerra Mundial.*

*\*En cuanto a la selectividad de la variedad Erythroxyllum de dicho hongo, que se postula como el candidato a usar en la guerra contra la coca, podría eventualmente atacar sólo las plantas de coca. Pero siendo el tratamiento probado bajo condiciones ex situ, no se tiene ninguna seguridad de que las condiciones medioambientales del suelo, micro y macroclimáticas, y la vegetación de entorno, no produzcan una alteración del comportamiento esperado, y en el peor de los casos, favorezcan la dispersión de Fusarium a manera de plaga. Los científicos norteamericanos afirman que esta variedad sólo atacará plantas que pertenecen al género Erythroxyllum, del cual hace parte la coca. Si se tiene en cuenta que de 283 variedades de coca conocidas, sólo 2 son usadas para la extracción de la materia prima de la cocaína, asumiendo que la especificidad del hongo sea correcta, se eliminarían 281 variedades, las cuales pueden tener importancia medicinal, alimenticia y religiosa para las comunidades indígenas (Def. del. P. 2000).*

*\*Talvez el aspecto más importante a considerar sobre F. oxysporum es su alta tasa de permanencia en el suelo. Una vez dispersado, las esporas del hongo pueden permanecer almacenadas en el suelo, conservando su viabilidad durante 20 años o más. En otras palabras, de ser aplicado y resultar comportándose como plaga, no habría modo de erradicarlo totalmente a corto plazo.*

*\*F. oxysporum es considerado un patógeno humano, entrando al organismo con la respiración y la ingestión de alimentos que lo contengan. Una vez diseminado en órganos como los pulmones, riñones, aparato gastrointestinal, ojos y cerebro, los riesgos de mortalidad son del 51.6%.*

*\***Tebuthiurón.** Es un herbicida de amplio espectro, es decir, destruye indistintamente la vegetación sobre la que cae. Devasta bosques primarios y secundarios y elimina la capa orgánica del suelo (Pinillos, 1996). Estados Unidos sugirió pruebas experimentales en Colombia para su empleo en cultivos de coca, mientras el fabricante del compuesto advirtió acerca de su incontrolable toxicidad.*

*\*Otros herbicidas comunes son el Imazapyr, Diuron, Triclopyr, Bromacil, Picloram y la Hexazinona; de éstos sólo el Triclopyr es de menor espectro (selectivo) y tiene un grado mínimo de residualidad en el suelo (algo más de mes y medio).*

Entre 1997 y 1999, la Defensoría del Pueblo recibió denuncias del empleo de Tebuthiurón y de Imazapyf (otro herbicida de amplio espectro) en el departamento de Putumayo. El Concejo Nacional de Estupefacientes y el Ministerio del Medio Ambiente, reconocieron que se habían empleado estos compuestos sólo durante una fase experimental. Es necesario resaltar en el presente documento, la actitud irresponsable de estos dos estamentos. No es necesario probar experimentalmente, en los campos de nuestro país, compuestos cuya alta toxicidad ya ha sido ampliamente demostrada en otros países. Un descalabro de tales proporciones, puede traer consecuencias tan nefastas, como imposibles de reparar”.<sup>48</sup>

Las fotografías que se indican a continuación, aportadas en la investigación en comento, ilustran en parte, una de las reales consecuencias, causadas por la fumigación con agentes químicos.

#### 2.4.1 y 2.4.2



<sup>48</sup> [www.virtual.unal.edu.co/](http://www.virtual.unal.edu.co/) -PROBLEMAS CRÍTICOS COLOMBIANOS- “DESCONOCIMIENTO, PÉRDIDA Y DESAPROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES”



#### **IMPACTOS AMBIENTALES DE LOS CULTIVOS ILICITOS**

**Fotografía No. 2.** Departamento del Meta, destrucción de vegetación natural de las sabanas tropicales, la cual se realiza a través de prácticas de tala, rasa y quema del material vegetal resultante.

Por otra parte, la Sierra Nevada de Santa Marta, ha sido un espacio territorial gravemente afectado por la fumigación con glifosato y otros agentes químicos, ya comenzando el siglo, el principal diario de la Costa Atlántica colombiana, “EL HERALDO”, en publicación (adjunto al presente), incluyendo fotografías, se advierte sobre los riesgos que implican el control y erradicación de cultivos vegetales ilícitos psicotrópicos en el macizo, como la **-marihuana-**, amapola y coca, puesto que dichos métodos han estado acompañados de la utilización masiva de agro-químicos, tales como Paraquat y Glifosato, que además de su peligrosidad, se han aplicado muchas veces sin los controles y técnicas necesarias para disminuir su acción letal.<sup>49</sup>

Tal como se ha ilustrado, la implementación de métodos de fumigación con agentes químicos, no trae ningún resultado positivo en la sociedad, todo lo contrario, la amenaza a la “**SALUD PÚBLICA**”, se hace patente.

Esta sección, avoca en la ecología, la calidad de ciencia que se desprende de la sociología, con el objeto de estudiar las relaciones entre los grupos humanos y su ambiente, tanto físico, como social, y a través de la misma se fijar principios que dispongan la imposición de políticas concretas, de

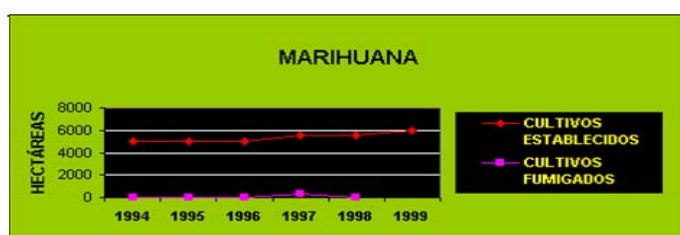
<sup>49</sup>“EL HERALDO”-En la Sierra Nevada Niños están naciendo con malformaciones. Por Maria Mercedes Pertuz. Santa Marta

protección al medio ambiente y que presupuestalmente tengan fuerza vinculante, puesto que a pesar de la actual institucionalidad en la materia, su aplicación es intangible y parcial, para el efecto, se habla de los cultivos de cáñamo.

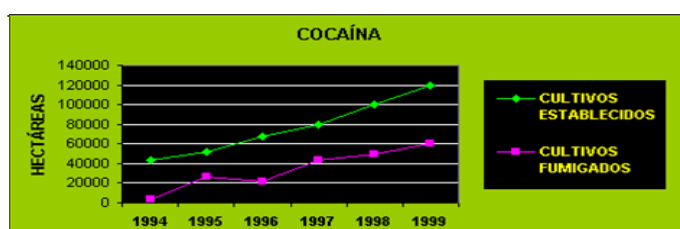
Se tiene entonces que los efectos nocivos que cobran, bien sean el ecosistema, la biodiversidad, la fauna, la flora y los recursos naturales, o en últimas la humanidad; debido a la fumigación con agentes químicos, entre ellos, el “paraquat” y “glifosato” inciden deplorablemente sobre el derecho al ambiente sano y en consecuencia por razones de conexidad, recaen sobre el pleno goce de los derechos a la salud y a la vida, debido al impacto ambiental causado por los medios de erradicación enunciados anteriormente, constituyéndose dicho asunto como de -interés público- y por lo tanto debe ser objeto de preocupación nacional.

Finalmente, luego de examinar los aspectos que implica el tema tratado en el presente capítulo, se puede arrojar como resultado, la posibilidad de aspirar a que se lleven a cabo procesos de replanteamiento sobre el trato a cultivos ilícitos, que por su naturaleza y características, el cáñamo, indiscutiblemente está más próximo a ser susceptible de serle otorgado un espacio en el terreno de la legalidad, desde su cultivo, hasta sus diferentes usos, en tanto que los cultivos de coca y amapola, a través de la instalación de laboratorios procesadores de cocaína y heroína, representan los verdaderos problemas de narcotráfico que enfrenta el Estado colombiano, debido al imperio económico que se ha construido por los grupos al margen de la ley, con base en el comercio de las drogas ilícitas.

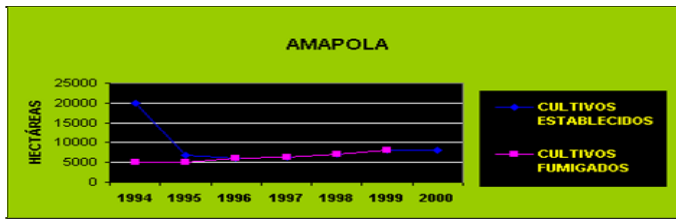
#### 2.4.3



#### 2.4.4



## 2.4.5



Las tablas de estadística, aportadas en la aludida Investigación realizada por la Universidad Nacional, indican que el cáñamo guarda proporciones bien lejanas, frente a los cultivos fumigados de coca y amapola, respaldando la tesis aquí planteada, en el sentido de que la destrucción de cultivos de cáñamo, más que un desgaste, representa un atentado contra la salud humana, toda vez que genera los mismos efectos ambientales que produce la erradicación de los otros cultivos ilícitos, así mismo, se niega la posibilidad que pueden tener los enfermos de ciertos padecimientos, que encuentran en el cannabis la medicina que ofrece mejores resultados, tal como se especificará en el siguiente capítulo.

## 2.5 USOS MEDICINALES Y TERAPÉUTICOS DEL CÁÑAMO

Tal como se indicó en la reseña histórica, el uso de las plantas de cáñamo, con fines terapéuticos y medicinales, mundialmente, ha sido reconocido antes y después de Cristo, hasta nuestros días.

Las virtudes de recuperación y bienestar que se han comprobado en diferentes países, respecto de la prescripción médica de consumo de cannabis y sus derivados

En ese orden de ideas, se hace conducente, señalar cuales son las aplicaciones en la salud humana, que ofrecen las plantas de cáñamo desde el punto de vista medicinal y terapéutico.

Es de anotar, que en Colombia poco o nada se sabe sobre las virtudes medicinales de las plantas de cáñamo, en este sentido, se la da calidad de paradigma al Derecho Comparado, en cuanto a nivel de información, porque a través del mismo se abarcan los conceptos de la ciencia, la cual estructura sólidamente el tema de la salud humana. Sin embargo en el capítulo del derecho comparado se fijarán con mayor atención los datos relacionados con el cáñamo desde la ciencia, la medicina y la legalidad en diferentes países.

Para el pretendido en este capítulo, se toma como referente bibliográfico, un informe suscrito por una reconocida personalidad en el campo de la medicina en Francia. Se alude al mismo, toda vez que gracias a su completa información sobre la planta respecto de sus formas de utilización y su incidencia en la salud de las personas, así como también establece un análisis comparativo en cuanto a grados de adicción, entre el cáñamo, el tabaco y el alcohol.

A continuación, se indica lo más importante del citado documento:

En Francia, en 1998, el Ministerio de Salud, ordenó la elaboración de un informe en el que se concluye que, comparada con otras drogas --heroína, alcohol, cocaína, tabaco, etcétera--, el cáñamo es el menos nocivo para la salud. El documento, conocido como "*Informe Roques*", fue elaborado por una comisión internacional de especialistas en toxicomanías, encabezada por el profesor universitario y miembro titular de la Academia Francesa de Ciencias, —Bernard Roques—. El Informe destaca que el THC y la *cannabis* fumada se utilizaron en pacientes con sida para disminuir los efectos secundarios (vómitos, pérdida del apetito, etcétera) de los tratamientos a que están sometidos, y que en ningún estudio se encontraron efectos agravantes sobre el sistema linfático. En contraste, los estudios efectuados "*in vivo*" y sobre células demostraron que en dosis ampliamente superiores a las utilizadas con fines recreativos, los cannabinoides pueden perturbar el sistema inmunológico. En animales se mostró una reducción de la resistencia a las afecciones microbianas y víricas tras el tratamiento con THC, que se comporta como un inmunomodulador. Sin embargo, se debe tomar en cuenta de que las dosis utilizadas fueron muy elevadas. El reporte concluye que son necesarios más estudios para verificar los efectos directos de los cannabinoides sobre los procesos inmunitarios e inflamatorios.

Independientemente de los usos terapéuticos de la marihuana, nunca ha habido un estudio que demuestre daño cerebral, estupidez o locura causada específicamente por su uso o incluso abuso. Nadie ha consumido una sobredosis de marihuana, nunca, y tampoco nunca se ha ligado directamente una muerte con la marihuana.

En este orden de ideas, vale la pena transcribir literalmente unos apartes de dicho informe traducidos al idioma español, toda vez que en los mismos se hace una plena clasificación de la incidencia del cannabis en la medicina y terapéutica.

Veamos:



### **2.5.1 "INFORME ROQUES"**

*Por el Dr. Maldonado*

*Durante el año pasado se publicó un informe redactado por la Academia de Ciencias Francesa sobre la peligrosidad del cannabis y de las nuevas preparaciones disponibles actualmente ("cannabis rojo"). El informe indicaba la existencia de una alta peligrosidad del cannabis y sus derivados, lo cual estaba en contradicción con las conclusiones del informe que sobre el mismo tema estaba preparando la OMS. Por otra parte, la opinión pública francesa y los medios de comunicación se encontraban bastante sensibilizados frente al problema del alcoholismo en Francia sus repercusiones sanitarias y sobre todo sociales. El Ministerio de Sanidad francés del nuevo Gobierno, y en particular Bernard Kouchner, estaban interesados en la elaboración de un informe puramente científico que permitiera fijar argumentos para una discusión sobre la definición de una estrategia política nueva y más adecuada frente al problema de las toxicomanías. Bernard Kouchner ha estado siempre interesado en los problemas médicos de aspecto social, como lo demuestra su participación durante muchos años en organizaciones no gubernamentales de ayuda humanitaria, así como en la orientación política que dio durante su participación en previos gobiernos socialistas. La elaboración del informe fue solicitada al profesor Bernard P. Roques en el mes de enero de este año. El profesor Roques reunió diversos expertos franceses e internacionales especializados en los problemas de toxicomanías frente a las diferentes drogas de abuso con el propósito de finalizar el informe durante los meses de abril/mayo. La comisión encargada de la redacción del informe se reunió durante este tiempo con una frecuencia aproximada de dos veces al mes. En estas reuniones se discutían los avances que realizaban en cada uno de los capítulos los diferentes miembros de la comisión, se exponían las aportaciones solicitadas a otros expertos externos, principalmente americanos, sobre ciertos aspectos puntuales de algunos capítulos, y se planteaba la estrategia global que iba adquiriendo el informe. Éste fue finalizado a comienzos de mayo y tras las diferentes correcciones realizadas por cada uno de los miembros fue entregado al Ministerio de Sanidad. El informe fue presentado por Bernard Kouchner algunos días más tarde en el Parlamento y expuesto a la opinión pública mediante una rueda de prensa, en la que se presentó conjuntamente un informe encargado al INSERM sobre la peligrosidad del éxtasis.*

*El cannabis es la sustancia más consumida en casi todo el mundo, por sus propiedades psicoactivas, por personas de entre 15 y 30 años. Las principales cuestiones planteadas sobre su consumo, son: ¿El cannabis conduce a una escalada hacia drogas duras como la heroína o la cocaína? ¿Cuáles son los riesgos a largo término del consumo de cannabis sobre el sistema nervioso central, y los sistemas cardiovascular, respiratorio, inmunitario, reproductor, etc.? ¿El consumo de cannabis significa un comportamiento de riesgo al volante? ¿Tiene el cannabis propiedades terapéuticas? Este apartado se propone repasar crítica y rápidamente los resultados más recientes y, en particular, los obtenidos en pruebas sobre el hombre.*

### **LOS CANNABINOIDES**

*Actualmente el THC es usado terapéuticamente en EE UU como solución oleosa (dronabinol), yelanálogo sintético, nabilone, se usa en Inglaterra.*

*Varias firmas farmacéuticas han desarrollado análogos del THC, como el CP55490, para obtener nuevos analgésicos. Con estructura más compleja que el THC, estas moléculas se ligan a los mismos receptores cerebrales y poseen una actividad de 4 a 25 veces superior, incluso a nivel de poder antinocioceptivo. No son utilizados en la práctica clínica*

*por no haberse podido eliminar los efectos psíquicos del THC, al tiempo que se mantenga su acción terapéutica (Pertwee, 1992).*

*Numerosos trabajos químicos efectuados para eliminar los efectos psíquicos de los cannabinoides, conservando sus potenciales efectos terapéuticos (analgésico, antiemético...), se han llevado a cabo sin éxito (Mechoulam et al. 1988).*

*Un reciente estudio sobre 61.171 personas mostró que el riesgo de mortalidad asociado al cannabis es más débil que el asociado al consumo de tabaco (Sidney et al. 1997).*

### **PSICOFARMACOLOGÍA DE LOS CANNABINOIDES**

*Perturbaciones débiles fueron observadas en la aptitud para efectuar labores cotidianas más o menos complejas. Esto se manifiesta en una ligera disminución en los resultados de las pruebas de psicomotricidad y memoria (Hall et al. 1994).*

*Las facultades de aprendizaje se ven ligeramente alteradas por el consumo de cannabis, sobre todo a causa de cierto déficit de atención. Aunque son resultados contradictorios, pues los grandes consumidores fueron los menos afectados (Adams et Martin, 1996). Se trata más bien de una alteración de la memoria a corto plazo, aparentemente sin repercusión sobre la retención a largo plazo (Schwartz et al., 1989).*

*Igualmente, el consumo diario de altas dosis de cannabis durante muchos años no parece inducir a un comportamiento amotivacional o de ausencia de motivación (Mathew et al. 1992).*

*Utilizado solo, el cannabis no parece ser un factor mayor de riesgo de accidente al volante (Scherman, 1992; Robbe, 1994, y otros), ocurre al contrario cuando se mezcla con alcohol, psicoestimulantes o tranquilizantes. Ensayados con ayuda de simuladores, y en la conducción urbana controlada, los consumidores de cannabis difieren poco de los otros grupos controlados. Sin embargo hay que relativizar el riesgo en comparación con el alcohol (Robbe, 1994), que es mucho más temible en los accidentes de tráfico, particularmente a causa de su efecto desinhibidor.*

### **CANNABIS Y ESTADOS PSICOPATOLÓGICOS**

*No ha sido señalada ninguna patología mental directamente asociada al consumo excesivo de cannabis, lo que diferencia a esta sustancia de psico-estimulantes como el MDMA, la cocaína o el alcohol, con los que un uso repetido y excesivo puede dar lugar a síndromes psicóticos característicos (Allebeck et al. 1993; Williams et al. 1996).*

*Tampoco el cannabis parece precipitar la aparición de disfunciones mentales (esquizofrenia, depresión bipolar, etc.), ni tampoco síndromes amnésicos como los de Wernicke y Korsakov, observados entre los alcohólicos, han sido descritos entre los grandes consumidores de cannabis.*

### **CANNABIS Y FUNCIONES CEREBRALES. NEUROTOXICIDAD**

*La toxicomanía del cannabis no comporta neurotoxicidad, definida ésta con criterios neuroanatómicos, neuroquímicos y de comportamiento. De forma que los antiguos resultados medidos por tomografía, que sugerían modificaciones anatómicas en el*

*cerebro de los consumidores crónicos de cannabis, no han sido confirmados por técnicas modernas más precisas de neuroimagen (Landfield et al. 1988; Slikker et al. 1992).*

## **TOLERANCIA Y DEPENDENCIA HACIA EL CANNABIS**

*La tolerancia y dependencia al cannabis es todavía un tema controvertido (Jones et al. 1981). En animales, el THC y sus cannabinoides de síntesis provocan fenómenos de tolerancia, y su origen bioquímico podría ser el mismo que el de los opiáceos (Adams y Martin, 1996). De todos modos, tales cambios son reversibles, como lo mostró el estudio sobre el cerebro de un mono siete meses después de haber estado expuesto durante todo un año al humo del cannabis (Westlake et al. 1991). Sin embargo, en ratas las modificaciones conductuales no se ven modificadas por la administración del agonista (Adams et Martin, 1996). Y la administración del antagonista opiáceo naloxona no precipita un síndrome de abstinencia como en el caso de animales adictos a la morfina (Kaymakcalan et al., 1997). El THC no parece capaz de inducir una conducta de auto-administración, incluso se ha medido cierto efecto aversivo (Hutcheson et al., 1995).*

*Igualmente, los cannabinoides están lejos de producir efectos comparables a los de la heroína, el alcohol o el tabaco. Los efectos de la desintoxicación del THC, según un reciente estudio, se describen con síntomas de nerviosismo, ligero trastorno del sueño y disminución del apetito, pero estos síntomas desaparecen rápidamente (Wiesbeck et al. 1996). Esta ausencia de síndrome de abstinencia es debida, sin duda, a la lenta eliminación del cannabis por el cuerpo humano.*

*Se considera que menos del 10% de consumidores de cannabis que tienen dificultades para abandonar el consumo de esta sustancia (Wiesbeck et al. 1996). Los efectos del abandono, eventualmente responsables de la dependencia, se han evaluado en igual incidencia (9%).*

*Si los efectos sobre el comportamiento, subsiguientes al abandono del consumo de cannabis, son leves, los efectos cardiovasculares y neurovegetativos están mejor definidos en el consumidor novel (Benewitz y Jones, 1981) con taquicardia en el momento de máximo efecto y bradicardia después*

*Es sobre todo por su aptitud para engendrar dependencia psíquica (adicción) que se mide la peligrosidad de las drogas. Ha quedado bien establecido que la mayoría de consumidores de cannabis usan esta sustancia sólo ocasionalmente y pueden abandonar definitivamente su consumo sin gran dificultad (Wiesbeck et al. 1996).*

*La teoría de la escalada (Nahas, 1993; Cohen y Sas, 1997) tras un consumo crónico de THC no parece apuntalada por los resultados de experiencias con animales. De forma que el tratamiento crónico con THC no modifica la preferencia de ocupación inducida por la morfina (Valverde et al. 1998).*

*La heterosensibilización correspondiente a la activación de la respuesta inducida por una droga (heroína, por ejemplo) tras la administración de otra (alcohol, por ejemplo) es un fenómeno que no ha sido estudiado en detalle con el THC. No obstante, hay que destacar que la anandamida (Vela et al. 1995) y el THC (Hine et al. 1975) son capaces de aliviar la severidad de una desintoxicación de opiáceos, sugiriendo así que entre los heroinómanos el cannabis puede atenuar los efectos del mono.*

Según encuestas hechas en EE UU, alrededor del 1% de los consumidores de cannabis acabarían consumiendo también cocaína, lo que no significa necesariamente que se convirtieran en adictos a ésta (SAMHSA US Department of Health and Human Services, 1996, pág. 36). Otros estudios demuestran que el consumo de droga dura, tras el consumo de cannabis, se produce sobre todo entre una minoría de jóvenes de los ambientes desfavorecidos, que viven en medios familiares y sociales inestables, con fracaso escolar y en contacto con traficantes de heroína y de cocaína (Johnson et al. 1997). Estos resultados, añadidos a los de numerosos estudios epidemiológicos, parecen indicar que el consumo de drogas duras tras el consumo de THC es debido principalmente a causas psicosociológicas (Zimmer y Morgan, 1997). No obstante, aunque todos los criterios recogidos para definir una sustancia como adictiva no aparecen en el caso del cannabis, se ejerce cierta presión en EE UU para que se pongan en marcha programas que frenen totalmente su consumo. Esto se traduce en peticiones de análisis por los propietarios de empresas para discernir la existencia o no de consumo de cannabis y su posible exigencia de abstinencia.”

### **EFFECTOS SOBRE EL SISTEMA RESPIRATORIO**

Los efectos tóxicos más previsibles del cannabis están asociados a su utilización excesiva por inhalación. En efecto, las mismas concentraciones de sustancias cancerígenas (fenol, nitrosaminas, sustancias poliaromáticas, etc.) se encuentran tanto en el humo de los cigarrillos como de los porros (informe de la British Medical Association, 1997). Son éstos los efectos más peligrosos en caso de uso muy frecuente de cannabis, pues conducen al riesgo de tumor pulmonar, además, su consumo no disminuye el del uso del tabaco. Por otro lado, han sido observadas inflamaciones bronquiales entre los grandes consumidores de porros (más de 10 por día), así como problemas asmáticos y alteración de las funciones respiratorias (Tashkin et al. 1987), aunque no todos estos efectos han sido encontrados en todos los estudios (Gil et al. 1995). Uno de los peligros de la inhalación de cannabis reside en el hecho de que ésta es más profunda y el aire inspirado es más caliente. Sin embargo, no existe un estudio epidemiológico que demuestre que la asociación cannabis y tabaco sea un factor de riesgo superior al tabaco solo para la incidencia de cáncer pulmonar y la insuficiencia respiratoria crónica.

### **CANNABIS Y SISTEMA INMUNOLÓGICO**

Los estudios efectuados sobre células e in vivo demuestran que, en dosis ampliamente superiores a las utilizadas con fines recreativos, los cannabinoides perturban el sistema inmunológico. Varios estudios en animales han mostrado una reducción de la resistencia a las afecciones microbianas y víricas tras el tratamiento con THC, que se comporta como un inmunomodulador, probablemente actuando sobre los receptores CB2 periféricos (órganos linfáticos, linfocitos, macrófagos, etc.). Sin embargo, las dosis utilizadas han sido muy elevadas y, por tanto, los resultados patológicos eventuales difíciles de establecer (Friedman et al. 1994). Son necesarios más estudios para verificar los efectos directos de los cannabinoides sobre los procesos inmunitarios e inflamatorios. El receptor de los cannabinoides presente en los macrófagos es diferente del que se encuentra en el cerebro, lo que explica la obtención de efectos inmunomoduladores con derivados de THC libres de efectos psíquicos.

Hay que señalar que el THC y el cannabis fumado han sido utilizados en pacientes enfermos de SIDA para disminuir los efectos secundarios (vómitos, pérdida del apetito, etc.) de los tratamientos a que están sometidos. Ningún estudio ha señalado efectos

agravantes de los cannabinoides sobre el sistema linfático afectado por el virus VIH-1 (Kaslow et al. 1989). Es, pues, una más de las razones invocadas para la utilización clínica del THC en pacientes enfermos de sida o de cáncer.

Estudios epidemiológicos en un importante número de mujeres (ausencia de fertilidad, abortos, parto prematuro, etc.) que no consumían ningún producto susceptible de enmascarar el efecto específico del cannabis, deberían desvelar estos interrogantes. En EE UU, desde el comienzo de su consumo masivo, hay un retraso en investigación sobre el cannabis de 30 años, pues no ha sido publicado ningún estudio que demuestre un descenso de la fertilidad debida a esta sustancia. Por otro lado, sería interesante que especialistas llevaran a cabo estudios sobre el funcionamiento de las células reproductoras, usando material humano (especialmente con espermatozoides) y tejidos humanos (útero y placenta) que podrían ser obtenidos sin dificultades técnicas (postoperatorios, por ejemplo) con el consentimiento del paciente.

### **PODER MUTAGÉNICO Y CARCINÓGENO DEL CANNABIS**

Existe un estudio comparativo (Berryman et al. 1992) de la acción del THC administrado a la rata en altas dosis durante cinco semanas, junto con etanol y un mutagénico testigo, el Trenimon. Los resultados demuestran que el THC, solo o en combinación con el etanol, no posee ningún efecto sobre la tasa de pre-implantación embrionaria, la mortalidad fetal y el índice de mutaciones. Los efectos mutágenos del cannabis fumado observados en el test de AMES (Sparacino et al. 1990) son debidos a la existencia de alquitranes y a los aditivos obtenidos de los cigarrillos y en los que hemos visto que contienen las mismas moléculas que el tabaco. Estudios sobre células de cultivo en presencia de THC puro o de condensados del humo de cigarrillos deberían confirmar estas observaciones.

### **USO POTENCIAL DEL CANNABIS EN TERAPÉUTICA**

En el pasado, el cannabis era elogiado por su virtud para aliviar las migrañas y disminuir las reacciones alérgicas. Más recientemente, el THC ha sido utilizado por sus propiedades analgésicas, en el tratamiento del glaucoma y como antiemético. Es este último efecto el que ha valido para que sea introducido en la farmacopea americana desde 1987 por la FDA (dronabinol), sobre todo prescrito para las náuseas y vómitos refractarios a otros antieméticos, en especial en pacientes tratados con anticancerosos o antivíricos. Igualmente, ha sido observado un aumento del apetito. Se han efectuado muy pocos estudios clínicos comparativos con otros compuestos y los efectos psíquicos han aparecido cuando se han aumentado las dosis.

Por tanto, sería necesario estudiar más en detalle el interés del THC o, mejor, de los derivados sintéticos comparándolos con los analgésicos utilizados actualmente (ver revista de la British Medical Association, 1997).

### **CANNABIS COMO ANALGÉSICO**

Han sido efectuados pocos estudios clínicos a doble ciego realizados sobre un número suficiente de pacientes para ensayar las propiedades analgésicas del THC. Los dos más significativos son el de Noyes et al. en 1975 (36 pacientes sufrientes de dolores cancerosos), y el de Jain et al. en 1981 (56 pacientes presentando dolores postoperatorios). En ambos casos efectos analgésicos significativos han sido observados en comparación con el placebo. El mayor efecto secundario fue un cierto estado de somnolencia. Varios estudios (Consroe et al. 1992, 1997) informaron de los efectos

*analgésicos del cannabis o del THC sobre diferentes tipos de dolores neurógenos, lo que en caso de confirmación, bajo condiciones controladas, podría convertirse en una aplicación interesante, pues este tipo de dolor a menudo permanece refractario a todo tratamiento, comprendida la acción de la morfina.*

*Otros estudios dan resultados contradictorios (ninguna analgesia en caso de dolores dentales). Estos resultados merecen que estudios comparativos con otros analgésicos, sean opiáceos o no, sean llevados a cabo para confirmar el potencial valor del THC y, sobre todo, el de los análogos de síntesis que poseen un potencial analgésico superior al producto natural.*

### **CANNABINOIDES Y EFECTOS ANTIEMÉTICOS**

*El terreno en que los resultados son más convincentes es probablemente el de los efectos antieméticos de los cannabinoides, en especial en los pacientes enfermos de sida sometidos a tratamientos que conllevan náuseas y vómitos muy frecuentes. No solamente estos efectos aparecen significativamente reducidos por el THC, sino que, además, se observa una recuperación de peso que demuestra una mejoría en la ingesta alimentaria (Mattes et al. 1994; Voth et al. 1997; Dansak, 1997). El mecanismo de la acción antiemética del THC permanece desconocido en relación a la localización de los lugares de conexión implicados. Es por tanto necesario, antes de encarar un uso terapéutico de los cannabinoides, conocer mejor su mecanismo de acción y, sobre todo, comparar sus efectos con los de los mejores antieméticos actuales”<sup>50</sup>*

El citado e idóneo informe, realizado en Francia en 1998, revela un concienzudo estudio respecto a las diferentes características, entre virtudes y repercusiones, que implica el consumo de cannabis, bien para fines terapéuticos y medicinales o bien para otros distintos. De la misma manera se podría interpretar un comparativo bien cierto respecto a las drogas permitidas, concretamente alcohol y tabaco, señalando estas últimas, como las de mayor fuerza en cuanto a la escalada de las drogas, es decir, que la iniciación de las mismas, se establece por lo general desde el consumo de alcohol y tabaco, con mayor fuerza que desde el consumo de cannabis.

---

<sup>50</sup>Para mayor información puedes consultar:

Joy, Janet E., Marijuana and Medicine. Institute of Medicine, 1999 en el sitio: <http://www.nap.edu>

International Association for Cannabis as Medicine: <http://www.acmed.org>

Marijuana Policy Project: <http://www.mpp.org>

National Organization for Reform of Marijuana Laws: <http://www.norml.org>

## 2.5.2 PROTECCIÓN A DÉBILES FÍSICOS Y PSÍQUICOS



Para el efecto analítico que se pretende sobre la aplicación de los derechos constitucionales, se encuentra un verdadero contrasentido en cuanto a que la prohibición de cannabis, se le está vulnerando a los débiles físicos y psíquicos el derecho consagrado en el artículo 47 de la Carta Política, el cual consagra: **“El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos sensoriales y psíquicos, a quienes se les prestará la atención especializada que requieran”**

Múltiples consideraciones pueden surgir de dicho contenido, lo cierto es, que en una de ellas, plasmada mediante publicación en una revista de medicina reconocida nacionalmente en España, se reflexiona sobre el compromiso que tienen los médicos de prescribir cannabis en los casos en que se presente como la mejor alternativa de recuperación. Hecho que cobra total relevancia, desde el punto de vista constitucional, puesto que mediante la Carta Política, el Estado Social de Derecho Colombiano, se obliga con todos los asociados sin discriminación alguna, a garantizar la protección de los débiles físicos y psíquicos, dotando lo necesario para la recuperación de los mismos.

En consecuencia, se tiende a relacionar el uso terapéutico y medicinal del cannabis, amparado en los propios preceptos constitucionales que determina una fuerza vinculante con efectos “erga omnes”, y que curiosamente no se tiene ningún alcance legal, todo lo contrario.

## 2.6 EL CANNABIS Y LA ÉTICA MÉDICA

**IGNASI PEÑA**, suscribe en importante revista de medicina comunitaria en España, un análisis informativo, apoyado en distintos conceptos de personas idóneas en el campo de la salud física y mental; en donde se presenta la tesis que dice que los médicos deberían informar a sus pacientes de la posibilidad de usar el cannabis en casos como quimioterapia y esclerosis múltiple para aliviar síntomas y efectos secundarios, tal como sucede en otros países donde el cannabis está registrado como fármaco y se permite el uso terapéutico de la planta.

Se afirma además, que la realidad actual de falta de información a los enfermos, y en algunos casos de grave desconocimiento entre los profesionales de la salud, debería exhortar a un debate colectivo, y, siguiendo el ejemplo de otras asociaciones médicas, se deberían elaborar informes y pronunciamientos oficiales.

En las páginas de *“Cáñamo”* (medio informativo español, el cual será referenciado en el siguiente capítulo) se relata, un caso clínico que ilustra cómo usar el cannabis en quimioterapia, y se contribuye que esa información ha sido útil para otras personas con los mismos problemas que han seguido las pautas citadas. El protagonista de ese caso, accedió al conocimiento del valor del cannabis a través de su hijo.

Se cuenta la historia de una joven que padeció de cáncer y que durante el proceso de quimioterapia al cual fue sometida, usó terapéuticamente cannabis, digerido más no fumado, consiguiendo resultados excelentes.

Ante dicha situación, —Peña— propone un serio planteamiento que cuestiona la desinformación de un médico sobre los alcances terapéuticos y medicinales del cáñamo, señalando que dicha desinformación configura la violación al código deontológico, propio de la materia.

Así mismo, relata la historia de otro paciente que sufría de esclerosis múltiple. En esta enfermedad también es incontestable la eficacia del cannabis. Dice el documento, que los diversos estudios clínicos que se están realizando, aseguran que en breve estará disponible como tratamiento farmacológico como en el caso de la quimioterapia.

Y, al igual que como antiemético, la planta es tan eficaz como la pastilla, la cual es efectiva para tratar la enfermedad, tanto que todo apunta a que se oficialice su uso tanto médico como terapéutico.

La escritora concluye su análisis estableciendo en su criterio, que la sanidad de España, una de las mejores del mundo, aunque aquí no nos lo creamos, debería estar a la altura y reconocer a través de pronunciamientos oficiales la eficacia terapéutica del cannabis y reclamar a



la Administración la adopción de medidas para permitir el acceso legal a la planta en aquellos casos en que pueda ser útil. No se trata sólo de una cuestión de derechos fundamentales de la persona, sino de una cuestión de respeto a la dignidad humana”<sup>51</sup>

### CAPÍTULO III

---

<sup>51</sup> -Revista editada por la Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria. El estudio se titula “Usos terapéuticos del cannabis” (vol. 7, n. 4, abril de 2000), y está firmado por los profesores Monsalve y Gomar, del Servicio de Anestesiología, Reanimación y Terapia del Dolor del Hospital Clínico y Provincial de Barcelona-.

## LA IGUALDAD ANTE LA LEY

Esta sección, de alguna manera, se circunscribe en el terreno de la intangibilidad, toda vez que los conceptos que determinan el sentido y el efecto que se persigue de ilustración e indefectible relación con el tema investigado; deben ser estudiados y analizados con detenimiento, pues sus implicaciones, guardan algo de complejidad, en el sentido de referirse al ser humano y a su entorno, que de acuerdo a las condiciones de tipo cultural, étnicas, dogmáticas, entre otras, se cobra un aspecto de legitimidad humana, respaldada por el Estado como la resulta de la evolución social, que giró a través de la voz de la verdad, la cual estaba, ha estado y estará, en cabeza del pueblo.

Durante toda la historia de la civilización occidental, los seres de distintas condiciones naturales y sociales han padecido las consecuencias de la ausencia de igualdad, Por ello, no resulta extraño que los tratamientos discriminatorios en razón de la pertenencia a una raza, a un género, a la adscripción a una ideología, una religión, etc, hayan inspirado luchas sangrientas a lo largo y ancho del mundo.

Colombia no ha estado ajena dichas luchas. En la época de la colonia, los indígenas se vieron en la necesidad de pelear por dejar de ser considerados como seres sin alma. Los miembros de la raza negra a su vez, lucharon por la abolición de la esclavitud; al tiempo que las mujeres se vieron obligadas a luchar por la consagración de la igualdad entre los géneros.

Este tipo de batallas por la igualdad, lograron producir algunos frutos durante la existencia de la República; tales como la abolición jurídica de la esclavitud, el reconocimiento de los indígenas como seres con alma y la consagración de la igualdad de todos ante la ley.

En la Constitución de 1991, se respalda el derecho fundamental a no ser discriminado en razón de la pertenencia de una raza, cultura, sexo, religión, condición social, ideológica, política o económica, así mismo se estableció un reconocimiento jurídico y social de pluralidad de cultos, y la igual valoración de todos ellos.

Esta circunstancia que se presenta como resultado de la evolución social, genera la discusión que se inicia preguntándose, hasta dónde ha llegado la aplicación de normas que vinculan al Estado como ente garantista, o en otras palabras, se trata de cuestionar el alcance jurídico por medio del cual se preceptúa la esencia fundamental del derecho a la igualdad, consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política.

A continuación, se presentan las situaciones que se relacionan con las políticas criminales que clasifican el cultivo de cáñamo, como una conducta típica, antijurídica y culpable. Hecho que indefectiblemente, se constituye como una amenaza al precepto constitucional aludido en el presente capítulo.

### **3.1 RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL DEL PUEBLO COLOMBIANO**

La Constitución de 1991, garantiza el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural del pueblo colombiano y la acción positiva a favor de las comunidades indígenas. Así mismo, su derecho a la propiedad, sobre los territorios ancestralmente ocupados, a preservar sus creencias, formas de gobierno y administrar justicia, y a la obtención de una educación respetuosa de sus costumbres, lengua y tradiciones.

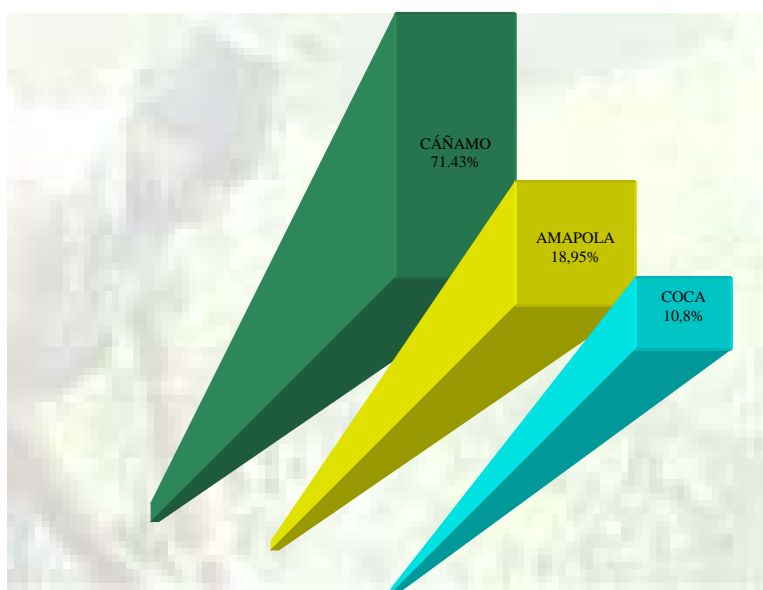
Este proceso se inició hacia 1891, por vía legislativa, pero se ha concretado mediante la aplicación de las disposiciones establecidas en la Constitución de 1991, en especial en el reconocimiento de la multiculturalidad en Colombia.

Sin embargo, en cuanto a los pueblos indígenas colombianos, queda en inmensa evidencia que el respeto constitucional que se predica, para con los mismos, se queda simplemente en un contenido literal, es decir, sin alcances, en tratándose de aplicación de políticas criminales que establecen la destrucción de cultivos ilícitos, y la criminalización de sus cultivadores, entre ellos, lo relacionado a la planta objeto de estudio en esta tesis, el cáñamo. La represión de los cultivos de cáñamo, a falta de amparo legal, tiene consecuencias de incremento de la violencia, de invasión de territorios indígenas por colonos cocaleros y de pérdida de identidad cultural y deterioro de la organización y autoridad propias.

Ese impacto se acentúa en Colombia porque los cultivos ilícitos en este país, no son una extensión de prácticas comerciales indígenas ancestrales, si no un fenómeno relativamente nuevo para ellos.

El territorio indígena reconocido por la ley, el cual se localiza en resguardos o reservas indígenas, es decir, al interior de los territorios indígenas legalizados —Valga la redundancia—: se tiene que sobre la existencia de cultivos ilícitos, concretamente, el cáñamo, seguido por la coca y la amapola, es el de mayor extensión territorial. Por lo menos así lo establece el referente en el cual se apoya esta teoría, que dice que el porcentaje de cultivos ilícitos que ocupan el territorio, en los mencionados resguardos, se establece de la siguiente manera:

- **71,43% de los de marihuana** \*
- 18,95% de los cultivos de amapola \*
- 10,8% de los de coca \*



El Estado colombiano tiene pleno derecho a combatir la producción y el tráfico de drogas. Sin embargo, este hecho ha venido afectando negativamente a la población indígena colombiana. Se indica el recibo de denuncias según las cuales la fumigación con químicos de cosechas ilícitas ha causado daños a la salud de la población indígena y de sus animales y cosechas legítimas. Se alega, además, que los aviones utilizados para la fumigación disparan indiscriminadamente antes de bajar al nivel necesario para dispersar los químicos. Por otro lado, los indígenas han denunciado la falta de programas y asistencia que permitirían el desarrollo de cultivos alternativos a los ilícitos.

Los indígenas también han denunciado que la lucha contra las drogas ha resultado en la militarización de muchas zonas de cultivo ilícito que también tienen poblaciones indígenas importantes. Dicha militarización crea un ambiente propicio para violaciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas ya señalados.

Este problema se agudiza si se toma en cuenta el hecho de que el Gobierno colombiano y sus fuerzas militares asocian la producción y tráfico

de las drogas con la guerrilla, sin evaluar la gran diferencia entre los cultivos de cáñamo, respecto de los de coca y amapola, siendo estos dos últimos, la verdadera fuente que fortalece el narcotráfico y en consecuencia a los grupos armados al margen de la ley, que se financian a través de los mismos y que afectan en todo sentido las comunidades indígenas y campesinas.

De esta manera, las zonas de cultivo de cosechas ilícitas se han convertido en escenarios de guerra, afectando negativamente a los indígenas que residen en dichas zonas, productores de drogas o no, quienes frecuentemente son acusados de colaborar con la guerrilla.

Lo anterior, vale decir no está lejos de la realidad, en el sentido de que la exportación de cáñamo, para efectos de narcotráfico, ya no es rentable, otros países se autoabastecen, casos ejemplares los de Estados Unidos, que se apunta como el primer productor de marihuana en el mundo, y España el primer productor en Europa.

Este análisis permite comprobar la profunda incertidumbre y riesgo en la que viven los indígenas en zonas de cultivos ilícitos, la mayoría de cáñamo; debido a la invasión de sus tierras, generada por los efectos de las fumigaciones aéreas para erradicar esos cultivos, por la violencia imperante e incontrolada que acarrea ese tipo de economías y también por la penetración paralela de guerrillas y paramilitares que persiguen fines propios, aprovechándose de la situación especial que rige en esas comunidades.

Estas circunstancias, tanto los derechos especiales de los indígenas, como los derechos humanos básicos a la vida y la integridad física, no están garantizados plenamente<sup>52</sup>.

### **3.2 IGUALDAD DE TRATO (Alcohólico, nicotínómano y cannabinómano o mal llamado marihuanero)**

La igualdad de trato, es reconocer la igual dignidad de las personas, con independencia de su condición natural o social, su ideología, cultura y demás rasgos definitorios de la identidad individual, es el derecho de toda persona a ser tratada como igual a los demás.

---

<sup>52</sup> COLOMBIA: UN ERROR REPETIDO-Por Juan G. Tokatlian Profesor de Relaciones Internacionales, Universidad de San Andrés.-(Publicado en El Clarín de Buenos Aires, el 27 de febrero de 2001)-

Se hace énfasis en lo anterior, con el objeto de tratar el tema de las sustancias psicoactivas, las cuales ejercen una acción sobre el sistema nervioso central de una persona y tienen la capacidad de modificar su funcionamiento, aumentando o disminuyendo su nivel y alterando el campo de conciencia, entre ellas el consumo de cannabis.

Algunos investigadores, sostienen que no existe mayor diferencia entre fármaco, medicina y droga, y que la única cosa que puede dividir esto, son las circunstancias del uso. No obstante en 1986, tal como se indicó en la reseña histórica del cannabis en el país, se instituyó el Estatuto Nacional de Estupefacientes o Ley 30 de 1986, en el citado, se incluyó una clasificación de cada una de las sustancias psicoactivas que se adoptan como “*drogas*”, entre ellas, aplicando inconsistentes criterios, que a juicio propio son eminentemente políticos, acompañados de un distanciamiento con la realidad social.

Este criterio, estriba en la consideración hecha sobre el carácter permisivo que le fue concedido al tabaco y al alcohol, que a pesar de hacer parte del grupo de las drogas que producen dependencia, cuentan con autorización normativa, siempre y cuando se de cumplimiento, aunque de manera muy soslayada, a lo dispuesto en la misma ley 30/86, la cual regula dicha permisividad, cobrando mayor peso la hegemonía económica y comercial que ha surgido de las Tabaqueras y Licoreras, nutridas por los dividendos que les representa la compra y venta masiva de sus respectivos productos psicoactivos.

Tanto en Europa, como en Estados Unidos, durante los siglos XVI, XVII y XVIII, estaban prohibidos el tabaco y el café, y fue el fracaso de esta política lo que produjo un régimen de control de estas sustancias dentro de un marco legal. Ese régimen de control, que luego se fue extendiendo también al consumo del alcohol, se dirige a reducir los daños a los consumidores y al mismo tiempo a generar impuestos para el estado.

Es la prohibición de las drogas lo que hoy genera y multiplica los riesgos relacionados con las mismas. En la actualidad, cientos de millones de ciudadanos de todo el mundo se ven criminalizados, marginalizados, amenazados con perder su libertad, su estatus social y sus ingresos, por el simple hecho de haber elegido por sí mismos sus propias sustancias para desarrollarse, curarse, festejar o vivir. Otros millones de personas son considerados como criminales por el mero hecho de que ellos y sus familias sobreviven gracias al circuito de la producción y suministro de estas sustancias, los riesgos que corren son infinitamente mayores que sus responsabilidades o sus ganancias.

Mientras tanto, los empresarios del tabaco, el alcohol y las medicinas legales no encuentran ningún obstáculo para conquistar más mercados, especialmente en el Tercer Mundo, para sustancias que producen verdaderas catástrofes para la salud pública, tal como se ha demostrado.

Más allá de las cuestiones que genera el consumo en relación con el detrimento de la salud física y mental de los usuarios de cannabis; daños a los que no escapan tampoco los fumadores de cigarrillos convencionales o los bebedores de alcohol en sus diferentes presentaciones, y que según estadísticas (ver tabla en el capítulo del “derecho a la salud”) son mucho más alarmantes, no sólo por los estragos que causa, sino por el alto número de consumidores.

Respecto del cannabis, parece esconderse una razón de índole moral. Social y políticamente se ha infundado que consumir marihuana es malo, los “*marihuaneros*” son delincuentes. No ocurre lo mismo con los “*nicotínómanos*”, o “*alcohólicos*” quienes no son excluidos, en términos generales, tampoco se duda sobre su integridad moral, mental ni espiritual toda vez que no se criminalizan por el consumo de dichas sustancias, a pesar de que se sabe que una persona ante la falta de alcohol o tabaco, y no tener los medios económicos para conseguirlo, puede ocasionarse el peligroso “*síndrome de abstinencia*”, circunstancia que no sucede de ninguna manera, desde el punto de vista científico, respecto del consumo de cannabis.

Queda entonces preguntarse: ¿Qué criterio socio-jurídico determina la clasificación de las drogas en el conjunto de los estupefacientes?

La Honorable Corte Constitucional, se ha pronunciado sobre este tema, de manera muy significativa para esta tesis, en el sentido de que el contexto jurisprudencial que ahonda sobre el derecho a la igualdad, convalida lo aquí planteado a través de la presente investigación socio-jurídica.

La Sentencia C-221/94, asume en consideración una cuestión bien interesante, que en todo atañe a este tema, en tratándose de la penalización del consumo de drogas, refiriendo que si el objeto de la penalización es desechar a personas indeseables de la sociedad, debería conminarse también, el consumo de tabaco, que de acuerdo a investigaciones medicas de amplia aceptación, es causante de cáncer de pulmón y cáncer en general, así mismo el consumo de grasa, toda vez que el nivel alto de colesterol produce enfermedades coronarias que indefectiblemente conducen a la muerte.

Finalmente, se invoca que si el motivo de la punición, es el peligro potencial que para los otros implica la conducta agresiva desencadenada

por el consumo de la droga; indudablemente se configura sobre este punto, un trato abiertamente discriminatorio que la Ley acuerda para los consumidores de las drogas que en ella se señalan y para los consumidores de otras sustancias de efectos similares, v. Gr., el alcohol.

La Sentencia T-823 de 1999, se dirige a reputar la discriminación como una evidente forma de vulneración al derecho a la igualdad, además destaca de la misma que su configuración se establece cuando un privilegio es otorgado solo algunas personas, obviando la razón<sup>53</sup>.

Corolario, se advierte que no es constitucional que los alcances jurídicos que penalizan la distribución de "...cualquier droga que produzca dependencia..." no tiene aplicación respecto de la producción y comercialización del alcohol y el tabaco, que son drogas que indiscutiblemente producen dependencia, tanto física como psíquica, así mismo, generan enormes daños en la salud pública (demostrado científicamente), y no se ilustra ninguna claridad legal, sobre lo indicado.

A juicio propio, se podría deducir que la costumbre como fuente de Derecho, es aludida para cubrir en cierta manera este vacío, en el sentido que no se conoce el primer caso de erradicación de cultivos de caña de azúcar, de uvas o de tabaco, para evitar su comercialización. No por eso, en teoría propia, no deja de ser susceptible de aplicación de la norma, puesto que su contenido literal es incierto.

Más aún, que al igual que los valores de producción industrial de los cultivos de caña de azúcar, uvas, tabaco, entre otros, el cáñamo no sólo produce —thc—, sino también materia prima suficiente para abastecer la demanda de papel y fibra natural que se requiere en la industria colombiana. Así mismo, es un promitente recurso natural del cual se puede conseguir combustible bioenergético de igual o mejor calidad del que se obtiene con la producción de petróleo.

---

<sup>53</sup> ...La igualdad en sus múltiples manifestaciones, igualdad ante la ley, igualdad de trato, igualdad de oportunidades, es un derecho fundamental de cuyo respeto depende la realización de la dignidad humana. Las normas que otorgan beneficios, imponen impedir que se coarte, restrinja o excluya el ejercicio de derechos y libertades de una o varias personas, se les niegue el acceso a un beneficio o se otorgue un privilegio solo a algunas, sin que para ello exista una justificación objetiva y razonable". Sentencia C-098 de 1994. HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL

"La igualdad no es un criterio vacío que mide mecánicamente a los individuos de la especie humana equiparándolos desde el punto de vista formal pero dejando vigentes y aún profundizando las causas de desigualdad e inequidad sustanciales, si no un criterio jurídico vivo y actuante que realiza la actividad del Estado para brindar a las personas posibilidades específicas y concretas de ver realizada, en sus respectivos casos, dentro de sus propias circunstancias y en el marco de sus necesidades actuales, la justicia material que debe presidir toda gestión pública". **Sentencia T-823/1999. HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**



Por otro lado, la Sentencia T-631/99, establece la configuración de la discriminación como una forma de atentar contra el derecho a la igualdad, refiriéndose sobre la misma<sup>54</sup>.

La Sentencia T-098/98, precisa el concepto de acto discriminatorio, atribuyendo dos criterios importantes, el primero, que se da cuando una persona o un grupo de personas en igualdad de condiciones, recibe un trato jurídico diferente, motivado por prejuicios sociales y/o personales.

En segundo lugar, cuando las autoridades administrativas se escudan bajo el manto de la legalidad, para ejecutar la violación al derecho a la igualdad.<sup>55</sup>

Esta Sentencia, es perfectamente aplicable en la realidad, en tratándose de la discriminación a los consumidores de cannabis, frente a los alcohólicos y nicotínómanos, siendo estos últimos, quienes cuentan con plena movilidad y aceptación legal, cuestionablemente restringida.

Ahora bien, si la “salud pública” es el bien protegido por el Estado, se cobra mayor fuerza en esta tesis, puesto que como ya se ilustró, la misma Dirección Territorial de Salud de Caldas, Máxima autoridad de la salud en el Departamento, mediante respuesta a derecho de petición se indica taxativamente que del consumo de cannabinoides o de hachís, no se conocen estadísticas de muerte, contrario sensu, con el consumo de alcohol y tabaco, que de acuerdo a la Dirección Nacional de Estadísticas, con sede en Manizales, se pudo establecer que estas últimas son las causas que presentan ampliamente un mayor índice de muerte relacionadas con su consumo.

Esta situación refleja simple y llanamente la consolidación de la discriminación, porque lo anterior es una situación similar o semejante, respecto de psicoactivos (cannabis—alcohol, tabaco y otras legales), sobre

---

<sup>54</sup>**Discriminación:** “En principio, habrá discriminación cuando en situaciones iguales se da un **trato jurídico diferente**, lo que permite paralelamente normaciones diferentes para supuestos distintos. No se trata de instituir una equiparación o igualación matemática y ciega, que disponga exactamente lo mismo para todos, sin importar las diferencias fácticas entre las situaciones jurídicas objeto de consideración. Si no que por el contrario, dichas circunstancias, según su magnitud y características, ameritan distinciones y grados en el trato, así como disposiciones variables y adaptadas a los casos específicos, sin que por el solo hecho de tal diversidad se vulnere el postulado de la igualdad ni se desconozcan los mandatos constitucionales”. **Sentencia T-631/1999. HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**

<sup>55</sup>**“Acto discriminatorio:** Es la conducta, actitud o trato que pretende, -consciente o inconscientemente- anular, dominar o ignorar a una persona o grupo de personas, con frecuencia apelando a preconcepciones o prejuicios sociales o personales, y que trae como resultado la violación de derechos fundamentales. El acto de discriminación, no solo se concreta en el trato desigual o injustificado que la ley hace de personas situadas en la igualdad de condiciones. También se manifiesta en la aplicación de la misma por las autoridades administrativas cuando, pese a la irrazonabilidad de la diferenciación, se escudan bajo el manto de la legalidad para consumir la violación del derecho a la igualdad”. Sentencia T-098/1994. HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL

los cuales se materializa un trato jurídico distinto a consumidores de cannabis (no produce dependencia física ni síndrome de abstinencia), quienes, dadas las condiciones sociales, en la mayoría de los casos son objeto de penalización, sin ningún fundamento racional, frente a los consumidores de tabaco y alcohol quienes cuentan con amplia aceptación legal.

De igual forma, en cuanto a la parte que dice que las autoridades administrativas que hacen uso indebido de la legalidad para atentar contra la igualdad; dicha conducta se encaja en este tema, puesto que en su mayoría, los consumidores de cannabis, son estudiantes, trabajadores o personas que no representan peligro en la comunidad, los mismos, son sometidos a la persecución por parte de la policía, e incluso, son sometidos a juicios condenatorios que no solo les resta oportunidades de surgimiento, sino además, es la gran consecuencia del estigma social del que son víctimas.

Este lineamiento, se dirige hacia la motivación que respalda una inexorable concurrencia entre el derecho a la igualdad y la discriminación de la cual son víctimas tanto las plantas de cáñamo, como los usuarios y consumidores de las mismas.

En este sentido, se considera que la exposición de la citada jurisprudencia, le nutre a este capítulo una considerable fuerza de argumentación sobre la ausencia del estudiado derecho a la igualdad, en el caso de los consumidores y usuarios de cannabis y/o hachís, constituyéndose como uno de los temas trascendentales, en el pretendido impacto legislativo colombiano.

### **3.3 VACIO NORMATIVO EN LA NORMATIVIDAD PENAL RESPECTO DE LAS DROGAS QUE PRODUCEN DEPENDENCIA.**

Los artículos 32 y 33 de la Ley 30/86, fueron modificados (respecto al aumento de penas) por los artículos 375 y 376 de la Ley 599/00, en su orden, siendo esta última, modificada a su vez por el artículo 14 de la ley 890/04, el cual, de igual manera, hace referencia al aumento de las penas establecidas para este tipo de delitos.

Lo anterior, quiere decir que quienes incurran en cualquier conducta contraria al orden social, que se adecue dentro de dicha normatividad, son susceptibles de vinculación en un proceso penal y en consecuencia, seguramente, soportar el peso de una sentencia condenatoria (*subrayo inconsistencias*).

El Artículo 375 del Código Penal, reza:” —*Conservación o financiación de plantaciones—*. *El que sin permiso de autoridad competente cultive, conserve o financie plantaciones de marihuana o cualquier otra planta de las que pueda producirse cocaína, morfina, heroína o **cualquiera otra droga que produzca dependencia**, o más de un (1) kilogramo de semillas de dichas plantas, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y en multa de doscientos (200) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes...* “(modificada por el artículo 14 de la ley 890/04).

Así mismo el artículo siguiente guarda altísima semejanza respecto a la inconsistencia de alcance jurídico determinada en la norma:

Artículo 376 —*Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes—*. *El que sin permiso de autoridad competente, salvo lo dispuesto sobre dosis para uso personal, introduzca al país, así sea en tránsito o saque de él, transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera, financie o suministre **a cualquier título droga que produzca dependencia**, incurrirá en prisión de ocho (8) a veinte (20) años y multa de (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes...*”(modificada por el artículo 14 de la ley 890/04).

Ahora bien, como ya se dijo, el tabaco y el alcohol, son “drogas”, establecidas en la Ley 30/86 o Estatuto Nacional de Estupefacientes. Sobre estas sustancias que entre otras cosas, son muy nocivas para la salud, existe una regulación legal y especial, de acuerdo al cumplimiento de algunos requisitos contemplados dentro de la misma ley.

La modificación de la Ley 30/86 (sólo en cuanto a penas, toda vez que se guardan ídem, los verbos rectores que se disponen respecto de la incurrencia en la conducta penal descrita), a través de la Ley 599/00 en sus artículos 375 y 376, advierte la presencia del vacío que se enmarca en el contenido literal de la norma, en el sentido de que hace alusión, sin distinción alguna, de las drogas que producen dependencia, así: “...o **cualquiera otra droga que produzca dependencia...**” y “...**a cualquier título droga que produzca dependencia...**”

En este entendido, lo anterior, puede cabalmente extenderse hasta las personas que se relacionan con las plantaciones de las cuales se puede obtener tabaco y alcohol, que al igual que las mencionadas son drogas, así como también se hace extensivo respecto de productores, comercializadores, usuarios y consumidores de las mismas, puesto que la norma no establece diferenciación alguna cuando emplea los términos de “cualquier droga”.

Entonces, no es descabellado pensar, que tal y como se presenta la norma, se pueden fundar diversas teorías que dejan en cuestión la política criminal que se materializa con estas disposiciones penales, las cuales producen efectos jurídicos de índole criminal.

Dicha cuestión se configura como una amenaza al derecho a la igualdad, sobre el trato jurídico distinto, ante una misma situación de hecho, toda vez que la generalidad en este sentido, es un rasgo que impide la regulación legal de situaciones particulares y delinea un ámbito general que afecta la vida íntegra y la libertad de las personas.

Queda entonces preguntarse: ¿Qué criterio socio-jurídico determina la clasificación de las drogas en el conjunto de los estupefacientes?

La Honorable Corte Constitucional, se ha pronunciado sobre este tema, de manera muy significativa para esta tesis, en el sentido de que el contexto jurisprudencial que ahonda sobre el derecho a la igualdad, convalida lo aquí planteado a través de la presente investigación socio-jurídica.

La Sentencia C-221/94, asume en consideración una cuestión bien interesante, que en todo atañe a este tema, en tratándose de la penalización del consumo de drogas, refiriendo que si el objeto de la penalización es desechar a personas indeseables de la sociedad, debería conminarse también, el consumo de tabaco, que de acuerdo a investigaciones medicas de amplia aceptación, es causante de cáncer de pulmón y cáncer en general, así mismo el consumo de grasa, toda vez que el nivel alto de colesterol produce enfermedades coronarias que indefectiblemente conducen a la muerte.

Finalmente, se invoca que si el motivo de la punición, es el peligro potencial que para los otros implica la conducta agresiva desencadenada por el consumo de la droga; indudablemente se configura sobre este punto, un trato abiertamente discriminatorio que la Ley acuerda para los consumidores de las drogas que en ella se señalan y para los consumidores de otras sustancias de efectos similares, v. Gr., el alcohol.

La Sentencia T-823 de 1999, se dirige a reputar la discriminación como una evidente forma de vulneración al derecho a la igualdad, además destaca de la misma que su configuración se establece cuando un privilegio es otorgado solo algunas personas, obviando la razón<sup>56</sup>.

Corolario, se advierte que no es constitucional que los alcances jurídicos que penalizan la distribución de *"...cualquier droga que produzca*

*dependencia...*” no tiene aplicación respecto de la producción y comercialización del alcohol y el tabaco, que son drogas que indiscutiblemente producen dependencia, tanto física como psíquica, así mismo, generan enormes daños en la salud pública (demostrado científicamente), y no se ilustra ninguna claridad legal, sobre lo indicado.

A juicio propio, se podría deducir que la costumbre como fuente de Derecho, es aludida para cubrir en cierta manera este vacío, en el sentido que no se conoce el primer caso de erradicación de cultivos de caña de azúcar, de uvas o de tabaco, para evitar su comercialización. No por eso, en criterio propio, según la norma (contenido literal), deja de ser susceptible de aplicación el mencionado asunto.

Más aún, que al igual que los valores de producción industrial de los cultivos de caña de azúcar, uvas, tabaco, entre otros, el cáñamo no sólo produce —thc—, sino también materia prima suficiente para abastecer la demanda de papel y fibra natural que se requiere en la industria colombiana. Así mismo, es un promimente recurso natural del cual se puede conseguir combustible bioenergético de igual o mejor calidad del que se obtiene con la explotación de petróleo.

Ahora bien, haber analizado los conceptos de droga, en el capítulo anterior, es determinante para entender, desde esta temática, que cuando se hace alusión a las drogas que producen dependencia, particularmente el alcohol y el tabaco (psicoactivos), están ampliamente por encima del cannabis, toda vez que sobre este último, no existe prueba científica alguna, que indique que su consumo produzca dependencia física y menos aún “*síndrome de abstinencia*”, a diferencia de los anteriores.

### 3.4 EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, DESENVUELTO A TRAVÉS DE LA RELACIÓN JURÍDICA QUE GUARDA CON EL DERECHO A LA IGUALDAD. RESPECTO DE EL USO Y EL CONSUMO DE CÁÑAMO



La anteriormente aludida Sentencia C-221 de 1994, proferida por quien fuera el Magistrado ponente: —CARLOS GAVIRIA DÍAZ—. A juicio propio, es la literatura jurisprudencial de mayor análisis filosófico-jurídico, que se tiene en Colombia sobre el tema de las drogas.

En la parte considerativa de la misma, entre otros, de manera relevante, se tomó como referente el artículo 16 de la Constitución Nacional, en donde se plasma la aplicación del derecho al “libre desarrollo de la personalidad”, como fundamental.

En el caso concreto, la Corte describe el consumo del hachís (componente de la marihuana), como un asunto meramente interior, darse a un estado monástico.<sup>57</sup>

Se aborda el tema del ejercicio del derecho fundamental en comento, partiendo de lo más elemental que debe saberse del libre desarrollo de la personalidad, es decir, que no es absoluto y que guarda sus límites hasta donde comienza el derecho de los demás.

<sup>57</sup>Perteneiente o relativo al estado de los monjes o al monasterio

El consumo de cannabis, solo el cáñamo respecto de los demás estupefacientes, hace parte exclusivamente de la órbita interior del ser humano, tal como lo avala la Honorable Corporación, en el sentido de no generar conductas que amenacen a la Sociedad, las mismas que se generan con el consumo de alcohol, que por lo regular, se combina con el consumo de cocaína, ambos psicoactivos, establecen el “síndrome de abstinencia”, así mismo otras drogas derivadas de la base de coca, dejando graves consecuencias en materia de deterioro social.

Es de observarse que este asunto se ajusta dentro del pleno ejercicio del libre desarrollo de la personalidad, así como la vulneración al mismo, penalizando el porte de “dosis de aprovisionamiento”, puesto que el consumo, como ya se dijo, es de incidencia meramente interior, criterio apoyado en la ciencia, la cual identifica la inexistencia del peligroso “síndrome de abstinencia”<sup>58</sup>, sobre el consumo de cannabis y/o hachís. Contrario sensu, apoyándose en estadísticas de esa época (las cuales indudablemente han crecido), señala que el consumo de alcohol, es determinantemente nocivo en la órbita de los demás, desde la familia, hasta la sociedad.

Si el pleno ejercicio del derecho al libre desarrollo a la personalidad, consiste en, no interferir en los derechos de los demás, se deja constancia de la desequidad normativa que establece la legalización del alcohol (aflicción social), frente a la penalización del porte de algo más de 20 gramos de cannabis sativa, la cual se atribuye a un asunto meramente interior<sup>59</sup>.

---

<sup>58</sup> “La energía criminal y la violencia ciega de muchas personas aumenta cuando actúa bajo los efectos del síndrome de abstinencia” Beristain, op. Cit, pág 20 “ESTUPEFACIENTES DELITOS Y CONTRAVENCIONES” -ESTUDIO TÉCNICO Y JURÍDICO CONFORME AL NUEVO CÓDIGO PENAL-EDGAR ESCOBAR LOPEZ-LEYER. Junio de 2001

<sup>59</sup> 3)“...como la marihuana y el hachís, es esencialmente interior, intensificador de las experiencias íntimas, propias del ser monástico. Por eso ha podido decir Octavio Paz que el vino se halla vinculado al diálogo (la relación con el otro) desde sus comienzos: el simposio griego. La droga, a los viajes interiores, más propios de la cultura oriental. Quien toma alcohol, se halla dentro de la más pura tradición occidental, mientras que el que se droga es un heterodoxo (tal vez sea por eso por lo que se le castiga). ¿No es acaso un hecho empíricamente verificable que la ingestión de alcohol, en un elevado número de personas, ocasiona el relajamiento de lazos inhibitorios y la consiguiente exteriorización de actitudes violentas reprimidas hasta entonces, y es factor eficiente en la comisión de un sinnúmero de delitos? ¿Por qué, entonces, el tratamiento abiertamente distinto, irritantemente discriminatorio, para el alcohólico (quien puede consumir sin medida ni límite) y para el drogadicto? Veamos si no, los datos suministrados por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Nor-Occidente - Medellín, acerca de la incidencia del alcohol en las conductas delictivas no sólo desde el punto de vista de los sujetos activos, sino también del de las víctimas. Dice dicho informe en su parte pertinente: “En la cifra bruta de mortalidad por causas violentas, al menos para la ciudad de Medellín, existe un factor que parece pudiera considerarse como riesgo, y es el de la ingestión de bebidas alcohólicas; para 1980 el 27% de las víctimas de muerte violenta tenía en su sangre cifras positivas para alcohol, para el año de 1990 ese porcentaje se había incrementado al 48,51%”. Y luego, a través de dos anexos, que se incluyen al final del fallo, se ilustra gráficamente lo anterior y se establece, específicamente, una relación entre los delitos cometidos en estado de embriaguez y las conductas delictivas determinadas por la dependencia de drogas. La segunda dice relación al hecho de que dentro de un sistema penal liberal y democrático, como el que tiene que

## CAPÍTULO IV:

### DERECHO COMPARADO Y EVOLUCIÓN SOCIOJURÍDICA DE LOS CULTIVOS DE CÁÑAMO

Las grandes ideas directrices de la Constitución de 1991, el concepto de Estado Social de Derecho, la protección eficaz de los particulares por parte la orientación del Estado hacia la responsabilidad autónoma del individuo y, finalmente, un sistema económico de mercado domesticado por la dimensión social, son principios cuya validez se vienen imponiendo en todo el mundo; sin perjuicio de diferentes terminologías, se trata de conceptos reconocidos de manera universal

Cada Estado, por su parte, tiene que buscar sus propios medios para esos conceptos, ajustarlos a su particular situación económica, política y social.

Por tanto, el aporte que en este campo pueda hacer el derecho comparado requiere de un análisis juicioso del ambiente específico en que se encuadran los valores de una comunidad y sus normas.

No obstante, lo anterior para efectos de la implementación y concreción de principios constitucionales y el análisis de las soluciones ya desarrolladas en otros países pueden brindar una contribución vital a la globalización de los mercados del pensamiento jurídico que se impone en tal ósmosis.

Entonces, este contexto, que se desenvuelve a nivel de derecho comparado, tiene particular importancia.

El modelo europeo y parte del norteamericano, se distingue por el avance de manera creciente, en tratándose de la aplicación de políticas que hacen del cultivo de cáñamo una construcción en el ámbito de la legalidad y la legitimidad.

---

*desprenderse de una Constitución del mismo sello, debe estar proscrito el peligrosismo, tan caro al positivismo penal, hoy por ventura ausente de todos los pueblos civilizados. Porque a una persona no pueden castigarla por lo que posiblemente hará, sino por lo que efectivamente hace. A menos que el ser drogadictos se considere en sí mismo punible, así ese comportamiento no trascienda de la órbita más íntima del sujeto consumidor, lo que sin duda alguna es abusivo, por tratarse de una órbita precisamente sustraída al derecho y, a fortiori, vedada para un ordenamiento que encuentra en la libre determinación y en la dignidad de la persona (autónoma para elegir su propio destino) los pilares básicos de toda la superestructura jurídica. Con razón ha dicho Thomas Szasz, crítico agudo de lo que pudiéramos llamar el totalitarismo psiquiátrico: "En una sociedad de hombres libres, cada uno debe ser responsable de sus actos y sancionado como tal. Si el drogadicto comete un crimen, debe ser castigado por ese crimen, no por ser drogadicto. Si el cleptómano roba, si el pirómano incendia, si el regicida asesina, todos deben caer bajo el peso de la ley y ser castigados". (Entrevista concedida a Guy Sorman, en "Los verdaderos pensadores de nuestro tiempo", Seix Barral, 1992). Sentencia C-221 de 1994. MP CARLOS GAVIRIA DÍAZ*



Precisamente, el desarrollo de esta investigación, se estructura básicamente con la recopilación de aportes de índole internacional en materia de cultivos de cáñamo y todas sus incidencias.

Entre muchas revistas informativas de reconocimiento mundial que han referido el tema del cannabis, a criterio propio, de manera cierta e idónea se realizó una evaluación mediante la cual se cita la siguiente publicación, por parte de: *"The Economist"*, considerada la revista más prestigiosa del mundo, la cual clama por un cambio en la política antidrogas que orquesta Estados Unidos y señala el aumento del consumo de adictivos: *"Las ventas de droga al menudeo en el mundo suman unos 150.000 millones de dólares al año; están casi en el mismo nivel que las de tabaco y alcohol"*.

*"En Suiza, por ejemplo, los granjeros que cultiven marihuana para el consumo local serán protegidos por las autoridades" y "el gobierno canadiense ya comenzó a cultivar marihuana" como analgésico de "enfermos terminales", "mientras que en los productores del Tercer Mundo continúa la cruzada antidrogas a cualquier precio". El —inversionista y antiprohibicionista norteamericano—George Soros— asegura que "la guerra contra las drogas está causándole más daño a nuestra sociedad que el abuso mismo de las drogas".*

#### **4.1 FORO SOCIAL MUNDIAL TEMÁTICO —CARTAGENA DE INDIAS (COLOMBIA)— 16 AL 20 DE JUNIO DE 2003.**

Parte de lo que se trató en este foro, en ese momento histórico, se dedicó al tema de los cultivos de cáñamo, aludiendo el surgimiento de la aplicación de nuevas políticas de orden alternativo, encaminadas a fortalecer el desarrollo social, ampliando los conceptos de justicia en este sentido.

Luego de abordar el tema de la guerra contra el narcotráfico, se pasa a examinar los diferentes ámbitos que se avocan en el consumo de estupefacientes, es decir, se determina la esfera del consumo de drogas, planteando como tesis número uno, la forma de reducir el daño del consumo de psicoactivos.

Para el efecto, se indica como el Ministro del Interior de Gran Bretaña, y el Ministro de Justicia de Canadá, sostienen que descriminalizar el consumo de *"marihuana"*, es necesario en sus respectivos países.

De otro lado, se expone una tesis número dos, en donde se reflexiona sobre la aplicación de una reclamada despenalización del consumo y del pequeño tráfico.

Sobre lo que atañe al presente, se enuncia que a pesar de la prohibición de los usos terapéuticos y médicos del cáñamo, sin embargo su reconocida virtud ansiolítica<sup>60</sup>, ha sido el estímulo para iniciativas de consulta popular por parte de las convenciones internacionales, con el objeto de establecer su uso terapéutico y medicinal.

Sobre Norteamérica, se señaló que en Estados Unidos; los estados de Hawai, Alaska, Washington, Oregon, California, Colorado, Nevada, Maine y Maryland, tienen leyes que permiten el uso médico de cannabis. Próximamente los estados de Arizona, Nevada y Ohio harán consultas populares sobre el uso médico del cáñamo. Se resaltó que hacía poco tiempo, el estado de Nevada votó el uso recreativo del mismo, el cual se perdió 60% a 40%. Además, el entonces gobernador republicano de Nueva York, —Robert Ehrlich—, ha reducido la sanción por consumo de cáñamo para quienes lo emplean por razones médicas a una multa de US 100, antes las penas mínimas eran de un año de prisión o US 1.000 de multa. En casi todos los estados de Europa el uso médico del cannabis está permitido.

De otro lado, una encuesta, indicaba que el 83% de los canadienses eran partidarios de cambiar la actual legislación sobre el uso de cannabis, de ellos sólo el 56% la había usado alguna vez, para el 43% debe permitirse el uso médico, el 20% es partidario de descriminalizar su uso y el 20% de legalizarlo, sólo un 14% es partidario de mantener la actual legislación, las buenas razones políticas de este cambio son claras.

Para el gobierno de EUA, la ley abrirá la puerta para el aumento del consumo y la legalización de las drogas "duras". El embajador en Ottawa, —Paul Cellucci—, advirtió que la aprobación de esa ley puede afectar gravemente el comercio bilateral entre ambos países. El primer ministro canadiense, —Jean Chrétien— declaró: "*No tenemos miedo de ocuparnos de temas controvertidos*", al anunciar la presentación de un proyecto de ley que "*despenaliza la posesión de pequeñas cantidades de marihuana*", siguiendo los consejos de su ministro de Justicia, —Martin Cauchon—, así como las recomendaciones de un comité del Senado que abogó por la legalización total del cannabis, tanto el consumo como la producción y la venta. Al optar por la despenalización de la posesión de cannabis, el Gobierno quiere sobre todo evitar, por ejemplo, que los jóvenes carguen con antecedentes penales toda su vida por nada que determine un perfil delincriminal. En ese entonces, se exponía que cada año unos 20.000 canadienses eran detenidos por posesión de cannabis, lo que desbordaba los tribunales y centraba una parte importante de los esfuerzos policiales.

---

<sup>60</sup>Que disuelve o calma la ansiedad. **Biblioteca de Consulta Microsoft® Encarta® 2005. © 1993-2004 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.**

Para esa época, se tenía un total de 600.000 personas que tenían en ese momento, antecedentes penales por dicha razón, concluyendo que este anómalo perjudicaba seriamente el sistema laboral, económico y social.

Hoy, en Canadá, el consumo de cannabis, está amparado por la ley, de igual manera que la veeduría de distribución y suministro del mismo, está en cabeza del Estado.

Más adelante, la Suprema Corte de los Estados Unidos hizo manifiesta su preocupación, por la gran cantidad de presos que hay en las cárceles de la Unión, allí están la mitad de todos los presos del mundo y los Estados Unidos de América, comparten con Rusia el dudoso récord de tener él más alto número de presos por habitante. En EUA, la mitad de los más de dos millones de presos, lo está por delitos relacionados con infracciones a las leyes de drogas.

Para el caso, el principio de oportunidad de la acción penal, es descrito y aplicado como la institución jurídica mediante la cual en los Países Bajos, que si bien está penalizado el consumo de cannabis y su pequeño expendio a través del denominado microtráfico, este, dentro de marcados parámetros legales exigibles para el efecto, se puede realizar en algunos lugares adecuados para ello. Vrg: —bares, zonas francas—; por que la fiscalía quien en representación de toda la sociedad tiene la titularidad de la acción penal, se abstiene de perseguir esas conductas por considerar que no hacerlo es más beneficioso para la sociedad que hostigarlas<sup>61</sup>.

## 4.2 MARCO LEGAL INTERNACIONAL

Las dos normativas internacionales que limitan el uso del cannabis y sus derivados para empleo médico son la “*Convención sobre Drogas Narcóticas de 1961*”—Nueva York— y la “*Convención de Sustancias Psicotrópicas de 1971*”—Viena—. Ambas consideran las sustancias naturales (cannabis y derivados) dentro del Grupo I, en el que se catalogan las que soportan un control más estricto, mientras los preparados sintéticos Marinol y Cesamet (compuestos a partir de —thc—, se sitúan en el Grupo II y III, de libre dispensación por cualquier médico. Ambas convenciones, según el informe del Centro Europeo, contemplan excepciones para el empleo de la sustancia natural bajo dos supuestos: “estudios clínicos” y “uso limitado con fines terapéuticos”, lo que también se conoce como “uso compasivo”.

---

<sup>61</sup>FORO SOCIAL MUNDIAL TEMÁTICO. COLOMBIA CARTAGENA DE INDIAS 16-20 DE JUNIO DE 2003.  
<http://www.fsmt.org.co/ponencias2.htm?x=19959>

El único requisito legal sería la creación de una agencia nacional que tendría los derechos de importación, exportación, venta al por mayor y mantenimiento de existencias de cannabis y su resina, así como su control de calidad y estandarización.

De forma similar, según lo establecido en la Convención en comento de 1961, se interpreta que en un país queda exenta la prohibición de cultivar cáñamo, si se considera que es la medida más apropiada para proteger la salud y el bienestar público, y prevenir el tráfico ilícito.

De hecho, Holanda, país donde los cultivos de cannabis, así como su distribución restringida, tienen fuerza legal, aspecto sobre el cual se hablará con mayor hincapié más adelante; de manera inconfundible, hace parte de la Unión Europea e incluso, se destaca por su dinámica participación en los procesos que lleva a cabo la misma y no por eso ha sido señalado de incumplir con los tratados internacionales.

### **4.3 MARCO LEGAL EN LA UNIÓN EUROPEA**

Con respecto a las competencias recientemente transferidas de los distintos países de la UE, la legislación principal sobre cannabis y sus derivados hacen referencia a su empleo médico y farmacológico.

El marco legal viene recogido en la Directiva 2001/83/EEC del 6 de noviembre de 2001. Bajo la premisa que reza: “...*cualquier sustancia, o combinación de ellas, que puedan ser usadas en humanos con fines médicos de tipo diagnóstico, restaurador, corrector o modificador psicológico, es considerado un producto medicinal*”. En esa misma línea, una sustancia es definida como: “*cualquier materia, independientemente de su origen, incluido el vegetal (entre ellos microorganismos, plantas en su totalidad o una parte de ellas, secreciones, y extractos)*”. Y según el artículo 6 “...*no podrá ponerse en el mercado de ningún país europeo un producto médico sin la correspondiente autorización acorde con esta Directiva, o mediante autorización de acuerdo con la Regulación (EEC) N<sup>o</sup> 2309/93...*”

Esta autorización provendría a la Agencia Europea del Medicamento (AEM), a partir de una solicitud realizada directamente a la misma, o bien a partir de la aprobación previa de dicho medicamento en alguno de los estados de la Comunidad Europea por la autoridad sanitaria de uno de los países.

Como se ha visto, en el caso de las leyes internacionales, específicamente las europeas, después de setenta años de prohibición, son quienes abren las posibilidades legales respecto al uso del cannabis medicinal.

Por un lado, no incluyen en esta normativa su empleo en investigaciones y ensayos clínicos; y por otro, no afecta a los denominados “productos magistrales”, que son aquellos elaborados por el propio farmacéutico a partir de las materias primas puras (posibilidad aplicable al cannabis). La —AEM—, además, articuló el 18 de septiembre de 2001 la forma de acelerar la evaluación de productos indicados para enfermedades graves (como el cáncer o el sida), en los casos en que no se haya obtenido beneficio terapéutico con otros medicamentos, y cuando se espera de ellos grandes resultados; en esta posibilidad podemos incluir los derivados de la marihuana.

#### 4.4 USO DEL CANNABIS Y SUS DERIVADOS EN EUROPA

A continuación, el Centro Europeo hace una relación de los países donde se están empleando estos productos, con un especial comentario al caso holandés:

1. Referente a las investigaciones clínicas, el informe resalta que se están llevando a cabo un número creciente de estudios que cuentan con el apoyo de los correspondientes gobiernos locales. Intentan demostrar, o rechazar, objetivamente el beneficio terapéutico de varios derivados del cannabis. Algunos de éstos parecen ya claramente probados para determinadas indicaciones. Los países involucrados en ensayos en humanos son el Reino Unido y Bélgica, en los que participa el laboratorio “GW Pharmaceuticals” con sus “spray” sublinguales para la esclerosis múltiple y el dolor crónico; Francia, que lleva a cabo un estudio con “Marinol<sup>62</sup>”; en Holanda, donde se realiza uno comparativo entre cannabis, dronabinol<sup>63</sup>, CBD y placebo<sup>64</sup>; Finlandia, con un colirio para el glaucoma; Alemania, donde unos 80 pacientes reciben extracto de cannabis en un estudio de tres años de duración, y España, que investiga las propiedades

---

<sup>62</sup>Compuesto a partir de —cannabis—

<sup>63</sup>Derivado de: thc —cannabis—

<sup>64</sup>Placebo, en medicina, sustancia inerte, como el azúcar, que se emplea en lugar de un fármaco activo. Los placebos se utilizan en estudios de control de eficacia de fármacos nuevos para evitar sesgos. Esto es, en un ensayo ciego los pacientes no saben si han recibido el fármaco activo o el placebo, y en un estudio doble ciego los médicos que examinan los resultados tampoco lo saben. Los placebos se pueden administrar a algunos pacientes con enfermedades incurables para inducir lo que se ha llamado efecto placebo: una mejoría, al menos temporal, del estado del paciente. En un estudio realizado en 1955 por el anestesiólogo americano Henry Knowles Beecher, el estado del 35% de más de 1.000 pacientes analizados mejoró con la administración de placebos. Se sabe poco sobre su mecanismo de acción, pero se cree que la confianza del paciente en curarse puede estar relacionada con la liberación de sustancias químicas cerebrales, denominadas endorfinas, opiáceos naturales producidos por el organismo. Sin embargo, el efecto puede ser negativo si el paciente alberga demasiadas esperanzas. El tipo de respuesta a la administración de placebos no está asociada con un tipo particular de personalidad u otras características psicológicas. **Biblioteca de Consulta Microsoft © Encarta © 2005. © 1993-2004 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.**

antitumorales de determinados cannabinoides en el “glioblastoma cerebral”.

2. En cuanto al uso médico habría que distinguir entre:

- El empleo de los preparados de laboratorio Marinol y Cesamet, permitido legalmente y reconocido científicamente en cualquier país de la Comunidad Europea gracias a tratados farmacológicos internacionales. En el caso de que dichos medicamentos no estén comercializados en el país que lo necesite, están articulados protocolos específicos que permiten la importación del mismo.
- Sobre el uso del cannabis en bruto y/o su extracto se puede decir que en este sentido, sólo se han elaborado normativas legales que regulan en algún sentido su empleo en Alemania, Noruega, Holanda, Reino Unido, Austria e Italia.

3. El informe destaca la creación en Holanda de la única Agencia Nacional sobre Cannabis Medicinal, una necesidad que se contempla como indispensable en la aludida —Convención de 1961—. Dicha institución, dependiente del Ministerio de Sanidad, controlará todo el proceso, desde el cultivo hasta la distribución a los pacientes, farmacéuticos e investigadores, de un cannabis con suficiente grado de estandarización para su uso en ensayos clínicos y en la práctica médica.

El “Centro de Control Europeo de Drogas y Adicción” concluye haciendo un llamamiento para cambiar la legislación, de manera que se facilite el empleo de esta planta.

Según el Centro, los cambios marcarían el mayor hito en los cuarenta años de revisión internacional de las propiedades terapéuticas de los cannabinoides. A pesar de todo, como se denota, el reconocimiento por parte de las normativas internacionales y europeas, son relativamente permisivas con el uso médico del cannabis. Parece, pues, que depende primordialmente de las autoridades locales y nacionales que el cannabis medicinal continúe su andadura.

#### **4.5 HOLANDA**

Se sabe que hace más de 25 años, es un producto que dejó de ser perseguido penalmente, se permite su venta, tanto en farmacias para usos

médicos y terapéuticos, como en los “Coffe Shops”, para usos recreativos.

La experiencia holandesa se ha tomado como el paradigma europeo en cuanto a las nuevas aplicaciones legislativas y de política criminal que se han implementado en la comunidad europea respecto del cáñamo.

#### **4.6 ESPAÑA**

Al igual que Canadá, se estableció un partido político legalmente constituido, pro-marihuana, que aboga por la despenalización, legalización y normalización del cannabis.

En este país, también se han conformado diferentes asociaciones dirigidas al estudio de la planta, la cuales, guardan altísima semejanza entre sí, en cuanto a la publicación de información versátil sobre las múltiples virtudes que se suman en la producción de cannabis sativa.

La Ley de seguridad ciudadana o “*Ley corcuera*”, es por medio de la cual se ajusta una política criminal anti-drogas en esta nación.

Más del 10 % de la población española consume cannabis, la mayoría por motivos meramente lúdicos o como relajante. Esta población se encuentra con la continúa amenaza del artículo 25.1 de la Ley Corcuera, por el que se castiga con multas de 50.000 a 5.000.000 de euros la tenencia de cualquier cantidad de “droga”. Dichas multas suelen proceder de exhaustivos registros en los que las fuerzas de orden público, excediéndose en sus atribuciones, obligan al ciudadano a enseñar todo lo que lleve, hasta encontrar la más ínfima cantidad de hachís.

La Coordinadora Estatal de Organizaciones por la Normalización del Cannabis, de la cual forma parte la “*Sociedad de Estudios de Cáñamo de Aragón*” desde su principio, lleva a cabo una campaña de denuncia de la citada Ley de Seguridad Ciudadana. Es un paso más en la lucha por conseguir que el consumo de determinadas sustancias no sea causa de marginación y discriminación.

En dicha campaña se anuncia que el cáñamo es un recurso natural de primera especie que se debe recuperar para poder alcanzar una economía sostenible. Su valor ecológico como regenerador del terreno y de la atmósfera, es la situación próxima a un colapso climático, el cual se enfrenta actualmente. Por tal razón, se dice que debería ser impulsada y apoyada por todos los seres conscientes que habitan el planeta.

Otra destacada organización es la “*Asociación Rafael Santos para Estudios del Cannabis*”. La cual ha cumplido un papel muy importante en el sentido de asumir una oposición respecto de las disposiciones legales que criminalizan a las personas que se relacionan con el consumo y plantación de cáñamo, no solo por las marchas mancomunales que han liderado en protesta de la represión legal a los cultivos, productores y consumidores de cannabis, sino también porque han realizado campañas de orden social, donde de manera democrática desafían las instituciones legales, por ejemplo cultivando cáñamo por cada uno de los sectores de la ciudad, de manera conjunta y simultánea.

“CÁÑAMO” —Revista de la Cultura del Cannabis—es la revista más concurrida de España, toda vez que su contenido no solo es informativo, sino que además se ilustra con suficiencia, cada uno de los aspectos que guardan relación con este tema. Una de sus publicaciones por ejemplo dice lo siguiente:



### **Antiprohibición:**

- **“Catas y Copas”:** *IV Copa de la Mota de Pamplona; en Cantabria con Mano Verde; en León con los Amigos de María; y en Valladolid con Cannabicum.*
- **“La OMS y el Prohibicionismo”:** *La década de los noventa ha supuesto el inicio de un periodo de cuestionamiento a la política de drogas impulsada desde Naciones Unidas. Las divergencias han surgido no sólo desde países específicos, sino también desde instancias de la misma ONU, como es el caso de la Organización Mundial de la Salud (OMS).*

### **Consultorio legal: “Cómo constituir tu asociación cannábica”**

- *El art. 22 de la Constitución española recoge, como uno de los derechos fundamentales, el derecho de asociación. Los consumidores, cultivadores o simpatizantes del cannabis tienen, espero que nadie lo haya dudado, el derecho a fundar asociaciones o bien a unirse a las ya constituidas. Para el ejercicio del derecho de asociación se ha dictado la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación donde se recoge cuales han de ser los requisitos para la constitución de una asociación, sus normas de funcionamiento, derechos y deberes de los socios y de los órganos de dirección y administración, etc*

### **Medicina:**

- **Entrevista a José Carlos Bouso: “Las sustancias no saben de ética ni de moral”**  
*Financiado por una organización antiprohibicionista estadounidense, José Carlos Bouso, psicólogo, consiguió iniciar hace poco más de dos años un ensayo clínico que incluye el tratamiento con MDMA como parte de la terapia para combatir el trastorno de estrés post-traumático en mujeres víctimas de agresión sexual. Pero en mayo de 2002, cuando el ensayo saltó a los medios de comunicación, se recibieron presiones que llevaron a su fulminante interrupción.*

### **Mentalidad imposible: “Viejos ídolos”.**

*La cantidad de información nostálgica que ha generado la muerte de Ken Kesey, el éxito de películas como Miedo y Asco en Las Vegas, la frecuente mención de En el camino como novela que sigue marcando a las recientes generaciones, la repetida aparición de Jim Morrison como uno de los personajes más influyentes en cierto rock actual, plantea algunas cuestiones, y tal vez importantes.*

### **ECOLOGÍA:**

**“Cáñamo industrial y su legislación comunitaria II parte”:** *Si estás pensando en cultivar cáñamo con fines industriales debes conocer su legislación, pues se trata de un cultivo controlado, para el cual debes solicitar autorización al departamento de agricultura de tu comunidad autónoma. El 29 de junio de 1970, la CEE establece la organización*

común de mercados en el sector del lino y del cáñamo mediante un Reglamento, en el cual se definen las pautas y ayudas económicas a dichos cultivos. Lino y cáñamo siguen unidos, legislativamente hablando, aunque recientemente se separa lo que son fibras largas de lino y fibras cortas de lino más fibras de cáñamo.

**Prestige: las heridas del mar, el grito de un pueblo”:** Son muchos los interrogantes que hay sobre el Prestige, los políticos callan, ocultan la información y mienten descaradamente. Las respuestas van saliendo, como el crudo de los tanques, la verdad llega a superficie, y el petróleo a las costas, se rompe el encantamiento y la realidad da bofetadas, no valen demagogias pues está a vista de todos, más que un accidente es la crónica de una muerte anunciada.

#### **DOSSIER: Grecia se mueve**

Antes de empezar a trabajar sobre este dossier pensaba que mi conocimiento personal sobre la historia y la actualidad del uso de cannabis en Grecia, sería suficiente para dar a los lectores de **DOSSIER: Grecia se mueve**

Antes de empezar a trabajar sobre este dossier pensaba que mi conocimiento personal sobre la historia y la actualidad del uso de cannabis en Grecia, sería suficiente para dar a los lectores de **CÁÑAMO**, una buena idea del asunto. Ya son cosas que he explicado muchas veces, pero cuando uno se pone a redactar, las ideas necesitan una explicación más profunda –se notan contradicciones y detalles oscuros. Recorriendo a libros y a expertos me di cuenta que eso no era solo un problema mío. Hay muchos malentendidos, mucha confusión y pocos datos objetivos.

#### **Cannabis en Grecia:**

Este “Informe Grecia” surgió cuando **Yorgos Konstantinou**, colaborador de esta revista desde su fundación y dibujante de Sin papeles, comentó un próximo viaje a su Tesalónica natal. Fue ese día, hablando de Grecia y del cannabis, que decidimos acercar al lector de **CÁÑAMO** a un país que conocemos más por su historia clásica que por su realidad actual. Así que acordamos averiguar qué pasaba con el cannabis en Grecia: Yorgos como conocedor y yo como descubridor de la actual realidad griega.

#### **AUTOCULTIVO:**

**“Cultivo biológico (II parte): “El suelo como ecosistema”:** ¿Qué es el suelo? ¿Un conjunto de minerales, rocas y materia orgánica donde se anclan las raíces? No, el suelo es un lugar donde viven muchos seres vivos, tanto del reino vegetal como del reino animal; el suelo no puede entenderse sin éstos. El suelo es el conjunto de los minerales, el agua, el oxígeno, la ausencia de luz, las rocas, las bacterias, los hongos, los restos de vegetales, y muchas más cosas. El suelo es un conjunto de elementos vivos y de elementos no vivos, además de las relaciones que se establecen entre todos estos elementos. El suelo no es un ser vivo, ni un ser no vivo; el suelo es un ecosistema.

#### **“Curso de alquimia cannábica (I parte)”:**

Entenderemos la palabra “alquimia” no en el sentido pseudo-religioso del término sino más bien haciendo referencia a todas aquellas manipulaciones físico-químicas que efectuemos sobre la maría en plan casero. Los principios en las que se basan estas transformaciones están bien establecidos y, por tanto se le llama ciencia, a pesar de los

sistemas empleados. La única magia que hay en todo este asunto está en nuestro interior, siendo la maría o cualquier concentrado de ella simplemente un vehículo, el elixir filosofal, que nos permite quizá, conocernos un poco mejor o al menos observar el mundo desde otro plano.

#### **Transporte y logística en las plantas (V parte)”**

Durante las últimas cuatro entregas en “**CÁÑAMO**”, hemos seguido el mecanismo de transporte dentro de la raíz. En el texto siguiente unimos la teoría a la práctica<sup>65</sup>.

### **4.7 CANADÁ:**

Desde un panorama eminentemente democrático, por vía legislativa se consolidó la despenalización del consumo de cannabis, así como también se otorgó la distribución y comercialización del mismo de manera restringida.

Lo siguiente, es parte del proceso que se adelantó en este país, para obtener la legalización de cannabis, el cual fuera determinante respecto del direccionamiento legalmente acogido sobre el cáñamo. El gobierno del Primer Ministro —Jean Chretien— iría a introducir la legislación que descriminalizaría la posesión de pequeñas cantidades de marihuana. No ocurrió. Mientras en un texto preparado para el discurso de Chretien, entregado previa y recientemente, incluía el anuncio de la medida, las palabras desaparecieron cuando —Chretien— realmente profirió su discurso, y el Ministro de Justicia —Martin Cauchon— anunció que ninguna medida sería tomada durante un plazo mínimo de dos semanas.

El postergamiento vino en medio a desentendimientos internos en el gobernante Partido Liberal sobre el plan y mientras Cauchon viajaba para Washington, DC, a un encuentro con el Fiscal General de los Estados Unidos, John Ashcroft, para informarle sobre la estrategia del decreto de Canadá. Oficiales anti-narcóticos de los Estados Unidos expresaron alta y repetidamente sus preocupaciones sobre la medida, llegando al punto de amenazar consecuencias para el tráfico entre fronteras, si ella pasa.

Pero, en cuanto el Tzar Anti-Drogas —John Walters—, el enemigo de las drogas Diputado —Mark Souder— y otros hicieron mucha bulla debido a los planes Canadienses, —Ashcroft— fue más diplomático. "El Fiscal

---

<sup>65</sup>REVISTA No. 62 —FEBRERO DE 2003— <http://www.canamo.net/NUMEROS/numero62.htm>

*General de los Estados Unidos se encontró hoy con el Ministro de Justicia Canadiense Martin Cauchon como parte de un diálogo contínuo sobre crímenes fronterizos,"* informó la única declaración de la Justicia sobre el mitin. "A nuestros países les gusta una relación de trabajo próxima, y el Fiscal General y el Ministro a menudo abrazan esa oportunidad para discutir esos temas importantes, más recientemente durante el encuentro de los Ministros de Justicia de ocho países, celebrado en París. Hoy, el Fiscal General —Ashcroft— y el Ministro —Cauchon— discutieron toda una variedad de asuntos EEUU-Canadá, incluyendo temas como anti-terrorismo, anti-narcóticos, extradición y asistencia legal mutua.

Sin embargo, si la declaración oficial era diplomática, —Ashcroft— expresó serias preocupaciones sobre el proyecto, según fuentes próximas al encuentro citadas por el "Toronto Star". —Ashcroft— dijo a —Cauchon— que aun él estando de acuerdo "absolutamente" que Canadá "tiene el derecho de hacer sus propias leyes," el discordaba en disminuir las penas para posesión de marihuana y alertó para una entrada masiva de marihuana Canadiense a los Estados Unidos. "*No negamos que haya preocupación del lado Norteamericano,*" dijo la fuente del Star. "*Lo que importa ahora es que haremos sobre las penas contra las operaciones de cultivo de marihuana ilegal para terminar con ellas.*"

Sensible a las acusaciones de los norteamericanos, —Cauchon— insistió en decir que él no había ido a Washington para "consultar" —Ashcroft—, sino para informarlo. "Yo apenas quiero ser claro," dijo Cauchon, "que como Ministro de Justicia yo haré lo que pienso que es bueno para la población Canadiense."

La Ministra de la Salud norteamericana—Anne McLellan—, aparentemente discordó del proyecto gubernamental sobre el tema de la marihuana. McLellan, que bombardeó el sistema de distribución de marihuana medicinal edificado por su predecesor —Allan Rock—, se unió a los norteamericanos en preocuparse sobre el efecto que la descriminalización tendría sobre las exportaciones de marihuana para los Estados Unidos. "*Yo he dejado bien claro que hasta que nosotros no seamos capaces de efectivamente manejar las operaciones ilegales de cultivo en este país, vamos a tener un gran problema,*" dijo McLellan a los reporteros esta semana.

Ella también alertó que la descriminalización podría causar un posible aumento a corto plazo del uso de la marihuana y que Canadá tenía que estar preparada para manejar ese tipo de problema. "

Sobre este concepto se dijo que no era legalización, esa es la razón por la cual los activistas Canadienses pro-marihuana se están apartando. "No

apoyamos la descriminalización," dijo —Marc-Boris St. Maurice—, jefe del Partido de la Marihuana Canadiense<sup>66</sup>. "Es virtualmente desconsiderable. No es un paso adelante, sino un paso a los lados," dijo a —DRCNet—. "Nuestra mayor preocupación es que bajo el decreto, más usuarios van a ser tenidos como blanco de tiro. Ahora, la policía se pasa por ciega porque arrestar algunos por causa de la marihuana no vale la pena, pero así que el gobierno perciba que existe dinero a ser ganado, ellos van a empezar a marcar a los usuarios."

Además de eso, dijo —St. Maurice—, el decreto bien podría elevar la centena de millares de Canadienses envueltos con el negocio de la marihuana a un riesgo aún mayor. "Los planes para aumentar las penas para cultivadores y traficantes realmente me enfurecen," dijo —St. Maurice—. También dijo: "Yo trabajo para el Montreal Compassion Club, entonces yo creo que eso me transforma en traficante. También, si el gobierno aumenta las penas para el cultivo y el tráfico, los pacíficos negocios de papá y mamá van a ser más fácilmente eliminados del juego, dejando todo más fácil para que los grandes criminales dominen el negocio. Ese sería un efecto colateral y un resultado de la falta de decisión sobre qué el gobierno quiere hacer,".

En vez de eso, —St. Maurice— señaló que Canadá debía adoptar el pedido de legalización y reglamentación del uso y comercio de la marihuana, del comité del Senado.<sup>67</sup>

El 04 de septiembre, el "Comité especial sobre drogas ilegales", presentó el informe encargado por el Senado de Canadá, en el que se muestra por unanimidad a favor de la legalización del uso del cannabis, mientras que advierte que debe venderse con una regulación especial como el alcohol.

"Esencialmente el Comité recomienda que la que la marihuana, a partir de ahora sea legal y esté disponible para uso restringido, (sólo en el país) a fin de que los canadiense puedan decidir si consumirla o no"; dijo el presidente del Senado —Pierre Claude Nolin— al comité y agregó: "En una sociedad libre como la nuestra depende de cada uno decidir si quiere consumir cannabis o no. No queremos incitar a ese consumo más que lo hacemos al del alcohol".

En su informe de 600 páginas, el comité concluye señalando que: "...el cannabis no es una puerta de entrada a otras drogas, como se le ha considerado, y que es mucho menos peligrosa que el alcohol....la

---

<sup>66</sup> <http://www.marijuanaparty.org>

<sup>67</sup> Visita <http://espanol.drcnet.org/wol/286.html#claudenolin> para leer la entrevista de DRCNet con el Senador Nolin, jefe del Comité del Senado Canadiense que pidió por la completa legalización de la marihuana

*prohibición del cannabis es mucho peor para la salud y el bienestar de los canadienses que la misma sustancia”.*<sup>68</sup>

#### **4.8 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

En los Estados Unidos, se avanza en la despenalización de ciertas sustancias psicoactivas, como el cannabis que ya ha sido despenalizado con fines terapéuticos en 10 Estados de la Unión siguiendo el camino de Holanda y Suiza que hace ya muchos años han puesto en práctica dicha política a la cual se han sumado más recientemente Bélgica, Inglaterra y es una decisión en Canadá, socio comercial de los Estados Unidos en el Tratado de Libre Comercio.

El cáñamo que viene siendo despenalizado en una buena parte de los países del norte. La diferencia estriba en que hoy esta actividad ha sido asumida por los propios norteamericanos. Se calcula que la cosecha de cáñamo tiene en Estados Unidos un valor superior a los 37 mil millones de dólares superando ampliamente a los 22 mil millones de dólares del maíz, que fue el segundo producto agrícola norteamericano, en el año de 1999. Ahora el cáñamo es un producto cultivado en los propios Estados Unidos. Quizás por ello también ha dejado ser calificada como droga altamente peligrosa y ahora ha ingresado en lo que se llama las drogas blandas, al mismo tiempo que se han encontrado recientemente una serie de atributos y usos medicinales, que ya nuestros ancestros sabían, relacionados con usos para el tratamiento de ciertas enfermedades como la artritis y para la producción de sustancias médicas que aligeren el dolor en pacientes con enfermedades terminales.

Ahora bien, mientras en Colombia se planteaba la penalización de la dosis personal en el intento de referéndum del gobierno del Presidente Uribe, la revista “TIME”, publicó una carátula, la cual muestra que EEUU, se encamina hacia la legalización de la marihuana.

El artículo cuenta cómo el movimiento pro-legalización, ha ganado un terreno considerable en los últimos años. Así en 1986, sólo el 34% de los norteamericanos querían que la marihuana fuera legalizada, pero en la encuesta de la cadena CNN y TIME mostró que la situación ha cambiado radicalmente. Según el estudio, el 80% de la población del país está de acuerdo con que se distribuya la yerba para fines médicos y el 72% piensa que no se debe encarcelar a quienes porten o consuman cannabis.

---

<sup>68</sup>El citado informe de manera completa se encuentra en [www.parl.gc.ca/illegal-drugs.asp](http://www.parl.gc.ca/illegal-drugs.asp).

El cambio en la opinión pública ha servido para que la pro-legalización ganara batallas significativas.

A los pocos días de publicado el revelador informe periodístico, un editorial del diario —THE NEW YORK TIMES—, titulado: “Un triunfo para la marihuana médica”, se complacía de que la —Corte federal de apelaciones— hubiera dictaminado que el gobierno no podía revocar las licencias de los médicos que recetan cannabis a sus pacientes.

Gracias al activismo, actualmente 10 estados, permiten el uso de cannabis con fines medicinales y otros más han reducido las sentencias para los usuarios.<sup>69</sup>

#### **4.9 LATINOAMÉRICA:**

En Argentina, la Universidad Nacional del Rosario, adelanta investigaciones sobre el cáñamo.

En Agosto de 2003, la Diputada IRMA PARENTELLA, presentó un Proyecto de Ley, en el que proponía la prescripción médica de cannabis.

En ese país, existe la “Asociación de Reducción de Daños de la Argentina”, la cual fue la primera asociación que impulsó el debate acerca de los usos terapéuticos del cannabis, abogando por la defensa a la investigación científica.

En ese año, se realizó una marcha, con la asistencia de 12.000 personas aproximadamente, en pro del cultivo de cáñamo.

En Chile, se organizó la “Coordinadora por la Despenalización del Cultivo Personal de cannabis para el auto-consumo y su tenencia en Chile”, fundada el 15 de mayo de 2005.

---

<sup>69</sup>Véase Revista Semana, publicación del 04 de Noviembre de 2002, páginas 54 y 55

## **CAPÍTULO V:**

### **ESQUEMA SOCIOLÓGICO**

La sociología jurídica cumple un papel funcional y definitivo en el desarrollo de esta tesis, toda vez que en la misma se encuentran los elementos que le permiten desarrollar su contenido, en el plano socio-jurídico.

Por un lado, se tiene que a través de este conducto, se deja constancia de que a pesar de la validez de las normas que se refieren a los cultivos de cáñamo, guardan efectos innegablemente ineficaces. Por otro lado, se observa el amplio terreno de legitimidad, que se ha destacado en esta materia, desde la producción, hasta su consumo.

En el desarrollo de la presente investigación se realizaron diferentes métodos de participación ciudadana, con el fin de establecer los parámetros que se dirigen a argumentar todo lo referido en materia de cáñamo. Concretamente fueron:

1. Debate en la Universidad de Manizales, en el primer semestre de 2004, el cual fue filmado, (aporte CD). Allí se trataron los aspectos más importantes, sobre los cuales se apoyó el contexto de lo aquí escrito.
2. Consulta de participación democrática, por medio de la cual, se registró la suscripción de 230 firmas, que apoyaban una propuesta legislativa, que se tenía como alternativa, en los comienzos de esta investigación.
3. Derechos de Petición al DANE y a la DTS de Caldas, por medio de los cuales, se fijó la parte estadística y el referente teórico en materia de salud Pública.
4. Acción de Tutela, a NOTICIAS RCN TELEVISIÓN, porque el impacto social causado por este trabajo, circunstancialmente vinculado por el medio informativo, al fenómeno legítimo del Jardín Botánico de la Universidad de Caldas, respecto al consumo de cannabis por los estudiantes, en ese lugar; generó en principio todo tipo de morbo y amarillismo, por la distorsión que le dieron a la noticia nacional, razón por la cual, se avocó a la defensa del derecho constitucional que ampara la rectificación de noticia, como fundamental e inalienable.
5. Finalmente, el ejercicio ciudadano de la Acción Pública de Inexequibilidad, de las normas que reprimen penal y administrativamente todo lo relacionado con los cultivos de cáñamo.



## **5.1 VALIDEZ vs. EFICACIA y LEGALIDAD vs. LEGITIMIDAD**

### **5.2 DEBATE ACADÉMICO SOBRE EL CÁÑAMO, REALIZADO EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2004 CON LOS ALUMNOS DE QUINTO AÑO DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES**

En el desarrollo del programa académico correspondiente a la asignatura anual de Criminología, de Quinto año, en cabeza del abogado docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Manizales, Doctor Arístides Betancourth Cifuetelli, se llevaron a cabo diferentes exposiciones relacionadas con la materia. En este caso, se atribuye la coyuntura que se establece con el tema de la presente tesis, desde la criminología.

Para el efecto, se dispuso un espacio de la Universidad, con el fin realizar un debate que abriera paso a la discusión propuesta en el mismo, sobre la penalización de los cultivos de cáñamo en Colombia. De esa manera, se ilustró ampliamente a los asistentes al auditorio, sobre los diferentes tópicos que se constituían para definir un lineamiento investigativo, desenvuelto en ésta tesis.

### **5.3 CONSULTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA APOYAR UNA POSIBLE PROPUESTA LEGISLATIVA**

En los comienzos de ésta investigación, se propuso la posibilidad de establecer una iniciativa legislativa y normativa, a través de formato suministrado por la ORGANIZACIÓN ELECTORAL — REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL — , en el primer semestre de 2004, se diligenció la siguiente propuesta: *“Establecer mecanismos de creación de nuevos recursos para destinarlos exclusivamente a fines sociales: SALUD Y EDUCACIÓN, a partir del recaudo de impuestos que se generaría por cultivar, producir, distribuir, almacenar y consumir el cáñamo en sus diferente usos, con carácter estrictamente nacional”* .

En ese intento, 231 personas apoyaron esa propuesta suscribiendo el formato fijado para el efecto. No obstante, el desarrollo de la investigación tomó otra dirección, es decir, centró sus expectativas en un plano eminentemente académico que ofreciera un resultado de impacto tanto social como legislativo.

### **5.4 PRONUNCIAMIENTO DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (DANE) LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CALDAS (DTS)**

Como ya se dijo antes en el capítulo II, sobre la salud, y haciendo caso a las observaciones señaladas en el concepto de anteproyecto de ésta tesis, suscrito por el abogado docente, Doctor Enrique Quintero Valencia, se acudió a entidades estatales, que figuran como idóneas para efectos de consulta en cuanto a estadística y temas de salud pública.

Por un lado, el día 29 de Julio de 2005, se diligenció derecho de petición ante la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD, Regional Caldas, en el cual se solicitó la siguiente información:

- Cuadro comparativo relacionando cada uno de los riesgos de morbilidad y mortalidad que producen el consumo de diferentes drogas o sustancias psicoactivas consagradas en Estatuto Nacional de Estupefacientes o Ley 30 de 1986.
- Específicamente, y por escrito, revelar si existen, o por el contrario no existen estadísticas de muerte por el consumo de cannabinoides y/o hachís; en tanto que si no existen (valga la redundancia), fuera señalado taxativamente.

El día 10 de agosto de 2005, dicha petición, fue resuelta favorablemente, suministrando para el efecto:

1. Copia del documento “RUMBOS Programa Presidencial para afrontar el Consumo de Drogas”. De igual manera, se anexaron las estadísticas de vigilancia de consumo de sustancias psicoactivas correspondientes a centros de tratamiento del departamentos de Caldas del año 2005.

2. Comunica expresamente y por escrito: “...*que no existen estadísticas de muerte determinadas por el consumo de CANNABINOIDES O HACHÍS*”.

Por otro lado, el día 27 de Julio de 2005, en igual forma, a través del mismo mecanismo constitucional, se elevó derecho de petición ante el DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS — TERRITORIAL CENTRO - OCCIDENTAL —, por medio del cual se solicitó la misma información.

El día 4 de Agosto de 2005, se respondió favorablemente la petición anexando los cuadros que contienen la información requerida.

## **5.5 ACCIÓN DE TUTELA A NOTICIAS RCN TELEVISIÓN**

Como se señaló anteriormente, el asunto aquí tratado guarda cierta emancipación con el contexto de éste trabajo, empero, no puede quedar por fuera el impacto social a nivel nacional e internacional que se causó por el fenómeno que a mi juicio está rebosado de legitimidad social, en las instalaciones de la Universidad de Caldas, concretamente en el “Jardín Botánico” de la misma, debido a que dicho lugar es frecuentado por gran parte de los estudiantes que se caracterizan por consumir cannabis de manera regular en ese lugar. Así las cosas, dicho fenómeno fue objeto de noticia titular por diferentes medios informativos.

Por razones simple y llanamente circunstanciales, NOTICIAS RCN TELEVISIÓN, tuvo conocimiento del desarrollo del presente trabajo; así mismo, de manera erróneamente direccionada el día 6 de Julio de 2005, se emitió que a través de ésta tesis se proponía el Jardín Botánico de la Universidad de Caldas como “zona de distensión” para adictos de cannabis, y también que el autor de la misma era estudiante adscrito a la mencionada Universidad.

El día 13 de Julio del mismo año, se envió a través de correo certificado derecho de petición a dicha entidad, en el cual se solicitó la rectificación de noticia. Pasado el tiempo y en virtud del silencio demostrado, solamente quedaba la instancia de tutela para buscar la protección del derecho fundamental aludido y otros que se plantean en el líbelo.

En consecuencia de lo anterior, el día 12 de Septiembre de 2005, se interpuso Acción de Tutela en contra de NOTICIAS RCN TELEVISION.

El resultado fue la obtención de la rectificación de noticia (titulares) el día 16 de Septiembre del mismo año, en la cual se emitió el verdadero sentido de éste trabajo.

## **5.6 ACCIÓN PÚBLICA DE INCONSTITUCIONALIDAD**

A fin de consolidar ésta tesis en el campo socio-jurídico, se cumplió con el objetivo de llevar a la Honorable Corte Constitucional éste asunto, que a juicio propio es de interés social, haciendo uso de la facultad ciudadana que brinda a los ciudadanos colombianos mayores de edad, la Constitución Nacional.

El día 12 de Octubre de 2005, se demandó parcialmente, a través de Acción Pública de Inexequibilidad, amparada en el decreto 2067 de 1991, los artículos 77 y 91 de la ley 30 de 1986, así como también los artículos 375 y 376 de la ley 599 de 2000, (presentación personal) en los cuales se establece la represión de los cultivos de cáñamo.

Por reparto, le correspondió conocer de la demanda cuyo radicado es el número D-6038 al Magistrado Ponente Doctor MARCO GERARDO MONROY CABRA.

Mediante auto interlocutorio proferido el 9 de Noviembre de 2005, el Magistrado en comento se pronunció sobre la demanda, decidiendo lo siguiente:

- Por las razones expuestas, rechazar la demanda parcial de los artículos 375 y 376 de la ley 599 de 2000 o Código Penal Colombiano y advertir que sobre esa decisión procede el recurso de súplica dentro del término de los 3 días siguientes.
- De acuerdo a la parte considerativa, inadmitir la demanda parcial de los artículos 77 y 91 de la ley 30 de 1986 o ESTATUTO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, concediendo el término de 3 días para corregir la demanda en atención de las observaciones hechas por el Honorable Magistrado Ponente.

El día 15 de Noviembre de 2005 (oportunamente), vía fax se envió a la Secretaría de la Honorable Corte Constitucional, tanto la corrección de la demanda, como el recurso de súplica frente a la decisión adoptada por la Corporación. El recurso de súplica, por reparto le fue asignado al Honorable Magistrado Doctor HUMBERTO SIERRA OPORTO.

Hasta la fecha es la última actuación del proceso.

## CONCLUSIONES

Al finalizar el estudio objeto de este libro, se puede decir que en el se tratan todos los puntos relacionados con el tema; no obstante, parte del desarrollo del mismo convoca una próxima publicación, aspirando a que la presente sea la primera.

De esa manera, a través de esta parte final del trabajo de grado, se concluye por parte de quien escribe, a través de una síntesis del tema, lo siguiente:

1. La reseña histórica de la planta de cáñamo deja un panorama bien tangible sobre la posición que ha ocupado en un proceso histórico y milenario, aspecto que permite dilucidar un mayor entendimiento sobre el contexto que se propone en el desarrollo de cada uno de los capítulos de la misma. Colombia, país involucrado directamente en la problemática de las drogas, cuenta con su propio historial correspondiente a los cultivos de cáñamo, que entre otras cosas, es bien interesante, en el sentido de que se deja en observancia dos aspectos fundamentales. Como primera medida, el desacuerdo del INDERENA, respecto a la fumigación de cultivos ilícitos en la Sierra Nevada de Santa Marta. Como segunda medida, se tiene como gran antecedente la Sentencia C-221 de 1994, por medio de la cual, la Honorable Corte Constitucional, falla en favor de la despenalización de la dosis personal, suceso que a recibo propio, es un avance jurídico nacional. Sin embargo, como se detallará más adelante, se dejó un inmenso vacío normativo en dicha disposición, que en todo, afecta el ámbito social.

2. En materia ambiental, queda claro que el cáñamo puede ser el mejor sustituto para producir fibra textil, papel y combustible bioenergético, a fin de cesar la tala de árboles y la extracción de fósiles, toda vez, que son estas las principales formas de causar el “efecto invernadero”, que hoy, ha comenzado a cobrar su alcance.

3. Los usos terapéuticos y medicinales, están más que comprobados tanto científica como empíricamente. En esta obra, se deja constancia, sobre la inmensa discordancia con la Constitución Nacional, en cuanto al Derecho a la Salud, puesto que no es sano de ninguna manera, que el Estado reprima a los enfermos que en su condición se ven avocados a pisar los terrenos de la delincuencia y atribuir su participación en el negocio en calidad de “compradores”; para conseguir la medicina que le proporciona

alivio y bienestar. Es en este punto, que surge el inmenso vacío normativo que dejó la Sentencia C-221 de 1994, por cuanto al despenalizar la dosis personal para consumo propio, dejándose en el ámbito de la ilegalidad, la compra y venta de estupefacientes, implica que los consumidores que tienen derecho a portar su dosis personal, arriesgan todo el tiempo su integridad física y moral, porque para conseguir lo que el Estado les permite, deben tener una relación directa con los criminales. Entonces se pregunta: ¿Hasta qué punto el Estado garantiza protección a sus asociados, máxime en tratándose de enfermos?

4. El cannabis a diferencia del consumo de alcohol, tabaco y otros psicoactivos, no causa la muerte, asunto que cuestiona la discrepancia con la realidad, consignada en las normas que prohíben y ordenan la destrucción del cáñamo en Colombia. Por dicha razón, también, si el alcohol y el tabaco son los psicoactivos que presentan los mayores índices de mortalidad queda la siguiente duda: ¿Por qué el alcohol y tabaco son producidos, distribuidos y comercializados legalmente?

5. Los efectos causados por la fumigación de cultivos ilícitos, empleando agentes químicos, han dejado un gran impacto ambiental en la salud pública nacional. Al tenerse incluido el cáñamo como cultivo ilícito, se hace susceptible de destrucción.

6. Parece relevante relacionar el tema de la diversidad e identidad cultural y el respeto por las mismas, con lo tratado, puesto que el uso de diversas sustancias psicoactivas presentes en las plantas ha sido durante siglos parte integral de la cultura de numerosos pueblos indígenas en todo el mundo. Las ceremonias rituales en las que interviene alguna de estas plantas son guiadas por un chamán o curandero y su objetivo principal es curar a personas enfermas, establecer comunicación con los espíritus u obtener sabiduría. Esta tradición sobrevive en Colombia entre los pueblos indígenas de la Amazonia, la Sierra Nevada de Santa Marta y el Cauca entre otros. Pero su uso dista mucho de ser meramente recreativo, o en casos menos afortunados, patológico, como ocurre con el consumo de las sustancias psicoactivas en la sociedad contemporánea, que abandonó la búsqueda de la sabiduría chamánica y se adentró en una esfera completamente distinta, en la que el uso de las plantas fue sustituido por sus alcaloides principales, con excepción del cáñamo que no es sujeto de tratamientos químicos para obtener otras drogas.

7. Queda demostrado el vacío normativo que se presenta en el contenido literal de los artículos 375 y 376 de la Ley 599 de 2000 o Código Penal Colombiano, cuando se dice expresamente “...*cualquier otra droga que produzca dependencia*”, y “...*cualquier título de droga*”. Porque tanto el alcohol como el tabaco, son drogas psicoactivas que producen

dependencia física y psíquica, además clasificadas en el Estatuto Nacional de Estupefacientes.

Dicha situación jurídica, en criterio propio se configura como la violación al derecho a la igualdad ante la Ley, porque si bien es cierto, que el consumo de cannabis produce dependencia psíquica, no es menos cierto que no produce ni dependencia física, ni mucho menos síndrome de abstinencia, razón suficiente para pensar en la vulneración a través de las normas señaladas, que no distingue a las drogas legales de las ilegales.

8. La injusta discriminación que se aduce a los consumidores de cannabis, dejan en los mismos un estigma social que a pesar de diferentes movimientos activistas, aún se muestra como máxima expresión. De hecho, sobre el que escribe, se surtieron todos los efectos del mencionado estigma social en su ámbito laboral. Hacia 1999, en una requisita de rutina llevada a cabo por autoridades de policía, en la ciudad de Bogotá, se encontró en un maletín de mi propiedad, cerca de 80 gramos de cannabis sativa, la inexperiencia e inmadurez de la época me llevaron a la vinculación en un proceso penal que terminó con una sentencia condenatoria en mi contra. En el año 2004 me posesioné como empleado judicial, habiéndose ya extinguido dicha condena, luego de un año de trabajo, esfuerzo y compromiso con la Administración Judicial de Caldas, y sobre todo con el país, por razones del destino, se enteraron de mi condición y me recordaron que el numeral 6 del artículo 150 de la Ley 270 Estatutaria de Administración de Justicia, reza: ***“INHABILIDADES PARA EJERCER EN LA RAMA JUDICIAL...Quien haya sido declarado responsable de la comisión de cualquier hecho punible, excepto por delitos políticos y culposos...”***, así como también el artículo 48 de la Ley 734/02, que habla de las “Faltas Gravísimas”: *“...Actuar u omitir a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las provisiones constitucionales y legales...”*. En esos términos me vi forzado a ofrecer mi renuncia, la cual fue aceptada sin consideración alguna. Este hecho me motivó a realizar y consignar la siguiente reflexión: *“...Es innegable que a pesar de este trago amargo, queda la emoción de aceptar la invitación de la vida a ejercer la profesión que ilumina mi destino, como ya lo hice en situaciones pasadas.*

No existe una verdad absoluta pues todas las leyes de la naturaleza son relativas, por lo tanto un ser humano no puede ser señalado de por vida, es como si marcaran al ganado, pareciera que el Estado en contradicción a sus propias disposiciones, está tratando a nuestros ciudadanos como animales, hecho que para desgracia nuestra, desconocemos.

En este momento histórico puedo decir que cuento con algo de formación tanto académica como espiritual, en tanto, es triste tener que aceptar que debo ofrecer mi renuncia por estas leyes y por quienes las aplican, que

vuelvo y reitero, están jactas de represión y sometimiento. Es deplorable que una persona que quiere salir adelante, que lucha por ser cada día mejor, dando lo mejor de sí, y que lo entrega todo al servicio de su país, se pueda marcar de esa forma, sin poder evitar que esto no ocurra. A quien escribe le marcaron en el pecho el símbolo de la administración de justicia atravesado por una línea roja. Y yo pregunto: ¿es eso justo?, paradójicamente en la Casa de TEMIS”.

Vale la pena traer a colación esta vivencia personal, porque no solamente refleja lo predicado sobre discriminación y estigmatización, sino que además se me impone un mayor compromiso de publicar esta obra.

9. Es de resaltar que el capítulo de Derecho Comparado, fue determinarte en esta obra, toda vez que los avances en la materia, radican en Europa y Norteamérica. En tanto que los países aludidos, reflejan un paradigma respecto de los diferentes usos de las plantas de cáñamo.

10. Desde un esquema sociológico, a juicio propio, el citado fenómeno en el “Jardín Botánico” de la Universidad de Caldas es un problema real que se enmarca a partir del consumo público de cannabis, razón por la cual en determinado momento el estudiante se decide por esta posibilidad. Es por que al ser un hecho repetido en las últimas décadas, cobra innegablemente una cobertura circunscrita en el ámbito de la legitimidad.

11. Finalmente, el ejercicio de participación democrática haciendo uso de las diferentes facultades constitucionales, ha sido un proceso de enriquecimiento el cual ha fijado ya en quien escribe, un bagaje sólido y bien interesante en este tema.

El debate académico, la consulta ciudadana, los derechos de petición, la Acción de Tutela y la Acción de Inconstitucionalidad, le brindaron a esta tesis, un perfil de investigación y sobre todo, una sólida estructura teórica desde el contenido literal hasta sus diferentes alcances.



## **ANEXOS**

1. CD que consta la filmación del Debate Académico llevado a cabo en auditorio de la Universidad de Manizales en el primer semestre de 2004, con los alumnos de quinto año de Derecho del Alma Matter.
2. Copia de formatos de la Registraduría Nacional, debidamente suscritas 231 firmas.
3. Concepto de anteproyecto, suscrito por el abogado docente, Doctor ENRIQUE QUNTERO VALENCIA.
4. Derechos de Petición elevados ante el DANE a la DTS, con sus respectivas respuestas.
5. Oficio a la Decanatura de la Facultad.
6. Derecho de Petición a Noticias RCN Televisión.
7. Acción de Tutela contra Noticias RCN Televisión y CD (Rectificación de Noticia).
8. Acción Pública de Inconstitucionalidad.
9. Auto que inadmite y rechaza la demanda, suscrito por el Honorable Magistrado Doctor MARCO GERERDO MONROY CABRA.
10. Corrección de demanda parcial de inconstitucionalidad a los artículos 77 y 91 de la Ley 30/86.
11. Recurso de Súplica sobre el rechazo de la demanda parcial de los artículos 375 y 376 de la Ley 599/00.

## BIBLIOGRAFÍA (FALTA ORGANIZAR)

La marihuana: La norma contra la realidad. **Jeison Larrota** documento: "RUMBOS-Programa Presidencial para afrontar el consumo de las drogas-Adjunto de respuesta expedida el 10 de Agosto de 2005, por la Dirección Territorial de Salud de Caldas a derecho de petición elevado por el autor ante dicha Autoridad Administrativa.

**Biblioteca de Consulta Microsoft® Encarta® 2004. © 1993-2003 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.**

CITAS DEL TEXTO: "EL HOMBRE MEDIOCRE". —JOSE INGENIEROS— EDITORIAL: "GRÁFICAS MODERNAS" BOGOTÁ 1997.

**Antonio Escohotado Pág 915-916**

**Historia Desconocida del Cannabis.** Por Isidro Marín Gutiérrez.

*punksunidos.com.ar*>>salud, química y libertad>>Archivo de textos

[http://www.mamacoca.org/Octubre2004/doc/PROPUESTA\\_DE\\_ESTUDIO\\_S\\_PARA\\_EL\\_MANEJO\\_AMBIENTAL.htm](http://www.mamacoca.org/Octubre2004/doc/PROPUESTA_DE_ESTUDIO_S_PARA_EL_MANEJO_AMBIENTAL.htm)

El emperador está desnudo de Jack Herer. Editorial castellarte. <http://chile.indymedia.org/news/2004/0>

Oscar Lopez- PROPUESTA PARA EL USO ALTERNATIVO DE LA ESPECIE CANNABIS SATIVA EN COLOMBIA-CAP. VI. Sept-2003 [www.virtual.unal.edu.co/](http://www.virtual.unal.edu.co/) -PROBLEMAS CRÍTICOS COLOMBIANOS- "DESCONOCIMIENTO, PÉRDIDA Y DESAPROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES

<sup>1</sup>"Recursos Forestales" Copyright 2005<sup>a</sup> Universidad Nacional. Todos los derechos reservados

"EL HERALDO", el 22 de julio de 2000, "En la Sierra Nevada Niños están naciendo con malformaciones. Por María Mercedes Pertuz. Santa Marta

**Franco Bricola, Teoría General del Relato, Volumen XIX, 1973, pg.86**

<sup>1</sup> EDGAR ESCOBAR LOPEZ-ESTUPEFACIENTES- DELITOS Y CONTRAVENCIONES-ESTUDIO TÉCNICO Y JURÍDICO CONFORME AL NUEVO CÓDIGO PENAL-EDITORIAL: LEYER. Junio de 2001. "B. Importancia del actual concepto de salud en la punición del delito de tráfico de drogas" PGS. 54-55

Sociedad Americana del Cáncer. (American Cancer Society). Teléfono: 1-800-ACS-2345 (1-800-227-2345) [www.cancer.org](http://www.cancer.org)

**Beristain, Cuestiones Penales y Criminológicas, Ed Reus, Madrid, 1979**

**Oficio SP-672. MANIZALES, 10 de Agosto de 2005. DIRECCIÓN SECCIONAL DE SALUD DE CALDAS. ALBERTO ENRIQUE DE LA OSSA SALCEDO. Profesional Universitario. Proyectó: FABIO ARLEY GIRALDO LOPEZ-Profesional Universitario**  
Oficio No. 452-0991. Manizales 4 de Agosto de 2005. MARTHA PATRICIA CARDENAS VINASCO-Coordinadora de Estadísticas Vitales” DANE-TERRITORIAL CENTROOCCIDENTAL,

**Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, Tendencias Mundiales de las Drogas Ilícitas, 2001**

**United States Office of National Drug Control Policy, Cocaine Flow to Europe, Update 2000, Washington, D.C. junio de 2000 United States Office of National Drug Control Policy, Cocaine Flow to Europe, Update 2000, Washington, D.C. junio de 2000**

<sup>1</sup> Documento preparado por: Martha Paredes y Hernán Bernal. Subdirección Estratégica y de Investigaciones. Dirección Nacional de Estupefacientes

Joy, Janet E., Marijuana and Medicine. Institute of Medicine, 1999 en el sitio: <http://www.nap.edu>

International Association for Cannabis as Medicine: <http://www.acmed.org>

Marijuana Policy Project: <http://www.mpp.org>

National Organization for Reform of Marijuana Laws: <http://www.norml.org>

INFORME ROQUES —MINISTERIO DE SALUD DE FRANCIA—1998

<sup>1</sup>. -Revista editada por la Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria. El estudio se titula “Usos terapéuticos del cannabis” (vol. 7, n. 4, abril de 2000), y está firmado por los profesores Monsalve y Gomar, del Servicio de Anestesiología, Reanimación y Terapia del Dolor del Hospital Clínico y Provincial de Barcelona

*COLOMBIA: UN ERROR REPETIDO-Por Juan G. Tokatlian Profesor de Relaciones Internacionales, Universidad de San Andrés.-(Publicado en El Clarín de Buenos Aires, el 27 de febrero de 2001)-*

FORO SOCIAL MUNDIAL TEMÁTICO. COLOMBIA CARTAGENA DE INDIAS 16-20 DE JUNIO DE 2003.

<http://www.fsmt.org.co/ponencias2.htm?x=19959>

REVISTA CÁÑAMO No. 62 —FEBRERO DE 2003—

<http://www.canamo.net/NUMEROS/numero62.htm>

<http://espanol.drcnet.org/wol/286.html#claudenolin> *Entrevista de DRCNet con el Senador Nolin, jefe del Comité del Senado Canadiense que pidió por la completa legalización de la marihuana*

INFORME DEL COMITÉ NACIONAL DE DROGAS CANADIENSE —  
2003— [www.parl.gc.ca/illegal-drugs.asp](http://www.parl.gc.ca/illegal-drugs.asp).

Revista Semana, publicación del 04 de Noviembre de 2002

DIARIO EL ESPECTADOR, SEMANA DEL 20 AL 26 DE JUNIO DE 2004.

RED DE PROMOTORES DE DERECHOS HUMANOS—EL DERECHO A LA IGUALDAD— DEFENSORÍA DEL PUEBLO—IMPRESA NACIONAL. BOGOTÁ DC. 2001

DECRETO 2067 DE 1991

CONSTITUCIÓN NACIONAL. EDITORIAL LEYER. 2005

LEY 599 DE 2000 O CÓDIGO PENAL COLOMBIANO

LEY 30 DE 1986 O ESTATUTO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

#### **JURISPRUDENCIA:**

*Sentencias T-092 de 1993 M. P. Simón Rodríguez Rodríguez y C-671 de 2001. M.P. Jaime Araujo Rentaríal*

**Sentencia C-339 de 2002**

**Sentencia C-431 de 2000. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa**  
**—SENTENCIA T-67—de Febrero 24 de 1993.**

**Sentencia T-487 de 1992 Corte Constitucional**

Sentencia C-098 de 1994. HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL

**Sentencia T-823/1999. HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**

**Sentencia T-631/1999. HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**

Sentencia T-098/1994. HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL